DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 8 de Abril de 1958

TOMO 211 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15374

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se fijan aforos para determinados productos de exportación en el trimestre febrero, marzo, abril de 1958.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de marzo de 1958.

Visto los aforos para los productos de exportación elevados por la Dirección General de Aduanas y propuestos por la Comisión de Aforos de Productos de Exportación para el trimestre comprendido entre el 1.o de febrero y el 30 de abril de 1958.

Atento a lo dispuesto por las leyes N.os 7.361 de 12 de mayo de 1921; 7.670 de 14 de diciembre de 1923 y 8.515 de 20 de noviembre de 1929,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase los siguientes aforos para la exportación de productos del país, a regir en el trimestre comprendido entre el 1.o de febrero y el 30 de abril de 1958:

Lana sucia. Aforo los cien kilos	$	250.00
Lana semi-lavada	"	250.00
Lana lavada	"	250.00
Cueros lanares secos	"	120.00
Cueros vacunos secos	"	55.00
Cueros vacunos salados	"	50.00
Sebo en bruto incluso derretido y primer jugo	"	55.00
Sebo natural comestible	"	75.00
Oleo estearina	"	60.00
Astas vacunas. Aforo el millar de piezas	"	220.00
Huesos industriales. Aforo los mil kilos	"	140.00
Huesos comunes	"	140.00
Huesos comunes, mezcla de carne y otros productos triturados o molidos con más del doce por ciento de fosfato	"	120.00
Cueros lanares pickelados, Aforo los cien kilos	"	60.00
Cueros lanares pelados a estufa	"	40.00

Art. 2.o Comuníquese, publíquese. etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo José Orozco**, Secretario.

Fe de erratas

En el número 15.366 (22 de marzo) se publicó un decreto por el que se fijaba tipo de cambio para la exportación de hilados y tejidos de lana peinada y cardada y mezclada, que apareció con errores.

Al final del Visto, donde dice: "mezcladas", debe decir: "y mezclas"; y en el artículo primero, 3.a línea, donde dice: "25 o|o libre", debe decir: "25 o|o dirigido".

Ambos errores provenían del original enviado por el Ministerio de Hacienda a "Diario Oficial".

Quedan hechas las salvedades.

2

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para la exportación de cueros vacunos y ovinos industrializados

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de marzo de 1958.

Vistos estos antecedentes, relativos a la fijación de tipos de cambio para la exportación de productos de las firmas Curtiembres La Suiza Uruguaya S. A., Paysandú Industrias del Cuero S. A. y Cámara de Curtidores;

Resultando los estudios técnicos realizados permiten aconsejar distintos tratamientos cambiarios, según el artículo de que se trate;

Atento a la información favorable proporcionada por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Inclúyense los cueros vacunos y ovinos nacionales curtidos terminados, cueros vacunos nacionales, curtidos, nutridos, polizonados, estairados clavados, no teñidos o teñidos, sin terminación de pintura y lustre y descarnes de cueros vacunos curtidos en la planilla de tipos de cambios para la exportación grupo "A" (100 o|o libre comercial).

Art. 2.o Inclúyense los descarnes de cueros vacunos piquelados en la planilla de tipos de cambios para exportación, grupo "B", (85 o|o libre comercial y 15 o|o dirigido).

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

3

Decreto. Se establece que los productos e implementos utilizados en el diagnóstico, tratamiento o prevención de las enfermedades humanas, quedan sometidas a las disposiciones sobre estabilización de precios concordantes.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de enero de 1958.

Vistos que el decreto de 12 de noviembre de 1957 declaró artículos de primera necesidad, todos los implementos utilizados en el diagnóstico, tratamiento o prevención de las enfermedades humanas;

Resultando que el artículo 2.o del mismo decreto estableció la estabilización de precios de esos artículos y productos, por un término que ha vencido;

Considerando que es conveniente proceder a la prórroga de ese término,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Los productos a que se refiere el decreto del 12 de noviembre de 1957, quedarán sometidos a lo dispuesto por el decreto de 9 de enero de 1958 sobre estabilización de precios y disposiciones concordantes.

2.o Comuníquese, publíquese e insértese.

Por el Consejo: LEZAMA. — VICENTE BASAGOITI. — HECTOR A. GRAUERT. Justo José Orozco, Secretario.

4

Resolución. Se designa Delegado del Ministerio ante el III Congreso Internacional de la Diabetes, a realizarse en Düsseldorf, Alemania.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 18 de marzo de 1958.

Vistos que en la ciudad de Düsseldorf, Alemania, se realizará en el próximo mes de julio, el III Congreso Internacional de la Diabetes, al que concurrirán los más destacados especialistas en la materia y se expondrán los métodos científicos más adecuados para combatir esta enfermedad.

Considerando: que el ingeniero Mario Coppetti, integrante del Consejo Asesor del Ministerio de Salud Pública por resolución del Poder Ejecutivo N.° 36.126 del 30 de enero ppdo. ha hecho conocer su propósito de realizar una jira por las principales ciudades europeas y de asistir a la nombrada reunión científica, con el fin de recabar informaciones cuya utilidad pueda ser una cooperación efectiva a las tareas de dicho Consejo.

Teniendo en cuenta la brillante gestión cumplida por el ingeniero Mario Coppetti en la Asociación de Diabéticos del Uruguay, y a la labor realizada como Delegado de esta Secretaría de Estado en distintos Congresos vinculados a la lucha contra la diabetes.

Considerando que por resolución del 4 de marzo ppdo. se designó Delegado del Ministerio de Salud Pública ante el referido Congreso, al doctor Francisco F. Rocca, representación ésta que podría realizarse en conjunto con el indicado técnico.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Desígnase al ingeniero Mario Coppetti, Delegado del Ministerio de Salud Pública ante el III Congreso Internacional de la Diabetes, a realizarse en la ciudad de Düsseldorf, Alemania, en el mes de julio del año actual.

2.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — VICENTE BASAGOITI. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco, Secretario.

5

Resolución. Se amplía una disposición estableciéndose que quedan exonerados del contralor los medicamentos nacionales que contengan antibióticos y|o cortisona, de uso tópico, otorrinolaringológico, oftalmológico, dérmico, bucofaríngeo y cutáneo.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 18 de marzo de 1958.

Vistos que por resolución de 30 de enero de 1958 se dispuso el contralor de las existencias y ventas, en todo el territorio de la República de Insulina, Antibióticos Cortisona, ACTH y derivados.

Atento a que la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos ha sugerido la conveniencia de eliminar de ese régimen los preparados de elaboración nacional que por su naturaleza contienen muy bajas proporciones de antibióticos y|o cortisona como son los medicamentos de uso tópico (Otorrinolaringológico, Oftalmológico, dérmico, bucofaríngeo y cutáneo).

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Amplíase la resolución N.° 36.095 de 30 de enero de 1958, estableciéndose que quedan exonerados del régimen de contralor establecido en esta disposición, los preparados nacionales que contengan antibióticos, y|o cortisona de uso tópico, otorrinolaringológico, Oftalmológico, dérmico, bucofaríngeo y cutáneo.

2.° Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: FISCHER. — VICENTE BASAGOITI. — Justo José Orozco, Secretario.

6

Resolución. Se encomienda una misión de estudio en los Estados Unidos de Norteamérica a un médico del Servicio de Gastroenterología del Hospital Pereira Rossell.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 18 de marzo de 1958.

Vistos que el doctor Carlos Alberto Estapé, Médico Gastroenterólogo del Servicio de Gastroenterología del Hos-

pital Pereira Rossell, se propone concurrir al VI Congreso Panamericano de Gastroenterología a realizarse en Caracas, Venezuela, del 8 al 16 de mayo próximos y posteriormente trasladarse a Washington, para asistir al 1er. Congreso Mundial de Gastroenterología a efectuarse en dicha ciudad del 25 al 30 del mismo mes, a fin de participar en sus sesiones y presentar trabajos sobre su especialidad, para luego realizar una jira de estudio por las principales Clínicas Hospitalarias de las más importantes ciudades de los Estados Unidos de Norteamérica.

Considerando conveniente que el referido técnico, en oportunidad de su viaje, estudie la organización de los Departamentos de Alimentación de los Hospitales de las ciudades norteamericanas que visite e informe, a su regreso acerca de este punto, a fin de considerar si existe conveniencia en adoptarla en los Servicios similares de Salud Pública.

Considerando que corresponde facilitar al nombrado profesional su cometido, otorgándole licencia por el tiempo que dure su gestión.

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

1.° Encomiéndase al doctor Carlos Alberto Estapé, Médico Gastroenterólogo del Servicio de Gastroenterología del Hospital Pereira Rossell, la misión de estudiar la organización de los Departamentos de Alimentación de los Hospitales, en las ciudades que visite en Estados Unidos de Norteamérica, debiendo, a su regreso informar al respecto.

2.° Concédese licencia, al nombrado técnico, por el término de cuarenta días, con goce de sueldo, para el cumplimiento de esta gestión.

3.° Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: FISCHER. — VICENTE BASAGOITI. — OSCAR SECCO ELLAURI. — Justo José Orozco, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Decreto. Se prohibe la explotación y comercialización de todas las especies zoológicas y se reglamenta su caza.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 25 de marzo de 1958.

Visto el anteproyecto de decreto elevado por la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, por el que se prohibe —en general— la caza de todas las especies zoológicas indígenas, con las excepciones que se indican en cada caso;

Considerando que el anteproyecto de que se trata mantiene, como en años anteriores, la caza libre de determinadas aves, mamíferos y reptiles, no variando tampoco las condiciones para la caza de carpinchos, al igual que la de la nutria, especie ésta última que, por otra parte queda sujeta a las normas que se establecen en el decreto de fecha 1.o de abril de 1949, referente a su explotación en criaderos naturales o artificiales;

Que en lo que hace relación con la caza deportiva de la perdiz chica, aconseja autorizarla en todo el territorio Nacional, con excepción de los Departamentos de Montevideo, San José y Canelones, a partir del día 1.o de Mayo próximo, quedando condicionada a normas similares a las que rigieron en el período anterior;

Que se fundamenta la fecha de iniciación de la temporada para la especie de referencia en el hecho de que el período de postura se inició algo más tarde, por lo que aún es dable observar ejemplares en período de incubación en algunos Departamentos, y en otros, pollos de muy reducido tamaño;

Que por consiguiente, y teniendo en cuenta que la referida iniciativa ha sido estructurada en base a los informes obtenidos por la mencionada Comisión, se estima conveniente prestar aprobación al ante-proyecto referido;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3.o, 9.o y 26 del Decreto de 28 de febrero de 1947 y lo preceptuado por los artículos 110; y 119, del Código Penal,

DECRETA:

El Consejo Nacional de Gobierno,

Artículo 1.o Prohíbese —hasta nueva resolución— la caza, explotación y comercialización de todas las especies zoológicas indígenas existentes en el territorio nacional, así como también la destrucción de las crías, nidos o refugios, con las excepciones que se indican en cada caso en el presente decreto.

Art. 2.o Permítese la caza libre de las especies indígenas que acontinuación se mencionan:

A) Aves. Cotorra, cuervo, gorrión y paloma (común de campo, torcaz y de monte) y tordo.
B) Mamíferos: Apereá, comadreja, liebre, zorro, rata, tucu-tucu.
C) Reptiles: Crucera coral y cascabel.

Caza de perdiz

Artículo 3.o Queda terminantemente prohibida en todo el territorio de la República la caza de la perdiz grande o martineta.

Autorízase desde el 1.o de Mayo hasta el 31 de agosto del año en curso, la caza deportiva de la "perdiz chica" en todo el territorio nacional, con excepción de los Departamentos de Montevideo, Canelones y San José. En consecuencia se prohibe su comercialización, industrialización y exportación en cualquiera de sus formas. Asimismo, prohíbese el transporte de las mismas, excepto en los casos en que aquéllas sean conducidas por el mismo cazador, provisto de la autorización de caza a que se refiere el artículo 5.o.

Art. 4.o La caza y transporte queda limitada a un máximo de treinta (30) piezas por cazador.

Art. 5.o Los permisos de caza de "perdiz chica" serán expedidos por los respectivos Concejos Departamentales, previo pago de los derechos que al efecto se fijen.

Dichos permisos se sujetarán a las siguientes condiciones:

A) Serán otorgados previa exhibición de documentos que acrediten la identidad del solicitante;
B) Serán personales e intransferibles;
C) Tendrán validez solamente para los Departamentos que fueron expedidos y por el término establecido en el artículo 3.o del presente decreto.
D) Constará la individualización por marca y número del o las armas a utilizarse.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero, el Consejo Departamental de Montevideo, podrá expedir autorizaciones de caza, con validez para uno o más Departamentos de la República, girando a los respectivos Concejos — en su momento— lo recaudado por concepto de permisos expedidos.

Art. 6.o Queda prohibida la caza en parques, plazas, caminos públicos, ejidos de las ciudades, pueblos o núcleos poblados. En todos los casos las personas autorizadas para la caza de la perdiz chica, en las condiciones determinadas en este capítulo, deberán hacerla en propiedad privada, y requerir la autorización previa del dueño del campo, de su arrendatario o del ocupante legal del mismo.

Caza de nutrias

Art. 7.o Autorízase la caza de nutrias, sujeta en un todo a las disposiciones del decreto de fecha 1.o de abril de 1949, que reglamenta el régimen de explotación de aquella especie, en criaderos naturales o artificiales.

Los petitorios para el sacrificio de nutrias deberán presentarse indefectiblemente antes del día 30 de mayo del corriente año, en la sede de la Comisión Nacional Protectoras de la Fauna Indígena, o ante las oficinas de los Servicios Agronómicos, dependientes de la Dirección de Agronomía.

Caza de carpinchos.

Artículo 8.o Permítese la caza de carpinchos en todo el territorio de la República, quedando sujeta en cada caso a la previa resolución de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en tal sentido, ante la referida Comisión o ante los Servicios Agronómicos de la Dirección de Agronomía, consignando las siguientes referencias:

A) Nombre y apellido del gestionante;
B) Secciones policiales y judiciales;
C) Paraje;
D) Dirección postal;
E) Carácter de propietario, arrendatario u ocupante;
F) Area total del predio;
G) Area de la zona lacustre, y
H) Cantidad de animales a sacrificar.

Declaraciones de tenencia

Artículo 9.o De la obtención de cueros en base a las autorizaciones pertinentes, los interesados deberán declarar por escrito, dentro de los plazos que seguidamente se establecen, la cantidad de que se dispone en cada caso;

A) Cueros de nutria: entre el 1.o y el 15 de octubre del corriente año;
B) Cueros de carpinchos: dentro de los quince (15) días subsiguientes al de la caducidad de los respectivos permisos, término que la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena establecerá sobre la resolución pertinente, en función de la cantidad de animales a sacrificarse.

Art. 10. Dentro de los mismos plazos y juntamente con la declaración a que se refiere el artículo precedente, los beneficiarios de las respectivas autorizaciones harán efectivas las tasas mencionadas en el artículo 1.o del decreto de 23 de junio de 1952, modificativo del artículo 11 del decreto de 28 de febrero de 1947.

Caducidad de autorizaciones

Artículo 11. Los beneficiarios de autorizaciones de caza a que se refieren los artículos 7.o y 8.o del presente decreto, que —en cada caso, no hubieran utilizado aquéllas, deberán reintegrarlas a la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, dentro de los plazos establecidos en el artículo 9.o caducando su validez al término de las fechas en el mismo indicadas.

Penalidades

Artículo 12. Los infractores a las normas establecidas en el presente decreto, serán sancionadas con multas de $ 100.00 (cien pesos) a $ 500.00 (quinientos pesos) sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas para las infracciones aduaneras, en lo que a contrabando se refiere (Ley N.o 9.481 de 4 de julio de 1935 y artículo 17 del Decreto de 28 de febrero de 1947).

Art. 13. Cométese a las autoridades policiales y a los funcionarios inspectivos dependientes de la Comisión Nacional protectora de la Fauna Indígena la especial vigilancia —incluso en hoteles, restaurantes, etc.— del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Art. 14. Corresponderá a los denunciantes —sean o no funcionarios públicos— el cincuenta por ciento (50 o|o) del producido líquido de la venta de cueros, pieles, y demás efectos declarados en comiso. A los fines del presente decreto, las denuncias deberán ser formuladas ante la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena o ante las autoridades policiales.

Art. 15. La caza fresca y la preparada con fines comerciales, legalmente decomisadas, se entregarán para consumo de los hospitales públicos y|o Comedores Escolares dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — JOAQUIN APARICIO. — HECTOR A. GRAUERT. — **Justo José Orozco**, Secretario.

8

Decreto. Se prohibe a los conductores de ganado por arreo modificar, sin autorización, el destino de la tropa, declarado en el certificado-guía.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 25 de marzo de 1958.

Vistos el decreto de 18 de marzo corriente, por el que prohibe a los usuarios del transporte de ganado, sea por ferrocarril u otro medio de locomoción, modificar la estación o lugar de arribo declarado formalmente por los interesados y señala las sanciones que se aplicarán a los infractores;

Considerando conveniente establecer un régimen similar para los ganados que sean conducidos por arreo, ya que ese medio de conducción ofrece mayores dificultades para el correcto contralor de las medidas legales y reglamentarias para la erradicación de la garrapata;

Por los fundamentos expuestos en el citado decreto, de fecha 18 de marzo corriente,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Desde la fecha de publicación de este decreto se prohibe a los que conduzcan ganado por arreo, modificar el destino de la tropa formalmente declarado en el certificado-guía.

La modificación del destino declarado, sin autorización especial de la Dirección de Ganadería o del Regional de Servicio Veterinario de la zona a que corresponda el cambio de destino, se considerará como introducción clandestina y se aplicará la sanción que establece el artículo 23, inciso E) de la ley de 3 de julio de 1956.

Art. 2.o Los funcionarios de la Dirección de Ganadería, encargados del contralor de pasajes en límites de la zona saneada o en zonas de saneamiento, comunicarán semanalmente a dicha Dirección el número y características de las tropas, cuyos pasajes autoricen, a los fines de que esa repartición disponga los contralores en destino que estime necesarios.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER.** — JOAQUIN APARICIO. — **Justo José Orozco**, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

9

Ley. Se sustituyen disposiciones de la ley 10.681, referente a vinculación de obreros, bolsa de trabajo y recursos de la Caja de Compensaciones por Desocupación de las Barracas de Lanas, Cueros y Afines se concede un beneficio especial y se modifica la escala del Impuesto de Timbres, estableciéndose la distribución del aumento la derogación de un gravamen a las bebidas sin alcohol, etc. (*)

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

Artículo 1.o Sustitúyese los artículos 8, 12 y 17 de la ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945, modificado el último por la ley N.o 11.537, de 6 de octubre de 1950, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 8.o Sólo tendrán derecho a percibir la compensación por desocupación, los integrantes del Registro "A". Los integrantes del Registro "B" podrán pasar al Registro "A", previa autirización del Poder Ejecutivo y siempre que reúnan las siguientes condiciones: 1.o) Que se produzca una vacante en el Registro "A"; 2.o) Que hayan computado un mínimo de trabajo efectivo de 800 (ochocientas horas, en las dos últimas zafras con actividad en ambas, o 1.000 (mil) horas en las tres últimas con actividad en las tres zafras; y 3.o) Que el Consejo de la Caja, por cinco votos conformes, resuelva su inclusión.

Dichas incorporaciones se efectuarán anualmente en una sola vez, dentro de los treinta días de iniciada cada zafra.

"Artículo 12. La Caja organizará una Bolsa de Trabajo para el personal afiliado, estructurando los siguientes registros que estarán integrados en la forma que a continuación se expresa: 1) Registro "A" de titulares: Obreros vinculados al primero de diciembre de 1957; 2) Registro

---

(*) Esta ley se publicó el 7 de enero y se reinsertó el 11 del mismo mes, por haber aparecido con un error en el artículo 17 (modificado). Se reinserta nuevamente por haberse constatado una omisión en la parte final del primer parágrafo del artículo primero: proveniente, al igual que el anterior, de la copia enviada a esta Oficina.

Donde dice: "...2.o que hayan computado un mínimo de trabajo efectivo de 800 horas, en las tres últimas con actividad en las tres zafras; y...", debe decir: "...2.o que hayan computado un mínimo de trabajo efectivo de 800 (ochocientas)horas en las dos últimas zafras con actividad en ambas, o 1.000 (mil) horas en las tres últimas con actividad en las tres zafras; y...".

Se hace constar especialmente que este error aparece en el Registro Nacional de Leyes de 1957 (página 1479) por cuanto el tomo ya se encontraba a la venta cuando fué enviada la rectificación a "Diario Oficial".

"B" de suplentes: Obreros afiliados que no estén vinculados al primero de diciembre de 1957; y 3) Registro "C" de aspirantes: Obreros que obtengan trabajo una vez agotadas las listas de titulares y suplentes. Tendrán prioridad en el mismo, los obreros desocupados de la Industria Textil que se inscriban y cuyas tareas sean similares a las que se realizan en los establecimientos enumerados en el artículo 1.o de la ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945. Se entiende por obrero vinculado, el afiliado que tenga derecho a percibir la compensación por desocupación".

"Artículo 17. La Caja contará con los siguientes recursos:

A) El producido de un impuesto de exportación de $ 0.01 el kilo de lana sucia o semilavada y de $ 0.003 el kilo de lana lavada que se exporte.
B) El producido de un impuesto de $ 0.02 por kilo de lana sucia o su equivalente en lavada, destinada a las industrias locales.
C) El producido sobre los actuales impuestos de exportación de un aumento de uno por ciento, para la lana sucia y de $ 0.25 (cuatro por ciento) para la lana lavada que se exporte.
D) El aporte patronal de cuatro y medio por ciento, sobre el monto bruto de los salarios pagados a su personal; y
E) El aporte de los trabajadores comprendidos en esta ley del 2 o|o sobre los salarios que perciban.

El impuesto a que se refiere el inciso B) será abonado por los establecimientos industriales, por toda lana que sometan a cualquier proceso de industrialización, sea por cuenta propia o de terceros. Cuando se trate de lana lavada, pagarán la equivalencia de acuerdo al rendimiento del lavado. La Dirección General de Aduanas, depositará en cuenta que se abrirá en el Banco de la República, el importe de las recaudaciones correspondientes a los incisos A) y C). El producido de los impuestos y aportes establecidos en los incisos B), D) y E), será recaudado directamente por la propia Caja. Los patronos depositarán conjuntamente por sí y por su personal".

Art. 2.o Sustitúyese la primera escala del artículo 5.o de la ley N.o 7.649, de 23 de noviembre de 1923, modificada por el artículo 5.o de la ley N.o 10.604, de 23 de febrero de 1945, la que quedará redactada de la siguiente manera:

De más de $ 3.00	hasta $ 25.00	$	0.05
" " " " 25.00	" " 50.00	"	0.10
" " " " 50.00	" " 100.00	"	0.20
" " " " 100.00	" " 250.00	"	0.50
" " " " 250.00	" " 400.00	"	0.75
" " " " 400.00	" " 500.00	"	1.00
" " " " 500.00	sin limitación, el timbre se regu-		

lará a razón del 2 por mil.

Las fracciones menores de $ 250.00, se tendrán por un cuarto de millar y las mayores que ni lleguen a $ 500.00, por medio millar.

Art. 3.o Destínase del producido del aumento fijado por la disposición precedente:

Hasta $ 2:500.000.00 para la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines y, vertido en la cuenta abierta en el Banco de la República, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley N.o 10.681 de 10 de diciembre de 1945, modificado por el artículo 1.o de la presente ley. Hasta $ 3:500.000.00 para la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica. Hasta $ 3:200.000.00 para A.F.E.

Art. 4.o Derógase el artículo 5.o de la ley de 30 de noviembre de 1957 que creó recursos para A.F.E., en cuanto grava las bebidas sin alcohol, envasadas, inclusive las maltas, aguas minerales y tónicas, gaseosas y sodas.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo verterá en la Caja de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica, el total de los aportes provenientes de las reliquidaciones de tipos cambiarios para la exportación, entregados a las empresas frigoríficas, una vez cubiertas las sumas que esa Institución adeudara a Rentas Generales.

Art. 6.o Autorízase al Banco de la República Oriental del Uruguay, para conceder a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, un préstamo por la suma de hasta $ 800.000.00, en carácter de adelanto por el aumento de la recaudación que se establece en la presente ley.

El importe de las recaudaciones de los tributos y aportes que corresponden a la Caja, serán depositados directamente por los organismos recaudadores, en una cuenta corriente especial, que a tal efecto abrirá el Banco de la República.

Dicho Banco queda autorizado para tomar de esta cuenta hasta el 30 por ciento de los ingresos mensuales, para la cancelación del referido préstamo y los intereses que por el mismo fije.

Art. 7.o Las disposiciones establecidas en los artículos 31 de la ley N.o 11.618, de 20 de octubre de 1950, y 37 de de la ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956, se aplicarán a las empresas obligadas al pago de impuestos y|o aportes creados por la ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945, modificativas y concordantes.

Art. 8.o Las liquidaciones de adeudos y de multas provenientes de los impuestos y|o aportes establecidos por la ley N.o 10.681, de 10 de diciembre de 1945, modificativas y concordantes, debidamente practicadas por las Oficinas competentes o por Contadores o por Contadores habilitados al efecto, constituyen título ejecutivo, estando el Consejo facultado para iniciar las acciones judiciales correspondientes.

Art. 9.o (Transitorio). La Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines podrá conceder en "presente de familia" a cada trabajador vinculado a la misma, por una sola vez, equivalente a una asignación extraordinaria, por un monto de $ 80.00, el que se atenderá con cargo al préstamo que se establece en el artículo 6.o de esta ley.

Dicha asignación será abonada en el mes de diciembre del corriente año.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 21 de diciembre de 1957.

DONATO CARTOLANO, Vicepresidente. — M. Alberto Bozzi, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 26 de diciembre de 1957.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: LEZAMA. — HECTOR A. GAUERT. — AMILCAR VASCONCELLOS. — CLEMENTE RUGGIA. — JOAQUIN APARICIO. — Justo José Orozco, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda el 25 de marzo de 1958.

178—Se revalidan en los cargos de Revisadores de Impuestos de Papel Sellado y Timbres y Patentes de Giro, para actuar en el año 1958, en el Departamento de Montevideo, a varias personas.

179—Se resuelve dirigir Mensaje al Senado de la República solicitando la venia constitucional para destituir de su cargo al funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Juan D. Fascioli.

180—Mensaje relacionado con la solicitud de venia para destituir de su cargo al funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Juan D. Fascioli.

181—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Internos para que liquide la partida de $ 57.38 mensuales a favor del Inspector General de Zona, señor Alberto Schiaffino Espalter para gastos de locomoción y viáticos.

182—Se designa, y atento a lo propuesto por la Administración Nacional de Puertos, para ocupar cargos de Auxiliares en el mencionado Organismo.

183—Olivos S. A. Aprobación de estatuto. Cambio de denominación por "Monterrey S. A.".

184—Aerolíneas Internacionales Italianas S. A. Aprobación de estatuto.

185—Bel S. A. Aprobación de estatuto.

186—S. A. Acena. Aprobación de estatuto.

187—José Kimelman S. A. Aprobación de estatuto.

188—Escou S. A. Aprobación de estatuto.

189|90—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para adquirir a "Sastrería Splendid" dos trajes para el personal de Servicio, por la suma de pesos 306.00.

191—Se autoriza con carácter precario y revocable, al señor Arturo R. Marini, en representación del señor Emo Fontana, para habilitar como muelle particular el puerto natural existente en la ribera del Arroyo de Las Víboras, lindero con su propiedad, Padrón N.o 8450, de Colonia, paraje Camacho.

192—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para arrendar al señor Arturo Graña Amatti, por la suma de $ 240.00 mensuales —con opción a tres años más, por la misma cantidad—, una finca de su propiedad para asiento de la Agencia Rosario.

193—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para incluír en la Relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1957, la cantidad de $ 7.570.11.

194—Decreto reglamentando el artículo 32 de la Ley N.o 11.025 de 27|III|953, modificado por el artículo 50 de la Ley de 26|XII|957.

195—Se nombra Ayudante de 3ra. (Personal de Servicio) en la Contaduría General de la Nación, a la señora Rita Iris Rodríguez de Sigales.

196—Se designan Revisadores de Patente de Giro y Papel Sellado y Timbres que actuarán en los Departamentos de San José y Paysandú.

197—Se autoriza a la firma Roberto Minnik, para establecer en la Zona Franca de Colonia, una planta para fraccionamiento, transformación y perfeccionamiento de telas de terciopelo de seda, etc.

198—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, refiriéndose al exhorto N.o 1429 de fecha 30 de diciembre de 1957 de esa Corporación, por el que solicita al Poder Ejecutivo se le remitan los autos caratulados "Fernández Artucio, Hugo con Estado" —Acción de Nulidad".

199—Decreto autorizando se liquide por el mercado libre comercial la exportación a la República Argentina, —a realizarse por la firma Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.— de los cuatro barcos tipo P 20. C a que se refieren estos obrados.

200—Decreto por el cual se reglamenta las disposiciones que establecen impuestos cuya recaudación y fiscalización compete a la Dirección General de Impuestos Internos, concedidas en las leyes Nros. 12.431, de 30|XI|957, —N.o 12.463 de 5|XII|957, —N.o 12.464 de 5|XII|957 y N.o 12.488 de 2|I|958.

201—Se revoca la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha 30 de octubre de 1951 y se declara que el impuesto del 10 o|oo creado por el artículo 3.o, Inc. G) de la Ley N.o 11.617 grava las transacciones nacidas con posterioridad al 31|10|950.

202—Se revoca la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, que le intimó el pago de la suma de pesos 51.769.96 a la firma Angel Boido Domanda.

203—Se confirma la resolución de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, que le intimó la reliquidación de la declaración jurada por los Ejercicios 1|8|952, 31|7|953, al Banco del Trabajo Italo Americano.

204—Se confirma la resolución de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas que no hizo lugar al pedido de devolución por concepto de impuestos por los Ejercicios 1951, 1953 y 1954 a la firma "Molinos Peirano S. A.".

205—Mensaje y Proyecto de Ley, por el que se modifican los artículos 37 y 50 de la Ley de Papel Sellado y Timbres número 7649 de 22 de noviembre de 1923.

206—Se autoriza a la firma Bernardi Hnos. para instalar en su establecimiento industrial sito en la localidad de Laguna de los Patos (Departamento de Colonia) un alambique destinado a la destilación de orujos.

207—Mensaje remitiendo al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el expediente caratulado "Sapiro Isaac sobre reliquidación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

208—Margas S. A. Aprobación de estatuto.

209—Decreto por el que se incluyen los recortes puntas de astas y tendones en la planilla de tipos de cambio para exportación grupo "G" (75 o|o a tipo dirigido y 25 o|o a tipo libre comercial).

210—Decreto incluyendo los alambres, cordones y conductores eléctricos en general y artículos de espuma de latex; baterías de acumuladores de todos los tipos; zapatillas de suela de goma y botas de goma para hombre; zapatos de cuero con suela sintética en la planilla de tipos de cambio para la exportación grupo "A" (100 o|o libre comercial) y las cubiertas y cámaras para automóviles, camiones, tractores, bicicletas y motocicletas; vejigas integrales; material de reparar y camel back, en la planilla de tipos de cambio para la exportación grupo "B" (85 o|o libre comercial y 15 o|o dirigido).

211—Se declara a la Asociación de la Prensa Uruguaya, exonerada de impuestos nacionales.

212—Se confirma la resolución recurrida por la firma "La Aurora" Martínez Reina S. A., contra una multa impuesta por la Dirección General de Impuestos Directos, — por infracción al artículo 5.o de la Ley N.o 7649, —por un importe de pesos 8.670.00.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámites de la Propiedad Industrial

Montevideo, 24 de marzo de 1958

Se elevan al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes expedientes: Acta N.o 9.667 "Dispositivo tapón tapa de plástico", de Luis Carlos Pravia, de Montevideo. — Acta N.o 10.308 "Dispositivo para cortar Rebanadas de queso", de José D. Hartmann, de Montevideo. — Acta N.o 9.457 "Nuevo Conjunto de mesa-banco convertible en valija", de José Tarazona, de Buenos Aires (República Argentina). — Acta N.o 10.269 "Un juego de mesa", de Desiderio Balog, de Montevideo. — Acta N.o 11.508 "Sistema de techo y piso prefabricado compuesto por viguetas doble "T" de hormigón armado y losones de hormigón prensado", de Walter Eduardo B. Rouco, de Montevideo. — Acta N.o 10.100 "Embudo con filtro destinado a retener las impurezas en suspensión y el agua mezclada en los combustibles líquidos", de Pedro Brenes, de Rosario (Dpto. Colonia) R. O. del Uruguay. — Acta N.o 10.120 "Botella compuesta de dos piezas, con tapadera automática", de Miguel Torrente y Emilio Soler, de Montevideo. — Acta N.o 10.099 "Nuevo Spiedo", de José Corallo Berutti, de Montevideo. — Acta N.o 10.068 "Nuevo material de construcción", de Juan Enrique Fabini Oroño, de Montevideo. — Acta N.o 9.383 "Soporte auxiliar para microteléfono" de Felipe Wensell, de España. — Acta N.o 10.304 "Nuevo tipo de tablilla", de Luis Alberto Reyes, de Montevideo. — Acta N.o 9.596 "Procedimiento de tejido de punto y agujas para la práctica de este procedimiento" de Henri Adelin Marie Joseph Hilaire Sornin de Leysat, de Francia. — Acta N.o 9.937 "Tacón mejorado para calzado", de José D. Hartmann, de Montevideo. — Acta N.o 9.358 "Desintegrador de combustible que permite aumentar el rendimiento de los motores a combustión interna", de Guido Formni, de Montevideo. — Acta N.o 11.327 "Sistema ortopédico para preservar, dar comodidad y curar los pies enfermos" de Pedro Naumis, de Montevideo. — Acta N.o 10.271 "Mejoras en tacos para calzado", de José Bono, Santiago Vitureira y Víctor Grie, de Montevideo. — Acta N.o 10.204 "Congeladora flexible y transfortable", de José Luis Ynvernizzi, de Montevideo. — Acta N.o 9.078 "Mejoras en o relativas en el horneado de pan y en la preparación de harina para el mismo", de Sammuel Harrison, de Africa. — Acta N.o 50.221 "Ahmho" de Henry Kahl, de Montevideo. — Acta N.o 62.806 "Acticilline", de Aníbal Moll, de Montevideo. — Acta N.o 10.123 "Nuevo dispositivo para lavado y secado de superficies en general", de Simón Curi, de Montevideo. — Acta N.o 8.178 "Procedimiento para la formación fuera de obra de elementos revestidos de metal particularmente adaptados para paramientos de paderes, pilares, columnas, cielos rasos, zócalos y similares", de Ditta Fratelli Capoferri, de Italia. — Acta N.o 9.905 "Mejoras en porta ligas modeladoras", de Amanda Pérez Olave de Domínguez, de Montevideo. — Acta número 68.405 "Actonar", de Arturo Richardson, de Buenos Aires, (República Argentina). — Acta N.o 58.193 "Iberol", de Abbott Laboratories Uruguay S. R. L., de Montevideo. — Acta N.o 54.161 "Tetravit" de Lago y Cía., de Montevideo. — Acta N.o 55.310 "Emolux", de Ortodent S. A., de Montevideo. — Acta N.o 58.111 "Chateavieux", de José López e hijo, de Buenos Aires, (República Argentina). — Acta N.o 61.976 "Porsche", de Euclides Meneghetti, de Montevideo. — N.o 66.175 "Vascolet", de Héctor H. Fernández, de Montevideo. — N.o 47.958 "Dictacartas", de American Soc. Resp. Ltda., de Montevideo.

—Pasan a la Dirección de Industrias: Acta N.o 11.793 "Mejoras en portasenos" de Antonio Giordano, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 9.548 "Un semáforo luminoso modificado para vehículos a motor" de Gastón Larrañaga Garmendia, de Montevideo. — Acta número 11.905 "Un procedimiento para el desaprestado, descrude y blanqueo de las fibras textiles, hilados y tejidos" de Guillermo Frenkel Santillan, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 12.022 "Mejoras en o relacionadas con herbicidas" de Heyden Newport Chemical Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 12.008 "Procedimiento de fabricación de abonos granulados a partir de materias fertilizantes pulverizadas" de Dungemittel Technik A. G., de Suiza. — Acta N.o 12.010 "Mejoras en moldes de soplado para templar placas en hojas" de Pittsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 12.007 "Procedimiento para la preparación de composiciones de carotenoides dispersibles en el agua" de F. Hoffmann La Roche y Cie. Sté. Anonyme, de Suiza. — Acta número 12.016 "Mejoras en chapitas de recambio para calzados en general" de Leonardo E. del Puerto y José Djalmo Hartmann, de Montevideo. — Acta número 12.024 "Mejoras en composiciones adhesivas y relacionadas con las mismas" de United States Rubler Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 12.014 "Mejoras en los aparatos pasadiscos" de Casa Praos S. A. de Montevideo. — Acta N.o 12.013 "Mejoras en|o relativas a aparatos de afeitar en seco provisto de una placa de peine montada desplazablemente en dirección axil

y un miembro cortante móvil que coopera con la placa de peine y la soporta" de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Holanda. — Acta N.o 12.011 "Mejoras en moldes de soplado para templar placas en hojas" de Pihhsburgh Plate Glass Company, de Estados Unidos de América. — Acta N.o 12.012 "Mejoras en|o relativas a aparatos de afeitar en seco que poseen una placa de peine adaptada para ocupar una posición inclinada con respecto al eje del aparato y un miembro cortante giratorio que coopera con esta placa" de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Holanda. — Acta N.o 12.020 "Procedimiento para la preparación de estres de ácidos tiofosfóricos" de Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania. — Acta N.o 11.834 "Mejoras en circuitos telefónicos automáticos" de Luis Arasanz, Jorge Trevi y Angel Esteban Albe, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 12.009 "Procedimiento y máquina para la producción continua de laminados corrugados de materiales plásticos" de Montecatini Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica, de Italia. — Acta número 12.018 "Mejoras en la fabricación de alerones que constituyen los paños de cortinas metálicas verticales, para regular la entrada de luz y aire en habitaciones" de Virgilio Dante Tocchetto, de Montevideo. — Acta N.o 12.023 "Nuevo sistema y aparato para el tesado de armaduras de hormigón" de Ricardo Barredo de Valenzuela, de España. — Acta número 12.019 "Procedimiento para alimentar rumiantes y un suplemento alimenticio mejorado para los mismos" de Feed Service Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 5.208 "Regulador y gasificador de combustibles líquidos" de Daniel Soriano Pérez, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara de Industrias: Acta N.o 11.377 "Un filtro de aceite desarmable" de Juan José Spalvier, de Paysandú (República Oriental del Uruguay). — Acta N.o 11.315 "Un producto antiácido que evita la formación de sulfato de cobre (CuS 04) en el ajuste borne terminal de toda batería o acumulador eléctrico, especialmente en los vehículos automotores" de Federico Giacummo Rolando, de Montevideo. — Acta N.o 11.459 "Un elemento a eslabón para la construcción de figuras variadas que en múltiples combinaciones sirven para constituirse en un pasatiempo" de Cándido José Pepe, de Montevideo. — Acta N.o 11.072 "Mejoras introducidas en tapas para envases" de María Angélica Ibarbia, de Montevideo. — Acta número 10.443 "Agentes antimicóbicos" de Chas. Pfizer y Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 10.117 "Mejoras en o relativas de agentes antimicrobianos" de Chas. Pfizer y Co. Inc. de Estados Unidos de América. — Acta número 7.621 "Mejoras en o relativas a métodos para preparar compuestos insecticidas y los compuestos insecticidas resultantes de dicho método" de Julius Hyman y Company, de Estados Unidos de América.

—Pasa al señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno: N.o 5.260 "Un nuevo procedimiento de empolvamiento del caño luminiscente al gas neon, argon y similares" de Juan Mancini y Julio M. Baz, de Montevideo.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública: Acta N.o 82.082 "Banco de Jalea Real del Uruguay" de Dino Lapi Bosch, de Montevideo.

—Pasa al Frigorífico Nacional: Acta número 12.003 "Máquina para el corte y envasado de productos alimenticios y en particular carne en su jugo" del doctor Prieto Sada, de Italia.

—Pasa a la Facultad de Química y Farmacia: Acta N.o 10.528 "Procedimiento para la elaboración de dienes esteroidales y productos intermedios así obtenidos" de Eugene P. Oliveto y David H. Gould, de Estados Unidos de América.

—Pasa a las usinas telefónicas del Estado: Acta N.o 11.968 "Dispositivo de llamada para instalación telefónica en serie" de Conatel S. A., de Montevideo.

—Pasa a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland: Acta N.o 11.811 "Un procedimiento para la preparación de compuestos de ciclo pentadienil manganeso tricarbonilo" de Ethyl Corporation, de Estados Unidos de América.

—Pasa a la Facultad de Agronomía: Acta N.o 11.956 "Máquinas para recoger semillas de plantas en pie" de Henryk Wiktor Brzostowski y Arthur George Bates, de Africa. — Acta N.o 11.981 "Dispositivo para el montaje de vías de ferrocarril" de Societé La Longrine" de Francia.

Marcas concedidas: Acta N.o 80.701 "Tarantulle" a favor de Tootal Broadhurst Lee Company Ltd. de Inglaterra. — Acta número 65.444 "Lloyd" a favor de Lloyd Motoren Works G.m.b.H., de Alemania.

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta N.o 76.639 "Betis" de Torres y Ribelles, de España. — Acta número 76.727 "Flor de Ceibo" de Yerbatera Campeón Soc. An., de Montevideo.

—Se da por abandonada la siguiente gestión: Acta N.o 6.006 "Producto para exterminio de insectos" por J. R. Geigy A. G. de Suiza.

—Se concede vista por el término de 20 días: Acta N.o 12.004 "Un nuevo artefacto para el expendio automático de líquidos en cantidades predeterminadas" a Ismael Peraita, de Montevideo. — Acta N.o 11.973 "Mejoras en alambres de púa" a Establecimientos Metalúrgicos Santa Rosa S. A., de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 12.017 "Un elemento constituído en un paracaídas para uso de propaganda, transformable en una prenda de uso en las playas, en el campo, etc." a Pedro Cardozo, de Montevideo. — Acta N.o 11.993 "Procedimiento para montar una estructura mediante el empalme de elementos tubulares metálicos o plásticos" a Andre Rene Merie Emilie Rigoine de Fougerolles, de Francia. — Acta N.o 11.983 "Un sistema de iluminación eléctrica variable por medio de capacidades fijas" a Baltazar Vezoli Bonilla, de Montevideo. — Acta número 11.978 "Un sistema de butacas en filas, plegables" a Luis Alberto Fayol, de Montevideo.

—Se concede prórroga por el término de 90 días: Acta N.o 11.904 "Un juego de entretenimiento de salón y|o lugares públicos" de Battista Gabriele Valenti, de Montevideo. — Acta N.o 10.115 "Aparato lavaplatos mejorado" de Carlos María Crespi, de Buenos Aires, República Argentina. — Acta N.o 11.436 "Composiciones antibióticas y su procedimiento de preparación" de Chas. Pfizer y Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta N.o 11.902 "Toldo retactil" de Simón Goldfard, de Buenos Aires, República Argentina.

—Se autoriza el pago de la primera anualidad fijándosele un plazo de 30 días: Acta N.o 8.717 "Compuestos heterocíclicos y método para obtenerlos" de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América.

—Por resolución superior se desestiman las siguientes marcas: Acta número 51.558 "Cocaína en flor" por Perfumería Parera S. A., de España. — Acta número 56.533 "Rid" por Juan de Pineda, de Montevideo. — Acta número 57.785 "Salipirina" por Ricardo Garrido, de Montevideo. — Acta número 61.659 "Champión" por Bromberg y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta número 39.633 "Sol de Oro" por Daniel Bassi y Cía. Soc. An. Com. e Ind. de Buenos Aires, República Argentina. — Acta número 49.369 "Mury" por Societé Mury Exportation, de Francia. — Acta número 44.625 "Protex" por Dokew y Cía., de Montevideo.

—Por resolución superior se conceden las siguientes marcas: N.o 72.234 "Mendoza" por Compañía Comercial Mendoza (Co-Co-Men) S. A., de Florida (República Oriental del Uruguay). — N.o 72.235 "Corrietex" por Francisco Hermann, de Montevideo. — N.o 72.236 "Biligol" por Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo. — N.o 72.237 "Glenfirm" por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. de Montevideo. — N.o 72.238 "Tin Ter Tex" por Fibratex S. A., de Montevideo. — N.o 72.233 "Rex" por Clericetti y Barrella S. A., de Montevideo. — Número 72.239 "Exodolor" por Theo Frank, de Montevideo.

—Por resolución superior se desestiman las siguientes patentes: Acta número 10.251 "Nuevo periscopio" por Roberto Dávila, Glattli, José Pedro Debali y Roberto Lluch, de Carmelo (Departamento de Colonia) y Montevideo. — Acta N.o 9.906 "Carpa convertible" por Luis Casal Val, de Montevideo. — Acta número 9.884 "Medio mecanizado para la fabricación de azulejos, mosaicos venecianos, zócalos, frisos, filetes, etc. de material esencialmente vitrio" por Ernesto Donamari, de Montevideo. — Acta número 9.525 "Protector de thermo" por Arturo Cazabonnet, de Montevideo. — Acta N.o 9.584 "Mueble cama-estufa" por Hans George Domke, de Montevideo.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y P. SOCIAL

Relación N.º 153 de 20 de marzo de 1958

Visto el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.º Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

1|8—María Rosa Sela[illegible] (escolar) con $ 368.11 [illegible]; Alberto Segundo Oteiza Vel[illegible], con pesos 4.156.11; Rudecindo Rodríguez, con $ 1.505.93; Ciriaco González, con pesos 3.254.69; Daniel Grecco Pose, con $ 4.067.18; Desiderio Techera, con pesos 4.260.00; Rosa Telma Núñez Silvera, con $ 1.855.74; Lucio Eustaquio Lacuesta, con $ 4.507.39.

9|18—Cupertino Lapasta García, con $ 2.264.95; Octavio Pereira Flores, con $ 5.232.00; Ramón Rodríguez Ormeño, con $ 3.396.00; Julio Tomás Díaz Etulain, con $ 11.260.70; Aquiles Díaz López, con $ 11.606.20; Pedro Antog-

nazza Maschiocechi, con $ 900.00; Juan Brandariz Aradas, con $ 5.320.00; Adolfo Berro, con $ 8.506.65.

17|25—Josefina Alvarez de Maselli, con $ 3.316.67; Luis María Curbelo Rodríguez, con $ 6.727.68; Miguel Ciriaco Anidape Lebrato, con $ 3.720.00; Luis Coviello Quaglia, con $ 3.773.40; Ana Agradeño de Angelou, con pesos 1.730.00; José María Urta Bercetche, con $ 9.419.99; Elsa Masse de Vernengo, con $ 3.763.33; Manuel Gamba (reforma de cédula), con pesos 5.762.02; Delia Serrano da Silva (reforma de cédula) con $ 9.040.87.

26|33—Manuel Fontenla Piñeiro (reforma de cédula), con $ 2.982.61; Miguel Martínez Hernández (reforma de cédula) con $ 3.617.00; Juan Carlos Buzeta País (reforma de cédula) con pesos 3.768.80; Carlos Antonio Román Celiberto (reforma de cédula), con pesos 3.750.00; Santiago Barich Rakocija (reforma de cédula) con $ 6.354.45; Humberto Garat (reforma de cédula) con $ 9.830.32; Armando Rodríguez Pacios (ref. céd.) con 11.688.48; y a partir del 1|IX|57 importará $ 14.858.26; Manuel Eulogio Pérez Cabanas (reforma de cédula), con $ 4.560.00.

Pensiones

34|40—Rosa Miño de Fajardo, con $ 1.500.00; Rosa Riso de Lavie, con $ 1.404.08; Hortensia Beiro de Martínez, con $ 2.684.00; María Rosa Devicenci de Perdomo, con $ 1.501.00; Francisca Rodríguez de Aranda, con pesos 1.357.50; María Eulalia Espinosa de López y sus hijas Nelly Elsa y Zulma Esther López Espinosa, con $ 1.013.10; Eusebia Delgado de Russi, con $ 682.51.

41|48—Gladys Viera Ubal y menores Alberto, Héctor y Duilio Viera Ubal, con $ 1.352.05; Tomasa Medina de Munilla, con $ 120.00; Martina Tomasa Camacho de Vitabar y sus hijas Ema Julia y Mirtha Isabel Vitabar Camacho, con $ 2.178.00; Ramona Asunción Rodríguez de Benítez y sus hijos Mario Washington, Delfino Víctor y Rolando Hugo Beltrán Benítez Rodríguez (reforma de cédula) con $ 1.339.41; Rosalia Josefina Menvielle de Giuria, con pesos 2.954.77; María Laura Lavieri de Rodríguez, con $ 600.00; Angela Rosa Monetti de Fernández y su hija Ema Rosa Fernández Monetti, con $ 3.567.66; María Esther Pérez de Benítez y sus hijos Ana María, Ramón Omar Benítez Pérez y Esther Gladys Benítez de Casavieja, con $ 1.944.89.

49—Incluir a las pensionistas civiles señoritas María del Carmen y Zulema Gamez como copartícipes de la reforma de cédula otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de 20|VII|50, a la señora Luisa F. de Gamez, y modificar dicha resolución en el sentido de establecer que la asignación de pasividad que les corresponde percibir en común a dichas titulares es la de $ 2.154.96 anuales.

50—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14|XI|57, por la que se concedió jubilación civil al señor Emilio Novo Blanco, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

51—Ampliar la resolcción del Poder Ejecutivo de 15|I|57, que concedió reforma de cédula a las pensionistas civiles señora Asunción Blangino de Pedrozo y a su hija Lidia Aida Pedrozo, Blangino, al solo efecto de establecer que dichas titulares tienen derecho a percibir haberes desde el 1|X|50.

52—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 21|XII|55, por la que se declaró que el señor Manuel de la Adoración Espíndola tuvo derecho a reforma de cédula, en el solo sentido de establecer que la asignación de pasividad que le correspondió por tal concepto a partir del 1|I|50, es la de $ 638.50 anuales.

53—Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo de 8|VII|30 y 1|III|50, por la que se concedió jubilación y reforma de cédula respectivamente al señor Ismael Giménez, en razón de ser traspasados sus servicios a la Caja de Jubilaciones Bancarias.

54—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 29|X|57, por la que se concedió jubilación civil a la señora Teresa Mariana Poggio de Alvarez, usual Mariana Teresa Poggio de Alvarez, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

55—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 29|VIII|57, por la que se concedió jubilación civil al señor Mayo Arredondo, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

56—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 6|VI|57, por la que se concedió jubilación civil al señor José González Pérez, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

57—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 8|II|56, por la que se declaró jubilado civil al señor Federico Brause Crapier, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

58—Declarar pensionistas civiles a las señoras Eladia Pía de León y Mary Gloria Correa de Gignone, como copartícipes de la pensión otorgada por S|R de 20 de diciembre de 1956, a las señoritas Selva Ruth y Sonia Sir Correa de León, debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 1.246.44 anuales.

59—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 17|X|57, por la que se declaró jubilado civil al señor Miguel Angel Pinilla Navas, en razón del desistimiento formulado por el mismo.

60—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos para abonar a la señora Bernardina Goro de Porteiro, la suma de $ 123.03, haberes correspondientes a los meses de octubre y noviembre de 1957, que dejara de percibir la señora Catalina Goro Vera, ex pensionista civil a cargo de Renats Generales, fallecida el 5|XI|57, aceptándose a tal efecto la garantía solidaria del señor José A. Masaroni.

61—Declarar que la señora Clotilde María Teresa Azzini de Piguillen, jubilada civil por S|R de 7|VII|54, tiene derecho a reforma de cédula, a fin de computar servicios posteriores, no variando el monto de pasividad acordado en la citada resolución.

62—Declarar al sólo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Manuel José Stuart, tuvo derecho a jubilación civil con una asignación de pesos 2.539.03 anuales, con un pago de haberes desde el 18|IV hasta el 17 de agosto de 1954, y declarar asimismo pensionista civil a la señora Marcela de la Cruz de Stuart, con $ 1.269.51 anuales.

63—Declarar que el señor Noé Antonio Rodríguez Serpa Veiga, jubilado civil a cargo de Rentas Generales por S|R de 19|XI|46, tiene derecho a percibir la asignación mínima de $ 75.00 mensuales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.o de la ley N.o 12.081, de 15|XII|53.

64—Declarar que el señor Pompilio García Cabrera, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula, con 8.367.26 pesos, a partir del 1|IX|57 se servirá a razón de $ 8.756.35. Sumas anuales.

65—Declarar que el señor Antonio Pittaluga, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula con $ 14.400.00 anuales

66—Declarar que el señor Guillermo Grisoni Savio, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula, con 9.684.00 pesos anuales.

67—Declarar pensionista escolar a la señora Corina Laura Ardito de Porro, con $ 378.17 mensuales.

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas; a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

68 al 74—José R. Polero, con $ 970.00; Víctor Zerbino, con $ 775.00; Juan Carlos Iglesias, con $ 1.600.00; Celia Olga Amenedo, con $ 960.00; María Julia M. de Hoffman, con $ 600.00; María Angélica Frutos, con $ 939.00; Adolfo Yamandú Garmendia, con $ 760.00.

75 al 81—Pablo Kostianovsky, con pesos 570.00; Weyler R. Moreno, con pesos 743.00; Susana R. Balmelli, con 492.47 pesos; Juana Norma Calvo Inzaurralde, con $ 600.00; Carlos Queralto Oribe, con $ 1.800; Walter Dibarboure Fernández, con $ 895.00; Federico Schletter, con pesos 1.010.00.

81 al 87—Juan Carlos Novoa, con pesos 517.00; Isabel Pizza de Luna, con $ 845.00; Luis de León, con $ 790.00; Pablo P. Recarte, con $ 1.255.00; Enrique Lessa, con $ 956.00; Carlos M. Lázaro, con $ 1.235.00.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — Justo José Orozco,** Secretario.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

88ª SESION EXTRAORDINARIA

Enero 2 de 1958

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR JAIME BAYLEY
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—Debate.
—Se aprueba, en primera discusión general y particular, el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunica al Poder Ejecutivo. Carpeta 1813 (Repartido 285).

16—Proyecto de ley por el que se invierten pesos, 17:000.000.00 en obras de saneamiento.
—El señor senador Tróccoli formula moción para que se incluya en el orden del día.
—(21) El señor senador Ferrer Serra solicita la reconsideración del proyecto votado.
—Debate.

16—Sesión especial.
—El señor senador Tróccoli formula moción para qué se celebre una sesión especial, el martes 7 del corriente.
—(19) Se resuelve autorizar a la Mesa para citar al Senado oportunamente.

17—Observaciones del Poder Ejecutivo a los artículos 5.o, y 6.o a la ley sobre Industrias Frigoríficas.
—Manifestaciones del señor senador Cardoso.
—Intervención del señor senador Arroyo Torres.

18—Proyecto de decreto por el que se sustituye el artículo 6.o del decreto que fijó el Presupuesto de Sala y Secretaría del Senado, relativo a limitación de sueldos de los funcionarios que ingresan al mismo.
—La señora senador Sancho Barceló formula moción para que se considere, a continuación de las preferencias votadas, el mencionado proyecto de decreto.
—Así se resuelve.

23—Se levanta la sesión por falta de quórum, al la hora 23 y 7 minutos.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Primera discusión general y particular del proyecto de ley que aumenta el capital del Banco de la República. Carpeta 1813. Repartido 285.

1

A la hora 17 y 42 minutos, entran a Sala los señores senadores: **Barbieri, Barrios Amorín, Batlle Berres, Blanco Acevedo, Cardoso, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano. Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Ferrer Serra, González Conzi, Goyén, Haedo, López Toledo, Mattos, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.**

Faltan:

Con licencia: el señor senador **Chiarino.**
Con aviso: el señor senador **Brause.**
Sin aviso: los señores senadores **Bove Arteaga, Fusco, Penadés y Silva.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General remite el Mensaje del Poder Ejecutivo, por el que da cuenta de haber dictado una resolución, exonerando a la señora América Portugal de Britos del cincuenta por ciento de la multa impuesta por la Dirección de Ganadería de conformidad con la Ley N.o 12.293. — Carpeta 1828.
—Téngase presente.

El Ministerio de Hacienda remite los informes solicitados por el señor senador Cutinella sobre el Presupuesto de Suelos y Gastos de la Administración Nacional de Puertos para el año 1957. — Carpeta 1333.
—Pasen a disposición del señor senador Cutinella.

El Ministerio del Interior remite los informes solicitados por el señor senador Bove Arteaga, sobre el personal existente en la Dirección de Policía Caminera y el monto de lo utilizado de sus rubros de gastos. — Carpeta 1792.
—Pasen a disposición del señor senador Bove Arteaga.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Por la que se designa con el nombre de "Alejandro Gallinal" al Servicio de Higiene Sexual del Centro de Salud Pública de Melo. — Carpeta 968|56.

Y por la que se establecen recursos para que las Cajas de Compensacions del Interior apliquen la Ley de Asignaciones del Trabajador Rural. —Carpeta 1812.
—Archívense.
Hay número para sesionar.
Está abierta la sesión.

3

Tiene la palabra el señor senador Collazo para una cuestión de orden.

SEÑOR COLLAZO. — Para una cuestión de orden, señor Presidente.

Después de una licencia para ausentarme del país por asuntos personales que considero de fuerza mayor, he regresado a tomar nuevamente mis funciones y, enterado de un diferendo, voy a solicitar licencia a la Comisión de Asuntos Administrativos, de la que formo parte, y a pedir a la Tesorería del Senado que suspenda la liquidación de mi sueldo mientras no se dé una solución a este asunto.

Al mismo tiempo, exhorto a la Comisión de Asuntos Administrativos para que se sirva citar a una sesión a la brevedad posible, en lo que voy a hacer las declaraciones que corrseponde, en lo que tiene de equivocada, evidentemente, esta denuncia de que se me ha hecho objeto durante mi ausencia, en cuanto a la incompatibilidad que existiría entre mis fuciones de médico honorario en el Ministerio de Salud Pública y, mi condición en el Senado.

Desde ya adelanto que adoptaré las medidas que se sirvan aconsejarme en defensa de la pureza de los fueros, demostrando una vez más mi desinterés invariable.

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

En estos momentos, los únicos miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos somos el señor senador Batlle Berre y el que habla.

Debo manifestar que en este asunto la Comisión de Asuntos Administrativos procedió con toda diligencia, como ya se ha dado cuenta en este Cuerpo y está a la espera de lo que resuelva el señor senador. De manera que deja a su criterio la fijación de la fecha en que quisiera ser escuchado por la misma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es un problema del señor senador con la Comisión; un problema que no está a resolución del Cuerpo.

SEÑOR COLLAZO. — Así mismo podría hacer pública una declaración como si estuviéramos en Comisión abierta, pero lo que he solicitado es una sesión especial de la misma brevedad posible. Más, señor Presidente: pediré que todo lo actuado con respecto a este asunto, tenga la máxima publicidad posible; porque se trata se una cuestión política.

Los hombres públicos, los hombres de lucha, como yo, intransigente en los principios, tenemos que actuar públicamente y, cuando es necesario, deben jugarse, como se ha jugado el Jefe de mi Partido, el doctor Herrera, siempre, sin retirarse, sin sacar la castaña con mano ajena, demostrando su conducta desinteresada y su amor a la causa del pueblo con sacrificios, repito, que sigo el ejemplo al pié de la letra como herrerista intransigente y unionista. Sé que se va a iniciar una nueva lucha dentro de las fracciones en que se divide la opinión del Partido Nacional. He tomado posición, es junto a los viejos herreristas de siempre. Esta es la primera descubierta de bomberos que se manda a tirotearme. Y lo recojo el guante. Voy a luchar y no pido ni doy cuartel. Voy a decir la verdad cuando sea necesario y vamos a predicar lo que sea justo en el Senado, en sesiones públicas, en la prensa, porque pronto sacaremos un diario y en la radio, porque pronto tendremos una emisora y en todas las tribunas del país, en el Directorio del Partido Nacional e incluso en la Convención del Partido, de la que fui cinco veces Presidente por aclamación y unanimidad designado por la lista más votada del Partido que presidía el abnegado ciudadano, de gran altura política, don Daniel Fernández Crespo, del cual me separé para mantenerme siempre fiel, por amistad y solidaridad con el doctor Luis Alberto de Herrera.

Voy a decir, si se me autoriza en el Senado, cuál es la situación que como médico de Salud Rública y Senador

ocupo en este momento, demostrando que mi situación es legal salvo mejor opinión, semejante a la multitud de médicos desinteresados que no cobran emolumentos y sin embargo prestan servicios profesionales.

Por lo tanto, deseo saber si se me autoriza a hablar

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Entiendo que es una cuestión de fueros, señor Presidente, y que, por lo tanto, el señor senador está plenamente autorizado para hacer uso de la palabra todas las veces que crea conveniente y cuando desee hacerlo.

SEÑOR COLLAZO. — Bien.

Soy funcionario de Salud Pública desde hace muchos años desempeñando un cargo en un laboratorio que creó mi maestro, el señor senador Doctor Blanco Acevedo, aquí presente, con un presupuesto de instalación bastante elevado y que fue el último. En él me secundaban algunos discípulos. Quizá lo pudieran desempeñar con más brillantes cualesquiera de mis alumnos, pero la verdad es que estoy allí como médico honorario y asiduo. Hasta que una vez fuí sorprendido por la consulta del señor senador Cusano que me dijo: voy a pedir una licencia por largo tiempo y quisiera que usted desempeñara mi banca de senador. Le dije: voy a pensarlo. Y antes de darle la respuesta pasé por la Caja de Jubilaciones Civiles e inicié mi expediente después de consultar a los Directores y pasé por la Facultad de Medicina y pedí mi retiro. Cumplí con las disposiciones del artículo 91 de la Constitución de la República que prescribe la función honoraria, iniciando mi jubilación y solicitando mi retiro como digo, de profesor universitario y puse mi cargo a disposición del Ministro de Salud Pública.

En segundo lugar, al aceptar el cargo de Senador continué en los Servicios de Salud Pública, como funcionario honorario, puesto que nada me impedía dedicarme a las tareas habituales, siempre que cumpla con los preceptos de la Constitución, en su artículo 91 inciso 2.

El citado artículo expresa: "No pueden ser representantes... (diputados o senadores etc., inciso 2.o) — Los empleados —leo del artículo lo que conviene a este caso— civiles dependientes del Poder Ejecutivo — por servicios a sueldo, con excepción de los retirados o jubilados. Esta disposición no rige para los que desempeñen cargos universitarios docentes o universitarios técnicos con funciones docentes: pero, si el elegido opta por continuar desempeñándolos, será con carácter honorario por el tiempo que dure su mandato", —que según mi interpretación no crea incompatibilidad—.

He figurado como profesor por más de 30 años en la Facultad de Medicina; primitivamente mi cargo estaba en condiciones docentes, y daba cursos en el Hospital pero como no acumulaba, el cargo aparece como un cargo administrativo técnico cualquiera. En la actualidad continúo desempeñándolo en la forma establecida, según lo transcripto en el párrafo anterior de la Constitución. Si mi opinión es errónea, estoy dispuesto a rectificarla en todo caso, dando la seguridad de mi despego por los sueldos y mi sentimiento si tuviera que apartarme de los pacientes de edad madura y ancianos, que constituyen una actualísima especialidad surgida de los mismos progresos de la ciencia en sus éxitos por prolongar la vida y la inteligencia sensibles a la acción y a la belleza.

En esas condiciones estoy, de estricta normalidad e igual que otros legisladores.

Acabo de pasar por el Ministerio de Salud Pública y pedir la documentación del caso. Aquí no hay nada más que una nota del Tesorero que ya se trasmitió al Senado, se me dijo, por la que se comunica "...que el doctor Collazo ha sido convocado para senador. Hay numerosos sueldos que no ha cobrado. ¿Qué hacemos con el dinero de los sueldos del doctor Collazo". "Eso quiere decir que no he cobrado esos sueldos y que al poner mi cargo a disposición del Ministro de Salud Pública estoy en perfectas condiciones morales.

Me cabe ese honor, el de manifestar que no he violado por implicancia en lo más mínimo, ni intencionalmente, ni de hecho, ni por omisión y mucho menos fraude consciente o engaño las normas referentes a los dineros del pueblo, que la Constitución estatuye como garantía de la independencia de la función del legislador.

Hay otro aspecto en este asunto: En Salud Pública se fundó, —precisamente fuí uno de los más entusiastas propulsores— una cooperativa de funcionarios. En la actualidad está integrada no sólo por los funcionarios de Salud Pública ,sino por los de la Facultad de Medicina, y de otras instituciones, de manera que se ha convertido en una sociedad cooperativa amplia o abierta de importancia económica muy grande.

Yo opero debilmente en esa cooperativa; tengo ahí un número de planilla como todos los socios de Salud Pública y de la Facultad de Medicina, pero tengo más de mil y tantos pesos en acciones que, para consolidar la Cooperativa, fuí suscribendo de mi bolsillo y están además de mi solvencia presupuestal de respaldo. Por lo tanto, mis operaciones en la Cooperativa de Salud Pública, tienen amplia garantía. Yo ignoraba, en todo momento, que se hubiera hecho un descuento en aquellos sueldos que el tesorero denunció que yo no cobraba. Si ha habido ese defecto en la contabilidad, debe atribuirse a la forma automática en que se deducen las inversiones, eso, debe imputarse a una inadvertencia o error de los funcionarios contables; pero, en ningún caso, a una intención de cobrar lo que no me corresponde, a lo que yo había renunciado a cobrar, como consta en documentos oficiales de la tesorería de Salud Pública.

Por otra parte, señor Presidente, me dicen que existen operaciones en la Caja Nacional que motivan descuentos. Esto es verdad; pero, tengo que declarar que no he hecho operaciones en la Caja Nacional nunca, en los treinta y tantos años de funcionario desde practicante a concurso, que determinaron mi entrada en el presupuesto nacional; después, como asistente del Instituto de Higiene Experimental; como catedrático y profesor, más tarde; y, últimamente, como Director de Departamento en Salud Pública, además, de algunas otras funciones técnicas. Nunca hice operaciones de usufruto personal, repito.

Mi vinculación, señor Presidente, con la Caja Nacional, que no digo nunca, porque la considero muy poca cosa, de lo que puede hacerse en la vida, tiene que ver con la firma de garantías, garantías siempre a modestos o pequeños funcionarios, amigos que uno tiene por ahí. A mí, que me ha ido económicamente tan bien en la vida, mucho más de lo que necesito, no tengo inconveniente en firmar esas garantías que se me solicitan; algunas veces con buena intención, otras, con mala. A mí no me corresponde discriminar y, en algunos casos, me toca pagar, y lo hago con gusto.

Pero, señor Presidente, para respaldar a la Caja Nacional, tengo varias solvencias, la solvencia de mi cargo funcional, en situación presupuestal; la solvencia de mi cuenta corriente con el Banco de la República, que hace unos cuantos lustros que tengo abierta en esa institución; y poseo, además, la solvencia de mis intereses bien saneados. Por lo tanto, si la Caja Nacional ha descontado del sueldo que me estaba asignado en las planillas de Salud Pública como funcionario, ha sido un pequeño y explicable error que en cualquier momento se liquida, transfiriendo lo que corresponda, ya a mi sueldo de senador, ya a mi cuenta corriente en el Banco de la República, ya a mis acciones, etcétera.

Creo que la Constitución no dice nada ni debía decirlo, acerca de los dos asuntos a que me acabo de referir: de mi situación de cooperador de una institución privada, y de mi situación como garante de operaciones en la Caja Nacional, porque son estas exclusivamente personales.

Por lo tanto, no concedo a nadie el derecho de manifestar que operando en la Caja Nacional o en la Cooperativa de Salud Pública, he cometido algo ilegal. Si hay alguna falta u omisión, o indelicadeza, —vamos a llamarla así—, si en las Contadurías respectivas de estas dos instituciones han seguido descontando del rubro en que aparezco como funcionario a sueldo del Ministerio de Salud Pública, ha sido solamente por error de las mismas, ya que son operaciones automáticas y mecánica en las que sin discriminación, cada persona está representada por una cifra.

Ignoro, repito, que la Caja Nacional me haya descontado o haya imputado alguna suma a la asignación que tenía como funcionario de Salud Pública; ignoro, también, que la Cooperativa lo hiciera. Acabo de hablar por teléfono con el señor Gerente ...., quien me dijo: "Usted es un cooperador libre desde hace tiempo. Ha estado por aquí más de una vez a decir que su solvencia debía transferirse a las acciones a su nueva situación presupuestal". Soy cooperador entusiasta de esa Cooperativa; justamente, en el reciente viaje al Brasil, he vivido estudiando notables instituciones. "Además, —me agregaba el señor Gerente— le hemos dicho a los funcionarios de la administración, que usted tiene ahora solvencia en el nuevo cargo presupuestal, del cual pueden descontar holgadamente". Quizás han creído los jóvenes funcionarios, que no les correspondía a ellos intervenir en esta nueva garantía presupuestal que significa el cargo que ocupo actualmente en el Senado.

Por lo tanto, señor Presidente, quedan demostradas dos o tres cosas importantes: primero, mi intención, al iniciar mi jubilación antes del 8 de agosto, cuando el señor senador Cusano me avisó que debía ocupar su banca; segundo, cuando se produjo el fallecimiento del doctor Berro, hice conocer mi propósito de continuar la jubilación, según la orientación que le dieran los directores Assiain Márquez y Readner y el Secretario de la Caja Civil señor González.

Ellos saben perfectamente que yo ordené un expediente de jubilación, y que al quedar en categoría de titular en el cargo de senador, corresponde oriental el trámite hacia lo que ellos llaman causal por término de mandato, que es otra cosa diferente. Les he dicho que sigan los trámites pertinentes.

El propósito de indelicadeza o de engaño que se pretende atribuirme en forma anónima, de ningua manera ha existido, como se deduce por estas pruebas. Antes incié mi jubilación; después ingresé al Senado. Voy a Salud Pública y pregunto: ¿Qué documentos hay?" Se me dice: "Lo único que hay es esto —es una nota del tesorero— que pregunta: "¿Qué hacemos con los sueldos del doctor Collazo, que es funcionario de Salud Pública, y que no los cobra?"

En cuanto a las operaciones con la Caja Nacional, debo expresar, nuevamente, que son garantías, pues yo nunca hice una operación personal para mí. Las operaciones en la Cooperativa son también pequeños regalos. Si se han cobrado del sueldo asignado en las planillas de Salud Pública, es un error; es un error de una institución privada, que está perfectamente garantizada por mi solvencia económica, y ese error, en cualquier momento pueden corregirlo ellos.

Ahora bien; este asunto, con estos dos o tres datos fundamentales que he proporcionado al Senado, creo que queda aclarado en la parte que se refiere al prestigio del Senado y a los fueros que podrían estar comprometidos por una ilegalidad.

Yo me podría detener aquí, pero no lo voy a hacer, porque el hecho de haberse formulado estas denuncias cuando gozaba de licencia en el extranjero por motivos de causa mayor, tiene un significado político y, como este es un Cuerpo político, estoy aquí para hablar opinando, no para ocultarme ni para ocultar la posición de los demás. Las saludables jornadas electorales ya se acercan, las ambiciones se acusan, y siento que se me hiere en forma innoble para provocarme. Yo recojo el desafío. Estoy dispuesto a sostener la lucha con quien corresponda. Pertenezco a una agrupación herrerista de antiguos intransigentes, que no necesitan mayor trabajo para presentarse ante las multitudes. Llegado el momento, sabrá actuar como corresponde, con honor y valor.

Políticamente, mi posición es segura, y mis convicciones son también perfectamente impecables como mis procedimientos.

Por eso he pedido a la Comisión de Asuntos Administrativos, que me autorizara una licencia, con el deseo de que se haga una investigación lo más amplia posible y se tomen las medidas que se crean convenientes para verificar estos hechos. En segundo término había pedido que se me retengan mis sueldos para cualquier desacuerdo que hubiese en la contabilidad de aquellas instituciones, que no necesitan acudir a mi solvencia presupuestal actual, porque tengo en la Cooperativa acciones muy importantes, y porque tengo en el Banco de la República —en lo que pudiera referirse a la Caja Nacional—, una cuenta corriente, también muy antigua e importante.

El hecho de que los señores senadores de mi Partido no estén presentes para escucharme, es muy significativo. Sé lo que significa eso, pelearé sólo y voy a tomar también las medidas que correspondan para responder a esa falta de lealtad. No es la primera vez que proceden con los integrantes del viejo Herrerismo con deslealtad. Sé que la nueva situación que se ha creado dentro del Partido Nacional es una situación llena de ribetes de vanidad, de ambiciones y de "creencias" mientras descuidan los procedimientos elementales en la conducción del Partido Nacional. El Viejo Herrerismo los barrerá!

Espero que me ataquen o recojan mis declaraciones; estoy dispuesto a hacerles frente y a sostener los principios de la conducta política de toda mi vida. Soy discípulo del doctor Herrera, como le decía recientemente en una carta. Sigo el camino derecho que él me ha enseñado, y he tenido que oprimir el corazón tres o cuatro veces, cuando fuí amigo entrañable y dirigente de la juventud de Carnelli, cuando fuí dirigente de la juventud de Andreoli, cuando lo he sido después, en el movimiento que encabezaba Otamendi y, últimamente, en la gloriosa agrupación N.o 51 de Daniel Fernández Crespo, del cual me he separado con el corazón desgarrado, pero conservando mi lealtad y mi cariño a Luis Alberto de Herrera.

Todavía dice el Jefe, que Fernández Crespo es un mozo quien jamás se ha oído decir que hubiera cometido una mala acción. Y yo pertenecí a esa Agrupación 15 años, fuí cinco veces Presidente de la Convención del Partido por unanimidad y por aclamación. Fuí Presidente de la Departamental de Montevideo por la lista más votada, fuí candidato al Directorio; fuí miembro del Directorio, y fuí Vice Presidente en Ejercicio cuando se retiró el señor Viña por sus inmensas ocupaciones de Consejero.

40 años estuve al lado de la figura extraordinaria, implacable e indomable de Herrera; nunca le pedí nada y nunca me ofreció nada. Una vez que puso la mano en el hombro y me dijo: "He pensado en usted para darle mi voto para Presidente del Directorio". Me hizo el mayor honor de mi vida. Le contesté al doctor Herrera con una broma de las que tanto agradan, en lenguaje campero, y le hice reir. Me lo dijo tres veces. Entonces, llamé por teléfono al señor Fernández Crespo, líder y amigo político de mi agrupación y él tuvo la generosidad de venir a mi casa inmediatamente estaba fatigado — como a veces — suele quedar —por aquella propaganda a favor de la Constitución del 51— y le dije: "esta oferta no es para mí El Presidente del Directorio debe ser Daniel Fernández Crespo". "De ninguna manera, —me contestó— estoy reconstruyendo nuestra Agrupación, pues nos ha costado mucho la lucha a favor de la Reforma. Usted será nuestro candidato".

Yo le dije que no me correspondía a mí, sino a Viña, por su calidad de segundo Vice Presidente.

El señor Fernández Crespo me contestó, entonces, que no creía que a Viña le conviniera, porque estaba enfrascado en una lucha política como la que estaba él, para reconstruir su electorado. Y me volvió a repetir que yo sería el candidato.

Ese honor, señor Presidente, es el honor más grande que he tenido en mi vida. Jamás aspiré a él, porque jamás he pedido ningún cargo a nuestro Partido. He servido, desde el punto de vista principista, con intransigencia y altura sin ofender a la persona humana, a la que respeto mucho, por mi condición filosófica de hombre cristiano, que cree que el espíritu del hombre más humilde puede ser templo del Espíritu Santo, y que todos fraternalmente debemos considerarnos como hijos del mismo Padre.

Jamás he ofendido ni ofenderé a ninguno de mis adversarios por más pasión que hayan puesto al tirarse esa puñalada trapera cuando estaba ausente, cumpliendo, en el extranjero, un deber sagrado y cordial reunido con la familia lejana festejando una boda en plena felicidad y alegría.

Se han aprovechado de la circunstancia de tener que cumplir ese imperativo de conciencia para hacer esta denuncia, dejando caer en mi copa la gota amarga de las bajezas humanas contra esa maldad yo me rebelo, señor Presidente. Esa denuncia duele como "cuña del mismo palo", el hecho de que no se encuentren en la Sala del Senado ninguno de mis compañeros para hacer uso de la palabra, siquiera para escucharme, como es su obligación. Han querido presentarme ante la opinión pública como echándome al bolsillo, —yo, que tengo bastante más de lo que necesito para vivir— un pequeño sueldo de Salud Pública, que saben por documento del Tesorero que no cobro desde que ingresé al Senado.

Hoy mismo me decía un funcionario, uno de los más altos jerarcas de Salud Pública, lo siguiente. "Usted ha dado, en balanzas, en microscopios, en aparatos de precisión, en sustancias químicas, en máquinas de escribir muchísimas veces los sueldos que ha cobrado en esos años".

Lo que he hecho, le contesté, no debe ser motivo de recuerdo porque ha sido para servir un ideal muy grande, que todavía mantengo, a pesar de encontrarme realizando otras tareas aparentemente lejanas. Si acepté el cargo de senador, fue porque consideraba que podía ayudar en algo a mi país desde el Senado, actuando como asesor, como colaborador en las iniciativas de sanidad social y pecuaria, en la obra de higiene pública, de ciencia pura, de cultura y enseñanza, como puedo demostrarlo citando el proyecto de ley que presenté recientemente de erradicación de la aftosa.

Una ley similar, acaba de ser puesta en vigencia por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Esto ratifica, en cierto modo, en mi conciencia, lo bien que hice, no obstante mi especialización en algunos problemas médicos, en aceptar el cargo de senador.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que no hice mal en venir al Senado. Y lo voy a probar este año, porque voy a aceptar la lucha que me han planteado todos los que se han retirado de Sala para no oirme cuando estoy hablando. Cualquiera que esa el destino que me toque, sabré mantenerme con altura, con delicadeza y con respeto, si es posible, tomando como ejemplo la voluntad y la austeridad del doctor Herrera.

Conversando con un amigo esta tarde me decia: "Estamos en tiempos de tormenta. ¿Adónde va la nave del Partido Nacional?". Sí, señor que sople la tormenta que purifica el cielo y la tierra, porque, como ha dicho el Jefe, en las olas embravecidas por la borrasca la quilla de nuestro barco hunde con más agilidad y energía. Encontraremos, sin duda, el rumbo seguro!

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Collazo ha solicitado que la Comisión de Asuntos Administrativos le

otorgue licencia como miembro de la misma; es un problema que resuelve la Comisión...

SEÑOR GOYEN. — ¿O el Cuerpo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede licencia al señor senador Collazo como miembro de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18.**) Unanimidad.

4

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Voy a solicitar que se dé prelación, antes de entrar al asunto que figura en primer término en el orden del día, por requerir quórum especial, al asunto que trata las modificaciones que se introducen al Plan de Obras Públicas. El miembro informante es el señor senador Barrios Amorín y el informe cuenta con la unanimidad de los miembros de la Comisión de Fomento integrada.

Creo que no va a haber oposición y por eso solicito preferencia.

(Apoyados).

5

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a perturbar un tanto el orden de la sesión, para una cuestión que planteada ya, tiene, para justificar mis palabras, la razón de que no es sino una exposición brevísima destinada a poner en su cauce, el asunto de que acaba de ocuparse nuestro correligionario, el señor senador Collazo Pittaluga.

La razón por la cual nosotros no estábamos en Sala, no tiene nada que ver con el señor senador Collazo, como él, por error, lo ha creído; y, si el señor senador se hubiera acercado a la salita en que nos encontrábamos algunos senadores, se habría enterado de que no teníamos interés en concurrir a la sesión de hoy, por otros fundamentos. No nos interesaba cooperar en el asunto que motiva la convocatoria del Senado para hoy, en cuya orden del día no figura el asunto relacionado con las actitudes del doctor Collazo. No nos interesaba dicho asunto, y considerábamos que, siendo de importancia en el orden de la gestión gubernativa, era a los representantes del partido gubernista a quienes incumbía realizar lo pertinente para asegurar la finalidad que se propusieran.

Nosotros administramos nuestra oposición.

Hemos sido sorprendidos por la exposición del señor senador Collazo, que tiene derecho a hacerla. Con gusto reconocemos ese elemental derecho de defensa que le asiste; pero es un error de su parte, suponer que nuestra inasistencia tenía algo que ver con la exposición que él formulaba.

Nosotros tenemos el deber de oír al señor senador Collazo, y si hubiéramos sabido que él se proponía hablar en Sala sobre el asunto, no ya por razones de viejos vínculos partidarios, sino por una elemental consideración de cortesía que corresponde, frente a un senador que tiene interés en efectuar su defensa ante una imputación, nos habríamos sentido obligados a estar en Sala para oírlo respetuosamente.

El señor senador Collazo, según oímos en antesalas, ha pretendido, o está en la convicción, —que, naturalmente supongo sincera y de buena fé; no tengo ningún motivo para presumir lo contrario— de que nosotros hemos realizado una especie de maquinación para colocarlo en el trance que da motivo a su defensa, y eso no es exacto.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y digo directamente al señor senador Collazo, con toda la cortesía y el respeto que me merece, que él no ha podido hacer esa imputación en Sala, sin contar con elementos de prueba, que, seguramente, no ha tenido a la vista.

De otro modo, no habría imputado a un sector de su partido, ningún acto inconveniente.

Los hechos son otros, y creo que, antes de realizar su exposición, el señor senador Collazo ha debido informarse, aunque admito que la candencia natural que produce un asunto de esta índole, puede explicar que las reacciones no sigan una simetría perfecta, y que haya algún desflecamiento, diré así, en las actitudes que se asuman, como tales reacciones.

Pongamos en su justo cauce, las cosas. El origen de esa denuncia fué una publicación del diario "El Día". No sé si el señor senador Collazo está informado. En "El Día", se publicó un suelto el que se transcribía una acusación concreta respecto de un senador que —se decía— ocupaba un cargo en Salud Pública, simultáneamente con su función de senador.

Bien; el Partido Nacional siempre ha cuidado, en este punto como en muchos otros, el deslinde ajustado en materia de fueros e incompatibilidades.

En el primer momento, nadie sabía a quién se refería. Es muy probable que algunos senadores, y aún, no de mi partido hayan sentido cierta perplejidad, porque, en la publicación aludida, no se citaba nombre alguno. Habiendo consultado a los miembros del sector nacionalista, estuvimos todos de acuerdo en formular la manifestación que, en su nombre, hice aquella tarde, para que el asunto pasara a la Comisión de Asuntos Administrativos, y, antes de finalizar el mes, se diera cuenta al Senado de lo que se hubiera verificado al respecto.

Esa manifestación no iba dirigida contra el señor senador Collazo, ni obedecía a ningún designio inconfesable.

He sido largos años Presidente del Directorio del Partido Nacional, y no improviso, pues, en esa investidura, ninguna gestión.

Tengo un sentido claro de la realidad política, y el equilibrio consiguiente para no cometer intemperancias ni afiliarme a maquinaciones que pudieran merecer alguna de las calificaciones que ha usado el señor Collazo con injusticia, porque todos los hemos respetado, y no estaba en nuestro ánimo inferirle daño, sino, simplemente, cuidad un valor superior a cada uno de nosotros, y a todos nosotros juntos, que es el decoro, la categoría y el respeto correspondientes a la entidad parlamentaria.

(Apoyados).

Nada más que eso. No es la primera vez que estas cosas ocurren en el Parlamento. Ha habido, en otras oportunidades, incidencias semejantes. El Partido Nacional ha entendido las cosas siempre del mismo modo que lo ha hecho en estas circunstancias.

Por consiguiente, queda debidamente puntualizado que no dependió de nosotros esa denuncia. Su fuente es un diario batllista. La publicación tendrá, más o menos, tres semanas; no estoy seguro de la fecha, pero es fácil averiguarla.

El Ministerio de Salud Pública, creo que al día siguiente, contestó a "El Día", expresando que haría las verificaciones correspondientes. Después, la Comisión de Asuntos Administrativos tomó a su cargo, como estaba mandado, la cuestión, y nuestra actitud fué puramente de expectativa, como correspondía.

En cuanto a ese deslinde que ha hecho, entre fuerzas que considera hostiles, o sectores de correligionarios que entiende hostiles a él y a su posición partidaria, —el señor senador Collazo tiene pruebas muy acabadas, y perdón por hablar de mi persona—, de la consideración y devoción con que me he ocupado de asuntos a los que él, con empeño, dedicación y conciencia y ciencia reconocidas, y con verdadero espíritu partidario, ha planteado, en el cumplimiento de sus deberes parlamentarios; y de que no existe, respecto de él, absolutamente ningún motivo que pueda ser expresivo de enemistad personal ni partidaria,del que pudiera ser vehículo mi modesta persona. Todo resultaría improvisado en esta emergencia.

Los antecedentes, en la historia de mis relaciones personales con el señor senador Collazo, no ofrecen en modo alguno, signo de hostilidad, y sí, son expresión de una amistad sincera, afectuosa, que no creo que él, a pesar de la vehemencia de sus palabras y la candencia de estas circunstancias, cometa el error de negar. Y me refiero a mi persona, porque, naturalmente, es la que aparece en situación más visible, por haber sido yo quien trajo la palabra de mi sector al Parlamento.

Creo que lo dicho basta para situar en su punto las cosas. Nosotros no tenemos ningún interés en atacar al señor senador Collazo, ni lo hemos tenido nunca. Hemos considerado que, en esta actitud que asumimos, realizamos, puramente, un deber que corresponde a nuestra conducta parlamentaria, y no le hemos hecho, al señor senador Collazo, ningún agravio.

Seríamos los menos indicados para hacerlo, porque, por muchas que fueran, en la peor de las circunstancias, en el caso más penoso, las razones que pudiera haber contra un legislador de nuestro sector, si bien no estaríamos habilitados para ser injustos, situándonos en su favor, tampoco podríamos negar un sentimiento de solidaridad partidaria que nos impusiera el deber de ser circunspectos, medidos, de juicio muy equilibrado, antes de lanzar dardos contra nuestros propios hermanos en la fe partidaria.

No sé si lo he dicho todo. He procurado que esta exposición se ajuste objetivamente a los hechos, ya que, de su mención, resultan la filosofía y la explicación de nuestra conducta.

Consideramos explicable y muy humano que el doctor Collazo —en cierto sentido, ése es un índice de la sinceridad y buena fe con que procede— haya podido emplear palabras un tanto duras en este recinto, referidas al sector nacionalista. Yo no me agravio de ellas. Creo que ésa ha de ser la actitud y el espíritu de mis compañeros de sector...

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque no es razonable que, en el vértigo natural que estos motivos producen, se exija de un hombre, que reaccione con un cuidadoso sentido, repito, de la simetría y de la medida. Es muy humano que las palabras puedan ir más allá del designio justo que las mueve.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente he oído con verdadera emoción las palabras que acaba de pronunciar el señor senador Echegoyen, en su calidad de Presidente de la Bancada Nacionalista y Presidente del Directorio del Partido Nacional Herrerista, con la unción y la delicadeza de una antigua amistad, como ha dicho él, que jamás ha sido empañada; y, de mi parte, puedo manifestar que no he tenido más que admiración y cariño por su personalidad, como hace pocos días se lo demostré en una carta que no sé si ha recibido aun, que le escribí desde Río de Janeiro, por cierto, antes de conocer esta denuncia.

Sé demasiado lo que vale la amistad. He dicho muchas veces que la amistad es superior a todo en la vida, incluso a todas las virtudes que siempre tienen algo de externo, porque es la única cualidad íntimamente personal del hombre.

Por la amistad, señor Presidente, sacrificamos la vida por un amigo, es decir, vencemos el instinto; por la amistad sacrificamos la fortuna, dando la mano al que está en desgracia, aunque nos cueste la ruina, despreciando el interés; y por la amistad exponemos lealmente todo lo que somos y todo lo que vamos a ser. Es una virtud sublime y muchas veces he tenido que hacer su elogio, frente a algunos compañeros desaparecidos, que provocaron un verdadero desgarramiento para mi corazón. Pero, señor Presidente, ahora lo hago ante las gratísimas palabras del señor senador Echegoyen. Mi amistad no ha sido empañada nunca. He buscado una posición personal en este asunto; he dicho que me ha parecido sentir la cuña del mismo palo, y si no es así, ¡mejor!

No me he referido al señor senador Echegoyen en ningún momento. El sabe perfectamente que si yo tuviera una noción completa al hacer mi defensa, de ataques personales, justificados o equivocados de su parte, lo hubiera hecho.

Yo no tengo la lengua atada; cuando venimos al Parlamento como representantes del pueblo, sobre todo como representantes herreristas, estamos aquí para opinar claro en todo momento sobre lo que pensamos.

Por lo tanto, en ningún momento, al expresarme como lo hice, quise agraviar su persona, ni dudar de su amistad, y mucho menos, de la dirección que lleva el Partido Nacional. Pero hago constar dos hechos que justifican las declaraciones que he hecho: primero, que la denuncia se ha hecho en mi ausencia, esperando a que estuviera en el extranjero, en el uso de un pedido de licencia reglamentario en el Parlamento; y, segundo, que el señor senador Echegoyen, según me informaron cuando entré hace unos instantes al Senado, había pedido que antes de fin de mes se resolviera esta situación mediante un pronunciamiento de la Comisión de Asuntos Administrativos, antes del 30 de diciembre, para indicar la fecha exacta.

¿Cómo puede ser posible que a una denuncia anónima de esta categoría, basada en un rumor de un diario adversario, donde se ponen en juego los fueros de un senador, de un compañero, de un amigo, de un antiguo colaborador en las luchas cívicas, se le ponga fecha fija de solución, sin ser oído? ¿No es una herejía jurídica, parlamentaria, y sentimental también?

Yo hubiera apoyado como me dijeron algunos compañeros —lo que manifestó el señor senador Rodríguez Larreta, aunque no tuve tiempo de leer la versión taquigráfica— "de ninguna manera puede ser; el doctor Collazo tiene que ser oído antes".

SEÑOR VIGNALE. — Eso lo dijimos nosotros.

SEÑOR COLLAZO. — Sé que pidieron una fecha fija, que hablaron de mi renuncia, del suplente, de mi actuación política futura, porque yo también oigo rumores, todo lo que se dice por ahí, porque doy mucha importancia a los rumores. No se olviden que a propósito de los autos, he tenido que pisar la cola-chata a más de uno, y he dicho que me quemarían las asentaderas esos autos, porque tengo mis principios, mi concepto de la función de representante del pueblo, que creo que debe llenarla un hombre lo más independiente, de la más alta categoría social, y menos retribuído económicamente, para que pueda ser seleccionado entre los de mayor autoridad intelectual y moral para la investidura democrática.

Cuando me he referido una vez a aquella diferencia entre la conducta de los que aceptaban una franquicia que les parecía honesta y que ha sido defendida hasta desde el punto de vista jurídico por algunos senadores, yo lo hice no sólo por una actitud principista, sino, también, por la solidaridad con el doctor Luis Alberto de Herrera, porque él no quería que los hombres del Partido Nacional aceptaran este beneficio dando un mal paso político que significa votarse una franquicia. ¿Estos ataques por la espalda no son la réplica de mis censuras de entonces?

He sido desinteresado siempre, ¡cómo voy a permitir que en mi ausencia se haga una acusación de esa naturaleza, de utilizar sueldos siquiera sean insignificantes, con engaño para mi beneficio, al mismo tiempo que desempeño la función de senador! ¡No! He sido desinteresado porque renuncié, a todas las franquicias como legislador, renuncié a ciertas liquidaciones de rubros que se debían dar, votando en contra a causa de un haber que apareció y fué discutido en la Asamblea General, siendo rechazado, incluso con mi voto.

He sido desinteresado, señor Presidente, por cuanto como médico he renunciado a las franquicias proyectadas, no obstante haber ofrecido mi voto para hacer posible cualquier facilidad para los médicos que desempeñan su función humanitaria y que necesitan el auto. ¿Por qué? Porque yo me puedo comprar un auto cuando me da la gana, y no lo hago además, porque al doctor Herrera no le gusta que los senadores y diputados de su partido, en su mayoría de condición modesta, estén figurando en esos grandes "instrumentos de trabajo", según dicen, que son instrumentos y expresión de lujo, y que causan tantos perjuicios a la vida económica del país e, incluso, a la representación popular que invisten los señores legisladores. Y que se canjean casi sin uso. Por estas críticas tan sinceras y justas se me ataca ahora en forma anónima.

Acepto las palabras no como descargo, porque no merece mi modesta conducta y mis discrepancias, que una figura como la del doctor Echegoyen, que ha contado siempre con mi simpatía, mi adhesión y mi constante admiración por sus cualidades, llego a los extremos de justificar una actitud.

Me pareció que la ausencia de Sala correspondía a un procedimiento adoptado, y si no es así, me felicito por mí, porque soy también partidario, tengo corazón, y he sufrido mucho por mi causa que tanto amo; y también por ellos, porque me rebela una equivocación.

Ojalá sea así, señor Presidente, lo veremos más adelante; pero estoy convecido de que estas palabras no son inútiles, y no lo son por dos causas: primero por el hecho en sí, por la categoría de la denuncia, que fué equivocada, ya que como dije antes de entrar al Senado en agosto del 56 inicié mi jubilación; y, segundo, porque quedé en calidad de funcionario honorario y no he cobrado el sueldo, dentro de las normas constitucionales.

Sin que haya obligación jurídica, sólo como dirigente político, a mayor abundamiento, declaro, que en cuanto a pequeñas operaciones personales en la Caja Nacional por garantías o en la Cooperativa de Salud Pública, institutos absolutamente privados, el senador que habla tiene una triple solvencia como para cubrirlas perfectamente, sin ofender en lo más mínimo su delicadeza en el manejo de los dineros públicos, de lo cual es verdaderamente celoso; en efecto solvencia presupuestal, como accionista y cuenta corriente en varios bancos.

Creo que con las palabras que he pronunciado, no he ofendido a nadie. Tampoco voy a retirar ninguna de las que dije; las sostengo. Pero declaro que en ningún momento, en las manifestaciones anteriores, me coloqué frente al doctor Echegoyen, a quien respeto y a quien trataré con toda altura, aún en aquellos casos en que tuviese, con él, discrepancias. A un hombre de su conducta, de su ideología política, y de su significación dentro de nuestro Partido y del país, le agrada más la sinceridad, aun en la discrepancia, que la simulación y la hipocresía.

Por eso, al hablar en esta ocasión, reafirmo lo que digo: que la denuncia está equivocada profundamente y que en cuanto a mi conducta política dentro del Partido Nacional, tengo base para quejarme de que se haya pedido una resolución sin escucharme a mí. Si destaqué la ausencia de Sala de la bancada del Partido Nacional no fué por cierto, para pedirle certificado de buena conducta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Puede parecer cargosa la insistencia; pero el propio respeto, la consideración personal y política que nos merece el doctor Collazo, puede hacer que el Senado tolere

que yo vuelva a hacer uso de la palabra para explicar integramente nuestra conducta.

El señor senador Collazo alude a la fecha que se fijó para que la Comisión informara al Senado. Efectivamente, se indicó esa fecha pero fué calculando que entrábamos en receso, muy probablemente, porque, en el mes de enero, sólo por asuntos excepcionales, el Senado sesiona y parecía razonable que, tratándose de una cuestión de fueros del Cuerpo, no se dejara, como asunto secundario.

En aquel momento —repito— ninguno de nosotros sabía quién era el imputado, y aun tengo el recuerdo —no quisiera cometer error— de que algún señor senador del sector adversario, conversando con nosotros, expresó: "Debe de haber error en esa imputación". Estábamos totalmente en la ignorancia acerca de a quién se dirigía la acusación. Por consiguiente, no podíamos conectar nuestras manifestaciones con la persona del doctor Collazo, ni tener presente que él estuviera fuera del país, porque eso sería suponer —lo que no ocurría— que nuestras expresiones en aquella ocasión, iban dirigidas a él.

Por otra parte, lejos estaba de nuestro propósito, que no se oyera al legislador imputado, fuera quien fuera. Toda la vida ha sostenido nuestro Partido, que no se debe condenar a nadie sin el debido procedimiento,...

SEÑOR COLLAZO. — ¡Me iban a condenar a mí! Creían que lo iba a permitir!

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...sin ser oído.

Lo que nosotros solicitábamos, era que la Comisión, frente a la imputación hecha por el diario "El Día", hiciera las indagaciones correspondientes. No sabíamos nosotros —insisto— si la persona a quien se refería estaba o no en Montevideo.

Por consiguiente, no era nuestra intención, al indicar esa fecha, pretender impedir el ejercicio sagrado de la defensa. Hemos defendido este derecho en el Consejo, donde más frecuentemente se interviene, en tal materia, en lo que respecta a los procesos relativos a los funcionarios. Lo hemos hecho aquí todos mancomunados, en general respecto de los funcionarios cuyo proceso de destitución desemboca en este Cuerpo, a los efectos de la venia. ¡Cómo íbamos a renegar, entonces, de nuestra doctrina y de nuestra tradición en el momento en que se juzgara la conducta de un senador! No era ésa la intención. El propósito se limitaba a que la Comisión se ocupara del asunto e informara al Cuerpo; pero jamás habríamos aceptado que se condenara a un senador sin oirlo.

Así hemos procedido en el Consejo, repito, —por otra parte, en aquella circunstancia, coincidieron todos los miembros— cuando en una institución se pretendió separar, sin oirlo, a un Gerente que no es de nuestro Partido, y sostuvimos que no se podía destituir a nadie sin oirlo, y el Consejo Nacional de Gobierno así lo resolvió. El Directorio de esa institución insistió nuevamente en que se procediera según lo había indicado primitivamente, y volvimos a resolver que no podía ser separado sin oirlo.

Todos esos conceptos son tan fundamentales, y ocupan de tal modo nuestra conciencia, que no podía estar en nuestro propósito, que la consecuencia, de esa indicación fuera la de que no se oyera a quien debía ser escuchado.

No puedo repetir lo que ocurrió aquí en la sesión secreta en que se dió cuenta, por la Comisión, de las primeras gestiones realizadas; pero el señor senador Collazo puede ver la versión y advertirá la conducta circunspecta y respetuosa del sector nacionalista, muy lejos de toda posibilidad de hostilidad contra su persona.

Me place mucho haber oído al señor senador Collazo. Conozco el fondo de su espíritu y sé que, no obstante la vehemencia de sus reacciones, ellas no son índice de insensibilidad frente a las razones, si se quiere, objetivas, como las que he expresado, poniendo los hechos sobre la mesa, y de las que resulta la absoluta imparcialidad de las intenciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR COLLAZO. — Quiero decir una última palabra. Esta denuncia se relaciona íntimamente con una cuestión a la que me he referido tantas veces como periodista de "El Debate", de los tiempos en que yo todavía escribía en aquella hoja y daba cuenta de mis actos. Se refiere a mi juicio favorable a la libertad de la prensa en el más amplio sentido para hacer denuncias en forma que se crea conveniente al interés público. Debo rectificarla, no obstante en cuanto el sueldo por miles de pesos que me atribuye no lo he cobrado desde que soy senador.

Lejos de considerarme molestado por la denuncia formulada, y reconociendo su inexactitud siento que no se haya dicho mi nombre, precisamente.

Además, vinculo con esta actitud, la decisión de pedir al Senado que levante el secreto de lo actuado por la Comisión de Asuntos Administrativos. En mi vida política no hay secretos, ni los habrá nunca. Ni en mis relaciones políticas con el pueblo elector, ni con los dirigentes, ni con los hombres de gobierno, por los actos que con entera conciencia y responsabilidad realizo en la vida pública como ciudadano.

Por lo tanto, lejos de sentirme molestado, me agrada, como ya lo he dicho muchas veces, que circule el rumor, que es, a menudo, el suelto que con más interés se lee en todos los periódicos de nuestro país y de todo el mundo. Según mi tesis el rumor es bueno aunque sea malo porque alerta a la opinión pública, que ejercita la vigilancia, de los hombres que están a cargo del poder y recibieron la confianza que es el único tesoro depositado en las urnas. Es un aguijón necesario que permite desdoblar la conciencia ante el pueblo elector y decirle: aquí está mi conducta, esta es mi única bandera! En las futuras elecciones, señor Presidente, pienso desplegar la ensignia del herrerismo intransigente.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Goyen la había pedido con anterioridad.

Tiene la palabra el señor senador Goyen, y luego, el señor senador Cusano.

SEÑOR GOYEN. — En el curso de las palabras que pronunció el señor senador Echegoyen, dió a entender que su sector se enteró más o menos, de quien podía ser el imputado, por boca de un legislador del campo contrario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es eso, señor senador, si me permite...

SEÑOR GOYEN. — Creí entenderlo así: Vamos a aclarar eso perfectamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es así, señor senador.

SEÑOR GOYEN. — Recuerdo que ese día, precisamente, conversando con el señor senador Cusano y quizá —no recuerdo bien— con el señor senador Echegoyen, me sorprendí por esa denuncia, y como conozco al Ministerio de Salud Pública, dije que el único que podía ser acusado era el compañero y colega, doctor Collazo Pittaluga.

SEÑOR COLLAZO. — Hay varios legisladores que han pasado por esta función, sin dejar el cargo que ocupaban en Salud Pública; otros continúan desempeñándolo en carácter honorario constitucionalmente.

SEÑOR GOYEN. — Más, todavía: recuerdo que de inmediato me puse al habla con el señor Ministro de Salud Pública; había interés en aclarar, cuanto antes, el asunto. Personalmente, el señor senador Cusano vió que yo hablé con él.

Al día siguiente el señor Ministro concurrió al seno de la Comisión.

Ahora, sí, voy a formular una moción concreta: que se levante el secreto de aquella sesión en la cual se trató todo lo referente a los fueros del señor senador Collazo, entonces, de esta manera, podría informarse, perfectamente bien, de todo lo ocurrido.

(Apoyados)

SEÑOR COLLAZO. — Era lo que iba a pedir.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote la moción del señor senador Goyén y que, luego, haga uso de la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo la impresión de que el señor senador Goyén no ha interpretado bien mis palabras o que yo no me he explicado claramente.

Aclaro lo siguiente: no he dicho —y si resultara así de expresiones inadecuadas, no ha sido esa mi intención— que la información de que se trataba del doctor Collazo, procediera del sector adversario. Lo que creo haber dicho es que había perplejidad, ignorancia de quién era el senador al cual se dirigía la denuncia del diario "El Día".

Tengo el recuerdo —dije—, pero no puedo precisar de que alguien del sector opuesto, en las conversaciones a que dió motivo la denuncia, manifestó que debía de ser un error. Pero ningún senador, ni de mi sector ni del sector adversario, —de ninguna de sus fracciones— pronunció el nombre del doctor Collazo, indicando que pudiera ser el acusado.

SEÑOR GOYEN. — No he dicho absolutamente nada de eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo eso se movió en un campo de perplejidad.

Quiero hacer esta aclaración, para ser totalmente leal con mis adversarios.

SEÑOR GOYEN. — Estamos completamente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente: creo que corresponden unas palabras en este asunto enojoso, el cual conviene que quede perfectamente aclarado en todo sentido.

Nos encontramos totalmente solidarizados con las expresiones del señor senador Echegoyen.

El señor senador Echegoyen, cuando apareció la denuncia en el diario "El Día", sin nombrar al senador que aludía, consultó a cada uno de los integrantes del sector, y nosotros, en ese momento, con absoluto desconocimiento de la persona a quien podía referirse, —porque en ese momento se podría haber aludido a dos o tres senadores, o ex senadores, que, como aquí se ha dicho, desempeñaban o desempeñan cargos en Salud Pública— estábamos en la más completa ignorancia, respecto a quien era objeto de la denuncia...

SEÑOR COLLAZO. — Que desempeñan cargos en Salud Pública.

SEÑOR CUSANO. — Muy bien: que desempeñan cargos en Salud Pública.

Nosotros acompañamos con nuestro voto la posición radical del señor senador Echegoyen, que no es nueva, sino que no hace más que reiterar la línea del Partido Nacional en todas estas cuestiones, que atañen a la conducta privada de los gobernantes y legisladores.

Consideramos que en este orden de imputaciones personales, por encima de los afectos y de la solidaridad partidaria, hay que defender la dignidad del Partido Nacional, cuyos principios están sobre todos nosotros.

En la vida partidaria interna, solidaridad plena; pero en cuanto a la responsabilidad de cada uno de los integrantes del Partido, en cuanto a sus actos políticos o privados, cada uno responde por ellos, como lo ha probado el señor senador Collazo en este instante, sin que el partido le salga gratuitamente de garantía.

De manera que en este sentido pensamos que la solidaridad oficiosa está de más. Cada uno de nosotros es, como lo dijo el poeta: "arquitecto de su propio destino", bueno, malo, limpio o sucio, alto o bajo. Nadie tiene que solidarizarse con las actitudes privadas de cada persona aún cuando sean legisladores o gobernantes. Si esta persona es marcada o denunciada, lo que debe hacerse es lo que hicimos: pedir una absoluta celeridad, rigidez y amplitud, en cuanto a los procedimientos investigatorios.

Así se hizo en el caso La Comisión, inmediatamente, citó al señor Ministro de Salud Pública, y, lo recordarán los señores senadores, concurríamos a la sesión, nos informamos, detalle por detalle, de todos los elementos de juicio existentes.

En cuanto al secreto, no se mantuvo, entonces, porque el mismo se refería a la sesión en el Senado, y no a las actuaciones de la Comisión.

Lo primero que solicitamos en el seno de la Comisión, fué que se llamara al señor senador imputado para que este realizara su defensa o descargos, pues era inconcebible, desde todo punto de vista, que pudiera establecerse una resolución por el Senado, en cualquier sentido, sin oír al imputado. Si esta oportunidad se brinda por la Constitución al más humilde de los funcionarios, ¡cómo no hacerlo con un hombre de las aristas morales y personalidad del señor senador Collazo? Sería, de nuestra parte, algo más que una claudicación; sería una traición a nuestros principios, si no hubiéramos dicho eso. Consta en las actas de la Comisión que dijimos que lo esencial, que lo primero, era oír al señor senador Collazo, y que sólo después de habérsele oído con toda amplitud estableceríamos nuestro criterio sobre el problema.

De manera que, en este sentido, no nos cabe la menor imputación ni la menor responsabilidad. El señor senador Collazo ha regresado y ha defendido su conducta, y en cuanto a las alusiones que él ha hecho al sector que integro que es también el suyo, debo decirle que, por mi parte, nada tengo yo que ver con ninguna maquinación, ni con ninguna solidaridad inferior que no sea la de defender, en primer término, un viejo e inquebrantable principio del Partido Nacional: que por encima de los hombres debe defenderse la dignidad de la representación que atañe al lema.

(¡Muy bien!)

Todo hombre que representa al Partido Nacional debe, por su parte, mantener y defender sus fueros y dignidad sin ayuda de nadie. Esta es la posición, la vieja, la tradicional divisa del Partido Nacional, que sé, también, es la del señor senador Collazo. Sí, íntimamente, cuál es la posición del señor senador.

Por todo ello, no nos debe reprochar en lo más mínimo, que nosotros, en el caso de esta denuncia, vinculando a un integrante del Senado con una implicancia, que, aún podría significarle, de acuerdo al precepto constitucional la separación automática del cargo, cumpliendo con nuestro deber, pidiéramos a este alto Cuerpo que investigara a fondo la denuncia.

No fuímos más allá del pedido de investigación. El hecho incidental de la ausencia de nuestro amigo el señor senador Collazo —bien sé por qué motivos tan estimables y tan sentimentales— no tuvo nada que ver con la oportunidad, ya que nosotros no movimos la pluma que en el diario "El Día", en determinada fecha, hiciera la denuncia respecto de la implicancia de ese senador anónimo que allí se citaba. De manera que nada tuvo que ver la ausencia del señor senador Collazo. Lo mismo hubiéramos hecho si el señor senador se hubiera encontrado en Montevideo.

Por mi parte puedo afirmar que aunque no se tratara del señor senador Collazo, con quien me une una amistad de treinta o cuarenta años, aunque se tratara de una persona vinculada a mí por los lazos más sagrados —vínculos de sangre—, en un caso semejante, yo procedería en idéntica forma. Esto lo he aprendido en el propio Partido Nacional. Nadie, en este Partido, tiene corona, cuando se trata de la moral y de la rectitud en las actitudes privadas o públicas. En este caso, el inculpado debe defenderse por sí mismo, sin pedir la ayuda, la solidaridad del Partido. En este sentido cada uno es el responsable de su propia conducta y por ella debe responder.

Así he actuado, señor Presidente, dentro de mi Partido, en todas las horas sé que todos los buenos representantes nacionalistas desean actuar de esa manera.

En este caso, señor Presidente, manteniendo una plena solidaridad con el señor senador Echegoyen en cuanto a su intervención, tanto en la forma como en la oportunidad con que se produjo, no aceptamos, de ninguna manera, que pueda afirmarse que todo obedece a una maquinación de especie alguna. Hay una serie circunstancial de hechos que se encadenaron incidentalmente y yo afirmo que este asunto terminará como debe terminar: oyéndose ampliamente al señor senador Collazo y llevando la investigación hasta sus extremos, donde encontrará el señor senador a sus viejos amigos, a sus viejos compañeros, a sus viejos correligionarios, con la devoción de siempre, con el corazón abierto, con la amistad cálida y leal que nos ha unido siempre a través de tantos años de lucha.

Nada más.

(Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende, en cuanto a la moción del señor senador Goyén, que la sesión del Senado no es secreta para el señor senador Collazo, porque, por su calidad de senador, está en el derecho de conocer las actuaciones; ahora, el secreto puede levantarse en relación con lo actuado por el Senado, si es que se desea hacer público. Pero, en cuanto a lo que solicita el señor senador Collazo, que es la versión taquigráfica, se le entregará en cuanto lo desee.

6

Una segunda cuestión: la Mesa tiene que pasar a presidir la sesión de la Asamblea General.

Habría que votar un cuarto intermedio de diez o quince minutos.

7

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que después de las manifestaciones del señor senador Collazo, se le está dando demasiado estrépito —podríamos decir— en este episodio.

Aquí, lo que hay que hacer, es votar lisa y llanamente que la denuncia del diario "El Día" sobre supuesta implicancia del señor senador Collazo carece de veracidad. Nada más.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR MATTOS. — Eso nó, señor senador.

SEÑOR HAEDO. — No es posible que luego de las manifestaciones categóricas que ha hecho el señor senador, equivocadamente aseverado en el diario "El Día", Ha quedado esclarecido en la Comisión, que no hubo cobro indebido de sueldos, que se está gestionando el carácter docente del cargo, y que las anotaciones en pequeñas dudas en la Cooperativa de Salud Pública están aseguradas por la notoria responsabilidad del señor senador Collazo.

De igual manera que me ha parecido perfectamente razonable la posición de nuestro sector frente a una denuncia de un diario como "El Día", en el sentido de que habría una implicancia en la integración de este Cuerpo, creo que no podemos exagerar la sensibilidad a tal punto, que sigan este proceso, con carácter de interminable. Hay que creer en la palabra de los hombres, señor Presidente. No es trata de ninguna manera, de una actitud desdorosa, pues la situación que al principio pudo parecer y lo pareció anómala, ha sido explicada satisfactoriamente. ¿Vamos a seguir averiguando en la Comisión si eran $ 60 o $ 70, los consumos mensuales del señor senador en su Cooperativa?

Lo que procede es votar lisa y llanamente la moción que formularon: "oídas las manifestaciones del señor senador Collazo, el Cuerpo declara que carece de veracidad la denuncia formulada por el diario "El Día", sobre implicancias en la integración del Senado"

Cualquier otra cosa, señor Presidente, sería familiar a la maledicencia. Descargarla, inútilmente e injustamente sobre la persona del señor senador. Nadie ha sufrido más en carne propia la obra de la maledicencia que el senador que habla. Por eso no deseo para los demás lo que no deseo para mí.

Por consiguiente, me siento moralmente obligado, —yo que no he tenido ninguna intervención en este asunto,— a no ser lo que supe cuando el señor senador Echegoyen consultó al sector con respecto al planteamiento de la denuncia, sin saber que se trataba del señor senador Collazo— a proponer, señor Presidente, que se vote de inmediato la moción que he propuesto.

Los antecedentes son conocidos por todos los señores senadores. No hay un solo indicio que pueda significar implicancia del señor senador Collazo, Es nuestro deber basta espíritu de solidaridad con el Cuerpo de no permitir que prospere una imputación injusta contra un colega

De la misma manera que corresponde ser severos cuando hay inconducta comprobada debemos ser caballerescos y leales cuando no la hay, y decir francamente lo que ha ocurrido, sin contribuir a mantener día por día, —en caso de que no se sesionara más en enero, estaría sobre la cabeza del señor senador, durante todo ese lapso un planteamiento de esa naturaleza— con la repercusión consiguiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Haedo tomó la palabra por su cuenta, pero la tenía el señor senador Goyén. En ese momento la Mesa informaba que había integrado la Comisión de Asuntos Administrativos, mientras dure la licencia del señor senador Collazo con el señor senador Cusano.

Puede continuar el señor senador Goyén e inmediatamente después se votará la moción.

SEÑOR GOYEN. — Deseo consultar a los demás miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos, en el sentido de si ellos creen que ha terminado la actuación de la misma. Si así fuera, no tendríamos más remedio que votar la proposición formulada por el señor senador Haedo. El señor Presidente de la Comisión, presente en Sala, podría hacer alguna manifestación en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede hacer el debate de la Comisión en el Cuerpo.

SEÑOR GOYEN. — ¿Ha terminado o no, la misión de la Comisión? Eso es lo que yo pregunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso tiene que resolverlo la propia Comisión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Voy a decir unas pocas palabras.

Quedé asombrado, cuando hace un momento entré a Sala y oí al señor senador Haedo tan escandalizado por lo que ocurría. Ese escándalo lo han armado ellos. Nosotros no tenemos la culpa. Al contrario, hemos procedido con tal delicadeza, que el asunto se ha tratado totalmente en sesiones secretas, y hemos esperado que el señor senador Collazo viniera a defenderse. No hemos tomado ninguna resolución, no hemos hecho ningún pronunciamiento.

De manera que, el escándalo se debe a ellos y si ahora están arrepentidos, que lo digan, pero que no lo arrojen sobre nosotros.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor senador Rodríguez Larreta, posiblemente no escuchó mis palabras, con la natural paciencia...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — No las oí todas, señor senador, pero parecía que quería cargar el escándalo sobre nosotros.

SEÑOR HAEDO. — El escándalo no lo hemos provocado nosotros; lo provocó la denuncia del diario El Día.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Permítame señor senador, un momento.

Los señores Secretarios de la Cámara de Representantes me anuncian que si no asistimos de inmediato, será reclamada la hora en la Asamblea. Podríamos hacer un cuarto intermedio de cuatro o cinco minutos...

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR HAEDO. — Insisto, señor Presidente, en que, vueltos del cuarto intermedio, votemos, en primer término, la moción que he formulado.

SEÑOR COLLAZO. — Declaro que estoy totalmente a disposición de la Comisión...

(Interrupciones. — Campana de orden).

8

SEÑOR BAYLEY. — Mociono para que haga un cuarto intermedio de cinco minutos, para asistir a la Asamblea General.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 22**).

9

El Senado pasa a cuarto intermedio.
(Así se hace).

10

(Vueltos a sesión)

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número continúa la sesión.

Hay una moción del señor senador Haedo, en la cual propuso concretamente que el Senado declare...

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Agradezco mucho los términos de la moción del señor senador Haedo; pero, como dije al principio, solicito —ahora más todavía, si las protestas de solidaridad política y de amistad que se han expresado en Sala son leales, como tengo el derecho a pensar—, que se acepte mi ofrecimiento por el que quedo a disposición de la Comisión de Asuntos Administrativos del Senado, para ser interrogado y presentar la documentación que crea del caso, porque este asunto no puede quedar como un escobazo para barrer un montón de basura que se ha echado al medio.

Yo acepto la investigación a fondo, la investigación hecha por la Comisión correspondiente y para ello he pedido licencia en dicha Comisión. También pedí, por una moción que hice previamente, no sé si es reglamentaria, que se suspenda el sueldo del senador hasta que se haya liquidado este diferendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La segunda parte no se podrá hacer. . .

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ante la insistencia del señor senador Collazo, no tengo inconveniente en retirar la moción que he propuesto. En el entendido de que, en lo que respecta a nosotros, ha quedado aclarado, después de las manifestaciones del señor senador Collazo, que no existe implicancia y de que carece de veracidad la denuncia formulada en el órgano a que se ha hecho referencia.

Era lo que tenía que manifestar.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Barbieri, en el sentido de que se altere la orden del día.

SEÑOR BARBIERI. — Como ha cambiado el panorama del Senado, retiro mi moción.

12

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. — No deseo, señor Presidente, que transcurra esta sesión sin un recuerdo emocionado para Juan José Morosoli que, en vísperas de fin de año —¡del año que tanto aguardaba para asentar su vida y culminar su obra!— ha fallecido en la ciudad de Minas.

Nada puede detener el juicio que merece su existencia y su labor literaria. Ni las discrepancias políticas o ideológicas. Más que su "aventura biográfica" la trascendecia de lo que hizo está en su tiempo íntimo y personal y en las creaturas que animó con su imaginación y con su pluma y a las que dió vida perdurable. Recatado más que esquivo, desde la juventud se defendió de las impurezas y de los hastíos lugareños, no yéndose de la comarca, sino quedándose, con el designio de enaltecerla Conocí —eran los días de los cenáculos juveniles— aquél que cultivó en Minas junto a Casas Araújo, Magri, Sassi, Cajaraville, La ferranderie... Ya entonces Morosoli se rebelaba contra el énfasis retórico y buscaba, afanoso en lo circundante, en lo que tenía al alcance de su ojo y de su mano y de su emoción, lo que en ello había de hondo y universal. Y al avanzar en años y experiencia adquirió una definida personalidad que puede situarse entre lo más vigoroso que posee la literatura nacional. En la novela, la poesía y el teatro. Superó las limitaciones territoriales y se transformó en uno de los escritores más leídos y de mayor renombre, dentro y fuera del país.

SEÑOR VIGNALE. — Apoyado.

Tuvo la pasión de las verdades en que creyó, como si existieran dentro suyo antes de que las conociera. Toda su vida fue un cuerpo a cuerpo. Con la salud con el trabajo, con los hombres, con la fama. Nada le fue regalado ni le vino por añadidura. Todo tuvo que ganárselo. Y lo que ganó lo hizo con áspera pero honorable autonomía de hacer y de pensar. Todo lo extrajo de sí mismo, sin ser

indiferente " al deleite que regalan la luz, la voz, la fragancia y también el manjar y la caricia". Amó de tal modo la verdad, que llegó a querer que quienes amaban otra, lo hicieran con honrada pasión, como si esa fuera la verdadera. Se ha marchado en plena madurez. Sin viajar conoció el mundo, porque era de esencia su capacidad de intuición. Los personajes que creó dentro de la literatura nativista son superiores al estilo con que los presentó. Fué dentro de ese género lo que Barradas dentro de la pintura que con el pincel, esculpía. Sus "tipos" poseen tal fuerza que subsisten aún sin clima y sin paisaje. En vez de representar, están. Se han quedado, detenidos e inmortales, por obra del genio creador. "Los albañiles de Los Tapes", "Muchacho" y "Viviente" le sobrevivirán y defenderán el nombre de Morosoli más allá del tiempo y de las modas literarias. Mereció no irse tan pronto y seguir viviendo como había vivido, abierto al universo cuanto más se escondía entre las sierras de su comarca, maestro del pueblo convertida su ciudad, su campo y su gente, en una escuela destinada al Bien, a la Belleza y a la Justicia.

Formulo moción, señor Presidente, para que el Senado envíe una nota de condolencia a la familia del escritor Juan José Morosoli, expresando lo que significa para la República la desaparición de escritor y de ciudadano tan esclarecido.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Bayley).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: el país ha perdido a uno de sus mejores escritores nativistas...

(Apoyados).

—...a uno de los hombres que cultivó con más lealtad y honradez este género literario.

Cuando transcurra el tiempo y pasen los siglos, el hombre que quiera saber cual fué la vida de nuestro gaucho y de la población campensina de nuestro tiempo, nunca podrá renunciar a lo que escribió Morosoli. Un hombre que amó el paisaje, amó entrañablemente a sus serranías minuanas y comprendió la sicología y el carácter del hombre de campo como pocos escritores nativistas los han comprendido en este país. Es un género a veces falseado por escritores literarios que no conocen bien nustro medio campesino. Sobre la belleza, la sicología, la bondad y la hermosura del estilo de Morosoli, campea el conocimiento exacto del hombre de campo del Uruguay.

Tuvo en su vida literaria, en su vida cívica, en su conducta admirable, un transcurrir de una limpidez verdaderamente ejemplar.

Minas toda lo lloró en el momento de su desaparición. Pero ese dolor de Minas, es el dolor de toda la República, y fundamentalmente, de los hombres que tienen sus sueños en la tradición campesina. Era un gran escritor, y un escritor que no va a desaparecer porque su obra, por ser obra de verdad, va a perdurar a través del tiempo.

En nombre del sector, nos vamos a adherir a todos los homenajes que se proyecten.

Nada más.

Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Señor Presidente: apoyo integralmente la moción formulada por el señor senador Haedo, y suscribo los conceptos emitidos por el señor senador Arroyo Torres con respecto a la personalidad de Morosoli.

Pero creo algo más: creo que Morosoli no es expresión exclusiva del intelecto nacional. Su obra, su profundidad y ese mismo conocimiento de las cuestiones nativas, pasó las fronteras en mi concepto, —quiero ser muy breve— estimo que Morosoli integra, con Javier de Viana y Ricardo Güiraldes la trilogía excepcional en el dibujamiento de toda la tradición nativista.

Con estas modestas y breves palabras adhiero a la moción presentada.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: han sido dichas cosas muy bellas y exactas con respecto a la muerte de Morosoli. Yo deseo adherir, con fervor y con emoción, al homenaje que se proyecta.

Tenía con Morosoli una vieja vinculación, no sólo por comunes actitudes ideológicas, sino por una amistad antigua y, especialmente, de mi parte, por la admiración que le profesaba.

Creo que ha dicho bien el señor senador Vignale: la pérdida de Morosoli no es sólo para las letras nacionales; es para la literatura de habla española, y ha dicho muy bien el señor senador Arroyo Torres, que pasado el tiempo, la obra de Morosoli seguramente quedará como una obra señera en nuestra literatura.

Adhiero, pues, con emoción, al homenaje proyectado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a adherir, en muy breves palabras, al homenaje del Senado sintiendo realmente la nota que ya se ha destacado aquí, respecto a este escritor que acabamos de perder.

Era un escritor nuestro, sin perjuicio de las proyecciones que puedan atravesar las fronteras por el valor de su obra, era nuestro: fiel a su tierra, fiel a su hogar, y fiel a su querencia, enriqueciendo así, no sólo las tradiciones literarias del país, sino también, las tradiciones literarias y culturales locales. Ciertamente que el Uruguay requiere que la capital no absorba, como tantas cosas que absorbe del patrimonio nacional, que la capital digo, no absorba, también, la cultura. Que los niños que nacen en cualquier parte de su territorio, puedan tener contacto con las personalidades que representan el esfuerzo creador de la cultura nacional.

Esta es una nota, entre muchas que se han destacado aquí, que yo quiero subrayar en este momento, como un emocionado homenaje.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Muy poco podría agregarse, señor Presidente a lo que se ha expresado de la personalidad de Morosoli, y lo que ella representá como pérdida para las letras nacionales y para la cultura del país.

Hago mías íntegramente en su sentido mas íntimo, las palabras expresadas, a nombre de nuestro sector, por el señor senador Arroyo Torres, y agrego que ellas traducen el pensamiento de sus integrantes, cuando menos de los que estamos aquí.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar la moción formulada en el sentido de que se pase nota de condolencia a los deudos del escritor Morosoli.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se podría agregar —si me lo permite el señor senador Haedo— que se envíe, también, la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas en Sala.

(Apoyados).

SEÑOR HAEDO. — Acepto, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Haedo, con el agregado propuesto por el señor senador Cordones Alcoba.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. Unanimidad**).

13

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: durante la Legislatura 1943 - 1947, honró una banca en este Senado —quizá la misma que yo estoy desempeñando,— el doctor Angel Núñez Aycaguer, que a los 85 años de edad acaba de fallecer en la ciudad de Durazno.

Esta mañana en mi casa, estudiando antecedentes relacionados con el problema del saneamiento en la República, y con motivo de un proyecto de ley que quizá trate el Senado dentro de algunas horas, puede constatar que al elaborarse la ley de saneamiento de 1945, la más importante, a mi juicio, en la materia, en los últimos años, el valioso informe expedido entonces por la Comisión de este Cuerpo, lucía, entre otras, la firma del doctor Núñez Aycaguer.

Expreso mi profunda admiración razonada y afectiva hacia la vida cívica del doctor Núñez Aycaguer. Vinculado a quien fuera mi padre, desde los muy lejanos tiempos de su adolescencia, yo aprendí desde niño, en el seno del hogar paterno, a citar con cariño y respeto el nombre del doctor Núñez Aycaguer. Y en los últimos años, pocos hombres has influído tanto, con sus consejos, con sus opiniones, y con sus ejemplos en mi conducta política, como el doctor Núñez Aycaguer.

Fue un abogado muy ilustrado, verdadera autoridad en Derecho Privado y en Derecho Público; un hombre muy honorable con alma y procedimientos de auténtico caballero. Idealista, patriota y demócrata, con pasión por el bien público, hizo alta cátedra de la actividad pública, siempre con limpios pensamientos; su conciencia sólo le indicó caminos honrados y su mente siempre pensó en la grandeza de su país.

En la última carta, con la que hace poco me honrara el doctor Núñez Aycaguer, con quien cambiaba frecuentemente correspondencia, cartas las suyas extensas, amenas e ilustradas, él, con esa pasión por los problemas del país, señalaba el momento excepcionalmente grave que vive la República. Quiero destacar aquí un párrafo de su posición.

Señala la gravedad excepcional del momento, que vive el país, "Ya se le encare en su aspecto interno, así como igualmente se le considere desde la extraordinaria peligrosidad de los antagonismos casi insalvables existentes entre el mundo occidental y el oriental, que tan graves y hondas repercusiones tienen en la marcha y organización democrático republicano de nuestro mundo latinoamericano".

De este tipo, de esta índole, eran las preocupaciones de este ilustre anciano que acaba de caer.

En nombre del Partido político que represento, y en el mío personal, despido con la mayor emoción y profunda gratitud a este gran patriota que acaba de desaparecer.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero expresar la adhesión de mi sector al homenaje que acaba de tributar el señor senador Barrios Amorín a la memoria del que fuera señador, doctor Núñez Aycaguer.

No tuve la satisfacción de tratarlo personalmente. Solamente a la distancia lo contemplé con respeto, a través de lo que conocía de su actuación en este Senado. Y me inclino respetuosamente ante la muerte de este ciudadano de bien.

Honró al Senado, como acá se ha dicho, con su digna actuación parlamentaria y con su conducta personal.

Presento en esta portunidad, al Partido Nacional Independiente, que sirvió con lealtad y sacrificio, las condolencias de mi sector.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque hubiera deseado ser más extenso, en el afán de abreviar, me limito a adherir a las palabras que han pronunciado los señores senadores Barrios Amorín y Terra Arocena, en homenaje a aquel gran ciudadano que fue el doctor Angel Núñez Aycaguer.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Comprendo que debo ser muy breve, pero debo expresar el sentimiento de nuestro sector y nuestra adhesión a las palabras pronunciadas en homenaje del doctor Núñez Aycaguer, que fue compañero de algunos de nosotros en este Senado.

Fue un hombre de bien, un caballero, un abogado capaz que de no haber actuado en el interior de la República habría alternado con gran renombre en las esferas nacionales.

Fue un ciudadano de limpia trayectoria, y reconocer eso es reconocer las virtudes cardinales de un hombre.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Adhiero, en representación de nuestro sector, a los conceptos tan justicieros expresados respecto de la personalidad del doctor Angel Núñez Aycaguer.

En lo que me es personal, tuve ocasión de apreciar directamente, durante el tiempo en que ejercimos conjuntamente el mandato legislativo en este Cuerpo, sus virtudes y capacidad, su eminente condición de jurista; su gran equilibrio espiritual, y, tanto como todo eso, lo que representaba como hombre bondadoso, sereno, comprensivo, que, a pesar de todas las diferencias tan radicales y enconadas de nuestra realidad política, no dejó nunca de convivir cordialmente con quienes, con rumbos distintos, buscaban la solución de los problemas nacionales en términos dispares.

Correspondía con ello a un estilo superior de interpretación histórica. La circunstancia de que estuviéramos divididos, en términos a veces de intenso antagonismo en la lucha interna, aun más allá del que podría ofrecerse entre los bandos adversos secularmente, no impedía que, por una interpretación racional de los hechos, a la luz de los propios sentimientos que han guiado la vida de los protagonistas a través de una larga actuación, se entendiera racionalmente, dentro de un sentimiento leal y de una buena fé indiscutible, como una interpretación distinta de las soluciones políticas que se han considerado adecuadas, sin calificación de conducta que disminuya a unos u otros. Agrupaciones que procuran, en definitiva, la confluencia en la grandeza del partido, y, por ende, al servicio de la causa nacional.

Pienso que estas palabras reflejan el estado de espíritu de nuestro sector, frente a la gran figura del ciudadano, jurista y hombre eminente por sus virtudes, que acaba de desaparecer.

(Apoyados. — Muy bien).

Yo, que no había tenido ocasión de tratarlo antes de incorporarnos, en aquel mandato, a este Cuerpo, pude apreciar entonces, personalmente, cuánto valía su espíritu superior.

Me inclino reverente ante esta ilustre personalidad, en la certeza que rindo tributo a un hombre representativo, no solamente de grandes valores dentro de mi partido, sino también de la propia causa de la República.

(Muy bien.)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nosotros adherimos a los homenajes que le rinde en este instante el Senado al doctor Núñez Aycaguer. Se han puesto aquí en evidencia sus altas dotes de jurista y parlamentario.

Para nosotros, este gran ciudadano reunía, además de esas dotes, una muy superior: fue un hombre cívicamente puro y que no titubeó en ponerse al servicio de las libertades públicas en momentos críticos para la democracia nacional.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Adhiero en forma expresa a las manifestaciones de pesar que provoca el fallecimiento de don Angel Núñez Aycaguer.

Lo conocí hace muy poco tiempo, y tuve oportunidad de conversar algunas horas con él. En el mes de julio pasado en el rigor del invierno, él, convaleciente, se levantó y fue hasta el local partidario para dar con su presencia una inyección más a la unión del Partido Nacional, a la Unión Blanca Democrática.

Hombre de 85 años, dió en ese momento un ejemplo de amor a su Partido, de su deseo de luchar constante y permanentemente para que el pueblo oriental no pierda la fé en sus destinos.

Este ejemplo, este hecho que me emocionó profundamente, demuestra que don Angel Núñez Aycaguer, hombre modesto por sobre todas las cosas, era un hombre integral que comprendía que en la lucha de los partidos y en la unión de los viejos partidos está la felicidad de la República.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna proposición concreta. La Mesa sugiere que se pase nota de condolencia a los deudos, con la versión de las palabras.

SEÑOR VIGNALE. — Hago mía esa moción.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Formulo moción, señor Presidente, para que el Senado se ponga de pie en homenaje al ciudadano desaparecido.

SEÑOR CUTINELLA. — Que se envíe la versión taquigráfica a sus deudos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa nota de condolencia a los deudos; si el Senado se pone de pie en homenaje a la memoria de este ciudadano desaparecido, y si se remite al versión taquigráfica de lo expresado a sus deudos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 18.** Unanimidad)

—La Mesa invita a los señores senadores a ponerse de pie.

(Así se hace por breves instantes)

14

Tiene la palabra el señor senadores González Conzi para una cuestión de orden interno.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Dos palabras, señor Presidente: en la sesión del 12 de diciembre, sesión a la cual no asistí, y al tratar el Senado el proyecto de ley que autoriza una inversión de $ 120.000 para gastos de una Misión Militar Aérea de Estados Unidos, el señor senador Cardoso, manifestó, según versión que tengo a la vista: "pertrecharnos de elementos bélicos, resulta, por lo menos inadmisible, si ello no pudiera calificarse, también, de absurdo."

No me voy a ocupar en este instante, señor Presidente, de esas manifestaciones que considero absolutamente fuera de lugar; pero anuncio al Senado que me referiré a esta cuestión, ya que el señor senador Cardoso habló en oportunidad, con el apoyo del sector herrerista, que también ha vertido opiniones contrarias a la defensa nacional en varias ocasiones en esta Sala, una vez cuando se trató de la compra de dos barcos para la Armada, y otra vez cuando se trató el Convenio de Ayuda Militar con Estados Unidos.

Estas voces, señor Presidente, contrarias a la defensa nacional son, por ahora, representativas de una minoría parlamentaria; pero si llegaran a ser, en lo porvenir, expresiones de una mayoría gobernante, sostengo que esa mayoría puede ser desacatada por la minoría que se disponga a cumplir con el principal deber que tiene la ciudadanía del país: la defensa nacional.

Anuncio, pues, que me ocuparé del tema, para no tomar de sorpresa ni al señor senador Cardoso, ni a los herreristas que lo apoyaron en esa oportunidad.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del proyecto de ley sobre aumento del capital del Banco de la República.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer.)

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: en la sesión en que se empezó a considerar este proyecto, se había resuelto suprimir la lectura en la discusión general, y solamente leerse en la discusión particular.

En consecuencia propongo que se suprima la lectura en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Arroyo Torres.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 17**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

(Carpeta 1813|57. — Repartido 285.

Montevideo, 15 de octubre de 1957

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley que se acompaña por el que se eleva el Capital del Banco de la República Oriental del Uruguay.

El referido proyecto cuenta con la opinión favorable del Directorio de dicha Institución, expresada en nota dirigida al Ministerio de Hacienda con fecha 9 de setiembre de 1957.

Es necesario que nuestro principal instituto de crédito cuente con un patrimonio suficiente que le permita atender los crecientes requerimientos de crédito y las soluciones de financiación económica que se le plantean de continuo, como consecuencia natural del desarrollo económico y progreso del país, cuyas fuentes de producción y de trabajo se han ido ampliando considerablemente.

La insuficiencia financiera que viene afrontando el Banco de la República, desde hace algunos años, debe ser encarada en forma amplia, adoptando los arbitrios necesarios que permitan el fortalecimiento patrimonial de dicho Instituto, para que pueda cumplir los trascendentales cometidos que inspiraron su creación.

No creemos necesario insistir en la insuficiencia actual del capital del Banco de la República. Baste recordar que la Ley de 2 de enero de 1939 fijó el capital del Banco en $ 60:000.000, el que fué aumentado por Ley de 16 de noviembre de 1950 en $ 10:000.000. Es decir que en un plazo de más de dieciocho años, ese capital se ha incrementado en sólo un 16.7 o|o.

En cambio la banca privada, acompañando el proceso de desarrollo económico del país, ha incorporado nuevos y sucesivos aportes de capital, que multiplicaron los guarismos del año 1938 por cinco veces y media.

Por considerarse ilustrativo se transcriben a continuación las cifras de capital y fondos de reserva del Banco de la República y de la banca privada, al 31 de diciembre de los años 1938, 1950 y 1956 (cifras en miles de pesos).

Banco de la República Oriental del Uruguay

		Capital	Reservas	Total
Diciembre	1938	60:000	16:117	76:117
"	1950	70:000	27:101	97:101
"	1956	70:000	38:599	108:599

Banca Privada

		Capital	Reservas	Total
Diciembre	1938	28:646	12:448	41:094
"	1950	79:785	28:985	108:770
"	1956	156:757	67:516	224:273

Frente a ese estancamiento del capital, las operaciones del Banco de la República han ido en franco y acelerado crecimiento, notándose cierto paralelismo con el que se opera en la banca privada.

Es de interés comparar la evolución de las cifras de depósitos y colocaciones totales con la evolución del capital antes mencionada. (cifras en miles de pesos)

Banco de la República

		Depósitos	Colocaciones
Diciembre	1938	87:546	174:275
"	1950	404:814	512:238
"	1956	561:572	1.030:697

Banca Privada

		Depósitos	Colocaciones
Diciembre	1938	139:222	158:616
"	1950	508:541	539:345
"	1956	894:695	1.325:806

Por el proyecto de ley que se somete a consideración de la Asamblea General, se propone solucionar esa insuficiencia de capital del Banco de la República elevando su actual límite a la suma de $ 200:000.000.

Este aumento se hará en forma paulatina y se obtendrá. a) de la capitalización de $ 30:000.000, de las reservas del banco y b) de la capitalización de las utilidades futuras, para lo cual se libera a dicho Instituto de su contribución a Rentas Generales a partir del año 1960 y se reduce la contribución del año 1959 a $ 5:000.000.

Por el artículo 2.o se adopta una norma de prudencia cual es la de limitar el poder emisor, que resulta acrecentado por el aumento de capital que se proyecta, en una suma máxima anual de $ 10:000.000. Hace excepción a esta norma el aumento derivado de la capitalización de reservas, solución que se cree necesaria, atento a la situación planteada por el vencimiento de la Ley N.o 12.182, de 11 de enero de 1955 y para que el banco pueda contar de inmediato con recursos que le permitan paliar su insuficiencia de capital.

Aprovecha la oportunidad para reiterar al señor Presidente las seguridades de su más alta estima.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA.** — AMILCAR VASCONCELLOS. — **Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 23 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939 (Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay) que quedará redactado como sigue:

"Artículo 23. — El Capital del Departamento Bancario será de doscientos millones de pesos ($ 200:000.000.00) que se integrarán:

A) Con el capital actual del Instituto (setenta millones de pesos) $ 70:000.000.00.

B) Con la capitalización de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) que se tomarán del importe que constituye su Fondo de Reserva.

C) Con el 80 o|o del importe líquido de las utilidades anuales del Banco, destinándose el 20 o|o restante para la integración de su Fondo de Reserva.

La expresada distribución de utilidades se efectuará una vez cubierta la contribución a Rentas Generales establecida en el artículo 74 de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, la que se limitará a los ejercicios 1957, 1958 y 1959 reduciéndose en el último a $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos).

Una vez integrado el importe establecido como capital del Banco, las utilidades líquidas anuales que produzca el Organismo se distribuirán: 50 o|o para la integración de su Fondo de Reserva y 50 o|o para Rentas Generales."

Art. 2.o El Departamento de Emisión podrá entregar billetes al Departamento Bancario (artículo 19a) de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939) hasta por el equivalente del aumento del Capital realizado resultante de la aplicación del inciso b) del artículo 1.o de esta ley y solamente hasta un máximo anual de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) por lo demás acrecimientos del Capital realizado resultantes de la aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso c) del artículo anterior.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese etc.

AMILCAR VASCONCELLOS.

Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 23 de la Ley número 9.808, de 2 de enero de 1939 (Carta Orgánica del Banco de la República Oriental del Uruguay) que quedará redactado como sigue:

"Artículo 23. — El Capital del Departamento Bancario será de $ 200:000.000.00 (doscientos millones de pesos) que se integrarán:

A) Con el capital actual del Instituto, $ 70:000.000.00 (setenta millones de pesos)
B) Con la capitalización de $ 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) que se tomarán del importe que constituye su Fondo de Reserva
C) Con el 80 o|o (ochenta por ciento) del importe líquido de las utilidades anuales del Banco, destinándose el 20 o|o (veinte por ciento) restante para la integración de su Fondo de Reserva.

La expresada distribución de utilidades se efectuará una vez cubierta la contribución a Rentas Generales establecida en el artículo 74 de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, la que se limitará a los ejercicios 1957, 1958 y 1959 reduciéndose en el último, a $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos).

Una vez integrado el importe establecido como capital del Banco, las utilidades líquidas anuales que produzca el Organismo se distribuirán: 50 o|o (cincuenta por ciento) para la integración de su Fondo de Reserva y 50 o|o (cincuenta por ciento) para Rentas Generales".

Art. 2.o El Departamento de Emisión podrá entregar billetes al Departamento Bancario (artículo 19, inciso A de la Ley N.o 9.808, de 2 de enero de 1939):

A) Hasta por el equivalente de la capitalización de pesos 30:000.000.00 (treinta millones de pesos) del actual importe del Fondo de Reserva, autorizada por el inciso b) del artículo 23 de la Carta Orgánica, modificado por el artículo 1.o de esta ley.
B) Hasta un máximo anual de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos) por los demás acrecimientos del capital realizado resultante de la aplicación del inciso c) del artículo 23 de la Carta Orgánica, modificado por el artículo 1.o de esta Ley.

Art. 3.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 13 de diciembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: este es uno de esos proyectos de ley que cuando uno los observa con detención, producen alarma en el espíritu, porque significa dar más aire para que el fuego de la inflación siga comiendo o devorando a la economía nacional.

Yo he estudiado con bastante detención este problema; desgraciadamente, por circunstancias que no vienen al caso, en los últimos días lo he dejado de lado, pero creo que es uno de esos proyectos en que el legislador, en presencia del mismo y con acopio de todos los antecedentes que puedan existir, al final no tiene nada más que un solo camino; el votarlo, a pesar de que le merezca muchos reparos de distinto orden.

Este proyecto lo podemos dividir en dos grupos o aspectos fundamentales. Primero, en lo que tiene relación intrínseca con el aumento del capital del Banco de la República y, segundo, lo que significa como relación del primero, aumentar el poder emisor del Banco.

El Banco de la República, por el tipo de colocaciones que realiza, —créditos fundamentalmente dedicados a las explotaciones industriales y agropecuarias— tiene una cartera pesada, porque son créditos que se colocan, generalmente, por un lapso de 5 años, vale decir, que son créditos que no se pueden cumplir normalmente con los depósitos bancarios, sino que tiene que realizarlos, fundamentalmente, a través de su propio capital y de las reservas que tenga.

Esta es la primera realidad. No es como otras instituciones bancarias que realizan créditos a corto plazo, 90 días, 180 días y períodos cortos; no; el Banco tiene la mayor importancia en su línea crediticia, en la colocación a largo plazo, y por ser colocación a largo plazo, evidentemente, no puede hacerlo con los depósitos que recibe.

Hay hechos que demuestran que el aumento de capital del Banco no se ha producido en la instancia oportuna. Se pueden citar varios ejemplos. En 1938, el capital del Banco era de $ 60.000.000, y, el Fondo de Reservas, de pesos 16.000.000. En total, $ 76.000.000. En 1950, el capital era de $ 70.000.000 y las reservas de $ 27.000.000. Total de Capital y Reservas $ 97.000.000. En 1958, el capital sigue siendo de $ 70.000.000 y las reservas son del orden de los $ 38.000.000. En total $ 108.000.000.

Vale decir, señor Presidente, que en el transcurso de 18 años el aumento ha sido del orden de los 32 millones, menos del 50 o|o.

En cambio, señor Presidente, la banca privada, en el mismo lapso aumentó de $ 41.000.000, en total, a pesos 224.000.000. Vale decir que multiplicó por 5 veces y media, según lo que surge de estos datos. Diciembre de 1938, capital $ 28.000.000; fondo de reservas pesos 12.000.000, que con las fracciones hacen un total de $ 41.000.000. En diciembre de 1950, capital $ 79.000.000, reservas $ 28.000.000, total $ 108.000.000. Y en diciembre de 1956, capital $ 156.000.000, fondos de reserva $ 67.000.000, en total $ 224.000.000.

Comparemos estas cifras: en diciembre de 1938 el total del Banco de la República era de 76 millones de pesos; el de la Banca Privada, de 41 millones de pesos, en la misma fecha; y, en diciembre de 1956 —tomamos el dato de diciembre, porque es la fecha de cierre de los balances— el Banco de la República tenía 108 millones de pesos y la Banca Privada 224 millones de pesos. Es decir que el poder que, a través de su capital, tiene la Banca Privada, a desbordado lejos las fuerzas del Banco de la República. Este solo hecho, unido al otro, —el de que las colocaciones del Banco de la República son a largo plazo— estaría demostrando la necesidad de dotarlo de un mayor capital.

De esto, hace mucho tiempo que se viene hablando. Hay diversos proyectos, algunos muy malos que, por suerte, no llegaron a considerarse en el Parlamento. Había uno que quería aumentar el capital del Banco de la República a través de un empréstito externo a colocarse en el exterior, lo que, en parte, significaba enajenar al propio Banco de la República, que había vivido y se había mantenido sin intervención, para nada, del capital privado.

Pero ahora se cambia totalmente de procedimiento: se va a capitalizar el Banco de la República con sus propios recursos; se va a auto capitalizar; se pasan 30 millones de pesos del Fondo de Reservas a Capital y después, de las utilidades que va teniendo en los años sucesivos, a partir del ejercicio 1959, en donde se reduce a 5 millones el aporte que da a Rentas Generales, el 80 o|o del remanente de las utilidades líquidas van a Capital y el 20 o|o restante va a Fondo de Reserva. Este es el mecanismo por el cual se aumenta el capital del Banco de la República.

Por los dos hechos anunciados anteriormente, no habría que hacerle reparos de ninguna naturaleza, a este proyecto.

El problema comienza, en mi concepto, —y hablando así muy telegráficamente— cuando empezamos a considerar el poder emisor del Banco de la República. Allí sí, ya las cosas no son tan claras, no las podemos perfilar tan bien como para podernos pronunciar con claridad.

Este es el aspecto que a mí me ha hecho vacilar muchísimo, porque hace pocos días sancionamos una ley por la cual se puede hacer el redescuento de 50 millones en valores, los que no son redescontables, de acuerdo con la propia ley de redescuento, sino que se redescuentan en virtud de una disposición especial, porque son documentos de más de 180 días. Eso significó lanzar a la plaza 50 millones de pesos más, y este proyecto de ley, a la vez que aumenta el capital en 30 millones, lanza, también, inmediatamente, a la plaza, 30 millones de pesos más que el Banco de la República puede emitir contra su capital, pero no contra sus reservas.

Al pasar las reservas a capital en 30 millones de pesos, pueden ser lanzados rápidamente a la plaza, y, entonces, cuando no nos damos cuenta de que estamos viviendo en plena inflación —y no hablemos de inflación de precios y costos, porque estamos viviendo una inflación absolutamente típica, más típica a raíz de la clausura del Mercado de Cambios, donde se produce una retracción grande en las mercancías y, a la vez que ello se produce, nosotros vamos aumentando, de manera considerable el numerario que puede ser colocado a disposición inmediata de la plaza— esto me produce o me produjo ciertas vacilaciones.

Pero dije al principio que esta es una ley de esas que se presentan con un cuadro tal, que el legislador casi no tiene libertad de acción. Tiene que dar su voto aun cuando tenga el convencimiento de que ese voto no será el que lógicamente debía otorgar al proyecto. ¿Por qué lo digo? Porque el Banco de la República está viviendo una situa-

ción especialísima, tan especial que si nosotros no aprobamos este proyecto de ley corremos el riesgo de que nuestra principal institución de crédito pase momentos sumamente difíciles. ¿Por qué lo digo? En la versión taquigráfica que hace un rato pusieron en mano de los señores senadores, se observará que el poder central, en virtud de la ley que yo combatí pero que el Senado sancionó, retiró, en un lapso sumamente breve, 30 millones de pesos. El crédito del Banco, que era de 20 millones, estaba generalmente entre los 4, 5, y 6 millones de pesos. Sancionada la ley, saltó de inmediato a 36 millones. La Caja de la Industria y el Comercio, por problemas internos, retiró 15 millones de pesos; los Bancos que tienen depositado en la Cámara de Compensación y a la orden del Banco de la República, el numerario, por cifras cercanas a los 50 y tantos millones de pesos, retiraron 13 millones de pesos, y de los depósitos que se hacían en virtud del decreto de 3 de agosto, se han devuelto, a la fecha en que se hacía esa información, cerca de 30 millones de pesos.

Vale decir que el Banco de la República vió disminuído su numerario en una cifra muy cercana a los 90 millones de pesos. Creo que exactamente son 88 millones.

Pero estoy hablando un poco de memoria y puedo cometer error.

Para hacer frente a estos retiros, ¿qué hizo el Banco de la República? Llevó el redescuento directo a cifras jamás vistas. El redescuento siempre estuvo oscilando entre 90 y 100 millones y, gracias al procedimiento de los depósitos, lo llegó a traer a 40 millones. Creo que llegó a estar en 85 millones. Pero la cifra mínima que recuerdo exactamente es la de 40 millones. Tuvo que llevarlo de 40 millones a 140 millones; tuvo que aumentar el redescuento directo en 100 millones de pesos. Ahora se han reducido esos 140 millones a 110 millones, porque ha utilizado los otros 50 millones de la ley especial que le hemos votado. Vale decir que en el momento actual el Banco de la República ha realizado redescuentos por la suma de 160 millones de pesos.

El Banco de la República puede redescontar, de acuerdo con su documentación y con las normas establecidas, por valor de 151 millones de pesos en redescuentos directos, y los 50 millones a que he hecho referencia, de la ley especial, es decir, por 201 millones de pesos.

De manera que tiene disponibilidades solamente del orden de los 41 millones de pesos de numerario que puede salir; porque el otro numerario, que lo tiene en efectivo en las Cajas, es el que necesita, —los 80 millones que están permanentemente allí— es el que responde a la obligación legal del 20 o/o del encaje en depósito, que antes los podía lanzar a la plaza, porque respondía al valor de encaje de oro. Pero como el oro depositado en el exterior se fué tiene que esterilizar billetes para tener el encaje del 20 o/o y, entonces, se hace más estricto que estén los 80 millones que representan el 20 o/o de los depósitos realizados por particulares en el Banco de la República. Los oficiales, por una ley especial de destino, no están obligados a tener la garantía o el encaje correspondiente.

¿Cuales son las obligaciones que puede tener el Banco de la República en muy poco término La comercialización de la zafra de la lana y el trigo. La zafra de la lana, en números redondos, debe ser de 260 millones de pesos. Se necesita, para su comercialización, alrededor del 40 o/o. Como no se paga todo al contado, como hay partes prendadas, no es necesario atender la totalidad del volumen, con el 40 o/o de esos 260 millones: en números redondos, 100 millones de pesos: y el trigo necesita, indefectiblemente, 90 millones de pesos.

Vale decir que el Banco de la República necesita tener disponibilidades del orden de los $ 200:000.000.00 para poder atender a la producción agropecuaria, a la lana y al trigo. Y nosotros, —de acuerdo con las cuentas mal hechas que hemos realizado, porque no pensábamos ni siquiera hablar sobre este problema—, encontramos que las disponibilades están, realmente, en una cifra muy inferior a aquella: por el redescuento, $ 41:000.000.00: por lo que tenga en Caja, $ 20:000.000.00 o $ 30:000.000.00; y, si se vota esta ley, podrá disponer de $ 30:000.000.00 más.

Claro que este panorama sombrío se puede aclarar en algo. ¿Y por qué se puede aclarar? Porque si nosotros observáramos una gráfica del Banco de la República, y viéramos como entran los depósitos, y como ingresan los valores al instituto, notaríamos que en el mes de enero, a mediados de enero, cuando ya está hecha la comercialización efectiva de toda la zafra, comienza a entrar dinero al Banco.

Se produce este fenómeno: a partir del 15 de diciembre hasta el 15 de enero, son siempre muchos más los retiros que los depósitos. Van los retiros aumentando de cuatro a diez millones de pesos más que los depósitos, durante este período de fin de año y primeros días del otro. A partir del 15 de enero se empieza a producir un movimiento inverso: comienza a haber mayores depósitos en el Banco de la República, porque cuando se va comercializando la zafra, se van a pagar las obligaciones pendientes que existen, y, entonces, entran billetes al Banco de la República. Es claro que este año puede haber un inconveniente. ¿Cuál es el inconveniente? Con toda aquella política de no vender la lana, hay gente que ha tenido que obtener préstamos en otros Bancos y que está pagando mayores intereses y, evidentemente, lo que va a ir a pagar primero son los créditos por los cuales tiene que abonar un interés más alto. Por ello, tal vez, no se produzcan en las mismas fechas los depósitos en el Banco de la República.

Yo, señor Presidente, frente a este panorama, a esta acción, podría cargar las tintas y decir que hay responsabilidad del gobierno por el hecho de llevar el crédito de la Administración Central a $ 40:000.000.00, que hay responsabilidad por no haber observado en tiempo la marcha de todas las cosas, que existe obligación fundamental en el gobierno, más que en los opositores, de cuidar el Banco de la República. Podría decir que con todos estos dcretos y amenazas que andan por ahí se podría obligar al Banco de la República a hacer desembolsos muy importantes. Por ejemplo, si se aprueba la compra de esos cinco millones de dólares que se han mencionado —que no se aprobó por el Poder Ejecutivo, pero que la mayoría del Directorio del Banco de la República aceptó— en el mercado financiero libre absoluto, el Banco va a sufrir un desembolso de pesos 20:000.000.00 o $ 21:000.000.00 con la consiguiente pérdida, porque los va a tener que vender a $ 4.11.

Por otra parte, todos sabemos que esta falta de disponibilidad del Banco de la República, se debe a los pesos 250:000.000.00, que, en una mala política monetaria, ha perdido el instituto a través de la compra de divisas caras para entregarlas baratas.

Podría cargar las tintas y decir: "ustedes que han provocado la situación, resuélvanla". Esta es al obligación del gobierno y el gobierno tiene que resolver los problemas, más cuando esos problemas son directamente creados por el propio gobierno. "Resuelvan ustedes el problema", sería, tal vez, una posición cómoda; pero, los productores del campo, a quienes tenemos que atender para que sigan produciendo la lana, merecen nuestra atención más que nunca, porque si nuestras ovejas no producen más lana, seguiremos siempre en una situación deficitaria, mientras no se cambie radicalmente la política que se sigue.

¿Podemos dejar que ellos sigan sosteniendo el crédito? ¿Podemos dejar que ellos tengan que recurrir a encarecer su producción solicitando créditos en otras instituciones, que les van a cobrar intereses más altos? ¿Podemos dejar que no se comercialice la zafra de la lana? Podemos dejar, señor Presidente, que se pierda el trigo cosechado?

Yo tengo mis profundas reservas sobre esta política, pero a pesar de las mismas creo que no hay otra salida que votar este proyecto de ley.

Hubiera preferido buscar una norma semejante a la del Inciso B) del artículo 2.o, donde se pone un límite. Hubiese luchado por establecer este límite. Cuando se van capitalizando las utilidades, aunque estas utilidades capitalizadas sean mayores a los $ 10:000.000.00, el poder emisor del Banco de la República, no aumenta más que en $ 10:000.000.00.

Es claro que yo, en cierta parte, me conformo, porque si ahora aumenta $ 30:000.000.00,en aquella ley a que hice referencia al principio, se podía redescontar pesos 50:000.000.00. Cambiamos el sistema. No lo hacemos en forma permanente, sino que tiene que ir ajustándose gradualmente a razón de $ 10:000.000.00 los dos primeros años y de $ 15:000.000.00 los años subsiguientes, cosa de buscar que, en el tiempo, se produzca un equilibrio razonable entre las disponibilidades de numerario que pueda tener la plaza.

Señor Presidente: creo que este es un proyecto malo; reitero que podría haber sido mejorado. Pero si no queremos que el Banco de la República —lo digo claramente— caiga en un estado de cesación de pagos, no tenemos más remdio qu votar ste proyecto de ley y, por eso, doy mi voto afirmativo al mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si nadie hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en discusión general.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: Nos estamos acostumbrando a que se nos traigan al Senado hechos consumados, ante los cuales sólo cabe la resignación y ésta es, típicamente, una ley de hechos consumados.

Nos debatimos ante sucesos contra los cuales no podemos reaccionar, porque la realidad nos golpea. El gobierno maneja fondos enormes, sin limitaciones, se endeuda, por ejemplo, con el Banco de la República en una suma de alre-

dedor de los $ 300:000.000.00, sin autorización legislativa.

Es curioso observar que, a menudo, por un asunto insignificante discutimos en la Cámara y en el Senado alrededor de unos cientos de miles de pesos que se van a destinar a tal o cual finalidad, mientras detrás de esas facultades financieras que ejerce el Parlamento, se están manejando centenares de millones de pesos, de los que, ni siquiera, nos enteramos.

A tal extremo ha llegado el dirigismo, con sus comercializaciones y tipos cambiarios, concedidos por decreto, que cuando se acude al Parlamento éste no tiene, prácticamente, nada más que refrendar.

Pero, ya que esto ocurre, creo que no podemos votar sin preceder ese voto de una mínima recapitalización de los sucesos que han llevado a este embotellamiento financiero y monetario al Banco de la República.

El Poder Ejecutivo está exhausto, vive de déficit en déficit. Está debiendo gruesos saldos de ejercicios anteriores, que no ha podido consolidar y apenas paga el vigente. Pero ahora, no es solamente el Ejecutivo el exhausto; ahora es el Banco de la República. De tal manera el Ejecutivo ha manejado sus facultades para extraerle fondos por todos los caminos, que el desequilibrio crónico del Estado y de una cantidad de entes autónomos aparece reproducido ahora en el único organismo que se había salvado y que habían respetado todos los gobiernos constituyendo un orgullo del país.

Ahora el Banco de la República está en el mismo trance que los otros organismos. Y, ¿qué causas han deparado esta deplorable situación? ¿Ha sido por eventos inesperados? ¿Ha ocurrido alguna catástrofe? No, señor Presidente. Es la política del Poder Eecutivo: política novelera, fantasiosa, audaz, a ratos, ignorante, la que nos ha traído a esta situación.

Será bueno citar algunas de esas causas, con la moderación de léxico que las circunstancias imponen, porque no tengo deseos de crear contradicciones ni de agraviar a nadie.

Debemos empezar por la experiencia Berembaum. Es uno de los precursores de este proyecto, uno de los creadores de esta crisis. Fué una experiencia increíble. Cualquier hombre de gobierno puede engañarse y por más inteligente que sea, puede ser sorprendido en su buena fe, pero en este caso, no ocurrió eso, porque todos conocíamos la historia de este personaje y las técnicas que había aplicado en dos o tres países más y el desenlace que tuvieron, muy semejante al que sufrimos. Sin embargo, todas las palabras fueron para protestar, para denunciar, la ceguera de quienes veían, y se siguieron manejando millones y millones en plena experiencia. Notarán los señores senadores que uso la palabra más suave, y todavía se acaba de decir en el Consejo Nacional de Gobierno que el fracaso fué porque no se le socorrió bastante. Y no solamente en este sentido ha sido una de las causas que nos ha empujado a esta encrucijada, sino que todavía esa política aventurera pareció contar con todos los favores oficiales y no fué sólo su negocio al que se aplicó con toda la protección oficial, sino que se pretendió modificar la manera de trabajar y las orientaciones del país, trasladándolo a un régimen distinto al tradicional y lógico, dentro del cual este país había vivido con notorio prestigio y en franco bienestar.

Bien; otra de las "experiencias" que nos conducen a ésto, es lo que se ha dado en llamar gallardamente la batalla del trigo.

Contra [illegible]la del trigo, nos hemos desgañitado, por así decirlo, durante años; hemos combatido esa novelería, ese afán de destruir la economía rural basándola en aquello que no rinde y abandonando lo que ha constituído la natural riqueza de la república durante decenas de años.

Esa batalla del trigo le cuesta al Banco de la República cifras impresionantes. Recordé hace poco en el Senado que en uno de sus balances aparece un déficit de 159 millones de pesos por obligaciones del trigo. Hace poco, todavía, recuerdo, me pintaron recibiendo un martillazo en la cabeza porque decían que habían conseguido vender a cinco dólares una gran cosecha. Naturalmente, que reaccioné pronto del golpe, porque a los pocos días me enteré que esa operación no se podría realizar y que de hacerse daría mucho menos de lo calculado, ya que los 20 o 25 millones de dólares ilusorios con los cuales se sentían eufóricos, se han transformado en tres o cuatro millones.

Bien; esta otra obsesión de trastornar la economía de la República, de sacar de sus ricas praderas a los novillos que toda la vida alimentaron, que eran nuestra riqueza para competir en el trigo con países como la Argentina y otros que lo producen a costos notoriamente inferiores, nos enfrenta a este gran descalabro.

Siempre se había entendido, desde que hice mis primeras armas políticas, que nuestro territorio no era mayormente apto para el trigo y que el ideal era producir lo que se consumía y algo más.

De pronto, un año, el Poder Ejecutivo fijó al trigo el precio de $ 18.50. Eso fué hace diez años. Ese precio trasladado a la fecha actual, sería de 36 pesos, dada la desvalorización notoria de la moneda. ¿Qué resultado dió eso al Estado? Al Estado cada año le cuesta alrededor de 50 millones de pesos esta otra experiencia y ¿cuál es el resultado? Que ha logrado formar una masa de nuevos ricos en el país, de los enriquecidos por un plantío de grandes praderas, en las cuales no se hizo ninguna discriminación, ni siquiera se adoptó esa precaución mínima. Y esos precios exorbitantes crearon los latifundistas del trigo que plantaron 500, 1.000 o cinco mil hectáreas y en un año duplicaron o triplicaron su fortuna.

Y todo eso nos trae también a esta situación.

Es impresionante cómo se ha despojado al Banco de la República de su prestigio, de su oro y, ahora, de su papel. Ni tiene oro ni tiene papel. Perdió el oro, 50 o 60 millones de dólares que antes llegaron a 140, como consecuencia de desequilibrios financieros durante el año 1957 y ahora nos damos cuenta de que no dispone siquiera de papel moneda. Se dirá que el capital del Banco era bajo, que no tenía bastante disponibilidades para luchar con la banca privada, pero no creo que pueda hacerse esa afirmación, porque el Banco de la República ha tenido y tiene cantidad de recursos de que no dispone la banca privada, de los cuales ha echado mano abundantemente, y entre ellos, repito la cifra que a citado mi correligionario el señor senador Ferrer Serra, el redescuento, que está ahora por los 160 millones de pesos, más el papel que ha podido emitir sobre los 70 millones de su capital.

Pero, ¿es que está solo el Banco de la República? También está la banca privada. La banca privada más la banca pública, han redescontado en estos momentos, pesos 300.000.000. Quiere decir que las disponibilidades han sido grandes, que ha habido mucho dinero para manejar. Esa es la realidad que podemos comprobar en estos momentos y es curiosa la cifra, porque esos $ 300.000.000 de redescuento, son exactamente, la cifra de millones que debe el Estado al Banco de la República.

Sumadas las cifras del Poder Ejecutivo a la de los entes autónomos y otros organismos, se lleva también a la de $ 300.000.000, que ha sido sustraída al Banco de la República, no para la función natural de estimular la producción y de ayudar al trabajo, sino para pagar los déficit, los errores, las munificencias.

Bien, señor Presidente; otra batalla más corta pero también grave, fué la famosa batalla de la carne que se iba a ganar primero, deteniendo el contrabando en la frontera y luego impidiendo el mercado negro. No se ha detenido el contrabando y, el mercado negro ya es una institución oficial.

(Apoyados).

Y bien; ¿quién es el responsable? ¿Quién debió impedirlo? Si el Poder Ejecutivo por lo menos hubiera salvado la poca carne que el país disfruta después de haberle sustraído praderas que hubieran dado cientos de miles de novillos, para vender, para entregarlas al trigo y al lino, sedientos de subsidios, resulta ahora incapaz de impedir el mercado negro, ante el cual se ha entregado.

Estos días se está anunciando que la lana se escapa por la frontera a gran velocidad y, esto es natural que ocurra, porque parece que en el otro lado de la frontera se paga el doble que en el país.

En otras épocas se tomaban medidas para evitar esos abusos; pero, ahora, parece también que el Gobierno se resigna. Es la resignación, también ante la falta de trabajo, la resignación ante el desempleo, porque el fenómeno del momento es que ya invaden las barras legiones de hombres que no pueden trabajar y el Senado y la Cámara tienen que votar fondos para que puedan vivir, muy pobremente, pero para que puedan vivir, porque se ha manejado de tal manera el Gobierno que ese Cerro al cual se prometieron villas y castillos cuando la propaganda electoral, ofrece ahora un cuadro desolante.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le queda nada más que su fortaleza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En realidad, la política del pleno empleo, la preciosa palabra que tanto pronunció el Gobierno al iniciarse, que fijó en su discurso inicial el entonces Presidente del Consejo, y de la cual se ha hecho uso demagógico en todos lados, ofrece por resultado el total desempleo.

Es un fenómeno casi diario y, dentro de poco, tendremos otra vez a los obreros de Berembaum, o de la lana, o de la carne, o del cabotaje que vendrán a pedir que les paguemos los salarios que no producen, y habrá, ante el hecho consumado, que rendirse y votar. Estamos convertidos en una máquina de pagar a empleados que no cobran, de crear rubros para cajas de compensaciones que,

frente a la situación, no ven mejor desenlace que entregar a legiones de obreros jóvenes fracciones de salario, mientras vegetan sumidos en la esterilidad.

Es un cuadro desolante en un país que iba en marcha normal, serena, calma, si se quiere, hacia el porvenir, desarrollando pausadamente sus riquezas, sin enfrentar graves problemas.

Este país, lo he señalado alguna vez, no tiene problemas. Son los malos gobernantes, los gobernantes noveleros, audaces, fantasiosos, quienes los crean. Con un poco de seriedad que se gobierne, con algo de visión natural, con un adarme de respeto a las tradiciones de nuestra economía, el país tiene que recobrarse y debe recobrarse. Hay una ecuación de una sencillez total. Este es un país que tiene 186 mil kilómetros cuadrados y una limitada población de 2.400.000, vale decir, 13 habitantes por kilómetro cuadrado, de un territorio relativamente fértil, que se puede mejorar, produciendo holgadamente para abastecer su escasa población, que no aumenta, sino que en estos últimos años comprobamos, un tanto impresionados, que está estacionaria. No aumenta porque, naturalmente, no aumentan los medios para abastecerla. Poco a poco se ha trastocado de tal manera su economía, que una operación tan sencilla, como la de dar alimento, techo y los materiales necesarios para la subsistencia y para el bienestar a una ínfima población, resulta insoluble, cuando hay países que alimentan 100, 200, 300, 400 y 500 habitantes por kilómetro cuadrado. Y nosotros, con trece, vivimos angustiados, presas del inflacionismo, de la desodurpación y de las eternas carencias de una administración deficitaria.

Todo esto trae ante el hecho consumado: la obligación de votar, porque, si no votáramos, sería todavía peor. Sería deplorable que el Banco de la República que no tiene oro, no tuviera siquiera papel moneda nacional; sería una tragi-comedia.

Vamos, pues, a votar este proyecto; pero que ha sido nuestro deber señalar sus orígenes y reclamar de las alturas, una reacción a fondo para devolver el equilibrio perdido.

No es cuestión de que empiecen a cambiar de casilla a los peones, como en un tablero de ajedrez; no, es necesaria una reacción radical, a fondo. Hay que poner en manos de hombres de gran competencia, de gran autoridad, de gran experiencia y de probada honestidad los destinos de la República y, si este Gobierno perdiendo otro año, no lo hace, lo hará el próximo, que será el nuestro.

He terminado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego, yo respeto las ilusiones del señor senador Rodríguez Larreta. Desde que lo conozco vive en esa ilusión. Que Dios se la mantenga.

Señor Presidente: la exposición del señor senador Ferrer Serra, totalmente objetiva, no hubiera provocado nuestra intervención. Estamos de acuerdo, salvo muy pequeños detalles. Las cifras son exactas, y la conclusión a que él llega, de la necesidad de votar esta modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, la compartimos.

El señor senador Rodríguez Larreta se excedió un poco del problema del Banco, poniendo sus tintas en que la falta de dólares que tiene el Banco de la República, y la falta de emisión es la obra desastrosa del Gobierno de la República. Desde luego que el desempleo es otra de las calamidades que están sobre el país.

Bien: hay un hecho que es el que determina la falta de posibilidad de emisión del Banco de la República como poder emisor.

Desde luego, no voy a negar que existe una inflación de precios.

La inflación existe en el mundo entero y el Uruguay no ha sido capaz de luchar contra ella siguiendo el ritmo que tienen casi todos los países subdesarrollados, sin que la inflación de precios, en nuestro país, alcance el grado que ha alcanzado en países limítrofes, que no han podido luchar con eficacia contra ella. Y claro está que la inflación de precios provoca la inflación monetaria. Desde que las cosas valen más, la necesidad de billetes del Banco de la República tiene que acrecer en razón del mayor valor de los bienes.

Hubo otro hecho en nuestro país que determinó la necesidad de aumentar el capital del Banco de la República, y es la fundación, por doquier, de los bancos particulares y de las cajas populares. El ahorro del país, que iba constantemente a los depósitos del Banco de la República, que lo tomaba para reinvertirlo en sus colocaciones, ha ido sufriendo en estos últimos años un duro golpe, porque el ahorrista particular, en gran parte, es el que aporta los capitales de los Bancos particulares y fundamentalmente, de las cajas populares.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Y que prestan un servicio que el Banco de la República no puede prestar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no discuto que presten el servicio. Conozco perfectamente bien las cajas populares. Lo único que hago es constatar un hecho. Puedo tomar un departamento cualquiera, por ejemplo el de Colonia, con vecindarios solventes, porque es triguero —si fuera ganadero tendría que compararlo con los departamentos del norte, sin trabajo, con riqueza para unos y con miseria para otros, en cambio los departamentos agrícolas, no obstante las pérdidas del Estado tienen un nivel de vida alto, en general, respecto al dueño y al trabajador,— y encuentro una multiplicación de las cajas populares...

SEÑOR TERRA AROCENA. — Coincido con el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...cosa que no repruebo, porque ellos tienen derecho a manejar sus ahorros. Pero indudablemente, el Banco de la República que nosotros conocimos en nuestra adolescencia, es completamente distinto a éste de ahora. Son dos mundos distintos.

El Banco de la República no va a absorber todo el ahorro privado. El acrecimiento que han tenido los ahorros en las instituciones privadas no le permiten al Banco de la República su acrecimiento. Además, noten ustedes, que los bancos particulares han multiplicado sus agencias por todas partes, y se ha producido el caso de que en el centro de la ciudad vieja no hay casi depósitos, porque el depositante opera en su zona y así las agencias se multiplican en los barrios a un ritmo que el Banco de la República no puede seguir.

Esa es la dificultad que tiene el Banco de la República en estos momentos por falta de poder de emisión. Tiene crédito, pero a excepción de lo que el Estado gira en la cuenta de Diferencias de Cambio, —acerca de lo cual nace 2º años que estamos luchando sobre si es legal o ilegal, pero no ha nacido la ley que cambie el sistema...

SEÑOR FERRER SERRA. — La ley del 53.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor senador: a esa ley nosotros la hemos ajustado en la parte en que se manejan las diferencias de cambio. Pero hay una nota, un tono que es lo que le ha hecho perder por diferencias de cambio, que es lo que escapa al mecanismo. Si el Poder Ejecutivo...

SEÑOR FERRER SERRA. — Lo que está demostrando que la política monetaria del país no puede seguir ese rumbo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor senador. Pero lo cierto es que a excepción de las diferencias de cambio, todos los demás créditos que tiene el Estado son las leyes, y no hay ninguna autorización generosa, benéfica o eficaz que venga al Parlamento, por la cual se autoriza al Banco de la República a darle un crédito, que no cuenta con el voto de todos...

SEÑOR FERRER SERRA. — De todos no.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...de la mayoría del Parlamento. Las mayorías aparecen siempre; no conozco ninguna ley que autorice crédito al Banco de la República que haya muerto en el Parlamento, todas marchan; y le vamos creando ese problema al Banco, que no se lo crea el Poder Ejecutivo.

El mal nuestro no está en ninguno de los hechos que ha agitado el señor senador Rodríguez Larreta. El país lo que tiene es que consume más de lo que produce, y mientras no aumente esa producción no podrá consumir mercaderías extranjeras, sino en la cantidad en que produce bienes que salgan del Río de la Plata al exterior.

Ese no es nuestro único mal, pero es grave, serio e importante.

Cuando nosotros dictamos el decreto del 3 de agosto, su filosofía consistía en que él jugara automáticamente, en forma de que solo se pudiera importar de acuerdo a nuestra producción.

Yo creo que fué equivocada la política de empeñarse en tener mercaderías a 2.10, es decir con un subsidio de 2 pesos, porque el valor del dólar estaría en 4 pesos, 4.10 o 4.20.

SEÑOR FERRER SERRA. — Jamás hubiéramos caído en ese proceso si hubiésemos ajustado la política monetaria, y si ajustáramos aun hoy la política monetaria el valor del dólar no podría estar arriba de los 3,20.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo he oído muchas veces al señor senador decir eso, y no sé en que se basa. El hecho es el siguiente: si traemos una parte de mercadería a 2.10 y el resto a 4.11, y el mercado extranjero que nos circunda carece de artículos importados, estamos facilitando una evasión de bienes.

SEÑOR FERRER SERRA. — En esa parte tiene razón el señor senador. Nosotros no podemos seguir una política monetaria como si fuéramos una isla, con una moneda

sobrevalorizada artificialmente, y a la cual también la desvalorizan artificialmente.

Estamos en los dos extremos. No buscamos el justo equilibrio. Por un lado se valoriza artificialmente la moneda y por otro lado también se desvaloriza artificialmente. No ha sabido el Gobierno —y esa es su principal responsabilidad— buscar el punto de equilibrio, el valor de nuestra moneda, fijar la paridad. No creo que sea un problema tan difícil, ya que en muchos países del mundo se ha hecho, y aquí podría hacerse lo mismo en 48 o 72 horas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Fijar la paridad formalmente es fácil, porque es problema de ley. pero que esa paridad sea la real es otra cosa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es muy fácil hacer lo que se hace ahora: fijar tipos totalmente artificiales, con la única consecuencia de la desvalorización de la moneda empobreciéndola cada vez más. Hacer eso es mucho más fácil. Tenemos el 4.11, el 5.60, el 6.11 y tal vez venga mañana el 8, o lo que sea, en tipo monetario.

Va a venir porque ya están golpeando. El 4.11 por ejemplo, para casimires, no alcanza, y entonces va a haber que buscar un tipo de cambio especial para poder permitir salir a 4.11 los casimires, como hubo que buscar un tipo de cambio especial para que pudiera salir el lino que se compró a 35 pesos, cuando nadie lo pedía.

De esa manera vamos perdiendo el valor de nuestra moneda. Yo me animo a hacer una ecuación matemática sumamente fácil y demostrarle que nuestra moneda está en 3 pesos o 3,20.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo hace mucho tiempo que he oído al señor senador en esa posición muy firme. De las consultas que he hecho con técnicos en la materia, siempre aparece el interrogante. Pero hay un hecho, y es que nuestro país no está aislado en Latinoamérica, y tiene que ajustar el valor de su moneda, porque está rodeado de otros dos países mucho más fuertes, y no podemos crearle un valor artificial a la moneda. Cuando el Banco de la República fija un libre comercial, de 4.11, creo que debe ser un cambio movible. No soy partidario que se mantenga el 4.11 en forma fija, y el decreto de 3 de agosto no llevaba a mantener el tipo en forma fija, sino que se tendiera a una fijación variable para mantener el equilibrio con el cambio libre financiero.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso lo cumplió el Banco de la República en la primera época, porque el libre comercial, cuando salió el decreto de 3 de agosto estaba a 4.50 y bajó a 3.62, pero por otro fenómeno: porque ese decreto impidió a los que habían comprado dólares, con afán de especulación, con cargo al mercado financiero, utilizar esas divisas que habían adquirido, y tuvieron que venderlas y el Banco de la República las adquirió, bajando el precio porque la oferta era mayor que la demanda, con un único comprador, el Banco de la República.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Oiga, señor senador: supondrá que sé porque bajó.

SEÑOR FERRER SERRA. — Supondrá que yo también lo sé.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, porque usted no era Ministro.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como no soy Ministro ni fuí Ministro, puedo examinar los hechos sin la pasión con que los analiza el señor senador. Tal vez uno de los defectos fué haber dejado ese mercado financiero aparte, que nos ha costado lo que nos cuesta ahora. Como es absurdo que en este último decreto, nada más que por capricho, porque no tiene otra explicación que el capricho, en lugar de darle el 35 o|o de libre a la lana, le dan el 25 o|o, pero dejan un 10 o|o para servir las importaciones del país. Le dejan 13 millones de dólares al mercado financiero, que tal vez van a servir a Argentina y Brasil, y no a nosotros. Y esos 13 millones que se vuelcan en el mercado financiero van a hacer subir el dólar a más de 5 pesos, sobre todo si se aprueban proyectos como el de tomar 5 millones del mercado financiero, para realizar importaciones.

Es la política del capricho, de no querer comprender que no valen los caprichos y que hay que manejarse con leyes económicas, que tienen más poder que la voluntad del hombre y de los gobernantes.

Y perdóneme, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cómo lo voy a perdonar; yo lo oí con todo silencio y respeto, y usted me plantea las cosas más diversas del mundo. Además, es incorregible; lo conozco bien.

Decía que, con respecto a la baja del dólar, nosotros lo advertimos. Dividimos el mercado libre comercial del financiero para que el financiero no proveyera de dólares al comercial y no gastáramos más de lo que necesitábamos, con la política de que el Banco de la República fuera, cuando tuviera necesidad, al mercado financiero, con la mesura y cuidado que puede tener el Banco de la República y no los bancos particulares.

Por esa razón, el decreto del 3 de agosto tenía como motivo central el dividir el mercado financiero del libre comercial, para que el país gastara de acuerdo con lo que producía. Y en esta oportunidad creo que el gobierno no puede aprobar el proyecto que anda por ahí, del Directorio del Banco de la República de mandar las importaciones al libre comercial, porque éste se iría a cualquier precio. Además, permitiría, lo que quedara a $ 4.11, todos los negociados y las maniobras que permitió la diferencia entre 2 pesos y 4.11. Lo que ocurrió en esa oportunidad se podría repetir ahora con el cambio de 4 pesos al libre financiero.

Lo cierto es que el gobierno ha tratado de corregir todas estas cosas, ha tratado de llevar la mayor cantidad de artículos al libre comercial. Bastante nos costó llevar al libre comercial lo que constituyó una gran maniobra en este país: los bienes de capital. Sé perfectamente que bastaba con inflar los precios de los bienes de capital para que las máquinas entraran gratis.

Lo que no comprendo es que al gobierno se le eche la culpa del desempleo y se le eche la culpa de la situación monetaria actual, porque ayudó o pretendió ayudar a la industria, o pretendió ayudar a la agricultura, para quebrar los métodos tradicionales de trabajo.

Si seguimos con los métodos tradicionales, seguiríamos con la gran estancia, con ganados de 7 años y una oveja por cuadra. Todo eso hay que cambiarlo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La estancia se puede perfeccionar con alambrados, potreros, praderas, etc.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En la medida hasta donde sea posible.

Los potreros, las praderas, los bosques, los alambrados, las aguadas, son muy bonitos en los discursos parlamentarios, pero requieren años de trabajo.

Desgraciadamente, también, nuestro hombre de campo, para llegar a eso, tiene dos males. Primero, que es, por naturaleza, bastante conservador, bastante arraigado a los métodos tradicionales de trabajo.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tanto, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Y segundo, que no hay capitales suficientes para que pueda hacer eso.

Nosotros vemos que eso lo están haciendo los grandes estancieros.

El gobierno ha mandado el Plan Forestal, que no ha sido considerado. Envió la ley de alumbramientos de aguas, que está en la Cámara de Representantes sin sancionar. Pero todo eso, aunque se aprobara, va a demandar tiempo y trabajo.

Reconozco que hemos andado mucho, y de la estancia tradicional que conocimos a la estancia actual, hay diferencia. Ya no vienen los novillos de 7 años, sino que vienen hasta de dos años y medio. Ha habido un mejoramiento general en la forma de trabajo. Pero la estancia no puede ser el desiderátum para nosotros, porque no crea trabajo humano.

Si hablamos de la estancia, tendremos el desempleo, a la fuerza, de inmediato.

Sin la industria habrá siempre desocupación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No cree el señor senador que los frigoríficos trabajarían mejor si tuviéramos estancias? Trabajarían 20.000 obreros en ellos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si nosotros tuviéramos huertas, agricultura, huevos, lechones, manteca y leche seca, tendríamos mercadería para exportar, y en lugar de 20.000 obreros tendríamos 200.000 trabajando en el campo, con porvenir y provecho.

El gobierno no puede hacer poner a las gallinas en verano ni ordeñar las vacas.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pero el gobierno puede hacer una cosa: gobernar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Programas. Sí, nosotros nos conformamos con programas.

Lo que digo es que en doctrina general hay que aceptar que el trabajo de la estancia y la ganadería debe ser más eficaz e intensivo, pero eso no quita que los productos de la estancia se vendan sin una etapa de fabricación. Si la estancia da carne, no vamos a exportar el ganado en pie; si la estancia da lana, no la vamos a exportar sucia. Si podemos crear la manufactura de esos productos, tendremos en la industria frigorífica trabajando 30.000 hombres, y si la lana sucia la convertimos en tops o casimires, tendremos también mucho trabajo.

Ha habido una tendencia generosa, imaginativa, audaz, para favorecer la industria, y siempre ha existido esa lucha de los que creyeron en la industria y trataron de favorecerla. No se trata de regalos. Hay algunas más desgraciadas que otras. Me interesa hallar sobre la que citó el señor senador Rodríguez Larreta y respecto del señor Berenbaum a quien yo no conozco, y tal vez él conozca.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Nunca he oído hablar de él.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero lo nombra acá. Sabe el señor senador que el señor Berenbaum empezó a pisar en falso por una medida del gobierno y del senador que habla, porque se traía una importación de varios millones de pesos que iba a entrar al país el 6 o 7 de agosto, por el decreto del 3 de agosto se elevó a 4 pesos el tipo de cambio para esas mercaderías, que todavía están en la aduana.

Por lo menos hay que reconocer la honradez de los gobernantes, porque el señor senador Rodríguez Larreta, sin pensar mucho, habla de una política honrada. Supongo que se refiere a honradez de pensamiento y no creo que vaya a afirmar que no son honrados los Consejeros Nacionales ni los Ministros, sino que se refiere a honradez y lealtad en el pensamiento.

Con respecto a la agricultura, debo decir que acontece lo mismo. Yo he vivido en departamentos agrícolas y ganaderos. Por cierto que la cuenta del trigo es fabulosa, pero lo que más me llama la atención es lo que cuesta la comercialización, porque de 40 millones de la cuenta, hay 20 millones de gastos de comercialización, de gastos del Banco de la República, que incluye personal al que nosotros acabamos de amparar por una ley, dándoles estabilidad, licencia con sueldo, etc., lo que significa que son todos gastos de trabajo.

Además, es evidente que el confort de vida de los departamentos trigueros, Colonia, Soriano, Río Negro, es completamente distinto al de los departamentos del Norte.

Me tocó presenciar, durante el primer gobierno del señor Batlle Berres, un espectáculo doloroso, pues tuvimos que andar pidiendo trigo por todo el mundo y una de las campañas que castigó más al gobierno anterior a aquel, y al que perteneció el señor senador Rodríguez Larreta, fue debido a no tener trigo en el país, y a un hombre tan honesto como fue el doctor Amézaga lo combatieron con el asunto del pan negro, como si el doctor Amézaga fuera agricultor.

Entonces, tuvimos que salir a comprar trigo al exterior y pedírselo a Miranda, pedírselo a Perón, pedirlo al Canadá.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo que dice el señor senador es verdad. Hubo dos cosechas muy malas. Se plantó el trigo que se planta siempre, pero en vez de 300 o 400 mil toneladas, dió menos de 200.000.

Pero —ahora viene el pero— salimos a comprar trigo al extranjero y lo pagamos muy caro, pero vea usted las cifras del año comercial y verá superávit, lo que quiere decir que el trigo es una minucia, porque ese trigo que compramos en el extranjero, lo pagamos con carne y con lana que vendimos espléndidamente, en mayor cantidad que ahora.

Incluso, esos años malos no afectaron el equilibrio internacional cambiario del país. Nosotros ahora destruímos el equilibrio internacional, porque no hacemos más que favorecer a aquellas industrias que no tienen porvenir, y despreciamos aquellas que son el porvenir de la República.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El gobierno de ustedes, que yo defiendo, dejó una cuenta en el Banco de la República que todavía está pesando.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es el único gobierno que dejó superávit.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es una diferencia de cambio que dejaron, en la que no tienen culpa niguna. Pero se inició una política de fijación de precio del trigo, que siempre que vino al Parlamento, éste rebasó el precio mínimo fijado por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Reconozco que en eso tuvo culpa, también, el Parlamento.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, porque después fue más difícil venir a los precios anteriores.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el Senado tuvimos un gran debate a este respecto, y le fijamos al trigo el precio de $ 17.00.

SEÑOR ARROYO TORRES. — A mí no me asusta que los estancieros planten trigo, porque el trigo va a retornar, porque cuando no sea negocio, no se va a plantar trigo.

Lo que se necesita es que el estanciero tenga su tractor en la casa, porque, si lo tiene, lo va a utilizar para romper la tierra, y si no planta trigo va a plantar avena.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay tractores de sobra. ¿Sabe cuántos hay en el país? Veinticuatro mil tractores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Cómo lo sabe? ¿Por qué van a ser de sobra?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En realidad el resultado no es justo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Permítame, señor senador. El problema lo conozco bien.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo conocen tan mal que yo tuve una discusión con el señor Ministro de Hacienda doctor Vasconcellos, acerca de la cantidad de tractores que había en el país, y él me dijo que habían 12.000 y yo le dije que el dato que yo tenía era de que había 21.000. Pedí datos, y me dijeron que eran 24.000.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Quién le dió el dato?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No lo puedo decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esos son los tractores que entraron por el Contralor, pero, ¿cuántos se fueron para el Brasil o fueron llevados para otros lados?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se me ocurre que el tractor debe ser más difícil de contrabandear que una vaca o la lana.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Todos esos tractores están empadronados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor senador Arroyo Torres no dé interrupciones a menos que se las pidan.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a terminar.

Debo agregar, además, que los tractores no son eternos. Sé lo que es un tractor; se descompone, y llega un momento en que no se puede trabajar con ellos.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Qué es lo que no sabe el señor senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — De lo que no sé, no hablo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy buena contestación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si nosotros hubiéramos tenido cooperativas, hubiéramos ahorrado tractores. Yo me he preocupado por hacer cooperativas con tractores y cosechadoras, pero el hombre de campo, es de un individualismo tan español, que no entra por las cooperativas.

En el departamento del señor senador Barrios Amorín, en Castillos, hay una cooperativa de lanas. Hay excepciones en el país. Las hay también en Colonia; pero, en general nuestro hombre de campo resiste las cooperativas. Es un camino por el que no se ha andado con eficacia, pero hay que andar en todo este problema de la carne y el trigo.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?.

Todo este panorama de pinceladas que hace el señor senador Arroyo Torres para señalar los distintos aspectos vinculados a la producción, y haciendo descansar en alguna medida, o al desinterés o al atraso de información, o de voluntad de los hombres de campo para aumentar su nivel de producción, me lleva a decirle al señor senador Rodríguez Larreta, —que no sé si la conoce— la información que fue facilitada en una de las Comisiones del Senado por el Directorio del Banco de la República, cuando estudiábamos la Ley de Mejoras Básicas para la Producción.

Nos enteramos —por lo menos el senador que habla— con gran sorpresa, que el Banco tiene un departamento de créditos para riesgo en el interior en las condiciones más excepcionales de toda la gama de créditos que el Banco puede ofrecer, y que no es absolutamente utilizado por ningún productor del interior del país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a terminar, señor Presidente, porque comprendo el cansancio de los señores senadores a esta altura de la sesión; pero, lo cierto es que con motivo de este proyecto de ley de aumento del poder emisor del Banco, se fueron trayendo distintos problemas que, telegráficamente, por lo menos, yo quería precisar. Hay una gama de problemas difíciles y complejos que cada uno obligaría a discutirlos durante una noche aquí. Es el problema del redescuento, el de la garantía de oro del Banco de la República, que el señor senador Rodríguez Larreta cree que se ha ido, y yo debo decir que el Banco de la República sigue siendo hoy el Banco que tiene mayor garantía de oro en el mundo. Un lujo en la miseria, que no tiene sentido, porque el oro se necesita para pagos internacionales. El oro como garantía de emisión, no tiene sentido, sino que debe ser manejado para cubrir los déficit internacionales.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el mismo problema de las solteronas con alhajas, que se mueren de hambre, pero no empeñan ninguna alhaja. El Banco de la República tiene reservas de oro que no las tiene ningún Banco del mundo, ni los bancos americanos, y, necesariamente va a tener que desprenderse de las mismas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Ahora ya no es verdad. Ahora tenemos el 30 o|o, y con los $ 40.000.000 que se autorizan, tendremos el 25 o|o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y qué banco en el mundo los tiene?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tanto: le puedo decir que la reserva federal americana los tiene; en fin, no quiero discutir.

Lo que quiero decirle, sobre eso de la utilización del oro, es que no ignoro que disponemos de 248.000.000 de oro en el departamento de emisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Al precio absurdo de 1.51

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No soy contrario a que se emplee, ya lo he dicho otras veces, cuando claras circunstancias lo exigen, pero esto tiene que ser acompañado de una política de conjunto, de transformaciones de la eco-

nomía y de las costumbres políticas de la República, porque si empezamos a sacar el oro para tapar agujeros, dentro de 4 ó 5 años no habrá oro en el departamento de emisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En lo fundamental estamos de acuerdo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA — El oro hay que sacarlo con gran cuidado y acompañado de un plan de reconstrucción de la economía pública.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos totalmente de acuerdo en que el oro hay que sacarlo con medida con un plan meditado y serio y con una gran parsimonia en los gastos públicos.

Estoy de acuerdo en el manejo honesto de los dineros públicos y que éstos se inviertan en gastos reproductivos. Lo que pasa es que hay cosas que no dependen del Gobierno, sino de todos y cada uno de nosotros, y de la voluntad de cada hombre de trabajo de producir más y gastar menos.

Ese es el problema nuestro, que tiene el Estado, las oficinas públicas y privadas y las empresas particulares: una mayor eficacia en el trabajo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted dice que hay que apretar...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es cuestión de apretar, sino que hay que realizar el trabajo con mayor eficacia y productividad. Un hombre que trabaja con un arado de madera, con bueyes, trabaja mucho más que el que está oyendo el partido de Nacional y Peñarol, tomando mate. Lo que debemos buscar, de todas manera, es una mayor producción en el país, pero mientras esto no se produzca, tenemos que procurar nivelar esa falta de producción con productos extranjeros.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite una interrupción?

Ya que el señor senador toca un aspecto crucial en este tema, debemos manifestar que la mayor producción se obtiene estableciendo estímulos a todas las iniciativas productivas, y no estimulando artificialmente algunas actividades en desmedro de otras, como si fueran las únicas que hay que estimular.

Ese ha sido el error de la política gubernativa y es lo que, lamentablemente nunca hemos llegado a discutir a fondo ni en las Comisiones, ni en el propio Senado, y es lamentable que ahora nos encontramos con que las circunstancias nos obligan a votar un proyecto de esta naturaleza, y no podamos entrar a discutir esos aspectos.

No con la particularidad que se le ha dado en los últimos años en el país. Esa es la fórmula, señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo devuelvo pronto la pelota.

Creo que el Banco de la República no es el encargado de comerciar el trigo ni de invertir los millones que ha invertido en materia industrial.

SEÑOR CUTINELLA. — Ni de aplicar la política industrial...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ni de aplicar la política industrial.

En todas partes del mundo se crea un Banco Industrial para eso. Es una técnica distinta. Toda la masa de millones que se debe dedicar para estimular el trabajo y la industria, debe estar regida por un organismo especializado. No puede estar en el gobierno central ni en el Banco de la República.

Yo mandé, como Ministro de Hacienda, el proyecto de Banco Industrial. Está en las carpetas legislativas. Si están dispuestos a recogerlo, lo estudiamos. Pero mientras tanto no vamos a echarle las culpas al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUTINELLA. — Le cabe la culpa, porque el Poder Ejecutivo, en lugar de dirigir los estímulos para que se proyectaran en el fomento de nuevas actividades productoras, los orientó en aumentar los consumos de productos que no existen en cantidad suficiente. Esa es la verdad innegable y es el conflicto que tiene la productividad en el país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué es eso del consumo de materias primas que no existen?

SEÑOR CUTINELLA. — La carne, por ejemplo, señor senador, se ha estimulado el consumo de carne cuando no había producción suficiente para abastecer al país.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sobre el problema de la carne tengo una opinión muy clara y concreta: nuestro país, somo la Argentina, van a dejar de ser exportadores de carne...

SEÑOR FERRER SERRA. — No apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ...porque a medida que aumenta el confort de vida de nuestra población, a medida que aumenta el standard de vida de nuestros hombres que no comían carne, nos vamos comiendo nuestros saldos exportables de carne, y quien mire las estadísticas de nuestra producción, verá que disminuyen nuestros saldos exportables, a medida que aumenta el confort de vida del país sin dejar de reconocer que somos un país de alto nivel de consumo de carne, que puede disminuir con una educación en materia de alimentación, que también de sus años.

Yo decía que el aumento del capital del Banco de la República, en estos momentos, no es para lanzar a la calle esos millones de billetes que crea el Banco. Se trata, simplemente, de una medida de precaución.

En virtud de los antecedentes e informaciones que nos dió el señor senador Ferrer Serra, nuestra bancada vota este proyecto con el sentido claro de que es una simple medida de precaución para que el Banco esté en condiciones de financiar sus obligaciones y no de lanzar esos millones como un elemento nuevo de inflación monetaria. Tiene que financiar la cosecha de trigo, la zafra de lana, y obligaciones que todos conocen.

El Banco deberá usarlos con gran mesura y con gran cuidado, porque no estamos viviendo el momento para hacer inflaciones monetarias desde el gobierno.

Nada más.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite señor Presidente? Como lo anunciaba el Banco de la República, en su memoria recientemente distribuída, que acompaña el balance del ejercicio 1956, las necesidades crediticias normales y el nuevo desarrollo de las técnicas de producción, que el Banco de la República debe fomentar a través del crédito, hace mucho tiempo que hacía indispensable el aumento del capital del Banco de la República. De manera que, técnicamente, la necesidad de solucionar este problema estaba impuesta por las circunstancias desde mucho tiempo atrás.

Lamentablemente, por diversos motivos, el proyecto viene a nuestra consideración, en un período de receso, después de una instancia de árduo trabajo, al final del período ordinario, con enormidad de problemas que no han permitido que se traiga al debate la información adecuada y suficiente que requiere un asunto de esta índole; que debió haber sido precedido, incluso, por una discusión general del tipo de la que debió haberse producido si hubiera tenido realización la interpelación al señor Ministro de Hacienda, que se propuso en este Senado, en el cual debía fijarse, por el Poder Ejecutivo, cuál era su política para encarar el futuro en materia económica y financiera, y por parte del Banco de la República qué política crediticia, en lo económico se propone seguir.

Es evidente que nosotros a través de distintas leyes, hemos deseado estimular la producción. Se la encomendamos al Banco de la República a través de leyes generosamente inspiradas; pero no le dimos los medios adecuados para realizarla, por lo que, en definitiva, el productor que desea aumentar o diversificar su producción, tiene que recurrir a la banca privada donde, indudablemente, los intereses y las condiciones de liberalidad de los préstamos, son de otra naturaleza, porque la política de préstamos a mediano y largo plazo, de reducido interés, debe estar a cargo del Banco de la República, pero, para ello es necesario que cuente con los medios.

Estamos, en ese sentido, siguiendo una política muy generosa en las palabras y en la letra de los proyectos de ley, pero de muy poca practicidad. Los resultados los estamos experimentando, a través de la crisis que estamos soportando.

Por eso digo que es lamentable que este proyecto de ley venga en estas circunstancias, en que, nos está impuesto, por las necesidades técnicas, votarlo, ya que el Banco de la República tiene que encarar la financiación de la producción zafral actual y requiere mayores disponibilidades. Pero recalco que hubiera votado este proyecto mucho más gustoso, y hubiera tenido, incluso, mayores proyecciones si previamente se hubiera explicado, por el Poder Ejecutivo, cuáles son los lineamientos generales de la política que piensa seguir, y lo mismo por parte del Banco, porque es evidente que las nuevas situaciones y circunstancias creadas hay que aplicarle, también, normas nuevas, que estén de acuerdo con los nuevos hechos y fenómenos económicos que tenemos que encarar.

La hora avanzada y lo reducido del quórum, no permite extenderse en mayores consideraciones. He tenido que hacer este sintético fundamento de voto para dejar de manifiesto la perplejidad con que voy a votar este proyecto de ley, pese a que estoy convencido de su necesidad.

Espero que futuras jornadas parlamentarias, que no han de demorar mucho tiempo, permitan que todo lo que debíamos haber hecho previamente a la sanción de este proyecto de ley, lo hagamos después, por lo menos, en jornadas parlamentarias próximas, en que debidamente informados, podamos discutir serenamente, sin apremios y a fondo, todo el problema económico financiero que afronta el país en los actuales momentos.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra, señor Presidente.

No voy a decir un discurso sobre esta materia, porque veo que no es el momento oportuno. Habría sido, tal vez, para extendernos en todas las consideraciones que aquí se han glosado, un debate de la naturaleza del que se preveía, con la interpelación al señor Ministro de Hacienda. Pero este proyecto, en las circunstancias actuales, me parece que debemos encararlo más humildemente.

Declaro que la situación creada nos obliga a votar este proyecto con grandes reservas, no porque no seamos partidarios de que se aumente el capital del Banco. Creemos que, en relación con el crecimiento de las cifras de la economía nacional, el capital del Banco es, casi podríamos decir, ridículamente exiguo; ha quedado en una proporción ínfima con lo que debe ser para mantenerse en el nivel que le corresponde, no sólo frente a todos los negocios bancarios que nos rodean, sino también frente a todas las exigencias de la producción y de la economía nacional.

Pero una cosa es aumentar el capital del Banco y otra cosa es volcar, de inmediato, esos millones del fondo de reserva, para respaldo de un aumento de emisión. Es en este punto, sobre el que tengo grandes reservas y precisamente, la situación de angustia y apremio que vive el país y el Banco, en particular, nos obliga a votar.

No entro, por lo tanto, en todos esos temas de la política económica, de la política financiera, de la política de cambios. Me limitaré a decir, ya que se ha tratado ampliamente el punto, que aunque comparto algunas de las consideraciones que ha hecho el señor senador Rodríguez Larreta sobre la responsabilidad de la situación a que hemos llegado, por parte del gobierno, no puedo compartir las que se refieren a la política del trigo. Creo que nuestro país no puede ya admitir la exigencia de anclar en la campaña una población que solamente la agricultura puede anclar o una ganadería de una naturaleza que todavía no conocemos ni vislumbramos.

Zonas en donde se ha plantado trigo, dan el espectáculo de un país próspero, de un país poblado, de un país con familia rural que no tenía. Las poblaciones próximas a las zonas agrícolas aumentan el número de sus habitantes, el número de sus negocios. Allí se compone la maquinaria; allí se venden productos de toda índole; el comercio se intensifica; el país cambia totalmente su fisonomía.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Está seguro, el señor senador, de que los plantíos de trigo requieren más hombres que el trabajo de las estancias hecho a la manera moderna?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Me parece que vasta una visita al Departamento de Paysandú para convencerse de ello

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Permítame que aproveche la interrupción que me ha acordado.

Perdón; en este momento se me ha borrado la idea de lo que quería decir. Continúe, señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es verdad que Paysandú tiene un gran desarrollo industrial, pero no son las industrias las que han afirmado la actividad económica de esta zona sino la influencia intensa de todos esos agricultores que llegan a comprar máquinas, repuestos para ellas, con necesidad de adquirir piezas nuevas, etc., con los camiones cargados de remolacha y de trigo que, en definitiva no es otra cosa que el trabajo intensivo de la tierra, que le da valor a las ciudades próximas, al mismo tiempo que acrecienta la familia del campo, de la que constituye su base principal en nuestro país.

Con esto no quiero decir que apruebe todas las medidas que se han tomado en materia de estímulo al trigo. Creo que han habido precios excesivos, que no los han aprovechado los agricultores, pero no creo en esos nuevos ricos del trigo...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Quiere que le traiga la lista, señor senador?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Ha habido, es verdad, un solo año de excepcional cosecha en que se pagaron precios que permitieron a los agricultores cancelar todas sus deudas de varios años, y hasta algunos llegaron a comprar automóviles.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Otra que automóviles! Compraron estancias

SEÑOR TERRA AROCENA. — Algunos habrán comprado campos, pero, en cierto modo, esto es una ventaja, porque significa que se ha multiplicado el número de propietarios y que se ha subdividido la tierra.

No creo que la política del trigo vaya fanáticamente contra las posibilidades y realidades del país; pero, estimulada paralelamente a otras producciones agrícolas, significa un factor de progreso social y económico. Sobre esto no tengo la menor duda.

En realidad, basta visitar los departamentos ganaderos y agrícolas para ver cuál es la realidad del país.

Yo podría agregar...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor senador?

Ahora he recordado el argumento que se me había ido.

Si fuera verdad lo que dice el señor senador, la población del país habría crecido considerablemente. Y la verdad es que no ha crecido nada. Vea el señor senador las cifras del censo realizado últimamente y observará que seguimos teniendo los 2:300.000 habitantes de siempre. Quiere decir, señor senador, que no ha habido ese florecimiento intenso en la familia a que ha hecho referencia.

Esto prueba que no es verdad que la producción de trigo determine un aumento de la población. Lo real es que el trigo no aumenta la población del país, contra la ganadería.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En realidad no estoy convencido de las cifras del último censo. Conozco algunos detalles del censo policial que me han decepcionado profundamente, por la falta de seriedad del método utilizado y la incapacidad de algunas de las personas que lo han realizado.

Pero, prescindiendo de este problema, podría admitir que la población del país no ha crecido por muchas razones.

Lo que afirmo es que, así como la cintura de Montevideo crece con la miseria de los desocupados de los departamentos ganaderos, los departamentos agrícolas mantienen su población. Si hacemos un censo en los alrededores de Montevideo, veremos que la gente que allí habita, todas esas familias que vienen a probar fortuna con el atractivo de la capital, proceden de departamentos que no pueden darles ocupación porque son ganaderos, porque las grandes estancias dedicadas a la ganadería no ofrecen la posibilidad de una mano de obra efectiva.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor senador?

Cuando fuí Ministro de Defensa Nacional, visité el Batallón de Infantería Nº 4 de Colonia, y quise conocer algunas personas de ese Departamento. Pero, lo real es que no había allí un solo soldado en alta que fuese de Colonia: todos eran de Artigas, Rivera, Cerro Largo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Coincide eso con los datos que tengo del cinturón de Montevideo.

Así se demuestra que todas esas familias, que forman los "cantegriles", término que está de moda, esas familias que no tienen bienes de ninguna naturaleza, que vienen a probar fortuna, a buscar trabajo en la capital, con la ilusión de la solución de sus problemas, provienen de las zonas donde no se ha intensificado la agricultura.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor senador, una breve interrupción?

SEÑOR TERRA AROCENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hay dos maneras de explotación agraria en el país. Una, es la que se realiza en Colonia en pequeñas zonas; esta forma es la que puebla. Pero hay otra forma de explotación, como la que se efectúa en Soriano, como la de Río Negro, como la de Paysandú, y como la de ciertas zonas de Salto, que no es pobladora, que, al contrario, es despobladora, más despobladora que la ganadería.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es el latifundio del trigo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Exactamente, es el latifundio del trigo, como muy bien dice el señor senador Rodríguez Larreta, porque se trabaja de una manera muy especial.

En la ganadería, el peón tiene que estar permanentemente en el establecimiento, y en la agricultura, en cambio, como se está haciendo en Soriano, en Río Negro, en Paysandú, se convierte en un trabajador zafral, fundamentalmente.

Llega el momento de la siembra o el de la cosecha, y aumenta el trabajo. Pero, el permanente, el ocupado permanentemente, no es el que trabaja en este tipo de explotación de grandes extensiones de agricultura. Puede ser que trabaje en esa forma cuando se hace explotación agraria en forma intensiva, cuando se hace granja, que esta es, sí, la producción pobladora; pero no sucede esto en la forma en que se está haciendo en nuestro país, la explotación agraria, en los campos de Cololó, de Young y de Paysandú.

El adelanto de Paysandú no es producto de sus industrias, fundamentalmente su progreso es un producto indirecto, es un producto de la reinversión del dinero.

Puedo decir —y lo he dicho muchas veces— que las grandes industrias de Paysandú han sido un fracaso para el departamento, en especial para los industriales que formaron esas cinco o seis grandes industrias. Pero, lo que ha pasado, es que el departamento ha obtenido un beneficio inmediato, porque al tomarse gran cantidad de mano de obra, el dinero que ésta ha ganado se ha reinvertido, y ha provocado así una corriente monetaria, que es la que refleja ese progreso maravilloso de Paysandú. El florecimiento del departamento se debe a una reinversión del capital, pero no es de ninguna manera, consecuencia de la agricultura del trigo. Podría ser, en parte, del cultivo de la remolacha, pero el cultivo de ésta ofrece características diferentes. La remolacha no requiere gran-

des extensiones para su cultivo; se produce en campos de limitada superficie.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — No estoy de acuerdo que sea tan así, o tan poca, la importancia del factor agricultura para el desarrollo de la prosperidad de Paysandú.

No puedo menos de reconocer que hay dos clases de agricultura, del mismo modo que hay dos clases de ganadería.

Sé que la ganadería puede hacerse de otra manera, que en lugar de producirse un animal por hectárea, pueden producirse diez o más animales, que puede llegarse a una producción a imitación de la que se hace en Nueva Zelandia, con métodos combinados de praderas, alambradas, etc. No desconozco el porvenir de este país, de un país que podría prosperar en ese sentido con más rapidez si no fuera por la falta de capitales, porque, como muy bien ha dicho un orador que me precedió en el uso de la palabra, es muy fácil decir que hay que producir de determinada manera, pero la verdad es que sin capital no se pueden hacer las cosas.

Bien; del mismo modo que creo que hay una ganadería que podría ocupar más gente, creo, también, que hay un género de agricultura excesivamente extensiva, que no sólo perjudica el cuidado de la tierra sino que favorece la erosión, y degeneración de la vegetación con plantas parásitas y estériles.

Creo que, en general, el movimiento de la agricultura, de una buena agricultura, bien dirigida y orientada, y ayudada con estímulos y créditos es un factor de progreso nacional, que nosotros deberíamos cuidar.

No voy a insistir más sobre este tema, sobre el cual se podría decir mucho, porque estimo que no es el tema concreto sobre el cual debemos manifestarnos, pero he querido dar sobre el punto mi opinión, porque soy un defensor de la intensificación del trabajo.

Si es verdad que cierta agricultura ha desplazado la ganadería de departamentos que como Soriano estaban clasificados como de invernada, no es cierto que la agricultura haya agotado la tierra de invernada. Es una cantidad ínfima de hectáreas que hay en el país destinadas a la agricultura. Quedan libres, por fortuna, muchos miles de hectáreas que pueden explotarse para invernada, sin que la agricultura deba desalojar las extensiones que ha ocupado.

Creo que hay una falsa oposición en esto de la ganadería y la agricultura. En realidad, con capitales en el país, la agricultura y la ganadería pueden crecer más y pueden producir mucho más y el país podrá consumir más carne y producir más carne. Y podría seguir produciendo trigo y otros productos agrícolas, abaratando los costos conforme tenga capitales para hacerlo y organización suficientes.

No creo que debamos ser pesimistas. Si fuera verdad eso, señor Presidente, ¿qué salida le queda al Uruguay? ¿Vamos a ser un país exportador de casimires? Mucho más cerca de eso está la posibilidad de nuestra misma ganadería y de nuestra agricultura.

Dejando este tema, que no es el que está en debate, insisto en que, con todas las reservas que me ofrece la utilización de los fondos de reserva del Banco de la República para emisión de billetes, vamos a votar este proyecto de ley por razones de las circunstancias actuales, lamentando que haya fallado la oportunidad de un gran debate sobre el problema financiero del país que, realmente, lo necesitamos, para no marchar a ciegas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a pronunciar breves palabras, como fundamento de mi voto negativo.

Empiezo declarando que en otra situación político-administrativa, no resistiría la capitalización del Banco de la República. En la actualidad, todas las medidas legislativas tomadas en relación con el Banco de la República, se han adoptado en función de las obligaciones y de las erogaciones del Gobierno.

Este proyecto, a mi modo de ver, es del mismo estilo. El Estado ha resultado un mal deudor, un pésimo deudor, un deudor que no paga al Banco de la República. Si fuera necesario poner un ejemplo, bastaría recordar el trigo y AFE.

Bien; es más, ese pésimo deudor, casi habría derecho a llamarle un deudor, en cierto modo, tramposo, del Banco de la República, impulsa permanentemente con su política el inflacionismo, ya que esta ley será un nuevo factor en ese sentido. Más inflacionismo, más velocidad de circulación, que seguramente ya es fantástica, del dinero emitido cada vez en mayor cantidad.

En síntesis entiendo que aumentar la capitalización del Banco de la República en las actuales circunstancias, en la actual situación político-administrativa, significa mayores disponibilidades para ese mal deudor del Banco de la República, que no tiene política monetaria, que no tiene política financiera y que no tiene, sobre todo, política económica. En este aspecto su gestión está presidida por el signo de la incapacidad.

Esto como síntesis de mi voto en cuanto al proyecto en discusión.

No resisto a la tentación, en dos minutos, de señalar mi punto de vista sobre este debate colateral que se ha producido en torno a los problemas económicos.

Inicialmente, los señores senadores Rodríguez Larreta y Terra Arocena, parecieron colocarse en posiciones fundamentalmente opuestas, aunque después, a través de las últimas manifestaciones del arquitecto Terra Arocena, vimos que las posiciones no eran tan opuestas. Pero al principio pareció establecerse la oposición entre la política del trigo, la política agrícola, por un lado y la ganadera o de la estancia por el otro.

Creo que la verdadera dirección no es una ni es otra. Muchas veces he dicho, en diversas circunstancias, que el porvenir del país, es una cosa por demás sabida, no está en ninguno de los extremos. Está en la diversificación de la producción. Está en la granja, como se ha dicho ya, en la granja agrícola-ganadera. Repito aquí lo que más de una vez he dicho en mis charlas por ahí: o el país evoluciona hacia la granja, o se hunde en la pobreza. No hay otro camino. La política económica del gobierno, ha sido justamente contraria a esto, como lo demuestra el proceso creciente de la concentración de la propiedad territorial que hemos comentado más de una vez, que es justamente lo contrario de la garantía esencial para una evolución en ese sentido.

Considero que una de las cosas más funestas que podrían ocurrirle al país —y lo decía hace unos años aquel sabio recientemente desaparecido, el doctor Boerger— es que se establezca la lucha, la oposición entre la ganadería y la agricultura. Todo lo contrario. No debe haber oposición. La ganadería debe apoyar a la agricultura y ésta a la ganadería. La una debe apoyarse en la otra. Y por esa vía hacer que el país marche hacia la granja agrícola-ganadera.

Por otra parte, entiendo que la prosperidad de ambas es la única, absolutamente la única base sería para la industrialización. Como no caminamos por ese camino, la industrialización fracasa. La única base —porque es el único modo de crear la materia prima— para la industrialización y el único medio para crear un mercado interno de consumo que haga vivir a la industria.

Son estas las palabras que quería pronunciar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

SEÑOR TROCCOLI. — Estando repartido, mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 19**).

—En discusión el artículo 1.o

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—En discusión el artículo 2.o

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—En discusión el artículo 3.o

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 19**).

—El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 19**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

16

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a pedir, —no sé si se hizo al principio de la sesión— que se incorpore al orden del día el proyecto por el que se establecen modificaciones al Plan de Obras Públicas.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — Repito, señor Presidente, que si no se hizo moción en ese sentido, yo la formulo, al tiempo que, en mérito a que existe en la Comisión de Fomento un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, que dice

relación con una suma de $ 17.000.000 para resolver distintos problemas de saneamiento y que podría ser, presumo, estudiado en un breve lapso por la Comisión, también haría moción para que, una vez aprobado aquel proyecto, se haga un cuarto intermedio —no soy muy optimista de que tenga éxito, a pesar de que la naturaleza del asunto permitiría abrigar bastante optimismo— hasta el próximo martes a la hora de costumbre, para tratar este segundo proyecto a que he hecho referencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones.

En primer término se va a votar si se incorpora al orden del día el proyecto de reformas al Plan de Obras Públicas.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—Corresponde votar, ahora, la segunda moción del señor senador Tróccoli.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Yo preferiría que el cuarto intermedio se hiciera hasta el día miércoles porque tengo un compromiso ineludible para el día martes.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor senador Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — Sí, señor Presidente.

17

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay una circunstancia muy especial de la que me he enterado en el día de hoy, que se vincula con el Senado y la Cámara de Representantes, y es la de que tienen que reunirse en Asamblea General, para poder dar trámite a la ley sobre 125 horas para la industria frigorífica, que ha quedado anclada en la Asamblea General que, como recordarán los señores senadores, quedó sin número, sin que se haya vuelto a reunir para levantar el veto y devolver el proyecto al Poder Ejecutivo.

Se votaron por ley separada los recursos; pero aquella ley quedó allí.

Tengo noticias de que la Cámara de Diputados va a ser citada para el martes y, por lo tanto, creo que pudiera ser conveniente que se citara al Senado para el mismo día, lo que quizá hiciera posible que se lograra número en la Asamblea General.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Asamblea General ha sido citada dos veces para tratar el veto que opuso el Poder Ejecutivo a la ley relativa a la industria frigorífica, porque en la Asamblea General se votó en forma negativa el levantamiento del veto. Cuando se iba a recoger la otra votación, en el sentido de aceptar las observaciones del Poder Ejecutivo, la Asamblea quedó sin número.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pasó a cuarto intermedio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Quedó sin número. Posteriormente se le citó para tratar ese asunto; pero como estaba pendiente la votación de los impuestos y como sin la votación de esos impuestos no se podían aceptar las observaciones del Poder Ejecutivo, la Asamblea pasó a cuarto intermedio, para aceptar o levantar el veto.

Por eso, a mi entender, se tiene que citar a la Asamblea para devolver el proyecto que está en su poder, y que por tal motivo no se puede cumplir.

Yo me había propuesto citarla el día que fueran convocadas la Cámara y el Senado. Si nosotros fijáramos sesión del Senado para el mismo día en que se ha de reunir la Cámara, me parece que aseguramos el número en la Asamblea.

SEÑOR CARDOSO. — Yo tengo noticias de que la Cámara está citada para el día martes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podríamos citar para el martes y resolveremos [illegible] problema.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Ante las razones expuestas, retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el Senado, luego de considerar el proyecto por el que se introducen modificaciones al Plan de Obras Públicas pasa a cuarto intermedio hasta el próximo martes a la hora 17 y 30.

18

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Antes de que se vote el cuarto intermedio, voy a solicitar la inclusión de un proyecto de decreto que, con seguridad, va a salir rápidamente. Es una cuestión de orden interno, que se puede considerar una vez aprobadas las modificaciones al Plan de Obras Públicas. Este proyecto ha sido firmado por varios señores senadores y yo solicité que se tratara en la sesión del 29 de noviembre, porque creí que entrara dentro de las prescripciones constitucionales, habiéndoseme manifestado entonces que no. Es una cuestión que tiene relación con algunos funcionarios del Senado y que creo oportuno tratarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si a continuación del proyecto por el que se introducen modificaciones al Plan de Obras Públicas, se trata el de resolución al que se ha referido la señora senador Sancho Barceló.

Se requieren 16 votos conformes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 19**).

19

—Se va a votar si el Senado, una vez considerado esos dos asuntos, pasa a cuarto intermedio hasta el día miércoles próximo a la hora de costumbre.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se hizo la moción sobre la base de que la Cámara se va a reunir el martes. A mi modo de ver creo que sería mejor autorizar a la Mesa a citar para el día en que se reuniera la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de cuarto intermedio en la forma indicada por el señor senador Terra Arocena.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 19**).

20

Se va a entrar a considerar el proyecto por el que se introducen modificaciones al Plan de Obras Públicas.

Léase el proyecto sustitutivo.

SEÑOR CARDOSO. — Que se suprima la lectura en general, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 19**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Sustituyénse el inciso 1.o del artículo 18; apartados A), B), C), D) y E) del artículo 23; el inciso B) del artículo 29; el párrafo 2.o del inciso 1.o del artículo 55; el artículo 59 y, el artículo 60 de la Ley de 5 de diciembre de 1957 "Plan de Obras Públicas 1957", los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 18. Inciso 1.o Créase un impuesto de dos centésimos ($ 0.02) por litro a la nafta común, nafta compensada, supercarburante, gas oil común, y diesel oil, y de dos milésimos ($ 0.002) por litro al fuel oil; cuyos producidos se destinarán a financiar las obras de este plan.

Artículo 23.

Apartado A) El 15 o|o del producido líquido de los gravámenes establecidos o que se establecieren a la nafta común, compensada y supercarburante.

Apartado B) El 25 o|o del producido líquido de los gravámenes sobre el gas oil común.

Apartado C) El 40 o|o del producido líquido de los gravámenes sobre el diesel oil.

Apartado D) El 25 o|o del producido líquido de los gravámenes sobre el fuel oil.

Apartado E) El 20 o|o del producido líquido de los gravámenes sobre las grasas y lubricantes importados".

Artículo 29. Inciso B) Con una partida de hasta pesos 7.000.000.00 por año, que se tomará del mayor producido anual de los gravámenes a los combustibles, grasas y lubricantes con relación a las recaudaciones al 31 de diciembre de 1957, siempre que este mayor producido no estuviera expresamente afectado por ley a otros destinos.

Artículo 55. Segundo párrafo del inciso 1.o Las obras a que se refiere el artículo 7.o de la Ley N.o 11.588 tendrán preferencia, en su ejecución, a las establecidas en el artículo 53 de la presente ley.

Artículo 59. Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 2.o las obras descriptas en los artículos 35 y 36 de esta ley.

Artículo 60. Facúltase al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco de la República u otras Instituciones Bancarias, la apertura de créditos especiales por un total de hasta $ 7.000.000.00 (siete millones de pesos) para atender el pago de las obras que se contraten con cargo a esta ley, antes del 1.o de enero de 1959.

El producido de los impuestos y demás tributos especificados en el artículo 21 se destinará, en primer término al pago de los intereses del crédito referido y a su cancelación.

Artículo 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar las partidas de las obras indicadas en los artículos 35 y 36 de la Ley de 5 de diciembre de 1957 "Plan de Obras Públicas 1957" que no hubieren sido licitadas en el primer Ejercicio, a razón del 10 o|o (diez por ciento) anual por cada año que transcurra a partir de la fecha inicial de cada Ejercicio.

Art. 3.o Sustitúyense los numerales 76 y 131 del artículo 36 de la Ley de 5 de diciembre de 1957 "Plan de Obras Públicas 1957" por los siguientes:

N.o de la obra		1958 1er. año	1959 2do. año	1960 3er. año	1961 4to. año	1962 5to. año
76	....	1.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	600.000
131	....	150.000	150.000			

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 26 de diciembre de 1957.

Luis Alberto Brause. — Javier Barrios Amorin, Miembro informante. — Carlos María Mattos. — José Pedro Cardoso. — Armando I. Barbieri. — Juan C. Raffo Fravega, (Con salvedades por entender que el crédito a que se refiere el artículo 60 sustitutivo podría haberse reducido a $ 5.000.000, por lo menos, ya que no ha sido suprimido).

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Señor Presidente: tengo encargo de la Comisión de Fomento de informar estas modificaciones al Plan de Obras Públicas, y lo haré con conciencia de la hora y del apremio de los señores senadores, es decir, que trataré de hacerlo brevemente.

Previamente, y a título personal, haré una o dos puntualizaciones.

Cuando se consideró el Plan de Obras Públicas, dije en esta Sala que la Comisión lo había elaborado o estudiado, pero que necesitaría algunos días más para terminar adecuadamente su trabajo, que sólo así podría estructurar la ley con el mínimo riesgo posible, descartando, dentro de los límites de la falibilidad humana, las posibilidades de error en que, de otra manera, seguramente incurriríamos, dado que en los últimos días, o en las últimas noches, buena parte del trabajo de la Comisión, se hizo con mucho apremio.

Los hechos dieron la razón y, al día siguiente de aprobado el Plan de Obras Públicas, se comprobó que se había incurrido en errores.

El Senado resolvió que no podía dar algunos días más para que la Comisión terminara su labor en mérito a razones de orden constitucional. Algunos senadores entendimos que el artículo 230 de la Constitución, no impedía que el Plan de Obras Públicas se considerara después del 29 de noviembre; pero el Senado entendió otra cosa, a mi juicio erróneamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ahora nos van a dar la razón.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Manifesté entonces que tenía la esperanza de que la Cámara de Representantes no compartiera aquella resolución, y que llevara a la instancia de la Asamblea General para perfeccionarlo el Plan de Obras Públicas.

Claro que esa manifestación, deseo o exhortación a la Cámara, ni siquiera llegó a su conocimiento porque le enviamos el Plan de Obras Públicas en las últimas horas. Pero, a los pocos días, la Cámara de Representantes adoptó una decisión en la que parece afirmarse el convencimiento de que no comparte el pensamiento del Senado en el sentido de que el artículo 230 impide hoy sancionar Planes de Obras Públicas, porque, después de pasado el 29 de noviembre, esa Cámara aprobó otro Plan de Obras Públicas, plan más reducido, es cierto, sobre saneamiento, pero Plan de Obras Públicas al fin.

Esto da a entender que la Cámara creyó que adoptándose algunas medidas, tales como las que habían sido aconsejadas por la Comisión de Constitución del Senado en mayoría, era posible estudiar ese Plan; sin que el artículo 230 lo impidiera después del 29 de noviembre.

Ahora, el plan de saneamiento ha venido a consideración del Senado y yo sigo pensando como antes que este Cuerpo está habilitado para considerarlo. Veremos si el Senado reacciona sobre su decisión y comprende que se había [illegible] en lo que adoptó con respecto sobre el Plan de Obras Públicas.

Por este [illegible] de ley la Comisión de Fomento modifica el texto de algunos artículos del Plan de Obras Públicas, y adelanto a los señores senadores que no se introduce ninguna modificación sustancial. No se cambia nada en el contenido ni en la estructura del plan. Simplemente se corrigen errores u omisiones con lo cual existe la esperanza de que, explicados éstos en forma breve, el Senado, quizá, pueda aprobarlos con rapidez. Y la mejor manera de hacerlo, hasta para evitar el detalle en la discusión particular, es aprovechar la discusión general del proyecto para explicar en qué consisten tales errores u omisiones del Plan de Obras Públicas que consideramos indispensable salvar por nueva ley.

El artículo 1.o indica cuáles son los artículos o incisos que se modifican o sustituyen del texto del Plan de Obras Públicas del 5 de diciembre de 1957.

En primer término el artículo 18. El error que se padeció allí fué el siguiente: se crea un impuesto de dos centésimos por litro a la nafta común, nafta compensada, super-carburante, gas oil común, diesel oil y fuel oil, cuyo producido se destinará a financiar las obras del plan. Lo que se quiso crear fué un impuesto de 2 centésimos para todos estos combustibles, pero no para el fuel oil para el cual debió ser de dos milésimos por litro. Se incurrió en el error de poner dos centésimos, y en el cálculo del producido del impuesto que se hizo en oportunidad se computó sólo los dos milésimos. Se trata de corregir ese error para que el fuel oil sólo quede gravado con dos milésimos por litro.

En el mismo artículo 18, que la Comisión de Fomento ha considerado oportuno reproducir íntegramente, como está en el repartido que obra en poder de los señores senadores, se habría incurrido en algunos otros pequeños errores al señalar las cifras correspondientes a los distintos gravámenes, pequeños errores que ahora corregiríamos de acuerdo con la redacción que tiene este artículo 18 transcripto en el artículo 1.o del proyecto que está a nuestra consideración.

Pero además, está otra modificación que debe señalarse: aparecen gravadas las grasas y lubricantes importados con $ 0,4943 por kilo neto. En la consideración de este gravamen en el seno de la Comisión de Fomento, se tuvo presente que en ese momento estaba en gestación la ley destinada a cubrir el presupuesto de AFE, y que allí se creaba también un gravamen a las grasas y lubricantes importados, pero que aún no se había aprobado.

En el artículo 18, como los señores senadores saben, se hace una unificación de todos los impuestos y demás tributos vigentes en el momento de sancionarse la ley. Entonces no se incluyó el gravamen que se estaba gestionando por la vía de otra ley, pero que ulteriormente se aprobó. Esa ley del Presupuesto de AFE recibió el "cúmplase" con anterioridad a la ley sobre el Plan de Obras Públicas, por lo cual, en el texto de esta última en que se unifican todos los impuestos vigentes debe figurar el gravamen creado por la ley que financió el presupuesto de AFE y que en definitiva resultó de fecha anterior. En consecuencia, en el artículo 18, en la línea correspondiente a grasas y lubricantes importados, donde dice $ 0,4943, debe computarse el impuesto de $ 0,30 por kilo neto creado por la ley de Presupuesto de AFE, y la redacción correspondiente, hoy en día, entonces, para grasas y lubricantes importados, debe ser de $ 0,7943.

Igual consideración sobre el rubro siguiente: "grasas y lubricantes nacionales". Por la misma razón, donde dice $ 0,20, debe decir $ 0,50.

Estas dos anotaciones puede ser que no figuren en el repartido que obra en poder de la Mesa por lo cual las he leído especialmente.

La Comisión ha creído oportuno, además, agregarle al artículo 18 el siguiente párrafo, en el cual se establece que en mérito a esta unificación no se liquidarán recargos ni adicionales, salvo los que correspondan por aplicación de la Ley número 9829 de 18 de mayo de 1939.

Ello obedece al propósito de que, al unificarse los gravámenes, se tomó en cuenta ya los recargos existentes, y debe evitarse la posibilidad de que con motivo de la ley, sobre los recargos existentes y ya computados puedan establecerse nuevos recargos por vía administrativa.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

Yo le pediría al señor miembro informante que nos explicara el alcance del último párrafo de este artículo que dice: "Continuarán en vigor las leyes relativas a los impuestos que se unifican por la presente, salvo en lo que se refiere a los destinos".

Yo desearía saber si por esta disposición se modifican los destinos fijados por las leyes que establecieron estos impuestos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo debo decir al señor senador lo siguiente: que esa disposición es la vigente en el Plan de Obras Públicas. Es el párrafo final del artículo 18, actualmente vigente, con lo cual se mantiene su texto. No estamos en este momento, modificando esa disposición ni es una novedad. No tiene otro alcance que el que se le dió a ese párrafo en el momento de sancionarse el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR CUTINELLA. — Quiere decir que los destinos actuales se mantienen.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Sí, se mantienen, señor senador, en cuanto a esta ley no dispone otra cosa.

SEÑOR CUTINELLA. — Entonces, ¿no sería conveniente eliminar la expresión: "...salvo en lo que se refiere a los destinos".

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El artículo 18, como el señor senador Cutinella lo sabe, en el texto del Plan de Obras Públicas hace una unificación de todos los impuestos vigentes a los combustibles, y aquí lo que se dice — pudiera ser que fuera innecesario, pero está aprobado por ley— es que todas las leyes relativas a los impuestos continúan vigentes; y para que no se pueda interpretar de otra manera dice que no se afectan al Plan de Obras Públicas, en todo aquello para lo cual estuviera asignado a otros destinos por otras leyes, salvo que expresamente se cambie el destino.

SEÑOR CUTINELLA. — Me parece que sería mejor y más comprensible el párrafo, y podría evitar inconvenientes a las oficinas recaudadoras que tienen que hacer la distribución de acuerdo a los destinos establecidos por distintas leyes, si dijera así: "Continuarán en vigor las leyes relativas a los impuestos que se unifican por la presente, inclusive en lo que se refiere a los destinos". Es una reiteración de que el legislador no ha querido modificar los destinos establecidos específicamente por las distintas leyes que lo fueron creando.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No tengo inconveniente, señor senador, en aceptar una aclaración, aunque la salvedad está diciendo además, como es obvio, que esto no afecta el destino futuro que pueda señalársele.

SEÑOR CUTINELLA. — Parecería que "salvo en lo que se refiere a los destinos", implica cierta contradicción, con la afirmación que le precede al comienzo.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Arroyo Torres).

SEÑOR CARDOSO. — Creo que algunos destinos se modificaron por el Plan de Obras Públicas. Justamente se llevó parte de la afectación del impuesto a los combustibles para destinarlos a otra cosa. Por eso el "salvo" tiene un sentido especial.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es la disposición que está vigente: salvo los que se refieren a los destinos especialmente afectados, que puedan afectarse y los que el propio Plan de Obras Públicas ha señalado, como muy bien lo señalaba el señor senador Cardoso, pues de los impuestos vigentes, en algún caso, se tomó parte de los recursos para el Plan de Obras Públicas.

Por lo demás, señor senador Cutinella, repito que este párrafo no es objeto de modificación. Figura en el repartido que estamos considerando. Se ha transcripto todo el artículo 18, y este párrafo es textualmente el mismo que está en la Ley de Plan de Obras Públicas.

SEÑOR CUTINELLA. — Dada la aclaración hecha por el señor senador Cardoso, debo manifestar que como en este Plan de Obras Públicas parte de los producidos se destinan al Tesoro de Obra Públicas, podría suprimirse "salvo en lo que se refiere a los destinos", porque las modificaciones de destino de los mayores producidos de estos impuestos ya están establecidos en las nuevas normas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Con este cambio de ideas, ya queda perfectamente aclarado

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No tengo inconveniente en modificarlo; pero advierto que este texto es del Plan de Obras Públicas.

SEÑOR CUTINELLA. — De cualquier manera esta discusión ha sido útil para precisar bien cuál es el concepto de la Comisión Informante.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El artículo 19 también es objeto de modificación como pueden ver los señores senadores en el inciso 2.o.

El inciso 2.o de dicho artículo del Plan dice: "Los combustibles destinados a aviación, bunkers y gran cabotaje, tendrán exoneración total". Acá se había padecido un error, que era el de no incluir en los beneficios de la exoneración que ya lo tiene, al cabotaje nacional. El cabotaje se distingue entre gran cabotaje, que es el que realiza con los países limítrofes, y el cabotaje nacional, que se realiza en el país. Y la exoneración de impuestos que rige actualmente beneficia a ambos.

Al copiar la ley se había omitidos la expresión "cabotaje nacional" y esta nueva redacción obedece al propósito de salvar esa omisión.

En el artículo 20 se hacen varias modificaciones. Al referirse al apartado 1.o, con el título de UTE, donde dice "gas oil, $ 0.01212", debe decirse, "$ 0.01211" por litro.

En el apartado siguiente referente a la Administración Nacional de Puertos y Servicio de Transmisiones, al referirse al gas oil, lo aprobado dice "$ 0.02211", y lo que debe decir es "$ 0.01211", de acuerdo a las franquicias que se quiso establecer y a lo computado efectivamente en el Plan de Obras Públicas. Son errores de copia.

En el apartado siguiente, referente al Frigorífico Nacional, etc., aparece un error de mayor importancia, porque el aguarrás figura con $ 68.28 por mil litros, siendo que el aguarrás tiene exoneración total y se desea mantenerla. Igual error se cometió en la línea siguiente, "asfalto", figura con $ 6.597 por mil kilogramos, que tiene exoneración total y así se propone en el texto a nuestra consideración.

En el apartado siguiente, referente al Ministerio de Salud Pública, se había padecido el mismo error, con referencia al aguarrás y al asfalto que están exonerados.

En el otro apartado se realiza un cambio de denominación. El texto de la Ley de Plan de Obras Públicas habla de Dirección de Lucha Contra la Langosta", organismo que no se llama así actualmente, de modo que se le da la verdadera denominación: "Servicio de Lucha contra las Plagas Agrícolas".

Además, la nafta figura con $ 0.1332 y debe decir $ 0.1322.

En el apartado siguiente se elimina cabotaje nacional, que ya está previsto y se mantiene: "astilleros y varaderos".

Aquí se había padecido un error con referencia al diesel oil y el gas oil, pues el gas oil aparece con la franquicia de $ 0.01944, y esa cifra debe referirse al diesel oil, mientras que para el gas oil debe expresarse $ 0.02422, que estaba omitido. Son todos errores de copia. Y el resto del artículo queda tal como fue aprobado en el Plan de Obras Públicas

SEÑOR CUTINELLA. — Estas exoneraciones que se establecen para UTE, para la Administración Nacional de Puertos, etc. ¿Son para mantenerles los precios actuales de los combustibles? o significan darles un beneficio más a estas administraciones del Estado?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Se mantiene exclusivamente la exoneración vigente actualmente

SEÑOR CUTINELLA. — Se refiere a los precios que actualmente [illegible] organismos.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Los precios podrán ser distintos [illegible] exoneración es la que tienen actualmente, que se mantiene integralmente.

El artículo 23, apartado A) del Plan de Obras Públicas hace referencia al 15 o|o del producido líquido de los gravámenes establecidos en el artículo 18 a la nafta común compensada y super carburante. Se ha creído oportuno modificar la redacción porque podría prestarse a duda. Si lo que se afecta en el apartado A) del artículo 23 es simplemente el 15 o|o del producido líquido del gravamen que se crea por el artículo 18, que es el de $ 0.02 a la nafta etc., o si lo que se quiso hacer con este 15 o|o fue que afectara todos los impuestos que aparecen con sus valores unificados en el artículo 18; esto último es lo que se quiso hacer y el recurso que fué computado.

Además como el artículo 24 también hace distribución de porcentajes y tiene otra redacción, se ha considerado oportuno darle al artículo 23, que obedece a la misma mecánica que el 24, una redacción análoga para que no se preste a confusión.

En consecuencia, el artículo 23 ha sido modificado en los distintos apartados para ajustarlo a la terminología más clara que tiene el artículo 24.

En el apartado E) de este artículo 23 se establece que se destinan al Fondo de Obras Públicas el 20 o|o del producido líquido de los gravámenes establecidos sobre las grasas y lubricantes importados. Como dijimos se incluye en este proyecto al modificar el artículo 18 del Plan el impuesto de $ 0.30 a las grasas creado para el Presupuesto de AFE, pero como acá se grava el 20 o|o del producido líquido de los gravámenes a las grasas, no se había computado en los recursos para el Plan de Obras Públicas el

20 o|o de esos $ 0.30 que se establecieron para el Presupuesto de AFE.

En consecuencia, si ahora apareciéramos gravando con el 20 o|o, con destino a obras públicas, los $ 0.30 creados por el Presupuesto de A.F.E., estaríamos asignando al Plan de Obras Públicas, más recursos de los que se quiso asignar, y restando algo de lo que se votó para el Presupuesto de A.F.E., por lo cual a continuación del apartado E) se hace un agregado a fin de que quede claro que no se afecta, en ese 20 o|o, el nuevo impuesto a las grasas creado por la ley de Presupuesto de A.F.E. El apartado E) quedaría así: "El 20 o|o del producido líquido de los gravámenes sobre las grasas y lubricantes importados. No se afectará a los efectos de este porcentaje el gravamen de $ 0.30 por kilo neto de grasas y lubricantes importados creado por la Ley de 30 de noviembre de 1957, con destino al Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado".

El artículo 24 no ha sido objeto de modificación alguna, salvo esta a que he hecho referencia. correspondiendo, entonces, al apartado 5.o la siguiente redacción: "El 15 o|o del producido líquido de los gravámenes sobre las grasas y lubricantes de procedencia extranjera. No se afectará a los efectos de este porcentaje, el gravamen de $ 0.30 por kilo neto de grasas y lubricantes importados, creado por la Ley de 30 de noviembre de 1957, con destino al Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado".

El artículo 29 del Plan de Obras Públicas tenía un error de alguna entidad. Por él se quiso destinar una partida de $ 7:000.000 por año para el Fondo de Transformación de Carreteras. Es esta una de las innovaciones más importantes del Plan. Se señaló en su oportunidad en el debate, que asignar $ 7:000.000 por año para transformar nuestra red vial, responde a una necesidad innegable y de gran trascendencia, pero la redacción que se votó traía un error en el apartado B), porque parecería deducirse que esa suma se destina por una sola vez, para un solo año. y lo que la Comisión de Fomento quiso fue que ese rubro fuera para cada uno de los años.

En consecuencia, el inciso B) del artículo 29 quedaría ahora suficientemente claro con esta redacción: "Con una partida de hasta $ 7:000.000 por año, que se tomará del mayor producido anual de los gravámenes a los combustibles, grasas y lubricantes, con relación a las recaudaciones al 31 de diciembre de 1957, siempre que este mayor producido no estuviera expresamente afectado por ley a otros destinos.

Pasamos ahora al artículo 55. Este artículo hace referencia a la construcción de edificios liceales, y merece una breve explicación.

La Comisión de Fomento había previamente pensado en resolver el problema de la edificación liceal por ley separada que se tramitara, simultáneamente con el Plan de Obras Públicas.

En consecuencia, se había buscado una redacción a esos fines; pero, a último momento —estábamos en el 29 de noviembre— se consideró que no había tiempo para una ley separada, y el articulado que debió figurar en ella, se incorporó al Plan de Obras Públicas, y ello motivó un error. Era propósito de la Comisión disponer que aquellos edificios liceales incluídos en el artículo 7.o de la Ley de edificación liceal del año 1950, y que no se han construído todavía, debían tener preferencia sobre los que ahora se autorizan. De acuerdo al texto del artículo 55 del Plan de Obras Públicas, aquellos 4 o 5 edificios liceales que no se construyeron de acuerdo a la citada disposición de 1950, y que en el pensamiento de la Comisión debían tener preferencia sobre los nuevos edificios liceales. ahora, como se incluyó todo en el Plan de Obras Públicas, ha resultado que esos edificios aparecen en una situación de prioridad en su construcción, con referencia a las 300 obras que tiene el Plan de Obras Públicas, y no es eso lo que se quiso.

En consecuencia, se trata de ajustar la redacción para decir que esos edificios pendientes de construcción, tendrán preferencia sobre los nuevos edificios liceales que se autorizan por el Plan de Obras Públicas y no frente a las 300 obras de dicho Plan.

Por esta razón, señor Presidente, el segundo párrafo del inciso 1.o del artículo 55 quedaría redactado así: "Las obras a que se refiere el artículo 7.o de la Ley N.o 11.588 tendrán preferencia, en su ejecución, a las establecidas en el artículo 53 de la presente ley". Es el artículo de la Ley de Obras Públicas que se refiere exclusivamente a liceos.

Pasamos al artículo 59. Este artículo fué de los que motivaron la preocupación del Poder Ejecutivo en su mensaje, proponiendo que se modificara el Plan de Obras Públicas. El artículo 59 del Plan de Obras Públicas establece lo siguiente: "Exceptúanse de lo dispuesto en el artículo 2.o las obras descriptas en los artículos 35 y 36 de esta ley, para el primer ejercicio anual".

Los artículos 35 y 36 son los que contienen la enumeración de obras que el Plan autoriza. El artículo 2.o crea, fundamentalmente, un régimen para la elaboración de nuevas leyes con futuros planes de obras públicas, y lo que se dice en el artículo 59 es que ese régimen para el estudio de futuras leyes de obras públicas, no rige para las obras autorizadas por los artículos 35 y 36.

En la redacción aprobada por ambas Cámaras, se dice que se exceptúan de lo dispuesto en el artículo 2.o, las obras descriptas en los artículos 35 y 36 de esta ley, para el primer ejercicio anual, cuando es para todo el término que demande el cumplimiento del Plan de Obras Públicas.

Cuando el Poder Ejecutivo proponía esta modificación, cometió errores, porque el artículo 2.o del Plan de Obras Públicas, de cuya aplicación se exceptúan a las obras de este Plan, contiene —es exacto lo que acabo de decir— un nuevo régimen de estructuración de planes de obras públicas que no se aplica a éste; pero contiene, además, en el inciso 1.o, una disposición que se aplica a este Plan. El artículo 2.o dice en su inciso 1.o que el Poder Ejecutivo no podrá iniciar la ejecución de ninguna obra que no haya sido autorizada por ley y cuyo costo sea superior a la partida legalmente establecida. Esto último se puso en la Comisión de Fomento como una garantía de seriedad, a fin de que las obras no se puedan iniciar cuando la partida sea insuficiente para su construcción, evitando que no queden obras a medio hacer. Cuando la partida sea insuficiente, el Poder Ejecutivo tendrá que venir al Parlamento a pedir el refuerzo de la misma. De acuerdo al texto del Poder Ejecutivo, no regiría nada del artículo 2.o, y nosotros queremos que rija el inciso 1.o del artículo 2.o. Por esto, el artículo 59 que proponemos, dirá: "Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 2.o, las obras descriptas en los artículos 35 y 36 de esta ley" con lo cual llenamos la doble finalidad, es decir que no se aplica el inciso 2.o al Plan de Obras Públicas, pero para este Plan y sus 300 obras se aplica la garantía de que no podrán iniciarse las obras si los fondos son insuficientes.

SEÑOR CUTINELLA. — Y el liceo de Colonia, ¿está incluído?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — El liceo de Colonia no está entre las obras objeto de preferencia, por la sencilla razón de que, según tengo entendido, ese liceo se está construyendo en cumplimiento de la Ley del año 50.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se llamó a licitación y como el costo excede a la cantidad contratada, la obra está paralizada. Adiós liceo de Colonia.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pero el liceo de Colonia no está incluído en el Plan de Obras Públicas. Tiene su partida asignada por la Ley del año 50.

SEÑOR PRESIDENTE. — No alcanza.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Esto puede tener una explicación que no tengo ningún inconveniente en dar.

El proyecto sobre construcciones liceales que propuso el Consejo de Enseñanza Secundaria y que yo prefería y patrocinaba en el seno de la Comisión, era mucho más amplio que el que la Comisión aceptó. Se redujo enormemente el alcance del rubro "Edificación Liceal", por lo cual es imposible que puedan ser incluídos en el Plan de Obras Públicas todos los liceos necesarios.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor senador?

Yo no conocía el detalle a que acaba de referirse el señor Presidente, de que, licitada la construcción del liceo, como el costo resultó mayor que la partida asignada, las obras han quedado paralizadas. ¿No se prevé la ampliación de los recursos a los efectos de que las obras ya licitadas se puedan construir?

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — No me atrevo a darle una respuesta exacta. Lamento no tener los antecedentes del Plan de Obras Públicas, porque allí figura todo lo relacionado con la edificación liceal que yo patrociné en la Comisión, coincidiendo con Enseñanza Secundaria. Por ese plan se buscaba los medios para concluir todas las obras en construcción y, a la vez, levantar nuevas construcciones liceales. Pero como se consideró excesivo, la Comisión entendió oportuno abatir esas partidas y, en consecuencia, incluyó sólo algunas de las que pedía Enseñanza Secundaria. Si Enseñanza Secundaria pedía una partida para el liceo de Colonia —y es posible que la pidiera—, quizá el liceo de Colonia no esté contemplado en el Plan de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No está.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Ahora, mis recuerdos son, sin embargo, que el liceo de Colonia estaba en tramitación de construcción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La construcción estaba detenida porque los recursos no alcanzaban. Habría que hablar con el Director del Liceo de Colonia. Quedará para dentro de veinte años.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Me animo a expresar que el señor senador Arroyo Torres es pesimista, porque en la Ley del 50, salvo los cuatro o cinco comprendidos en la parte final, artículo 7.o, que no se construyeron, había fondos suficientes para terminarlos. De manera que Secundaria tenía partidas para hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo hablé con el señor Ministro de Instrucción Pública y agoté todos los medios. Liquidado el liceo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Si el señor senador Arroyo Torres hubiera ido al seno de la Comisión de Fomento, en momentos en que yo luchaba o proponía que se diera más dinero para edificación liceal, podría haber contribuído a salvar ese inconveniente.

El artículo 60 del Plan de Obras Públicas faculta al Poder Ejecutivo para concertar, con el Banco de la República u otras instituciones bancarias, la apertura de créditos especiales por un total de hasta 10 millones de pesos, para atender el pago de las obras que se contraten con cargo a esta ley, antes del 1.o de enero de 1958. Esta fecha está equivocada. Estaba perfectamente indicada cuando se inició la consideración del Plan de Obras Públicas en el año 1957, o aún al final del 56, en la Cámara de Representantes. Esta fecha, 1.o de enero de 1958, debe ser sustituída por la de 1.o de enero de 1959, para que tenga sentido. El 1.o de enero de 1958 no puede tener ningún alcance, porque la fecha ya pasó.

Además, el apartado 2.o del artículo 60, establece que el producido del impuesto y demás tributos especificados en el artículo 22, se destinará, en primer término, al pago de los intereses del crédito referido y a su cancelación.

Está mal citado el artículo 22. Se refiere al artículo 21.

Pero aquí en el artículo 60 hay otro problema: se autorizó, por el Plan de Obras Públicas, a concertar con el Banco de la República, y otros Bancos, prestamos hasta 10 millones de pesos.

En el seno de la Comisión de Fomento, cuando consideramos por primera vez las modificaciones al Plan de Obras Públicas, es decir este proyecto que estamos tratando ahora el señor senador Ferrer Serra explicó la procedencia, la oportunidad, la conveniencia de eliminar aún este artículo o esta autorización para un crédito de hasta 10 millones de pesos, con el Banco de la República, primero porque el Banco de la República no está muy holgado, digamos, según todos tenemos plena conciencia en virtud del debate recientemente hecho, para hacer nuevos préstamos, y, segundo, porque el Plan de Obras Públicas se va a ejecutar en mérito a impuestos: se va a pagar con el producido de impuestos que empezarán a cobrarse de inmediato y, por lo tanto, cuando dentro de algunos meses, tras los llamados a licitación, contratación de las obras e iniciación de la ejecución de las mismas, llegue la oportunidad de hacer pagos, ya habrá impuestos cobrados y recursos en Caja para pagar esas obras en construcción, lo que parecería indicar que es innecesario pedirle, al Banco de la República, estos 10 millones de pesos.

Se objetó, sin embargo, lo siguiente: que algunos de los impuestos a cobrarse para el Plan de Obras Públicas no lo serán de inmediato, tal como se hace con los impuestos territoriales; que algunos de los gastos del Plan de Obras Públicas pueden hacerse de inmediato, tales como la adquisición de maquinarias por parte del Ministerio y que, en consecuencia, puede requerirse ese dinero.

En virtud de estas consideraciones, es que en la Comisión de Presupuesto se habló de varias soluciones. La del señor senador Ferrer Serra, que importaba suprimir este crédito de 10 millones de pesos; la de disminuirlo simplemente a 5 millones de pesos; y, en último término, por vía de transacción, se llegó a dejar la cifra en 7 millones de pesos.

Por mi parte, soy de los que creen que este préstamo puede ser innecesario en su totalidad o en parte importante, aun más allá de los 5 millones de pesos. Como se fijó en 7, pudo fijarse en 5 o en 3, y la cantidad de dinero será suficiente o aún innecesaria. En cualquier caso, es una mera autorización que no obligará al Banco. En último término, por vía de transacción, la Comisión de Fomento dejó señalado ese crédito en 7 millones de pesos.

El artículo 2.o del proyecto que estamos considerando, salva una omisión de entidad en el Plan de Obras Públicas, que se aprobó, y que es ley del 5 de diciembre. Por él se establece que las obras de los artículos 35 y 36 —son las obras del Plan de Obras Públicas que autoriza— que no hubieran sido licitadas en el primer ejercicio, serán las autorizaciones de partidas para su construcción, acrecidas a razón de un 10 o|o anual, por cada año que transcurra a partir de la fecha inicial de cada ejercicio.

Este artículo venía aprobado de la Cámara de Representantes. Siempre en el seno de la Comisión de Fomento, fué materia convenida que este artículo regiría y es en mérito a su vigencia que se concretaron las partidas para cada una de las obras.

En el momento de copiar la ley, se omitió esta disposición.

Aprovechamos esta oportunidad para incorporarla tal como quiso la Cámara de Representantes y tal como quiso la Comisión de Fomento que estructuró el proyecto convertido en ley.

—Y por último, por el artículo 3.o, se salvan dos omisiones u errores, con referencia al artículo 36 del Plan de Obras Públicas.

El artículo 36 del Plan de Obras Públicas es el que distribuye año a año las partidas que deben invertirse en cada una de las obras autorizadas. Se corrigen las asignaciones anuales correspondientes a la obra número 76. La obra 76 es la que hace referencia al puente sobre el Río Negro, a la altura de la ciudad de Mercedes, para el cual, en el artículo 35 se asigna una cifra de siete millones seiscientos mil pesos. Al hacer la distribución de esta partida en los distintos años de aplicación del Plan se indica de la siguiente manera: primer año, un millón de pesos; segundo año, dos millones; en el tercero, dos millones; en el cuarto, dos millones, y en el quinto, un millón cuatrocientos setenta mil pesos, con todo lo cual se excede la cifra que se quiso autorizar, es decir, siete millones seiscientos mil pesos.

Hay aquí un error de copia inexplicable, porque en la cifra correspondiente al quinto año, donde dice un millón cuatrocientos setenta mil pesos, debe decir solamente seiscientos mil, con lo cual la distribución queda en la forma indicada anteriormente, menos en el quinto año, el cual le corresponde, repito, esta cifra de seiscientos mil pesos, haciendo así, exactamente, la cantidad de siete millones seiscientos mil pesos.

La obra número 131 es el hospital de la ciudad de Rocha, para la cual se asignan trescientos mil pesos, distribuídos a razón de cien mil para el primer año, cien mil para el segundo, y cien mil para el tercero. Es una obra en vías de terminarse, a la cual, en el seno de la Comisión de Fomento se le quiso asignar una partida mayor para el primer año.

Le había fijado la Cámara de Representantes ciento cincuenta mil pesos para el primer año y ciento cincuenta mil para el segundo; en la Comisión de Fomento se pensó, en principio, en asignar doscientos mil pesos para el primero y cien mil para el segundo.

En definitiva, no se aceptó, y se aprobó tal como venía de la Cámara de Representantes, y después, inexplicablemente, al copiarlo, quedó en la forma que ahora se proyecta corregir.

Es una corrección necesaria, porque se trata, repito, de una obra en vías de terminarse, y sería anti-económica demorarla porque se la encarecería si se le llevara a tres años.

Son dos errores sobre obras que se salvan si se aprueban las modificaciones que al Plan de Obras Públicas propone la Comisión de Fomento. Repito que con el articulado que proponemos no se modifica el contenido ni la estructura de la ley, sino, simplemente se salvan errores u omisiones, para ajustar el texto a lo que aconsejó la Comisión de Fomento y, presumiblemente, quiso votar el Senado.

Esperamos que con esta ley quedarán aclaradas las distintas dudas, errores u omisiones que el Plan de Obras Públicas contiene.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Que se vote.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a insistir, en el Senado, porque se elimine el artículo 60.

Después de haber paseado la tarde de hoy, por esta Sala, las penurias porque atraviesa el Banco de la República, votar este artículo a sabiendas me parece, señor Presidente, que es cometer un error garrafal.

Si yo tuviera que citar un solo ejemplo me bastaría con el de la Comisión Nacional de Turismo, que ya no pide los seis millones, sino que está pidiendo un millón al Banco de la República, y no lo puede obtener porque este instituto no está en condiciones de adelantárselo.

Poner en la ley, o facultar en la ley, a que se contrate un préstamo por valor de siete millones de pesos, es poner una cosa que no se va cumplir, que el Banco no está en condiciones de cumplir.

Además, esto es absolutamente innecesario. Los impuestos empezarán a regir dentro de diez días; creo que la ley ha sido publicada en el "Diario Oficial" en el día de hoy. Por lo tanto, dentro de diez días aumentarán todos los combustibles de la manera que se indica en los distintos artículos. Estos impuestos se van a recaudar de inmediato. En un término de sesenta días, la ANCAP verterá en la Cuenta Especial el importe de estos impuestos, que son el grueso de los recursos del Plan de Obras Públicas. Hay dos centésimos a todos los combustibles que, en números redondos, dan unos doce millones de pesos, y un centésimo a la naf-

ta, que se rescató, que va a dar tres millones de pesos más. Tenemos, así, quince millones de pesos que se van a recaudar de inmediato.

Las obras tienen que hacerse todas por licitación. Es necesario efectuar estudios definitivos, llamar a licitación, aceptarse las propuestas, firmarse los contratos, etc., y antes de que esté el primer certificado para pagar, van a pagar, con seguridad, seis, siete u ocho meses, calculando con muy buena voluntad.

¿Por qué, entonces, establecer este crédito inicial frente al Banco de la República?

Yo creí oír al señor senador Barrios Amorin que este préstamo se destinaba a pagar las máquinas. No sé...

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Hay gastos que deben hacerse de inmediato.

SEÑOR FERRER SERRA. — No conozco ninguno, pero las máquinas, con este artículo, no se pueden pagar, porque aquí dice que es para cubrir el pago de las obras que se contraten con cargo a esta ley.

Véase bien: para pagar obras, pura y exclusivamente, y no para comprar máquinas, es que se da este crédito.

Entonces, señor Presidente, mantener esta disposición del artículo 60 es totalmente injustificado.

Yo no voy a cansar a los señores senadores con cifras, pero les voy a recordar lo que se dijo en el día de hoy: que la Comisión Nacional de Turismo necesita un millón de pesos, y que el Banco de la República no se lo puede dar.

Esta es la pura realidad, y nosotros no podemos seguir girando contra el Banco.

Si en el futuro la situación del instituto mejora, y es necesario recurrir a un crédito de esta naturaleza, pues, se recurre; pero, en este momento, a sabiendas de la situación porque pasa el Banco nosotros no podemos autorizar ningún crédito más.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a insistir en la eliminación de este artículo 60. Quedaría vigente porque aquí se dice al primero de enero de 1958, pero no tendría aplicación de ninguna naturaleza. Dejaríamos así las cosas como están. Habría un error, y el artículo no se podría aplicar, pero no le haríamos mal a nadie.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir que en la Comisión de Fomento yo participaba del pensamiento del señor senador Ferrer Serra. Creo que este artículo pudo haberse eliminado, pero la Comisión de Fomento resolvió otra cosa.

Pero hay otro argumento aún a favor de lo que expresa el señor senador Ferrer Serra, y es el de que se trata de una financiación en base a impuestos que van a comenzar a producir de inmediato...

SEÑOR FERRER SERRA. — Dentro de diez días.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...con un producido anual ajustado a un ritmo que ascenderá a más de veinte millones de pesos por año y obras a razón de 30 millones por año.

Pero en el primer año, se ejecutará la mitad, o sea quince millones en obra y se recaudará en su totalidad el impuesto. Por lo cual en el primer año es presumible que los recursos excedan a las necesidades.

(Interrupciones)

—La Comisión no comparte ese pensamiento, aunque por mi parte, no veo inconveniente en suprimir el artículo 60.

SEÑOR TROCCOLI. — Ignoro, al respecto, la opinión del Ministerio de Obras Públicas acerca de la necesidad mayor o menor de esta disposición, pero presumí, cuando el señor miembro informante decía que la Comisión había llegado a esta solución por vía de transacción, que seguramente la opinión que había defendido el tope mayor del crédito, había sido la del representante del Ministerio.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Así fué.

SEÑOR TROCCOLI. — Advierto que alrededor de esta disposición se hace hincapié fundamental y único, en la situación del Banco de la República, pero la redacción del artículo establece que la facultad es no exclusivamente para concertar créditos con el Banco de la República, sino que abre la posibilidad, la eventualidad, de que dicho crédito pueda concertarse con otras instituciones bancarias. Y pienso que la oración puede volverse por pasiva, a los propios señores senadores Ferrer Serra y Barrios Amorín, puesto que si el camino de los impuestos a efectos de resolver estos problemas, se ha de producir con el ritmo acelerado y profuso que ellos señalan, indudablemente le servirá como buena garantía para obtener, no en el Banco de la República sino en las instituciones particulares, el crédito que pueda, eventualmente, necesitar el Ministerio de Obras Públicas, para la ejecución de las obras a que el artículo se refiere. Porque, pienso, —ello se me ocurre sin esfuerzo alguno— que el Ministerio no ha de tener un interés morboso en abrir un crédito con instituciones bancarias para pagar intereses, teniendo la disponibilidad por vía de los impuestos, y mucho más, con el mecanismo que la ley da, no tendría inconveniente en hacerlo, es decir, que en el mecanismo práctico no se le obligaría y, en consecuencia, la apertura del crédito la utilizaría el Ministerio en la medida de sus necesidades.

Creo que los argumentos de los señores senadores —insisto en ello— a favor del ingreso rápido y voluminoso de los impuestos proyectados, sería una condición provechosa para facilitarle el camino al Poder Ejecutivo, en esta materia, yendo a la cancelación del crédito en caso de tener que llegar a él. Es una medida razonable de previsión que no conduce a ningún efecto perjudicial, por cuanto en el caso concreto del Banco de la República, presumo, que aunque esté la norma, puede influir la propia situación del Banco. Por lo demás, un caso concreto lo tenemos en el referente en la Comisión Nacional de Turismo, en el que surgieron dificultades naturales y lógicas a los efectos de facilitarle, en pequeña proporción, lo que la Comisión necesita para el cumplimiento de la ley.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si esto quedara solamente en la facultad, podría aceptarse, pero lo malo es que hay una serie de abogados que interpretan las leyes de una manera muy especial y dicen que éste es un mandato del legislador y que tienen la obligación de abrir el crédito.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Parece que no.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tengo la misma convicción que el señor senador, pero sé cómo se está trabajando en el Banco de la República y sé cómo se está presionando al Banco de la República. Conozco el hecho: se dice que es un mandato del legislador y hay que cumplirlo.

Cuando se dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco de la República..." se expresa que esto es un mandato al Banco para que cuando lo solicite el Poder Ejecutivo, realice el crédito. Y es evidente, señor Presidente que aunque no se utilice el crédito, sicológicamente es un error tremendo que el día que aumentamos el poder emisor en $ 30:000.000.00 —aún no estando convencidos de que esa era la solución lógica— aparezca el Estado tomando de esos $ 30:000.000.00, 10:000.000.00 de pesos. ¿Para qué quiere esto el Ministerio de Obras Públicas? No olvidemos que detrás de ésta, vendrán otras leyes similares, señor Presidente. Tenemos las obras para las cuales se dice que no rige el artículo 230. Voy a ver cómo dan vueltas para explicar que no rige ese artículo para las obras de OSE, por $ 3:000.000.00, los cuales, también, se pedirán de inmediato. El Banco de la República no puede ser un tonel sin fondo. No podemos echar manos al Banco constante y permanentemente. Si tienen los recursos necesarios, entonces, señores, sáquenlos. Si tienen que demorar diez días más esas obras, demórenlas; pero no saquemos, señor Presidente, de esos $ 90:000.000.00 muy escasos que va a tener el Banco para financiar los 200:000.000.00 de pesos que significa la zafra y la cosecha de trigo, esas cantidades.

No le creamos más dificultades al Banco, porque, de lo contrario, vamos a tener que votar de inmediato otra ley. Yo lo anuncio. Va a venir aquí. Vamos a seguir empapelando al país, al autorizar a emitir contra el trigo, como ya lo hicimos dos veces. ¿Por qué ese afán en querer defender esta disposición? ¿Se necesita? ¿Hay alguna obra para empezar de inmediato?

No hay ninguna; y aseguro, en estos instantes, aquí, que hasta dentro de seis meses no se podrá iniciar ninguna obra.

El señor arquitecto Terra Arocena conoce más que yo estos problemas, pero puedo afirmar que mientras se hacen los planos definitivos de arquitectura y los planos definitivos en obras de vialidad, mientras se hace el llamado a licitación, se adjudica la obra, se firma el contrato y se expide el primer certificado de pago, transcurren más de seis meses.

¿Por qué establecer, señor Presidente, la obligación de abrir un crédito en el Banco de la República? ¿Qué finalidad se persigue? ¿Qué buscamos con esto, señor Presidente, si no es crear sicológicamente, —perdóneseme la expresión— un efecto contrario a la obra que se va a realizar? Hoy votamos treinta millones; sí, pero para sacarle siete. Ocurre lo mismo que cuando votamos el poder emisor en cincuenta millones e inmediatamente, votamos la elevación del crédito en cuarenta millones. Cada vez que se aumenta el poder emisor del Banco, aparece el gobierno, el Estado, absorbiendo parte de ese poder emisor. Yo no voy nada en esto. Son ustedes los que corren el riesgo, hasta sicológicamente, de estar haciendo una obra mal hecha, porque el sentir de todos tiene que ser éste: aumentar treinta millones para sacarle diez; aumentar cincuenta, para llevarse veinte. Aparece entonces, el Estado convertido en el pulpo que extrangula al Banco de la República. No creo que pueda estar en el interés de nadie, sostener esto. No se desmerece en nada el Plan de Obras Públicas; gana el Plan y gana en seriedad la obra del legislador y del go-

bierno. Perdonen los señores senadores que yo diga esto, siendo de la oposición

Por ahora, nada más.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Insisto en algunos de los aspectos que estaba señalando.

No podemos, se me ocurre, entrar ahora a girar alrededor del dramatismo con que, generalmente, se encara la situación del Banco de la República. Creo que, en general, eso tampoco le hace mucho bien al Banco, por el desprestigio que significa ante la opinión pública.

La verdad es que estos diez millones del crédito para Obras Públicas, ya estaban votados en la ley, vale decir, que en este episodio, lo único que se hace es modificar, exclusivamente, un error de fecha que se padeció en el momento en que la ley era sancionada. Pero aprovechando eso, incluso, se ha reducido el monto del crédito que se autorizaba por aquella ley.

No creo, además, —sin perjuicio de lo que piensan los distinguidos colegas del señor senador Ferrer Serra,— que se pueda sostener la tesis de que esto constituye un mandato imperativo para el Banco de la República, que se pueda sostener que del texto de esta disposición, ni de disposiciones similares que en alguna oportunidad pudieran haberse dictado, ni del más elemental sentido común en la interpretación de textos legales, pueda extraerse que la redacción de ese artículo signifique una obligación para el Banco de la República.

Nadie puede extraer de la redacción de este artículo que haya una obligación del Banco de la República de extender una autorización de crédito al Poder Ejecutivo, cuando en realidad, la autorización que se establece en la ley es al Poder Ejecutivo para contratar el préstamo. En consecuencia, y además, los hechos están demostrando que a pesar de esa teoría, el Banco de la República no le hace mucho caso, puesto que, el señor senador lo sabe, la Comisión de Turismo en estos momentos recorre una verdadera vía crucis para poder obtener una parte bastante reducida del crédito que el propio Parlamento le autorizó para poder llenar alguna de las finalidades esenciales de su cometido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si el señor senador pregunta al señor Presidente el dato confidencial que tiene, sabrá por qué el Banco de la República no le da.

SEÑOR TROCCOLI. — Además, señor senador, insisto en que no puede hacerse hincapié exclusivo en que la autorización alcanza al Banco de la República poniendo el acento o el énfasis en ese aspecto, cuando la disposición establece —a pesar del gesto de excepticismo del señor senador— con respecto a ello de que el crédito puede concertarse con otras instituciones bancarias.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Quedarían obligadas a dar, de acuerdo con la interpretación del señor senador Ferrer Serra esas instituciones privadas?

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Por ley podríamos obligarlas. ¿Sería imperativo entonces?

SEÑOR FERRER SERRA. — Ya las hemos obligado por ley, además de algún empréstito forzoso.

SEÑOR BARBIERI. — ¿A que no cita una sola ley, una sola disposición

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador sabe perfectamente que hubo un empréstito forzoso por pesos 17:000.000.

SEÑOR BARBIERI. — Así lo llaman ustedes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y ustedes también.

SEÑOR BARBIERI. — Nosotros entendemos que fué un empréstito voluntario. Ustedes los llaman un crédito forzoso

SEÑOR TROCCOLI. — De cualquier, manera, señor Presidente, para cerrar el paréntesis de este dialogado que poco tiene que ver...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Cerrémoslo.

SEÑOR TROCCOLI. — ... con lo que iba a decir, debo manifestar que en algunos casos no vinculados en estos momentos a la banca privada, algún tipo de obligaciones, podría parecer un empréstito forzado, aunque, en mi modestísima opinión, no lo sería técnicamente. Sobre este aspecto algún día, en el próximo ejercicio, tendremos que conversar largo y tendido.

Insisto que esta facultad no es más que ella, y que necesariamente debe estamparse en la ley para que pueda hacerse uso de la misma y contratar créditos. Nadie podría sostener —podría ser la última instancia,— que la finalidad del Ministerio de Obras Públicas, es hacer un préstamo que no necesita. Si tiene los recursos por el mecanismo que la ley le da, para el funcionamiento de la cuenta Tesoro de Obras Públicas, ¿a santo de qué, haría un préstamo si tiene los recursos a mano? Evidentemente cabe la presunción de que esos recursos no vengan con ritmo acelerado en la profusión que algunos señores senadores establecen. Pero si fuera al revés, e insisto en el argumento porque me parece definitivo, no sería más que un magnífico respaldo para concertar esta operación y poderla cancelar a breve plazo.

Insisto, además, que no es una disposición nueva, que aparezca enancada, algo así como pegándole un mordiscón de atrás a la resolución votada en la tarde de hoy de aumentar en $ 30:000.000 la emisión del Banco de la República, sino que, por el contrario, se trata de modificar una disposición ya votada por un crédito mayor, un error de fecha que se padeció en aquella oportunidad y que reduce el crédito de $ 10:000.000 a $ 7:000.000.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin perjuicio de ratificar que efectivamente esta disposición no es nueva, sino que ya figuraba en el texto del Plan de Obras aprobado, y que según parece con respecto a ella, el Banco de la República había dado su conformidad o asentimiento y sin perjuicio de asentir igualmente que de acuerdo al texto del artículo 60 no se crea ninguna obligación al Banco...

SEÑOR TROCCOLI. — Apoyado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ... sino que se faculta al Poder Ejecutivo para contratar un préstamo que lo logrará o no, creo haber dicho, pero me interesa ratificarlo ahora, que a mi juicio la eliminación de esta disposición no perjudicaría en nada la ejecución del Plan de Obras Públicas, que tiene, con los recursos que la misma ley crea, el dinero suficiente para su cumplimiento.

Si este es el convencimiento que se tiene, de que el Plan de Obras Públicas no saldrá perjudicado en su ejecución, aunque se elimine esta disposición, estamos afirmando que la misma no es necesaria para el cumplimiento del Plan y que, por lo tanto, no habría ningún inconveniente en eliminarla, porque no tiene sentido desde el punto de vista legislativo, crear autorizaciones o incluir disposiciones que no se van a utilizar ulteriormente.

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Tengo entendido que el señor Subsecretario del Ministerio fué consultado. Se le había pedido que rebajara a $ 5:000.000; luego, como transacción ante la insistencia del señor Subsecretario, que es un funcionario entendido, que sabíamos muy bien que si él creía que eran necesarios $ 7:000.000 era porque se necesitaban, la Comisión aceptó esa cifra como transacción.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Yo lo dije, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — De manera que esa cifra de pesos 7.000.000 no es una cifra caprichosa. Se puso pesos 5.000.000, se quiso rebajar, pero se tuvo que elevar a $ 7.000.000. Eso fué lo que pasó en la Comisión con el asentimiento de todos los miembros que asistieron a la reunión y aún del propio señor Subsecretario, ingeniero Torrado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Es efectivamente así.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar en general.

(Se vota: **Afirmativa 17 en 18**).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador. Cutinella.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en el artículo 20 que se modifica, se establece una serie de exoneraciones para distintos institutos del Estado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no se trata cuando lleguemos al artículo 20?

SEÑOR FERRER SERRA. — Porque está en el primero.

SEÑOR CUTINELLA. — Ese artículo se modifica por el artículo 1.o.

Me parece plausible que se incorporen o se mantengan algunas de esas exoneraciones, pero creo que debía haberse complementado con una disposición estableciendo que los beneficios que obtengan esos institutos con esas exonevaciones, se destinarán a rebajar las tarifas que actualmente cobran, porque, recientemente, en los últimos meses del año pasado, se autorizó a todos esos institutos a modificar sus presupuestos, y se elevaron sus tarifas en función del mayor costo del servicio.

Ahora, al mantenerse las exoneraciones y que no repercutirán sobre el costo de los servicios los aumentos impositivos que se establecen, debería haberse aprovechado la oportunidad para reducir las tarifas tan elevadas de algunos servicios y que tanto influyen en el aumento de los costos de producción y de los precios de muchos consumos, como ocurre con las tarifas de la Administración Nacional de Puertos, que representa un porcentaje excesivo en el costo de las importaciones que el país necesita y requiere.

No lo quiero proponer ahora porque esta es una ley compleja, y no creo que sería la oportunidad adecuada para ello, pero quiero dejar por lo menos mi salvedad y mi criterio al respecto.

En cuanto al artículo que objetaba el señor senador Ferrer Serra, debo decir que quizá fuera conveniente su eliminación, porque teniendo esta facultad el Poder Ejecutivo, lamentablemente va a continuar ocurriendo lo que ocurre siempre, que se va a recurrir con más facilidad al crédito, que es más fácil de obtener, que a agilitar la recaudación y apresurar las versiones de los impuestos y contribuciones que los institutos del Estado deben efectuar, y que casi siempre se producen con retraso. Incluso los impuestos no rinden lo que debieran producir, y la Tesorería del Estado no los tiene disponibles en el momento oportuno, porque, por lo general, no hay siempre una vigilancia atenta del ritmo que sigue la recaudación impositiva.

Hemos votado en el curso de los últimos días una cantidad de leyes cuya financiación principal son adelantos, por créditos a obtenerse del Banco de la República.

Me parece que psicológicamente, incluso, influyen desfavorablemente en cuanto al crédito público del país, estas autorizaciones potenciales.

Por esa razón yo soy partidario de la eliminación del artículo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ¿Me permite?

Con referencia a las manifestaciones que hace el señor senador Cutinella sobre el artículo 20 yo expreso que la finalidad o el deseo que él expone, es bien plausible, pero no creo que sea la oportunidad para contemplarlo...

SEÑOR CUTINELLA. — Por eso no lo propongo.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...porque lo que debe establecerse con claridad es que estas exoneraciones que figuran en el artículo 20 no son creadas por este artículo. No es el Plan de Obras Públicas el que crea exoneraciones y, por lo tanto, estaríamos en libertad de disponer de su importe. Simplemente se mantienen las exoneraciones ya existentes; las que aquí se consagran son exoneraciones existentes en virtud de otras leyes y hay que suponer que esos dineros tienen su destino especial que no sería el momento de rever sin complicaciones y sin mayores conocimientos del problema.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No sé si está terminada la discusión. Me parece que podríamos darla por clausurada, pero pediría que se divida la votación en el sentido de que el apartado que corresponde al artículo 60 y que se refiere al crédito de 7 millones, se pueda votar separadamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar los artículos 1.o al 59 inclusive.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 19.** — Unanimidad).

—Se va a votar el artículo 60.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa 9 en 19**).

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para que se rectifique la votación.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

SEÑOR BARBIERI. — Como no se ha leído el artículo, pediría que se leyera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 60.

(Se lee).

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente? Este artículo fué votado por la suma de 10 millones de pesos. Lo único que se ha querido es enmendar un error de fecha, de manera que tendríamos que ir simplemente a modificar la fecha. No creamos impuestos ni modificamos la Carta Orgánica del Banco de la República. Si hubo de modificarse hubo de hacerse en aquella oportunidad. Esta es una simple modificación de fecha y al respecto hubo una transacción. El propio representante del Poder Ejecutivo, repetimos, transó, y en vez de fijar la suma definitiva ya establecida, aceptó que fueran 7 millones de pesos. No veo como vamos a hacer una modificación de lo que ya las dos Cámaras aprobaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 60.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Negativa 10 en 19**).

SEÑOR BARBIERI. — Negativa, ¿por qué?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque es una modificación de la Carta Orgánica del Banco.

SEÑOR BARBIERI. — La Carta Orgánica se respetó cuando se votaron los 10 millones de pesos. Hago moción para que se modifique simplemente la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República, cada vez que ello se hace, hay una ley anterior que la modifica.

SEÑOR BARBIERI. — Es un error de fecha. Pido que se vote.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay error de fecha. Hay un error de fecha pero se modifica el número.

SEÑOR BARBIERI. — Pido que se modifique la fecha, precisamente por haber habido un error.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se vota lo que usted indica. Por este decreto se modifica el monto.

SEÑOR BARBIERI. — Propongo que se modifique la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — Páselo por escrito, señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Ahora, ¿soy el único que debo presentarme por escrito?

SEÑOR TROCCOLI. — Creo que el criterio de la Mesa es absolutamente equivocado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BARBIERI. — Pido que se modifique la fecha. No puedo presentarme por escrito cuando es solamente para modificar la fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede votar si se modifica la fecha; hay que darle una redacción especial.

SEÑOR BARBIERI. — Lo único que pido es que donde se dice 58 se diga 59.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene que modificar el monto.

SEÑOR BARBIERI. — No, señor. ¿Por qué me va a obligar a modificar el monto? propongo que sea lo que debió ser. El error fué en la fecha, y no debo alterar absolutamente más nada.

SEÑOR TROCCOLI. — Creo, señor Presidente, que la proclamación y el criterio de la Mesa ha sido, y sigue siendo absolutamente equivocado.

(Apoyados).

La Carta Orgánica del Banco fué modificada por 16 votos conformes por un monto de 10 millones de pesos con esta finalidad, y lo que en este momento el Parlamento hace, —sin modificar la Carta Orgánica, puesto que reduce el monto autorizado por el Parlamento,— es rebajar de 10 millones a 7 millones de pesos.

No hay modificación, en consecuencia, de la Carta Orgánica.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es decir que la Carta Orgánica se modifica cuando se aumenta y no se modifica cuando se disminuye?

SEÑOR TROCCOLI. — Es la autorización sobre el monto, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: deseo llamar la atención a los señores senadores que estamos trabajando con un quórum muy reducido, y deseo que quede constancia —y para eso hago una exhortación— de que si esta ley no se sanciona hoy, no será por culpa de los que nos hemos quedado aquí, hasta ahora, y para no crear dificultades a su sanción, hasta hemos desistido de muchos planteamientos, que podrían requerir larga discusión.

Exhorto, por tanto, a los señores senadores, a que dejemos este problema para otra oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa no es una cuestión de orden.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para una cuestión de orden

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor Presidente, voy a ocuparme del fondo del asunto, es decir, si esta disposición enmienda o no la Carta Orgánica del Banco de la República.

Sin vacilar, señor Presidente, respondo que sí. Los créditos del Estado están regulados por disposiciones especiales previstas en la Carta Orgánica. Aquí se estableció, primero, un crédito de un millón, después 2, después 10; después el duodécimo, luego los 20 millones y ahora esto otro que establece los 40 millones. La ley a que hace referencia el señor senador Barbieri modificó la Carta, ¿Pero para qué? Para créditos que se podían obtener antes del 1.o de enero de 1958.

SEÑOR BARBIERI. — Por error.

SEÑOR FERRER SERRA. — Vea, señor senador; no deseo discutir si fué o no por error.

SEÑOR BARBIERI. — El señor senador sabe que fué por error.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador Barbieri sabe que el que habla en Comisión no le dió el voto y le dió el voto negativo; sabe que dejó el año 1957 a conciencia de que no se podían aplicar las disposiciones porque no

quiso girar jamás contra el Banco de la República, consciente del error del año 58.

SEÑOR BARBIERI. — ¿No se aclaró eso? ¿Dónde está la buena fe?

SEÑOR FERRER SERRA. — Mi buena fe está en obrar bien con el Gobierno, como obra mal el señor senador con el Gobierno, porque le está haciendo mal.

SEÑOR BARBIERI. — Yo obro bien con el Gobierno, y no necesito tutorías ni mentores.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor senador, en el Plan de Obras Públicas tenemos muchas cosas que discutir.

(Campana de orden).

Las modificaciones que se hicieron en el Plan de Obras Públicas, sin conocimiento de la Comisión las podemos discutir, y estoy dispuesto a hacerlo si es necesario.

SEÑOR BARBIERI. — Ese cargo será para el miembro informante y no para mí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Usted sabe como se hicieron y se distribuyeron, año a año las obras, y como hubo modificaciones para algún departamento sin conocimiento de la Comisión. Si es necesario hablo de eso; no tengo inconvenientes.

SEÑOR BARBIERI. — Parecería que es un cargo para mí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor senador.

Las modificaciones de las obras correspondientes al Departamento de Salto se hicieron sin conocimiento de la Comisión.

SEÑOR BARBIERI. — Falta a la verdad.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es exactamente la verdad y nada más que la verdad.

(Campana de orden).

SEÑOR BARBIERI. — Quienes quedaron encargados de hacer la distribución fueron los funcionarios delegados por la Comisión, y no tiene derecho a involucrarme a mí. Se hizo el repartido.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor senador me va a permitir que diga todo lo que tenga que decir.

SEÑOR BARBIERI. — Diga lo que tenga que decir, pero no más de lo que debe decir.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores senadores, pues de lo contrario la Mesa se va a ver obligada a levantar la sesión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Más orden y tranquilidad del que tengo yo en este momento, es imposible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, los senadores no somos sordos.

SEÑOR FERRER SERRA. — Estamos de acuerdo: no somos sordos, y cuando hablamos en voz baja nos entendemos mejor.

Se estableció un crédito con una fecha determinada, y, cuando se modifica esa fecha, se establece un nuevo crédito. Al llevarse al 1.o de enero de 1959, se abre un nuevo crédito contra el Banco de la República. Por lo tanto, es evidente que se trata de una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, porque aquellos créditos fueron autorizados hasta el 1.o de enero de 1958, y como modificación de la Carta Orgánica corresponde obtener las mayorías que exige la Constitución.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente.

No quiero entrar a discutir este aspecto, que me parace de claridad tan meridiana que no admite posibilidad o alternativa de otra interpretarión. La referencia a la fecha dice relación con las obras que se ejecuten, y nada más.

De cualquier manera, a efecto de orillar el problema, aun cuando estábamos dispuestos a votar la reducción del crédito, que de ello se trataba, pidó que se dé lectura al artículo 2.o del proyecto que establece exclusivamente la modificación de la fecha del artículo, tal como fué votada por el Parlamento en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo que pasará a ser 2.o de este proyecto.

Se lee):

"Sustitúyese la fecha 1.o de enero de 1958 que establece el artículo 60 de la Ley de 5 de diciembre de 1957, sobre el Plan de Obras Públicas, por la de 1.o de enero de 1959".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 10 en 18).**

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cómo afirmativa, señor Presidente

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no es una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República. El Senado resolverá.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido que se lea nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR FERRER SERRA. — Se trata de una modificación de la Carta Orgánica del Banco de la República, porque tiene referencia directa al crédito del Banco.

SEÑOR BAYLEY. — No apoyado.

21

SEÑOR FERRER SERRA. — Además, voy a pedir la reconsideración del proyecto de ley sancionado hace un rato, porque no estoy dispuesto a darle 30 millones al Banco de la República para que se tiren aquí.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Apoyado.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Interrumpe la consideración de este proyecto de ley el planteamiento que acaba de hacer el señor senador Ferrer Serra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción de orden.

La Mesa debe destacar que la ley fué votada en primera discusión; fué suprimida la segunda discusión, y fué comunicada al Poder Ejecutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Fué comunicada? El Senado, aún con leyes comunicadas, las ha reconsiderado, y hay antecedentes en esta propia Legislatura.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá.

22

SEÑOR BAYLEY. — ¿Es posible que cuando se está votando en particular un proyecto pueda interrumpirse la votación para considerar otro asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado tiene que decidir.

Actualmente se está votando el artículo 2.o, al que se acaba de dar lectura. El señor senador Ferrer Serra cree que la votación es negativa. El Senado resolverá si es afirmativa o negativa. La Mesa ha declarado afirmativa la votación

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No es ese el planteamiento. El artículo 201 de la Constitución establece que para modificar la Carta Orgánica de los Bancos del Estado, para modificar una coma de una disposición de las mismas, se necesita 16 votos. Tal cosa rige para modificar la fecha.

SEÑOR BAYLEY. — Ya los tuvo; y esta reforma favorece al Banco, porque desplaza la fecha en un año.

SEÑOR CUTINELLA. — No son esas las consideraciones que deben hacerse en estos casos. ¿Si se modifica o no una coma en la Carta Orgánica del Banco de la República, se necesitan 16 votos conformes para ello? Siendo así, entonces, este asunto no se puede resolver sino con 16 votos.

SEÑOR TROCCOLI. — Lo que sostiene el señor senador Cutinella, naturalmente, es de toda evidencia. Para modificar, aún en su menor expresión, la Carta Orgánica del Banco de la República, se necesitan 16 votos. Eso no está en discusión.

Cuando modificamos la Carta Orgánica del Banco de la República para establecer el tope de 10 millones de pesos al crédito del Poder Ejecutivo con este destino, esa modificación obtuvo los 16 votos necesarios.

Por otra parte, estimo que rebajar el monto de esa autorización no es modificar la Carta Orgánica, porque la autorización estaba concedida por mayor cantidad.

Además, en este caso, la fecha se estableció por error, y no dice relación con la situación del préstamo, sino que hace referencia solamente a las obras que contrate el Ministerio de Obras Públicas. ¿Qué tiene que ver el crédito si a lo único que se hace referencia es a las obras que se contraten en determinada fecha.

SEÑOR CUTINELLA. — La ley es un todo orgánico y las mismas formalidades rigen para las modificaciones en un sentido que en otro. Estuvo bien la Presidencia cuando declaró negativa la votación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando se modificó la Carta Orgánica, por el artículo 60 del proyecto, se estableció: "Facúltase al Poder Ejecutivo para concertar con el Banco de la República u otras instituciones bancarias la apertura de créditos especiales por un total de pesos 10:000.000.00, para atender el pago de las obras que se contraten con cargo a esta ley". Todo ésto establece el monto de los 10 millones, la condicionante de la fecha y también que se destinará al pago de las obras que se contraten por esta ley. No se trata de que vaya el Ministerio de Obras Públicas y diga que quiere 10 millones. Todo está condicionado a las obras que se contraten con cargo a esta ley, antes del 1.o de enero de 1958.

Todo eso es lo que se modifica de la Carta Orgánica del Banco de la República. El día que ponemos, en lugar de 1.o de enero de 1958, la fecha 1.o de enero de 1959, estamos modificando la Carta Orgánica, porque estamos abriendo un nuevo período de crédito, porque ahora aquélla dis-

posición no podría aplicarse, porque en aquel período no se hicieron obras. Por eso se modifica la Carta Orgánica, porque se habla de las condiciones del crédito.

Esto es lo que modifica la Carta Orgánica.

Es claro que la modificación requiere 16 votos conformes; pero la modificación de la modificación, también requiere 16 votos, porque, sino, bastaría una cuarta modificación para que no se requiriera nada, ni siquiera simple mayoría.

Hay que interpretar el artículo armónicamente, y la interpretación armónica sólo puede llevar a esto: el crédito de $ 10:000.000.00 sólo gira y tiene un fundamento; para pago de las obras que se contratan con cargo a esta ley antes del 1.o de enero de 1958.

SEÑOR TROCCOLI. — La condicionante es para el Poder Ejecutivo en cuanto al destino del préstamo, pero no para el Banco de la República, ni con relación a la modificación de la Carta Orgánica.

SEÑOR FERRER SERRA. — No, señor senador; el Banco no le puede prestar, sino tuviera está disposición y tiene que establecer que le va a prestar, casi diría, con un certificado de obras, porque es para el pago de las obras que se contratan de acuerdo a esta ley, que es de la única manera en que puede prestarle.

Si se sale del régimen total, si tiene que cumplir totalmente, llenar todos los requisitos establecidos en la ley, la condicionante es para los dos: para el Banco de la República y para el Poder Ejecutivo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERRER SERRA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es para una moción que podría llamarse de orden.

A la hora avanzada en que nos encontramos, tratándose de un tema de indiscutible importancia, después de la exposición del señor senador Barrios Amorín, tan detallada, estando todos dispuestos a votar las modificaciones introducidas para el mejor esclarecimiento de la ley, llega este artículo 60, donde se presentan una serie de problemas de interpretación constitucional, en materia, probablemente para personas versadas, opinable, y pienso que tratándose de modificaciones posibles a la Carta Orgánica del Banco de la República, las medidas de prudencia siempre corresponden. Como el número actual de la sesión es escaso, la hora avanzada y el estado de la discusión un tanto pasional, pensaría, si tuviese buena acogida, que se postergara la votación, conocidos ya sus términos, para la primera sesión que podría ser —como se ha dicho —el martes, encontrándose quizá en la misma Comisión una solución de avenimiento y conformidad para dar, a una ley tan importante, un texto inobjetable.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una moción de orden.

El señor senador Blanco Acevedo propone un cuarto intermedio hasta el día martes, para el que ya se ha votado sesión.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **9 en 18. — Empate**)

—Continúa la discusión.

El Senado debe decidir si entiende que este artículo puede votarse con mayoría relativa.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **10 en 18. — Afirmativa**

SEÑOR BARBIERI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Acabo de consultar al señor secretario de la Comisión de Fomento integrada, señor Mari, y a uno de los funcionarios, al que le tocó actuación principalísima en el estudio del Plan de Obras Públicas. Los dos me han manifestado que la Comisión encargó a los técnicos la distribución de las partidas. Digan ellos, si me vieron a mí en un momento, intervenir. Sabemos que terminamos a las 4 de la mañana; que estos técnicos quedaron hasta la hora de la sesión, y que aquí, antes de la sesión, todos los señores senadores votaron a conciencia esa distribución, porque tenían su repartido.

De manera que no puedo aceptar un cargo en el que se diga que yo pude haber falseado la voluntad de la Comisión.

Pongo como testigos, si es que mi palabra es insuficiente, a funcionarios cuya palabra puede tener crédito.

De manera, señor Presidente, que deseaba dejar aclarada esa presunta intervención mía en la distribución de partidas, que era distribuir por año lo que se había votado

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 2.o que pasa a ser 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 18**).

En discusión el artículo 3.o, que pasa a ser 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 18**).

El artículo 4.o que pasa a ser 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprima la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 18**).

Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del Proyecto de Ley sancionado).

(Carpeta 1805 de 1957).

Artículo 1.o Sustitúyense el artículo 18; el inciso 2.o del artículo 19; el artículo 20; apartados A), B), C), D) y E) del artículo 23; apartado 5.o del artículo 24; el inciso B) del artículo 29; el párrafo 2.o del inciso 1.o del artículo 55; el artículo 59 y el artículo 60 de la Ley de 5 de diciembre de 1957 "Plan de Obras Públicas 1957", los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 18. Créase un impuesto de dos centésimos ($ 0.02) por litro a la nafta común, nafta compensada, supercarburante, gas-oil común y diesel-oil y de dos milésimos ($ 0.002) por litro al fuel-oil, cuyos producidos se destinarán a financiar las obras de este Plan.

A partir de la fecha de promulgación de esta Ley en virtud de lo dispuesto en el inciso anterior, los impuestos y demás tributos, cualquiera sea su naturaleza, que gravan los combustibles, grasas y lubricantes derivados del petróleo, quedarán unificados en los siguientes valores:

Nafta común, $ 0.22232 por litro.
Nafta compensada, $ 0.14687 por litro
Nafta rural, $ 0.03021 por litro.
Gasolina, $ 0.13065 por litro.
Kerosene, $ 0.03655 por litro.
Kerosene rural, exoneración total.
Gas-oil común, $ 0.07464 por litro.
Gas-oil rural, $ 0.03041 por litro.
Diesel-oil, $ 0.05976 por litro.
Fuel-oil, $ 8.31 por mil litros.
Aguarrás, $ 69.07 por mil litros.
Asfalto, $ 7.76 por mil kgs. neto.
Grasas y lubricantes importados $ 0.7943 por kilo neto.
Grasas y lubricantes nacionales, $ 0.50 por kilo neto.
Grasas y lubricantes que hayan sido sometidos a un nuevo proceso de elaboración, exoneración total.

En mérito a esta unificación no se liquidarán recargos ni adicionales, salvo los que correspondan por aplicación de la Ley N.o 9.829, de 19 de mayo de 1939.

Continuarán en vigor las leyes relativas a los impuestos que se unifican por la presente, salvo en lo que se refiere a los destinos.

Artículo 19. Inciso 2.o Los combustibles destinados a aviación, bunkers, gran cabotaje y cabotaje nacional tendrán exoneración total.

Artículo 20. Las exoneraciones establecidas en favor de determinadas instituciones o personas de derecho público o privado, continuarán vigentes en las formas y montos previstos en las respectivas leyes de exoneración.

Sin perjuicio de las exoneraciones establecidas en la legislación vigente, las instituciones que a continuación se mencionan gozarán de las siguientes franquicias:

U. T. E.

Gas-oil, $ 0.01211 por litro.
Diesel-oil, $ 0.01982 por litro.
Fuel-oil, $ 4.4096 por mil litros.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.0956 por kilo neto.

Administración Nacional de Puertos y [illegible] de Transmisiones

Nafta, $ 0.04338 por litro.
Kerosene, $ 0.01822 por litro.

Gas-oil, $ 0.01211 por litro.
Diesel-oil, $ 0.00972 por litro.
Aguarrás, $ 34.14 por mil litros.
Asfalto, $ 3.2987 por mil kilos.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.0956 por kilo neto.

Frigorífico Nacional, Dirección General de Institutos Penales, Obras Sanitarias del Estado, Universidad del Trabajo, Consejo del Niño, Servicio Oceanográfico y de Pesca, Dirección General de Correos y Hospital de Clínicas

Nafta, $ 0.08676 por litro.
Gasolina, $ 0.11053 por litro.
Kerosene, exoneración total.
Gas-oil, $ 0.02422 por litro.
Diesel-oil, $ 0.01944 por litro.
Fuel-oil, $ 4.825 por mil litros.
Aguarrás, exoneración total.
Asfalto, exoneración total.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.1913 por kilo neto.

Ministerio de Salud Pública

Nafta, $ 0.08676 por litro.
Gasolina, $ 0.11053 por litro.
Kerosene, exoneración total.
Gas-oil, $ 0.02422 por litro.
Diesel-oil, $ 0.01944 por litro.
Fuel-oil, $ 6.31 por mil litros.
Aguarrás, exoneración total.
Asfalto, exoneración total.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.1913 por kilo neto.

Servicio de Lucha contra las Plagas Agrícolas

Nafta, $ 0.1322 por litro.
Gas Oil, $ 0.05464 por litro.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.1913 por kilo neto.

Jefaturas de Policía

Nafta, $ 0.08676 por litro.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.1913 por kilo neto.

Astilleros y Varaderos

Nafta, $ 0.08676 por litro.
Diesel Oil, $ 0.01944 por litro.
Gas Oil, $ 0.02422 por litro.
Fuel Oil, $ 6.31 por mil litros.
Aguarrás, $ 68.28 por mil litros.
Kerosene, exoneración total.
Grasas y lubricantes importados, $ 0.1918 por kilo neto.

P.L.U.N.A. y A.F.E., exoneración total en todos los combustibles, grasas y lubricantes

Diplomáticos, exoneración total en todos los combustibles, grasas y lubricantes, sujeta a reciprocidad declarada por el Poder Ejecutivo

Las materias primas utilizadas en la elaboración y|o reparación de los combustibles, grasas y lubricantes y otros derivados del petróleo, estarán exoneradas de todo tributo, tanto a la importación como interno.

Artículo 23.

Apartado A). El 15 o|o del producido líquido de los gravámenes establecidos o que se establecieren a la nafta común, compensada y supercarburante;

Apartado B). El 25 o|o del producido líquido de los gravámenes sobre el gas oil común;

Apartado C). El 40 o|o del producido líquido de los gravámenes sobre el diesel oil;

Apartado D). El 25 o|o del producido líquido de los gravámenes sobre el fuel oil;

Apartado E). El 20 o|o del producido líquido de los gravámenes sobre las grasas y lubricantes importados. No se afectará a los efectos de este porcentaje el gravamen de $ 0.30 por kilo neto de grasas y lubricantes importados creado por la Ley de 30 de noviembre de 1957, con destino al Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado".

"Artículo 24.

Apartado 5.o. El 15 o|o del producido líquido de los gravámenes sobre las grasas y lubricantes de procedencia extranjera. No se afectará a los efectos de este porcentaje el gravamen de $ 0.30 por kilo neto de grasas y lubricantes importados creado por la Ley de 30 de noviembre de 1957, con destino al Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado".

"Artículo 29. Inciso B). Con una partida de hasta pesos 7:000.000.00 por año, que se tomará del mayor producido anual de los gravámenes a los combustibles, grasas y lubricantes con relación a las recaudaciones al 31 de diciembre de 1957, siempre que este mayor producido no estuviera expresamente afectado por ley a otros destinos".

"Artículo 55. Segundo párrafo del inciso 1.o. Las obras a que se refiere el artículo 7.o de la Ley N.o 11.588 tendrán preferencia, en su ejecución a las establecidas en el artículo 53 de la presente ley".

"Artículo 59. Exceptúanse de lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 2.o las obras descriptas en los artículos 35 y 36 de esta ley".

Art. 2.o Sustitúyese la fecha 1.o de enero de 1958 que establece el artículo 60 de la Ley de 5 de diciembre de 1957 sobre Plan de Obras Públicas, por la de 1.o de enero de 1959.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar las partidas de las obras indicadas en los artículos 35 y 36 de la Ley de 5 de diciembre de 1957 "Plan de Obras Públicas 1957" que no hubieren sido licitadas en el primer Ejercicio, a razón del 10 o|o (diez por ciento) anual por cada año que transcurra a partir de la fecha inicial de cada Ejercicio.

Art. 4.o Sustitúyense los numerales 76 y 131 del artículo 36 de la Ley de 5 de diciembre de 1957 "Plan de Obras Públicas 1957" por los siguientes:

N.o de la obra	1958 1er. año	1959 2do. año	1960 3er. año	1961 4to. año	1962 5to. año
76	1.000.000	2.000.000	2.000.000	2.000.000	600.000
131	150.000	150.000			

Art. 5.o Comuníquese, etc.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. — Es la hora 23 y 7 minutos).

LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Alfredo Frioni — Luis N. Abdala
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 211 — Montevideo, Martes 8 de Abril de 1958 — Núm. 15374

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día ...	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales ...	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privados del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

Año		Precio	
1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8 00	" "
1941	(reeditado)	" 30 00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1948	....	" 52.00	" "
1950	....	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de un mes	" 0.50
" " " " año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo a la Resolución de 18 de octubre de 1940, los avisadores disponen hasta de 30 días de plazo para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta $		Precio	
		Hasta $	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200 000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
"	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 - 33 - 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NATALIO BIANCHI GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 3749 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don NIEVES MACIA o NIEVES MESIAS y de ANTONIO MONTANO PIPPO DE MESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3830 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SANTIAGO OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3831 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERVANDO TULLAS HERNANDEZ o TUYA HERNANDEZ o SALVADOR TULLAS HERNANDEZ o TUYA HERNANDEZ o SERBANDO TULLAS HERNANDEZ o TULLAS HERNANDEZORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — Escribano Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3059 Mz.24-v.my.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS DELGADO ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4036 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO DOMINGO o BERNARDO ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4037 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS FELIX LAVAGNINO o LAVAÑINO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario
1) $12.00 10|pub. 4125 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MATONTE DE IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4265 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA MAZZEO DE MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4266 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO MARTINEZ o MARTINEZ CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4267 Ab.7-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BELESARIO o BELISARIO ANGEL MAROTE y PILAR o PILAR EUSTAQUIA GARCIA DE MAROTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4260 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JORGE FRIADE o FRIADE MONZUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4051 Mz.28-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4040 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA PEREZ o PEREZ CERDEÑA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4041 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO BORCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4042 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATIAS LUCAS LAGARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4043 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VAZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4044 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS COLMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4045 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SCHMIDT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4046 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA CIRINO DE SBROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4047 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA o MAXIMA BASILIA CARMEN BLANCO DE MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4048 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO FASIO ROCCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4049 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUISA INCHUSINDAGUE o INCHUSINDAGUE ERRECART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4050 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la las sucesiones de JUAN ALBERTO IRISARRI MEYER y AUGUSTA MATILDE MEYER SUHR DE IRISARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4014 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA RODRIGUEZ DE CURIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3964 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO o VICENTE ISIDRO HERNANDEZ o HERNANDEZ y HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3924 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO PALOMINO DE LANGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el artículo 1125 del C. Civil. — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3925 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CANAVARI o CANAVARI CANAVARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3793 Mz.22-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA SAN MARTIN ALDAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3803 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANTONIO MARZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3804 Mz.22-v.ab 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de ELBIO COLPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 18 de Marzo de 1958.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3756 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO JOSE o IGNACIO J. CASAMAYOU o CASAMAYOU MANTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3805 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SAKALAUKAS o SAKALAUSKAS DUMSIUKE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3753 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TOSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3754 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO RODRIGUEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3755 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LEONOR JAUREGUIBERRY ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3757 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO DOMINGUEZ o DOMINGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3758 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AGUIRRE CASUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3752 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN [illegible] DE LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3775 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de HECTOR ABELARDO PARMA o PARMA ROLANDO y CARMEN ROBANO DE PARMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3730 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSPRATE DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3638 Mz.20-v.my.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NIGLIO o NIGLIO DI LUCCI o ANDREA NILLIO o ANDREAU NILLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2439 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIO MOLTENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 2689 Mz.11-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO JUAN MALETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Febrero de 1958 — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2438 Mz.5.-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO TRIGO o TRIGO PEREZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3071 Mz.14-v.ab25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GARCIA (L.o 56, Folio 104), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4248 Mz.29-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINO CASIMIRO o CASIMIRO CELESTINO ETCHELAR o ECHELAR, (L.o 56, F.o 362), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4143 Mz.28-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO GONZALEZ PEREYRA (L.o 56, F.o 295), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4033 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MANUELA EMA PORRO DE DIAZ (L.o 56, F.o 351), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4034 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BIRRIEL NEGRI (L.o 56, Folio 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3921 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES VIGHI (L.o 56, F.o 278), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4035 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL SUAREZ (L.o 55, Folio 112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 23 de 1957. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4123 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN GEIGER (L.o 56, Folio 334), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4124 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DUB DUB (L.o 56, F.o 313), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3961 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO SANTIAGO o ALIPIO GARCIA VIOR (L.o 56, F.o 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1858. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3919 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA ESCONDEUR DE SUSENA (L.o 56, F.o 354), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3920 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FIGOLI DE LOPEZ o CLORINDA MARIA FIGOLI DE LOPEZ o CLORINDA LUISA FIGOLI DE BUSSOLINI o BUSOLINO (L.o 56, F.o 290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3922 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO RAVELLO o RAVELO RODRIGUEZ (L.o 56, F.o 251), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 3800 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CURIONI (L.o 56, F.o 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3801 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BRUSCO DE PAEZ o AMANDA MARIA EUGENIA ELVIRA o AMANDA EUGENIA MARIA BRUSCO DE PAEZ (L.o 56, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3202 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEPTIMO CARSOGLIO (L.o 56, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3748 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA PEREYRA DE PEÑA o MAXIMA PEREYRA MIGUEZ o MIGUES DE PEÑA o MAXIMA MIGUEZ o MIGUES DE PEÑA (L.o 56, F.o 218), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3746 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR TRAPOLINI CAVAJANI (L.o 56, F.o 350), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3469 Mz.21-v.abr.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARINO SILVEIRA ALVEZ (L.o 53, F.o 253), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3372 Mz.18-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VILLAMARIN (L.o 56, F.o 323), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2799 Mz.10-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE CAÑIZARES PERTUSA (L.o 56, F.o 224), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 2521 Mz.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA KLEIN DE SZABO, (Lo. 56, Fo. 242) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 3065 Mz.14-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ANGEL BASSO o ADOLFO A. BASSO a ADOLFO BASSO, (Lo. 56, F.o 249), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan detro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1958. — Elbio A Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 20|pub. 2901 Mz.12-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO LAMAS DOMINGUEZ. (L? 56, F? 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 2603 Mz.7.-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE LUIS o JOSE LUIS PEDRO, o JOSE PEDRO o JOSE PEDRO o PEDRO o LUIS CARRARA BADINO (L.o 56 Folio 61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1957. — Elbio A Panario Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub 2466 Mz.5-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARRONE CONTRERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4038 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PUNCIOLO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4039 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 3927 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONISIO CARMELO PORTILLO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3960 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMPONI DE AMATO o MARIA RAMPONI BOVIO DE AMATO o AMATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3926 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PODESTA DE CASSULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 3928 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALENA ONETTO DE ERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3929 Mz.25-v.ab.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA SILVA FERRARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3930 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MANUEL GONZALEZ o GONZALEZ MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3931 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA CASALONGUE DE ALVARADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958 — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12 00 10|pub. 3932 Mz.25-v.ab.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA SALVANELLI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3838 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON EMBEITA o EMBEITA AURRICOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 3751 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA FERNANDEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3654 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTOBAL GAGGERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3666 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO COLOMBO o COLOMBO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3667 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA POZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3668 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON KAPLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Marzo 17 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3669 Mz.21-v.my.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO o ANTONIO GONZALEZ VALIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3204 Mz.18.-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE WURZWEILER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $24.00 30|pub. 3108 Mz.14-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público al apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4258 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público al apertura de la sucesión de MARIA CLARA NIETO o NIETO SOLIMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4259 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ANGEL NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4197 Mz.29-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LILYA o LYLIA o LYLIA ESTHER GARCIA FONTICIEIA o FONTICIELLA DE FONTAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4198 Ab.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS PADRON MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4144 Mz.28-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTHUR BELLAMY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4153 Mz.28-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA CATALINA PERRONE DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4052 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA SOSA DE VOLONTÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4053 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA ARCOS DE MARQUINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4054 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALEMAN BARRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4055 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ARTURO MALAGUEZ o MALAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1955. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3975 Mz.26-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO RATTARO o RATTARO QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3923 Mz.25-v.ab.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "SUCESION CANDIDA REBOLEDO. (Lo. 52, Fo. 499)", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos [illegible] Judith y Yamandú [illegible], para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36 00 30|pub. 3072 Mz.14-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3662 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA JOSEFA SEIGAL DE PIERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3663 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORBERTO JOSE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3664 Mz.21-v.ab.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSALIA o MARIA ROSALIA SANCHEZ o SANCHEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3665 Mz.21-v.ab 8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA SILVA BENTANCOUR o SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1958 — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3682 Mz.21-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO SOUTO DE BARDANCA, (50, 470), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — Julio E Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4185 Mz.28-v.ab 15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA o BENITA SECUNDINA SOCA DE GALLO, (50, 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4186 Mz.28-v.ab.15

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IGLESIAS, (50, 565), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4187 Mz.28-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTILLO (50-501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4030 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LOPEZ RODRIGUEZ (50-527), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4031 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABINA o ALBINA ENRIQUETA FOGLIA (50-472), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4032 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUSANA o MARY SUSAN WOODALL JONES DE EBBELER PIÑEYRO (50-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4127 Mz.27-v.my.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA MATILDE URSULA BANACH DE PELAEZ, (50, 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4013 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA o ARMINDA MARIA ARNAUD o ARMAND DE GAGLIANO, (50, 471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4012 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TELESFOROS o JOSE TELEFORO o JOSE TELESFORO ABELLA REYES, (50, 491), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4011 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o MARIO ANDRES AGUIRREZABALA o AGUIRREZABALA PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 27 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3959 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO o EDUARDO EULOGIO VERO (50-466), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3951 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR RAMON ZUNINO (50-117), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3952 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ZINOLA o GINOLA o ZINULA o GINULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.—Montevideo, Julio 23 de 1956. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3744 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Ins-

trada en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA ICARDI DE MINETTI (50-374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3745 Mz.22-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO ALMEIDA JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 23 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3723 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ESPOSITO FEROLA o FEROLLA o ANTONIO ESPOSITO o SPOSITO, (50-471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3724 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDO o GUMERCINDO OLIVERA, (50-353), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3725 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN o ESTEBAN DEOGRACIAS o ESTEBAN DEO-GRACIAS JAIME CAMUS GUERRERO (Libro 50 Folio 304), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3265 Mz.15.-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LEMA BAÑA o TERESA LEMA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4029 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA HAYDEE BUENO o BUENO MEDEROS o MEDERO DE MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3873 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO KLUBSKY TON o MOJSZE KLUBSKI TON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3794 Mz.22-v.ab.9

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ESCOBAL o ESCOBAR DE MAGALLANES o de ANTONIA DE ESCOBAL DE MAGALLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3795 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA SABINA SAETTONE BRUZZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 3796 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SEVERINO FIORILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3797 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIOSA o GRACIOSA CATALINA RAPETTI DE RAPETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3798 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PARDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3799 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA SCHMIDT AICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 25 de Noviembre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3747 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO REMIGIO WALDEMAR SANABRIA o TORIBIO REMIGIO VALDEMAR SANABRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3750 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3683 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSINA o ROSA o JUSTA MAIESE o MAESE DE MARTUCCIELLO o MARTUCELLO o MARTUCCELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3661 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FLORENTINO SANSONE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3660 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BAHRUTH ARCE DE LEGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Octubre de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 3675 Mz.21-v.my.3

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO PORRO, MARIA RAVERA DE PORRO, EMILIA PORRO DE CASTERAN, LAZARO ADOLFO PORRO RAVERA, JUANA PORRO DE LOIS, JOSE LOIS, JOSE VENANCIO LOIS, SEGUNDO B. LOIS PORRO, MARIA FELIA JUANA LOIS GRONDONA, FRANCISCO PORRO RAVERA, AMALIA BELTRAN DE PORRO, CATALINA PORRO DE CELSI, LAZARO CELSI CAPELLINI, JOSEFA PORRO DE VEDAM o BEDAN, PEDRO BEDAN o VEDAM, AMALIA PORRO DE GARCIA, MANUEL GARCIA REGUEIRA y OSCAR GARCIA PORRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 30|pub. 2910 Mz.12-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, doctor don Ricardo F. Basso, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL LUIS DUFOUR, emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de Paz de la 1.a Sección de la Capita (Solís N.o 1468), dentro del término de treinta días. — Meropi Karalis, Escribana Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 3894 Mz.25-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección, doctor Nelson Nicoliello, se hace saber que ha fallecido intestado don BARTOLOME RUBI NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Tapes 922. — Montevideo, Julio 22 de 1957. — Elvira Almera de Mayol, Actuaria.
1) $24.00 10|pub. 671 Feb.1.o-v.feb.12. Mz.25-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Febrero 1.o de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8 00 10|pub. 3982 Mz.26-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA YGLESIA o YGLESIAS TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4263 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO MANCEBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3883 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO TORTEROLO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3713 Mz.21-v.ab.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ATANASIO o ATANACIO VERDE o VERDI y doña TOMASA BIRRIEL o VIRRIEL o BERRIEL DE VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 12 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 3712 Mz.21-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4085 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE PECOY OTERO o CLEMENTE PECOY o PECOIS OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3819 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o PEDRO JOSE ARRECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Octubre de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3813 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA LUCIA PUGA DE LLOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3708 Mz.21-v.ab.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA OSORIO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1958. — Hugo Alvez. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3709 Mz.21-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA MARTINEZ SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 20 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4080 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA MASSARO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 18 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3884 Mz.24-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12 00 10|pub. 4173 Mz.28-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VICENTE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 18 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4174 Mz.28-v.ab.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO JOSE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3970 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN ALMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3971 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BENTANCOUR DE ARRIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 14 de Marzo de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3972 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SALUSTIANA FERNANDEZ DE VITALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Marzo de 1958. — Mauro A Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3973 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA o ANA MARIA MELITONA ROVIRA DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Marzo de 1958. — Mauro Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3974 Mz.26-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO CAMEJO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 3821 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO LUIS ACUÑA RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Marzo de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 3820 Mz.24-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONZA o LEONSA MARTA CHAVEZ DE PICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 12 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3980 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN o GILA CARMEN PEDREIRA DE HORNOS y de PEDRO HORNOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 27 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4005 Mz.26-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SENATRE DE BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 20 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4278 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA TERESA ASANELLI o ASSANELLI DE BOYRIÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4279 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4280 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO IRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4281 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LYHERALDE o EYHERALDE CHAVAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4208 Mz.29-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO POZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 1.o de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4207 Mz.29-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4209 Mz.29-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA ARIAS DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 28 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4210 Mz.29-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DE LAS NIEVES ABERO o AVERO DE CAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4206 Mz.29-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA SOSA DE CANTISANI o CANTISANO o CANTESIANO o CANTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4117 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 5 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4118 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JULIO MACHADO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4119 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO PEREIRA ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4120 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MELCHOR ISABELINO MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4121 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RUFINO ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4122 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO RAMON DORTA o DORTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 11 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4102 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de APOLINARIA MARTINEZ DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 10 de 1958.— José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4103 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON MARIA BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 12 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario
1) $12.00 10|pub. 4104 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FLORO GOMEZ JUNCAL o MIGUEL GOMEZ JUNCAL o FLORO AGAPITO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 1.o de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4105 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA TOLENTINA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 25 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4106 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GRACIANA o MARIA GRACIANA LEGORBURU DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 3 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4107 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA SANTULLO DE CANTISANI o DOMINGA MARIA SANTULA DE CANTISANI o MARIA DOMINGA SANTULLI DE CANTISANI o DOMINGA MARIA SANTULLA DE CANTISANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 25 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4101 Mz.27-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 18 de Marzo de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3966 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA PEREIRA DE NUÑEZ o AMELIA NOLVERTA PEREIRA DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 15 de Marzo de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 3967 Mz.26-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA RUIZ DIAZ de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4222 Mz.29-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN BADANO BENITEZ DE DOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 10 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3937 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN ALVAREZ SILVA DE MERIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Marzo de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3938 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA FERNANDEZ DE NÓBILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 14 de Marzo de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3939 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de don ERNESTO ROLLA MATHIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Marzo de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 3733 Mz.22-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 1.o de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4292 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO C. NOBLE o AVELINO CLEMENTINO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 12 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario
1) $12.00 10|pub. 4293 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 30 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4294 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN SOSA o JUAN DE SOSA BENTES y MARCELINA SEGURA DE SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 14 de 1957. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4295 Ab.7-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MOREIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 24 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4249 Mz.29-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO SERVANDO o SERVANDO TEODORO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 14 de 1958 — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3732 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES SALTACION SANTURIO o NICOMEDES EXALTACION SANTURIO o EXALTACION NICOMEDES SANTURIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 18 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto
1) $12.00 10|pub. 3826 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA DOMINICI o DOMINICCI DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 6 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3731 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FLORENTINA FERNANDEZ DE CORBO o EDUVIGES FERNANDEZ DE CORBO o EDUVIGES ANTONIA FLORENTINA FERNANDEZ DE CORBO o FLORENTINA FERNANDEZ DE CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 18 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3825 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO o FLORENTINO DEOGRACIAS o DEOGRACIAS SILVERA MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 19 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3824 Mz.24-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GABINA CASTERA DE TANTARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Marzo de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 4073 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o SARA PRÁXEDES GUERRA DE GANICOCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Febrero de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3760 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DE LOS SANTOS o DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Diciembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 4182 Mz.28-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 20 de Noviembre de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $8 00 10|pub. 4183 Mz.28-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 25 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4274 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA RODRIGUEZ DE SOUZA MOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 26 de 1958.— Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4275 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Tur-

no, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO o VENANCIO MATEO PARENTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 11 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4074 Mz.27-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO LECOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 18 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4082 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA VILLERO DE BARESSINI o VARESINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 18 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4136 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DEL CASTILLO BASANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 14 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4137 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOSA o ANTONIO SOSA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 18 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4138 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA ELIZALDE DE ZAPATELLA o MARIANA ELISSALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1958. — Arturo F. Echevarria, Escribano Actuario.
1) $12 00 10|pub. 3865 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de QUINTIN MORALES o QUINTIN MORALES MEDINA o MORALEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 18 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3866 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL RIVERO o PASCUAL RIVERO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 18 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 3688 Mz.21-v.ab.8

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO NOYA, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Marzo 13 de 1958. — Francisco Pintaluba Lagos, Juez de Paz, Encargado.
1) $12.00 10|pub. 3864 Mz.24-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES GONZALEZ QUINTANA DE FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 5|958 — Doctora Carmelina Moisé de Bianchi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3862 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PAULA SALINAS DE ACOSTA, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Agosto 21 de 1956. — Doctor Fernando Cristar Del Valle, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 3863 Mz.24-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS GREGORIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 3787 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BOGLIACCINI DE FERNANDEZ o RAMONA PIA BOGLIACCINI BERRUTTI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 3 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 3788 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GRACIANA URRUTY o URRUTHY y de MARIANA URRUTY DE ORDOSGOITY o MARIANA URRUTY o URRUTHY DE ORDOSGOITY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 13 de 1957. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 2150 Mz.19-v.ab.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN NICOLAS CLAVERI o JUAN NICOLAS CLAVERI MARTINEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 14 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $8.00 10|pub. 3789 Mz.22-v.ab.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BASILIO MARTINOTE o MARTINOTI o MARTINOL, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 26 de Febrero de 1958 — Raúl Ferreira, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3834 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABINO CIRIACO CARNEIRO y de doña FRANCISCA FURTADO DE CARNEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 24 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub 3835 Mz.24-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA MOROY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 1.o de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3836 Mz.24-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BENGOECHEA AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 8 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3837 Mz.24-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MIGUEL o PEDRO ANTONIO ASCUE ASCARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derchos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 8 de Marzo de 1958 — Raúl Ferreira, Actuario
1) $12.00 10|pub. 3838 Mz.24-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO TELIZ o TELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4299 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA LUISA o SEGUNDINA LUISA o SECUNDINA o SEGUNDINA CAETANO o CAETANO DE SARAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4058 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO URIBASTERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 4059 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERA o SEVERA LEONARDA BAUZIL DE MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 6 de 1958.— Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4060 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA o RAMONA PEREYRA o PEREIRA NIETO DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Marzo de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3962 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINO TERRA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Marzo de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 3963 Mz.26-v.ab12

2-Caducidad de promesas de compras y ventas

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 10 de la ley Nº 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a don RODOLFO GOMEZ, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa del solar ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el Nº 77190, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1928, promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 128. L.o 11. F.o 31. En consecuencia, transcurridos quince días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos del promitente comprador o sus sucesores. Banco la Caja Obrera. Sucursal Cordón. Departamento de Propiedades.
2) $36.00 15|pub. 3478 Mz.19-v.ab.11.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933, se hace conocer a los señores PEREGRINO PEÑA y BLAS PEÑA, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 10ª Sección Judicial de Montevideo, señalado con el Nº 2 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Setiembre de 1928. En consecuencia transcurridos quince días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derchos del promitente comprador o sus sucesores. Banco La Caja Obrera. Sucursal Cordón. Departamento Propiedades.
2) $30.00 15|pub. 3479 Mz.19-v.Ab.11.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de 20 de Setiembre de 1933 (N.o 9.099) y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de ventas correspondientes a solares ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1947 inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 3.826 el 29 de Abril de 1947, se hace saber a los siguientes

promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los respectivos solares que se detallan, la caducidad respectiva:
SALVADOR J. ABDALA. Solar N.o 65, Padrón 27.050 m|A.
ARTURO FERNANDO ASTIAZARAN URETA. Solar N.o 112. Padrón N.o 27.068. — Banco Uruguayo de Administración y Crédito. Domicilio: Calle Sarandí N.o 450. Montevideo.
2) $36.00 15|pub. 3565 Mz.25-v.ab.17.

VILLA EL ESTANQUE DE PANDO DE CARLOS M. AYALA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el referido artículo sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 7.a Sección del Departamento de Canelones, paraje de "Villa el Estanque de Pando". Eva Moreira y Otra, manzana B solar número 15; Juan D. Amorín, manzana B solar número 18; Elvio J. Berón, manzana C solar N.o 9; Paulino A. Berón, manzana C solar N.o 11; C. Ituarte Sánchez, manzana F solar N.o 20; Florencio Sánchez, manzana G solar N.o 6; Feliciano González, manzana H solar N.o 16; Federico Eusebio Grisulfo, manzana I solar N.o 8; Jorgelina Cesaro, manzana I solar N.o 15; Carmen Silva, manzana J solar N.o 1; Federico W Baliño, manzana K solar N.o 1; Luis Alberto Gómez, manzana K, solar N.o 6; Amílcar Vázquez, manzana L, solar N.o 15; María E. Amaya de Mango, manzana M N.o 6; José Pedro Figueredo, manzana M solar N.o 7.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos, o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Mercedes 867. — Carlos M. Ayala.
2) $54.00 15|pub. 4112 Mz.27-v.ab.21

VILLA SAN ISIDRO DE PANDO DE MODESTO J. VIGLIETTI

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje de "Villa San Isidro de Pando":

Alfredo y José A. Brun, manzana O, solar número 7 F|1753; Toval E. Brun, manzana O, solar N.o 8 F|1754; Eliseo Altez y Otra, manzana Y. solar N.o 6.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Mercedes 867. — Modesto J. Viglietti.
2) $36.00 15|pub. 4111 Mz.27-v.ab.21.

VILLA EL TALAR DE PANDO DE JOSE ISIDRO AYALA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 16.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, paraje de "Villa El Talar de Pando".
Luis Alvarez, Chacra N.o 11 F|2066; Gregorio Medero Alvarez, manzana M solar N.o 7; Alfredo R. Facelli, manzana M, solar número 16, F|1345; Juan Francisco Rodríguez, manzana N, solar N.o 17; Domingo Roque Báez, manzana P, solar N.o 13.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores a sus herederos, o causahabientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Montevideo, Marzo 24|1958. — Mercedes 867. — José Isidro Ayala.
2) $36.00 15|pub. 4110 Mz.27-v.ab.21.

3—Convocatorias Comerciales

BENNETT Y BRANDON S. A.

De acuerdo con lo resuelto por los Directores y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la samblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Abril de 1958 a las horas 11 en el local de la calle Solís 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general, informe de la Comisión de Cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Directores titulares, por dos años; 3.o Elección de Comisión de Cuentas; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — El Directorio.
3) $36.00 15|pub. 3219 Mz.15.-v.ab.8.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A. a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1958 a las 11 horas, en el local de la calle Solís 1533, de esta ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspodientes al Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957 e informe del síndico; 2.o Elección de miembros del Directorio, síndico y síndico suplente; 3.o Determinar la retribución que corresponderá al Directorio y síndico por el período que comprende el balance general que se presenta; 4.o Designación de dos accionista para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario del Directorio.

El artículo 29 de los estatutos sociales dispone que para tomar parte en las asambleas, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la sede de la sociedad, calle Solís 1533, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958.
3) $48.00 15|pub. 3525 Mz.19-v.abr.11.

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima quinta asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Cerro Largo N.o 920, el día 18 de Abril de 1958 a las 11 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al vigésimo quinto ejercicio social; 2.o Elección de un Director en sustitución del que cesa en su mandato; 3.o Nombramientos de Síndicos, titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los accionistas deberán inscribir sus acciones hasta 3 días antes de la asamblea, en el local social calle Cerro Largo N.o 920 (artículo 22 de los estatutos). — Jorge Mac Lean, Vicepresidente.
3) $12.00 10|pub. 4007 Mz.26-v.ab.12.

ADEPA S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 14 de Abril a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de nuevo Directorio; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar con tres días de anticipación, las acciones o el certificado bancario correspondiente en el local social de la calle Misiones 1424, 4.o piso. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 4076 Mz.27-v.ab.8.

ESTANCIAS FRASCHINI S. A.
(E.F.S.A.)
Convocatoria a asambea general ordinaria

En cumplimiento del artículo 5.37 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 26 de Abril, a las diez horas, en la sede social, casa N.o 976 de la calle Montevideo de la ciudad de Paysandú, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de tres accionistas para efectuar el escrutinio y suscribir el acta, (artículo 5.45 y 5 42); 2) Consideración del la memoria presentada por el Directorio, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de las utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1957, artículo 5.46); 3) Remuneración al señor Síndico; 4) La asamblea quedará constituída con el número de asambleístas que concurran, (artículo 5.44). En virtud del artículo 5.39 los asambleístas deben probar su calidad de tal, presentando la boleta de entrada expedida por Secretaría. — Paysandú, Marzo de 1958. — César A. Fraschini, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 3936 Mz.27-v.ab.8.

GENERAL ELECTRIC S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DECIMO CUARTO EJERCICIO ENERO 1.o de 1957 a DICIEMBRE 31 DE 1857

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 18 de Abril de 1958 a las 10.30 horas en las Oficinas de la Sociedad, calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2) Remuneración del Síndico por el ejercicio 1957 y bonificaciones; 3) Elección de Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión. — Marzo 25 de 1958. — El Directorio.
3) $24.00 5 pub. 4175 Mz.28-v.ab.9.

INDUSTRIA SULFURICA S. A.
2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11.24 y 25 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará a las 18 horas del día 15 de Abril del año en curso en el local de la Empresa, calle 25 de Mayo N.o 684 para tratar el siguiente orden del día:

A) Designación de la Comisión Escrutadora y para suscribir el acta (artículo 28) B) Considerar y aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1957 con el informe de la Comisión Fiscal (artículo 24); C) Designar tres miembros titulares para integrar el Directorio y sus suplentes respectivos por vencimiento de los mandatos (artículo 11 y 24); D) Designación y remuneración de la Comisión Fiscal (artículo 21).

Nota: 1.a) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea depositarán sus acciones en Secretaría, calle 25 de Mayo 684 o certificado de depósito bancario de las mismas el que deberá presentarse en la referida Secretaría. En el certificado que les expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos que tendrá derecho en sus decisiones, con dos días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 27).

2.a) No podrán depositarse los resguardos de custodia de las acciones. Los certificados han de ser los que expresamente expiden las Instituciones bancarias a tal fin.

3.a) El nombramiento de los Directores y los suplentes respectivos será hecho por la asamblea por mayoría de votos, por lista completa que se inscribirá en la Secretaría de la Sociedad por lo menos cinco días antes del fijado para la asamblea y por accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10 o|o) del capital integrado (artículo 11). — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $36 00 5|pub. 4172 Mz.28-v.ab.9

URFINA S. A.

El Directorio de Urfina S. A. convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar en el domicilio social calle Buenos Aires 350, para el día 28 de Abril de 1958, a las 11 horas, con el objeto de tratar lo siguiente:

1) Memoria; 2) Balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico por el ejercicio 1957; 3) Distribución de utilidades; 4) Fijación de la remuneración al Síndico por el ejercicio 1957 con cargo a gastos generales; 5) Nombramiento de un Síndico por el ejercicio 1958, a resolver por la asamblea; 6) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para obtener la boleta de admisión a la asamblea, es necesario depositar en el domicilio social las acciones y certificados nominativos o los certificados bancarios que los sustituyen, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 4252 Mz.29-v.ab.10

BALNEARIO SIERRAS DEL MAR S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a la resolución del Directorio en sesión de fecha martes 25 de los corrientes y dentro de las facultades que le concede el artículo 25 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día lunes 28 de Abril de 1958, a las diez horas en el local de la Sociedad, Avda. 18 de Julio N.o 1417 (entrepiso), esc. N.o 4, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 29 y 35); 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1957 (artículo 25, inc. A); 3.o Informe del Síndico (artículo 25, inc. A).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 28, registrando en la Secretaría de la Sociedad, Avda. 18 de Julio N.o 1417 (entrepiso), esc. N.o 4, sus acciones mediante su entrega, o la del recibo del depósito bancario donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por otras personas mediante carta poder, registrándola en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 32). — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — El Directorio.
3) $44.00 10|pub. 4242 Mz.29-v.ab.16.

BROMBERG Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

De conformidad a los artículos 11 y 17 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1958 a las 17 y 30 horas en la sede la Asesoría Letrada, calle Paysandú 935, tercer piso, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al 10 ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de Directores titulares y suplentes; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Oficina de la Asesoría Letrada sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por un Banco, por lo menos 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $21.00 5|pub. 4235 Mz.29-v.ab.10.

"CASA DEL PARTIDO S. A."
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril del año corriente a las 16 horas en el local calle Juan Carlos Gómez 1380, para tratar los asuntos siguientes:

1.o Memoria, inventario y balance general correspondiente al vigésimo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

3) $30.00 15|pub. 4229 Mz 29-v.ab.23.

COMPAÑIA ERICSSON S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, el Directorio de Compañía Ericsson S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1958 a las 17 horas en la Avenida Uruguay N.o 1258 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación de los accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 3.o Renovación del Directorio y suplentes, y elección de Síndico titular y suplente.

Para formar parte de la asamblea, es necesario que los señores accionistas registren las acciones o el certificado de depósito que acredite su posesión, en las Oficinas de la Sociedad (Uruguay 1258), con, por lo menos, 3 días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la misma. — El Directorio.

3) $19.60 7|pub. 4230 Mz.29-v.ab.12.

GENERAL COMMERCE COMPANY S. A.

Se convoca a los señores accionistas de General Commerce Company S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el 17 de Abril de 1958 a las 11 y 15 horas en el local social en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1492 (esc. 409), con la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección del Directorio.

Para participar en esta asamblea los señores accionistas deben depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $7.20 3 pub. 4226 Mz.29-v.ab.8

PHOENIX TRADING COMPANY S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Phoenix Trading Company S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el 17 de Abril de 1958 a las 11 horas en el local social en la calle Juan C. Gómez N.o 1492 (esc. 409) con la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección del Directorio.

Para participar en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación. — El Directorio.

3) $7.20 3|pub. 4227 Mz.29-v.ab.8.

"SAN JORGE S. A."

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 15 de Abril de 1958 a las 17 horas, en el local de la Avda. General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de Presidente para esta asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales; 2.o Consideración de la memoria, balance general, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al 13 (décimo tercero) ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1957; 3.o Elección de Directores y Síndico, titulares y suplentes por un período de tres años; 4.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social hasta la víspera del día en que deba realizarse la asamblea. La misma formalidad será requerida respecto de las cartas autorización de representación (artículo 21). — Por resolución del Directorio: Luis A. Viera, Director Delegado.

3) $24.00 5|pub. 4221 Mz.29-v.ab.10.

CIA. CENTRAL DE ADMINISTRACION S. A. SOC. INMOBILIARIA Y FINANCIERA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Abril de 1958, a las 9 horas, en la sede social, calle Democracia 1650, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas, de acuerdo a lo estatuído en el artículo 24, a los efectos de verificar el quórum; 2.o Consideración de la memoria, balance general al 31|12|57, e informe del Síndico (artículo 19) y proyecto de distribución de utilidades; 3.o Elección de Directores (artículos 13 y 19); 4.o Elección del Síndico; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de los mismos, hasta dos días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.

3) $12.60 3|pub. 4216 Mz.29-v.ab.8.

SIDISA
SOCIEDAD INMOBILIARIA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria a asamblea

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 16 de Abril de 1958, a las 10 horas en el local social, Buenos Aires 585 para considerar la siguiente orden del día:

1) Memoria anual del Directorio; 2) Balance general al 31 de Diciembre de 1957; 3) Varios; 4) Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1958.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, no más tarde del 14 de Abril de 1958. — El Directorio.

3) $16.00 10|pub. 4194 Mz.29-v.ab.15.

SULCO S. A.

De acuerdo a los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril del corriente año a las 19 horas, en nuestro local social, calle Senén Rodríguez N.o 853, Las Piedras, Depto. de Canelones, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se hace constar que a los efectos de la concurrencia a la asamblea, los señores accionistas deben registrar sus acciones o certificado bancario, según lo establecido por los artículos 24 y 25 de nuestros estatutos, en las Oficinas de la Empresa, antes de las 15 horas del día 29 de Abril del corriente año. — Las Piedras, Abril de 1958. — El Secretario.

3) $19 20 8|pub. 4314 Ab.7-v.ab.15

"LA VOLUNTAD SOCIEDAD EN COMANDITA"

Se convoca a los señores accionistas de "La Voluntad Sociedad en Comandita" a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1958 a las 16 y 30 horas, en el local de la Asesoría Letrada, calle Paysandú 935, piso 3.o de esta ciudad, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del informe de la Administración, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe de los delegados de los accionistas correspondientes al 11 ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1957; 2.o Designación de dos accionistas para efectuar la fiscalización conforme a la ley y lo prescripto en el contrato social para el capital comanditario; 3.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deben presentar sus acciones en las Oficinas de la Asesoría Letrada, antes de la asamblea contra recibo que servirá de boleta de entrada al local de la reunión. — Ricardo Rorlach, Socio solidario. — Werner Dreissig, Juan Detzer, Delegados de los accionistas.

3) $12.60 3|pub. 4307 Ab.7-v.ab.9.

CIA. DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES S. A.
CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, Agraciada 1464, el día 29 de Abril de 1958, a las 19 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria y el balance anual correspondiente al 11 ejercicio económico vencido el 31|12|57, e informe del Síndico; B) Elección de tres miembros titulares del Directorio por el nuevo período; C) Elección de 3 miembros suplentes del Directorio por el nuevo período; D) Elección del Síndico y su suplente; E) Fijar la remuneración que corresponda al Síndico por el ejercicio vencido; F) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea.

Nota: Para tener derecho a participar en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios así como la carta poder para ser representados en la asamblea en las Oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la misma y de acuerdo a lo establecido por los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.

3) $24.00 5|pub. 4305 Ab.7-v.ab.11.

ASOCIACION RURAL DE FLORIDA
SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se cita a los accionistas de la Institución para la asamblea general ordinaria que se celebrará en los salones del Club Florida de esta ciudad el día 27 de Abril del corriente año a las 14 horas.

Orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Memoria y balance presentados por el Directorio saliente; 3.o Elección de Directorio y Comisión Fiscal para el período 1957-1959.

Nota: Se previene a los señores accionistas que la asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurran y que para ejercitar el derecho de voto, deberán depositar sus acciones en Secretaría de la Institución, calle Cardozo N.o 411, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea. — Florida, Marzo 26 de 1958. — Oscar R. González, Presidente. — Juan Angel Borche, Secretario.

3) $7.[illegible] 2|pub. 4282 Ab.7-v.ab.8.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A. (C.A.I.N.S.A.)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 17 de Abril de 1958 a las 17 y 30 horas en el local social, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, escritorio 20, de acuerdo con los artículos 29 al 45 de los estatutos sociales.

Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio comprendido entre el período 1.o de Noviembre de 1956 y el 31 de Octubre de 1957; 2.o Retribución de los Directores (artículo 21); 3.o Renovación del Directorio, Síndico y suplentes.

Se previene especialmente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 39 de los estatutos la asamblea quedará constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieran accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido ese tiempo si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá también legalmente, con el número de accionistas presentes.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco u oficina pública, en la Secretaría de la Sociedad, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, escritorio 20, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 35). — El Directorio.

3) $36.00 10|pub. 4261 Ab.7-v.ab.17.

MONTE ROSA S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Monte Rosa S. A. para las asambleas ordinarias a realizarse el día 16 de Abril de 1958, a las 9 y a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Colonia 881, piso 7, esc. 19, a fin de considerar las siguientes órdenes del día:

1.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Hora: 9

1) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1956 e informe del Síndico; 2) Designación de un accionista para firmar el acta.

2.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Hora: 9.30

1) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1957 e informe del Síndico; 2) Elección de Directorio; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar en dichas asambleas deberán depositar —hasta 3 días antes de las asambleas— en la Caja de la Sociedad sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — El Directorio.

3) $22.40 8|pub. 4253 Ab.7-v.ab.14.

BOLSA DE COMERCIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los socios activos para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el edificio de la Institución, Misiones 1400, el lunes 14 de Abril próximo a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y del informe y balances presentados por la Comisión Administrativa; 2) Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea; 3) Elección de ocho titulares para renovar en su mitad la Cámara Nacional de Comercio y de dieciséis suplentes.

Advertencias. — 1) Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 2.o del decreto de 16 de Julio de 1943, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus ac-

ciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Bolsa de Comercio con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

2) Las listas de candidatos para la elección de miembros de la Cámara Nacional de Comercio podrán ser registradas hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. El registro de cada lista deberá solicitarse con la firma de no menos de veinte socios activos de la institución, cumpliendo asimismo, con los demás requisitos establecidos en el reglamento de elecciones.— Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — El Secretario.

3) $27.00 5|pub. 4256 Ab.7-v.ab.11.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición las señoras Ida Crosa de los Santos, Amalia Crosa de Ambrosoni, Esther Norma Crosa de Cerviño y Odette María Crosa de Acevedo, usuarias del Nicho Nº 303 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado, los restos de MANUEL MUIÑO, CELIA GOMEZ y MARIA ELENA LISTA, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 99 (noventa) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 4 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $144.00 90|pub. 1464 Feb.12-v.jn.7

Se ha presentado DELIA DE SANTIS PAULINO, como heredera de María Emma Pérez de Peratto, solicitando a nombre de ésta, título duplicado del nicho 1056 del cementerio del Buceo. Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. — Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 30 de 1957. — La Dirección.

4) $108 00 90|pub. 1494 Feb.13-v.jn.9

Habiéndose presentado CLARA BRANDINA TERESA CAMMARANO SAVIO, heredera de Emilio Bartolo Cerro, solicitando se expida a nombre de éste título duplicado del Nicho Nº 365 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos; vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 11 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 30|pub. 1569 Feb.14-v.jn.10.

Se ha presentado ante este oficina MARIA GREGORIA EMILIA BORGARELLI OLIVERO DE PEREIRA y ROCHA, solicitando se expida a nombre de Angela Antonia Juana Cristina Sacco y Olivero y Luisa Brion y Bonoro, título duplicado del nicho N.o 284 del segundo cuerpo del cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Febrero de 1958. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 2924 Mz.12.-v.jl.4

Habiéndose presentado ante este repartición los señores: Margarita Molinari Marengo de Rava, Rosa Molinari Marengo de Curbelo, Juan José y María Esther Molinari Marengo, solicitando nuevo título del nicho N.o 1997 del Cementerio del Buceo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1957.—La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 391 En.13-v.my.8.

5-Disolución y liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Angela Estrella Falero contra ALFREDO BAUZAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 482), se hace saber que por resolución de fecha 30 de Diciembre de 1957 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Angela Estrella Libertadora Falero y Alfredo Bauzas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación.— Montevideo, 25 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 4152 Mz.28-v.ab.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "EDUARDO JOAQUIN CANABAL y ROSINA MARIA VILARO MENDEZ DE CANABAL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 53. F.o 546, se hace saber que por resolución de fecha 19 de Febrero del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes entre Eduardo Joaquín Canabal y Rosina María Vilaró Méndez de Canabal citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 3487 Mz.22-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ELENA BRAGER y GERHARD HAHN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 570), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Febrero del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Elena Brager y Gerhard Hahn, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 3727 Mz.21-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados "UGO TEBALDO GIANGRANDE y EVA ELISABETH HOFFMANN DAVID DE GIANGRANDE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 489), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 27 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ugo Tebaldo Giangrande y Eva Elisabeth Hoffmann, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 3228 Mz.15-v ab 14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DIEGO SARAVIA y LIRA GARASSINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 537, se hace saber que por resolución de fecha Febrero 19 del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Diego Saravia y Lira Garassini, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley Nº 10.783, del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Marzo 6 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 3230 Mz.15-v ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ARCANGEL JORGE y TERESA ALVES MASDEU Disolución y liquidación de sociedad conyugal". L.o 53. F.o 496, se hace saber que por resolución de fecha 1.o de febrero del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Miguel Arcangel Jorge y Teresa Alves Masdeu, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la ley N.o 10.783 del 18 de setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de marzo de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $48.00 20|pub. 3486 Mz.19-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Kaplan David contra SILBERMAN, LIDIA ETHEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 87, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges David Kaplan y Lidia Ethel Silberman, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 3976 Mz.28-v.ab.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "LOPEZ LAGUARDA, ADOLFO y GARCIA LARRE, HISPANIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 56 F.o 134", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Adolfo López Laguarda e Hispania María Felicia García Larre y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946).— Montevideo, Diciembre 5 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 2911 Mz.14-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primemra Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: Guerra de Perdomo, Esmeralda c| PERDOMO, ARQUIMEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 56. F.o 56", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Esmeralda Guerra Bermudes de Perdomo y Arquímedes N. Perdomo Perdomo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, febrero 26 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 3538 Mz.19-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Orguet de Ferri Elena con LUIS ALBERTO FERRI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 20|11|957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Alberto Ferri y Elena Orguet. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 3163 Mz.15-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RODOLFO JOSE PRCHAL y HORTENSIA AGUSTINA JUANA FRADET, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20 pub. 4068 Mz.29-v.ab.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Marzo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CRESCENTINO MARCHISIO y DELIA AMADA GIRONES. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 4065 Mz.29-v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO CARRIL y MODESTA ABAT GONZALEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 4066 Mz.27-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Julio de 1955, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FELIX LUZARDO y ROSA MARIA ALONSO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de se-

senta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — José Curi Zagia, Actuario
$32.00 20|pub. 4067 Mz.27-v.ab.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que con fecha Agosto 18 de 1953, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIO WALTER PEREIRA y FRANCISCA ALVAREZ, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2233 Mz.11-v.ab.J.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Genta, Noris Fanny con JOSE GARRIDO. Disolución y liquidación de sociedad" (L.o 50 F.o 325), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Noris Fanny Genta y José Garrido, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4232 Mz.29-v.ab.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "Purificatti, Adelina contra JAN JANKOWSKI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (50|431), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Jan Jankowski y Adelina Purificatti, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3807 Mz.22-v.ab.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARINI, ARTURO R. y LANATA DE MARINI, ENRIQUETA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (50-316) se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Arturo Ramón Marini y Enriqueta Magdalena Lanata, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 14 de de 1958. — Julio E Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3425 Mz.20-v.ab.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira, en autos: "SERNA, ANGEL y MARIA FELICIA ACOSTA DE SERNA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Angel Serna y María Felicia Acosta de Serna, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 27 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3354 Mz.17-v.ab.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FRANCISCO FERNANDEZ y GREGORIA MARIA ORFILIA PEREIRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 49, F.o 350), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 3262 Mz.15-v.ab.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CASATI POSADA, ENRIQUE con LUISA RENZA CARMINATI. Disolución de sociedad conyugal" (50-315), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique o Enrico Casati Posada y Luisa Renza Carminati, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2345 Mz.11-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "DA SILVA BOGGIA HUGO y DE LEONARDIS SONIA YOLANDA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 44, Folio 87", se hace saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hugo Da Silva Boggia y Sonia Yolanda de Leonardis Pérez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 9 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3777 Mz.22-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pereyra Sara Ofelia contra PATTETA ARTURO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, Libro 44, Folio 246", se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Arturo Patteta y Sara Ofelia Pereyra. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3684 Mz.21-v.ab.21

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Añón Milka N. contra HINOJOSA EDSEL MIGUEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44, folio 250", se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Edsel Miguel Hinojosa y Milka Nelly Añón. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3385 Mz.18-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Pérez Castells María Angélica contra CROCKER FEDERICO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 110), se hace saber que con fecha 10 de Diciembre de 1957, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Federico Crocker Carson o Federico Crocker (h) y María Angélica Pérez Castells. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 10 de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 4145 Mz.28-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez, recaída en los autos caratulados: "CAMET DE NAVARRO ROSA C. y ROGELIO C. NAVARRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42 F.o 316 N.o 1.386), se hace saber que por resolución de fecha 3 de Febrero p.pdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los nombrados cónyuges, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 12 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, 13 de Marzo de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 4241 Mz.29-v.ab.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H Méndez, dictada en los autos: "Verdino de Barneche Rosa Salustiana c| RAMON VICENTE BARNECHE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 42. F.o 227 N.o 1.046), se hace saber que por resolución de fecha 24 de Febrero p.pdo. se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges de autos, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 13 de Marzo de 1958 — Guillermo A. Ramos, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub 3528 Mz.19-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "LEONEL ECHENAGUSIA PEREIRA y MARIA PAREDES PIZZORNO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 41. F.o 433). se hace saber al público que con fecha 28 de Diciembre de 1957, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Leonel Echenagusia Pereira y Marta Paredes Pizzorno y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Febrero 8 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $44.00 20|pub. 3822 Mz.24-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Campos, Agustín Venancio contra SILVERA, HORTENCIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 679), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Agustín Venancio Campos y Hortensia Silvera, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). — Maldonado, 28 de Diciembre de 1957. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 3969 Mz.26-v.ab.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "Corbo, Andrés M. contra SOSA, ELBIA EUFRACIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 744), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Andrés M. Corbo y Elbia Eufracia Sosa, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o). Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, 3 de Marzo de 1958. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 3559 Mz.26-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Insatncia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "Juan Puchkariov c|LINA REVACHUK. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L. 11 F. 487. N.o 51", se hace saber que por resolución del 15 de Febrero de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los bienes existente entre Juan Puchkariov y Lina Revachuk, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la Ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Marzo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2918 Mz 12.-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Febrero ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN DIONISIO ESTEVEZ e ISABEL GORGELINA ARRUA. A la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Marzo 5 de 1958. Manuel Ferreira, Actuario.
6) $32.00 20|pub. 3761 Mz.22-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "PEDRO PEZZOLANO y MARIA G. TRULLEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 14, F.o 581), se hace saber que por resolución de fecha 11 del mes en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro Pezzolano y María G. Trullen, citándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Febrero 20 de 1958. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3829 Mz.24-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Juana Benigna Reyes de Rodríguez contra JUAN PABLO RODRIGUEZ. Disolución y liquidación sociedad conyugal L.o 31, F.o 407, se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero del año en curso dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los

esposos Juan Pablo Rodríguez y Juana Benigna Reyes de Rodríguez, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Marzo 10 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48 00 20|pub. 3786 Mz.22-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Blanca Fernández de Rodríguez c| JOSE TOMAS RODRIGUEZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Febrero próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Blanca Fernández de Rodríguez y José Tomás Rodríguez, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946).— Tacuarembó, 1.o de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2961 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HILARIO RAMIREZ y FRANCISCA FERREIRA DE RAMIREZ. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 31 de Diciembre de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Hilario Ramírez y Francisca Ferreira de Ramírez, citándose ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946).— A los efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 31 de Diciembre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40 00 20|pub. 2959 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "GUILLERMO HILARIO GADOLA e ISIDRA CECILIA HORTENCIA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Guillermo Hilario Gadola e Isidra Cecilia Hortencia Fernández, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículos 6.o y 7.o, Ley 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, 7 de Febrero de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 2960 Mz.13-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Elcira Pereira de Sagardoy c| ALEJO SAGARDOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del día 26 de Julio de 1957 se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Elcira Pereira Ferráz y Alejo A. Sagardoy, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de sesenta días, bajo apercimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (arts. 6 y 7 de la Ley Setiembre 18 de 1946). — Tacuarembó, 5 de Agosto de 1957. — Raúl Ferreira Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 3505 Mz.19-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Díaz Alvaro c| BLANCA ESTHER ALBERTI. Disolución liquidación de la sociedad conyugal. Libro 23, número 1015. Folio 260", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Alvaro Díaz Quinta y Blanca Esther Alberti, y se cita y emplaza por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 19 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 2853 Mz.11v.ab.9.

6-Disoluciones de Sociedades

CONSORCIO LTDA.

Se comunica al comercio y al público en general que a partir del día 24 de Febrero de 1958, entre los señores Milton Pedroarena Reboledo y Eduardo Luco Urgüa, se ha resuelto lo siguiente en su calidad de únicos socios de "Consorcio Ltda.", Pedroarena, Luco y Cía., 1.o) De común acuerdo disolver la sociedad de hecho existente entre ambos; 2.o) La adquisición por parte del señor Milton Pedroarena de la totalidad del activo y pasivo de "Consorcio Ltda.", con la opción por parte del mismo de continuar o no con el giro comercial de "Consorcio Ltda.". — Interesados, plazo ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en calle Juan C. Gómez 1479, escritorio 27.
6) $32.00 20|pub. 2941 Mz.13-v.ab.11.

MARTINEZ Y PINTADO S. C.

Por instrumento privado suscripto el día de la fecha, se disolvió la sociedad comercial, que integraban los señores Gualberto Martínez Franco y Osvaldo Pintado Grimaldi, que giraba bajo la razón social "Martínez y Pintado S. C.", con domicilio en la calle Cerrito 597, escritorio 4, de la ciudad de Montevideo. Osvaldo Pintado se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Acreedores presentarse en escribanía Montoro Elzaurdia, Treinta y Tres 1324. — A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — GUALBERTO MARTINEZ. — OSVALDO PINTADO.
6) $24.00 20|pub. 3395 Mz.18-v.ab.16.

"MENENDEZ Y CIA."

Se ha convenido la disolución parcial de la sociedad "Menéndez y Cía", (exportaciones, importaciones, etc.) desvinculándose los sucesores de los socios fallecidos Ramón y Sebastián Menéndez y continuando los socios Gerónimo Menéndez y Petronila Menéndez de Iriburo, que se hacen cargo del activo y pasivo. — Los efectos de esta disolución se retrotraen al 1º de Enero de 1957. — Los acreedores podrán presentarse en Cerro Largo 972, dentro del término legal. — Publicaciones de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — MARIA ESTHER SAVIO DE MENENDEZ. — RAMON O. MENENDEZ. GERONIMO MENENDEZ. — PETRONILA MENENDEZ DE IRIBURO. — SATURNINO IRIBURO.
6) $32.00 20|pub. 3369 Mz.18-v.ab.16.

"DE MARIA Y HNO."

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace conocer la disolución de la sociedad "De María y Hno." con sede en la calle Batoví N.o 2126 por retiro del socio señor Domingo Antonio De María, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Francisco De María. Los acreedores deben presentarse en dicho local. — Montevideo, Marzo de 1958.
6) $16.00 20|pub. 3620 Mz.20-v.ab.18.

SALINGER Y WEINLAUB

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver con fecha 31 de Diciembre de 1957, la sociedad que en el ramo de Café, Bebidas Fermentadas y Restaurant gira en esta plaza en la Avda. 8 de Octubre 3665, bajo al razón social "Salinger y Weinlaub", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Heriberto Weinlaub. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el Estudio Contable Federico Vasen en la calle Misiones 1361, esc. 58. — Montevideo, Marzo de 1958.—WILLY SALINGER. — HERIBERTO WEINLAUB.
6) $32.00 20|pub. 3621 Mz.20-v.ab.18.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Lucas Artigas Medeiros c| CLARA PEREIRA. Divorcio por causal" (Libro 54, F.o 158), se cita, llama y emplaza a doña Clara Pereira, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.29|4|55) 30|pub. 30762 Mz.8-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Píriz Clavijo, Francisco contra CAL de PIRIZ, MIRTHA. Divorcio" (L.o 53, F.o 334), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Mirtha Cal de Píriz, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 15|pub. 31048 Mz.28-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Selva Nelly Cumbay contra JULIO CESAR AGUIRRE. Divorcio. L.o 51, F.o 647", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Julio César Aguirre, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 3229 Mz.15-v.ab.26

EDICTO. — por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Divorcio, L.o 53, folio 188" y "María Enriqueta Zubieta contra FRANCISCO CERIONI, Auxiliatoria, libro 53, F.o 189", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Francisco Cerioni, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 28 de Octubre de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 30686 Mar.4-v.abr.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Dietrich Antonia contra JURSCHA, ALBIN ANTON. Divorcio por causal. L.o 56, F.o 69", se cita, llama y emplaza a Albin Antón Jurscha a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los autos de auxiliatoria de pobreza iniciados conjuntamente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Se tramita con auxiliatoria de pobreza.— Montevideo Febrero 1.o de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30333 Mz.3-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en los autos caratulados: "Luis Lamas Carreira contra MARIA PAZ MARTINEZ. Divorcio. L.o 53, F.o 533 y en los autos sobre auxiliatoria de pobreza. L.o 53, Folio 532", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Paz Martínez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensar de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30674 Mz.3-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Nancy Ethel Laureiro contra PEDRO RAUL RUBIO. Divorcio. L.o 53, F.o 542", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Pedro Raúl Rubio, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2218 Mz.3-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, se cita y emplaza a don ZELEK EPSTEIN, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos relativos al divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Ana Gel, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1957. — Julio E Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3438 Mz.18-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don RAUL ANTONIO BUCHELI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad (L.o 44, F.o 57) y Litis expensas (L.o 44, F.o 40), le ha iniciado doña Mireya Muñoz Mendoza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 16 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 2272 Mz.3-v.ab.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA EVANGELIA MENOSSE, a fin de que dentro del término de noventa días, comparez-

ca a estar a derecho en el juicio que por divorcio (L.o 43, F.o 583), le ha iniciado don Raymundo Alfredo o Reimundo Alfredo Polenta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30647 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Emilio J. Siemens Amaro, dictada en autos: "Alfredo Rodríguez c|. RAMONA CURBELO DE RODRIGUEZ. Divorcio" (Lo. 4, Fo. 89), se cita, llama y emplaza a Ramona Curbelo de Rodríguez para que concurra a este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. — Canelones, Abril 26 de 1957. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3432 Mz.18v.v.ab.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Juan María Daveri c| JUSTA DE LEON. Divorcio" (Lo. 5.o, Fo. 1) se cita llama y emplaza a Justa De León, para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 7 de 1958. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 3017 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Cepeda, Adela Evelina c| DANTE VIERA. Divorcio unilateral". (L.o 36, F.o 102), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Dante Viera Guerri a fin de que comparezca a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, 5 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti. Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 3463 Mz.19-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Alberto Reyes Terra, dictada en autos: "Erundina Micol contra PEDRO XAVIER MACHADO. Divorcio por sola voluntad" (L.o 41, F.o 368), se cita, llama y emplaza a don Pedro Xavier Machado para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Rivera, 11 de Febrero de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30637 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que en los autos caratulados: "Carcabelos, Belisario con VARELA, ELIDA TOMASA. Divorcio por causal" (L.o 19, F.o 377), se cita, llama y emplaza a Elida Tomasa Varela de Carcabelos, por el término de noventa días para que comparezca en los autos mencionados, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio. Se habilita el próximo feriado mayor a los efectos de la presente publicación. Se hace constar que el actor se le concedió auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra su esposa Tomasa Elida Varela. — Salto, Diciembre 27 de 1957. — Manuel Ferreira, Actuario.
7) (R. 20-4-55) 30|pub. 30713 Mz.5-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Esteban Zoppi contra APOLONIA LANAS MARTINEZ Divorcio", se emplaza por el término de noventa días a doña Apolonia Lanas Martínez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, si no compareciere. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Octubre 29 de 1957. — Delmar González, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 2954 Mz.13-v.ab.24.

8-Emplazamientos

DENUNCIA POR FRAUDE AL IMPUESTO DE HERENCIAS

Se cita y emplaza a los sucesores de don Cristóbal I. Vázquez por ocultación de bienes y defraudación del impuesto de herencias y principalmente: don ENRIQUE E. NOGUES, doña DOLORES MARIA VAZQUEZ y NOGUES, don RAMON CASTRO VAZQUEZ, don JOSE CASTRO VAZQUEZ, doña MARIA VAZQUEZ ANTELO y doña MARIA VAZQUEZ MARQUEZ, para que comparezcan a la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno, N.o 807 de la calle Mercedes, dentro del plazo legal y de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.923 de 27 de Marzo de 1953. — Dr. Raúl Laguarda, Fiscal de Gobierno de 2.o Turno.
8) $ 48.00 30|pub. 2315 Mar.4_v.abr.14.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Construcción, arreglo, y o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Ciudad de Maldonado, con frentes a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico, u hormigón.

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto N.o 1583 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles de la Ciudad de Maldonado, pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón, para que antes del 31 de Mayo venidero, procedan a las obras de reparación y o reconstrucción de las veredas, con un ancho máximo de tres metros, usando baldosas de nueve panes color gris de acuerdo con los términos del pliego de condiciones generales que rige la construcción de estas obras y que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso "C" del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental, a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y o promitentes compradores frentistas, los que podrán pagar su importe al contado o el 20 o|o al contado y el saldo en doce (12) cuotas trimestrales con el interés que fija el artículo 18 del mismo Decreto. — Maldonado, Marzo 14 de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo. — Juan José Chossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30|pub. 30941 Mz.20-v.my.2.

Construcción de cercos en los frentes de las propiedades de la Ciudad de Maldonado, frentistas a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón.

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con la resolución de la Junta Departamental, del mes de Marzo de 1957 y con la Ordenanza respectiva, emplaza a los propietarios y o promitentes compradores frentistas a las calles de la Ciudad de Maldonado, pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón, para que antes del 31 de Mayo venidero, procedan a la construcción o reparación de los cercos de acuerdo con la Ordenanza de fecha 20-3-1930, y sus modificaciones. Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental impondrá a los propietarios y o promitentes compradores omisos en el cumplimiento de lo dispuesto en las respectivas ordenanzas, las formalidades que en ellas es establecen. — Maldonado, Marzo 14 de 1958. — Martín S. Marzano, Presidente del Concejo.—Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 30 pub. 30940 Mz.20-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "MEDINA BARCELO, MARIA C. Posesión notoria de hija natural. Lo. 55, Fo. 399", se cita llama y emplaza a los herederos de Justo Medina Blanco, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 3005 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en autos caratulados: "Angel Mancini y otros contra LEONOR PAMPIN DE CARAMBULA y otros. Intimación. Lo 53, Folio 426". se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a doña Leonor Pampín de Carámbula, a Ricardo Andrés y Eduardo Carámbula, a sus sucesores o cualquier persona que se crea tener derecho al bien que se describe a continuación: Un solar de terreno sito en la 22.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.180, ubicado en la calle Hum entre Arteaga y N. Ortiz (solar número 19), a fin de que concurra a escriturar dicho bien y a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $24.00 10|pub. 4257 Ab.7-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra los SUCESORES DE ANDRES ZULAWSKY. Intimación. Lo. 54, Fo. 35", se hace saber que el Banco de la República, se ha presentado haciendo saber que el señor Andrés Zulawsky, hoy su sucesión, le adeuda por diversos conceptos $ 646.682.49 moneda nacional, que a fin de interrumpir la prescripción de sus créditos solicita que se intime a los sucesores de dicho causante, entre los cuales figura doña Elena Irzykowsky o Halina Zulawska o Zulausky Halina, sus hijos legítimos Maciej y Jacek Zulawsky y a su hija natural Fermina Norma Zulawsky, cuyos domicilios se desconocen, el pago y protesta judicial de las deudas mencionadas. — En consecuencia, se emplaza a las personas nombradas para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 3041 Mz.13-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "María Justiniana González contra JUAN BECERRO GARCIA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 41, F.o 393), se cita, llama y emplaza a don Juan Becerro García para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, Marzo 13 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20-4-55) 30|pub. 31088 Ab.7-v.my.13.

9-Expropiaciones

U. T. E.
(PLAN RINCON DE BAYGORRIA)

La Oficina Topográfica de la Sub-Gerencia de Obras, hace público que de acuerdo con lo dispuesto por las leyes 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 y 9.722 de 18 de Noviembre de 1937, el Directorio de la U.T.E. ha iniciado los trámites de expropiación de los siguientes predios ubicados en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno; por Resoluciones R. 58. 135637 de fecha 2 de Enero de 1958 y R. 58. 136948 de fecha 27 de Febrero de 1958, de 2 predios propiedad de la Sucesión Juan Maisterra y otros, Padrones Nos. 233 y 6818 respectivamente; por resolución R 58. 136945 de fecha 27 de Febrero de 1958 de un predio propiedad de la Sucesión Simón A. Espíndola, padrón N.o 232; por resolución R 58. 136946 de fecha 27 de Febrero de 1958 de un predio propiedad de doña Justina Cawen de Rodríguez, padrón N.o 6822; y por resolución R 58. 136957 de fecha 27 de Febrero de 1958 de un predio propiedad de doña Basilia Benítez de Menéndez, padrón N.o 229.

Los planos parcelarios correspondientes se hallan en exhibición en la Oficina Topográfica de la U.T.E. Palacio de la Luz, 7.o piso, Paraguay 2431 y en el Juzgado de Paz de la 11.a Sección Judicial (Parish) del Departamento de Durazno.
9) $40.00 10|pub. 4003 Mz.26-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra JUAN R. RUIZ MORENO. Expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Claudio Villarino, para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la Ley 3.958. — Colonia, 4 de Octubre de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 31097 Ab.7-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Instituto Nacional de Viviendas Económicas contra JOAQUIN M. DA SILVA. Expropiación" (L.o 35, F.o 536), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Joaquín M. Da Silva para que comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se efectuará el comparendo prescripto por el artículo 23 de la Ley 3.958, y se entenderá el traslado de la demanda. — Colonia, 4 de Octubre de 1957. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
9) (C.C.) 30|pub. 31098 Ab.7-v.my.13.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "CANO INES. Incapacidad", se hace saber que se ha dictado resolución por este Juzgado,

con fecha 24 de Junio de 1957, designando Curadora interina de la presunta incapaz Inés Cano a su hermana Pilar Cano, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 13 de Noviembre último. — Montevideo, Marzo 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 3950 Mz.25-v.ab.11.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. HECTOR A. PERINI DUPUY con domicilio en Avenida San Martín 2086 al señor Juez, digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicito que previas las publicaciones legales se tome declaración a los señores doctor Antonio César Coelli y Marcelino F. Gorlero, con domicilios respectivamente en 25 de Mayo 631 y Parva Domus 2524 quienes deberán ser preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase Ud. proveer de conformidad. Héctor A. Perini Dupuy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 4129 Mz.29-v.ab.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JOSE MANUEL PIAGGIO, domiciliado en Uruguay 1198, optando al título de escribano, solicita se interrogue a los señores Héctor Vernengo y Wáshington F. Ubiría, sobre su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. José Manuel Piaggio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 4130 Mz.27-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "NELLY ALARI, domiciliada en Lavalleja 2049, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procuradora y de Escribana, solicito se tome declaración a Odila Barrios y a Washington Miranda, para que declaren sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Sírvase acceder a lo solicitado. — Nelly Alari.—Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 4017 Mz.26-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. JULIO CESAR DEARMAS DIAZ, domiciliado en la Avenida Millán N.o 2614, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Procurador presento a los testigos, señores Juan C. Rivara y Julio P. Cauda, que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Julio C. Dearmas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario
11) $16.00 10|pub. 3808 Mz.22-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno: ROBERTO PEREZ PRIORE, domiciliado en Uruguay 1198, apartamento 2 al señor Juez digo que: Vengo a producir la información legal sobre mi honradez y costumbres morales para obtener el título de Escribano, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de los escribanos Washington F. Ubiría e Iris P. Botta. Por consecuencia solicito a usted que: Ordene las publicaciones legales y expedición de los edictos correspondientes, reciba la información ofrecida y expida testimonio, pudiendo entregar toda documentación al escribano Washington F. Ubiría. — Roberto Pérez Priore. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $24.00 10|pub. 3722 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: MARIO TOMAS JASO ANCHORENA, domiciliado en Misiones 1475, digo: Que aspirando a obtener el título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Dr. Mario Gulart y Esc. Héctor Raúl Vernengo, sobre mi honradez y costumbres morales. — Mario T. Jaso Anchorena.— Y a los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 3718 Mz.21-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. NELLY ALBA COITINHO SENA, domiciliada en Rincón N.o 438, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Waldemar Burella y Mariano Brito, a quienes presentaré. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Nelly A. Coitinho Sena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3914 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. WALDEMAR W. BURELLA FAILACHE, domiciliado en Lavalleja 2151, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Mariano R. Brito y Nelly A. Coitinho, a quienes presentaré. Waldemar W. Burella. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3915 Mz.25-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: GUALTERO A. VEGLIO FERRARI con domicilio en Juncal 1423, al señor Juez digo: Que a fin de optar al título de Escribano y Procurador, solicito que, previas las publicaciones legales, se interrogue a los señores Francisco José Arriada y Roberto Cristobo, domiciliados en la Avda. San Martín 2589 y Blandengues 1530, respectivamente, que presentaré, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. — G. A. Veglio Ferrari. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3656 Mz.21-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. MARIANO ROMEO BRITO CHECCHI, domiciliado en Rincón N.o 438, al señor Juez digo: Que optando al título de procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Waldemar Burella y Nelly A. Coitinho, a quienes presentaré. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Mariano R. Brito. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 3913 Mz.27-v.ab.14.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 3.385

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública del rubro, convocada para la compra de una Planta de almacenamiento y ensacado para cemento portland y vagones de ferrocarril para el transporte de cemento portland a granel para el día 10 de Junio de 1958, a las 16 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31052 Mz.28-v.ab.12.

LICITACION PUBLICA N.o 3.573

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de una apisonadora.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).

La apertura de las ofertas, se realizará en el local arriba mencionado el día 14 de Abril de 1958 a las 17 y 30 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 30995 Mz.25-v.ab.9.

N.o 3.553. — Segundo llamado. — Minio en polvo. — Apertura: 23 de Abril de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.583. — Maderas varias. — Apertura: 21 de Abril de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.584. — Mangueras. — Apertura: 14 de Abril de 1958, a las 16 horas.

N.o 3.585. — Capotes para agua y botas. — Apertura: 11 de Abril de 1958, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 30975 Mz.24-v.ab.8.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 377|58. — Segundo llamado. — Suministro de Ladrillos y tierra refractaria. — Apertura: Abril 14, hora 15. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31090 Ab.7-v.ab.15.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 569

Se llama a precios para el suministro de 100.000 (cien mil) fórmulas "Boletos de Pago" impresos a una tinta, perforadas y plegadas "fanfold" en fajos de 500 (quinientos).

Las condiciones de cotización y el modelo respectivo se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o piso, donde se efectuará la apertura de las propuestas recibidas el día 16 de Abril de 1958 a las 15 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31091 Ab.7-v.ab.15.

N.o 379|58. — Suministro de crea para sábanas, frazadas, toallas y cinta hilera blanca.— Apertura: Abril 18, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 380|58. — Suministro de cueros, delantales y manoplas. — Apertura: Abril 18, hora 16. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 381|58. — Suministro de cadenas para uso de ferrocarriles (de plaza). — Apertura: Abril 23, hora 15. — Precio del pliego: $ 2.00 (dos pesos).

N.o 382|58. — Suministro de cartón, cartulinas y papeles (de plaza). — Apertura: Abril 23, hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 383|58. — Suministro de clavos de alambre, puntas barnizadas, puntas de entre paño y tachuelas. — Apertura: Abril 25, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00 (dos pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 31092 Ab.7-v.ab.15.

N.o 378|58. — 2.o llamado. — Se llama a licitación pública para la ejecución de los trabajos de reconstrucción de coches motores, tipo "Brill 60", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se halla a disposición de los interesados en la Sección Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, cale La Paz 1095, 2.o piso.

Precio del ejemplar: $ 10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará el 17 de Abril de 1958 a las 15 horas, en la Oficina antes mencionada, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 14 y 18 horas. — La Gerencia General.
12) (C C.) 8|pub. 31046 Mz.27-v.ab.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Licitación pública N.o 1.112

Segundo llamado

Adquisición de: "Bulones de hierro negro".

Fecha de apertura: 5 de Mayo de 1958. A la hora 16.

Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo 28 de Marzo de 1958. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31075 Mz.29-v.ab.8.

CONSEJO DEL NIÑO

DIVISION ADMINISTRATIVA

N.o 96. — Tercer llamado. — Víveres (Café, cocoa, té). — Ap.: 14 de Abril. Hora 15.

N.o 100. — Tercer llamado. — Víveres (Sal fina y gruesa). — Ap.: 14 de Abril. Hora 17.

N.o 101. — Tercer llamado. — Artículos de higiene y limpieza. — Ap.: 15 de Abril. Hora 15.

N.o 102. — Tercer llamado. —Máquina de tejer. — Ap.: 15 de Abril. Hora 17.

N.o 103. — Tercer llamado. — Utiles para Oficina. — Ap.: 16 de Abril. Hora 15.

N.o 107. — Tercer llamado. — Bazar y Menage. — Ap.: 16 de Abril. Hora 17.

N.o 110. — Tercer llamado. — Papel y cartulina para trabajos tipográficos. — Ap.: 17 de Abril. Hora 15.

N.o 111. — Tercer llamado. — Artículos de cañería y plomería. — Ap.: 17 de Abril. Hora 17.

N.o 112. — Segundo llamado. — Vestuario para Verano. — Ap.: 18 de Abril. Hora 15.

N.o 113. — Segundo llamado. — Cocinas. — Ap.: 18 de Abril. Hora 17.

N.o 114. — Segundo llamado. — Vidrios. — Ap.: 21 de Abril. Hora 15.

N.o 115. — Primer llamado. — Frascos para mamaderas. — Ap.: 21 de Abril. Hora 17.

N.o 116. — Primer llamado. — Leña. — Ap.: 22 de Abril. Hora 15.

N.o 117. — Primer llamado. — Lavado de ropa. — Ap. 22 de Abril. Hora 17.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.
12) (C.C.) 10|pub. 31019 Mz.26-v.ab.12.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 155

Licitación aplazada

Se aplaza la apertura de propuestas de la licitación pública N.o 155 para la adquisición de 115.326 kilos de papel obra 1.a en los formatos de 0.90x1.20, 0.84x1.04, 0.69x1.10 y 0.81x1.18 todo de 40 gramos el metros cuadrado hasta el día 16 de Abril de 1958 a la hora 15 en la Imprenta Nacional. — Montevideo, 24 de Marzo de 1958. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 31045 Mz.27-v.ab.11

COMISION PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la extracción de eucaliptus y pinos, existentes en el bosque del predio del anexo del Parque Nacional de Santa Teresa en La Angostura de Castillos, a ambos lados de la Carretera Nacional.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado se entregarán en la Secretaría de la Comisión calle 25 de Mayo N.o 279 Ministerio de Defensa Nacional, (planta baja) el día 14 de Abril próximo, a las 16 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Comisión.

12) (C.C.) 8|pub. 31044 Mz.27-v.ab.11.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

LICITACION PUBLICA N.o 41

Primer llamado

Llámase a licitación pública para cotizar precios por la confección de 12 trajes de medida, en color liso, casimir de lana, fabricación nacional, para uso del personal de servicio de este Organismo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 de Abril del corriente año a la hora 16.

12) (C.C.) 10|pub. 31101 Ab.7-v.ab.17.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 ms.3 de balasto destinado a obras en la Escuela Militar de Aeronáutica (Pando), en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Abril de 1958, a la hora 16.

12) (C.C.) 5 pub. 31086 Ab.7-v.ab.11.

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.000 ms.3 de balasto destinado a obras a realizarse en el Aeropuerto Nacional de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de esta Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. (Sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local en presencia de los interesados que concurran, el día 17 de Abril de 1958, a la hora 16 y 15.

12) (C.C.) 5|pub. 31087 Ab.7-v.ab.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación No 3.048

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 2.000 uniformes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar en esta Dirección calle San José N.o 1390, (plata baja del Palacio Municipal), en horas hábiles de oficina.

Recepción y apertura de propuesta: el día 12 de abril del corriente año, a las 9 horas. — Valor del pliego de condiciones: $ 1.60.

12) (C.C.) 1|pub. 31076 Mz.29-v.mz.29.

CONCEJO CENTRAL DE ASIGNACIONES FAMILIARES

Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200.000 hojas papel miméografo, 70.000 hojas papel copia, 100.000 hojas papel florete, 5.000 rollos papel higiénico, 600 rollos papel camilla, 6 fardos papel "Manilita", 120.000 servilletas, 100.000 toallas, 50 hojas papel secante, 500 hojas papel cuadriculado, 12 rollos papel embalaje, 50 Kgrs. papel embalaje, 12 rollos papel bobina blanco.

Pliegos de condiciones San José 1132 piso 4.o.

Fecha de apertura 17 de Abril a las 16 horas, en San José 1132, piso 3.o — Montevideo, Marzo 26 de 1958.

12) $7.20 3|pub. 4228 Mz.29-v.ab.8.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Lic. Púb. N.o 414. — Primer llamado. — Canje de máquinas para el Taller Escuela de Zapatería. (Se aceptan propuestas por las máquinas en desuso que se ofrecen).

Día: 14. Mes: Abril. Año: 1958. Hora: 15.

Lic. Pub. N.o 405. — Tercer llamado. — Artículos de Almacén.

Día: 14. Mes: Abril. Año: 1958. Hora: 16.

Lic. Púb. N.o 402. — Tercer llamado. — Venta de residuos alimenticios.

Día: 14. Mes: Abril. Año: 1958. Hora: 17.

Lic. Púb. N.o 397. — Tercer llamado. — Leña en rolos, con destino a la Escuela Correctiva de Inadaptados.

Día: 15. Mes: Abril. Año: 1958. Hora: 15.

Lic. Púb. N.o 399. — Tercer llamado. — Leña en rolos y astillas, con destino a los Economatos de los Establecimientos Penitenciario y Detención y Hospital Penitenciario.

Día: 15. Mes: Abril. Año: 1958. Hora: 16.

Lic. Púb. N.o 407. — Tercer llamado. — Leña en astillas, con destino al Taller Escuela de Panadería.

Día: 15. Mes: Abril. Año: 1958. Hora: 17.

Las propuestas es abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos respectivos, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en las fechas y horas que se indican precedentemente.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la dependencia ya citada. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 30945 Mz.21-v.ab.8.

INTERVENCION DE CORREOS

LICITACION N.o 105

Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de "Libros", para uso de las distintas oficinas del Instituto durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 9 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 31021 Mz.26-v.ab.9.

LICITACION N.o 109

Provisión de artículos de limpieza, necesarios para uso del Instituto durante el ejercicio 1958

Se llama a licitación pública, para la provisión de Artículos de Limpieza, necesarios para uso del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 6|pub. 31022 Mz.26-v.ab.8.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS

LICITACION N.o 4

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la reparación general de un automóvil Ford, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 21 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo, Marzo 26 de 1958.

12) (C.C.) 3|pub. 31085 Mz.29.v.ab.8.

INSPECCION GENERAL DE MARINA

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un grupo Motor-Alternador para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 11 de Abril de 1958 a las 15.00 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de Condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8.00 a 12.00 horas.

12) (C.C.) 6|pub. 31080 Mz.29-v.ab.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 14|958

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 14,958, por adquisición de Soda Cáustica, Talco Industrial y Resina, fijándose la apertura de las propuestas el día 17 de Abril a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 31096 Ab.7-v.ab.17.

LICITACIONES PUBLICAS 1958

Licitación pública N.o 15 958. — Primer llamado. — Artículos de Molinos y Fideerías. — Apertura: día 8 de Abril, hora 15.

Licitación pública N.o 9.958. — Quinto llamado. — Grasa de vaca. — Apertura: día 8 de Abril, hora 16.30.

Pudiendo ser retirado los pliegos particulares y generales correspondientes a estas licitaciones en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 30949 Mz.21-v.ab.8.

LICITACION PUBLICA N.o 12|958

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 12|958, para la venta de sobrantes de comidas y residuos, fijándose para la apertura de las propuestas el día 15 de Abril a las 16 horas en la Sección Adquisiciones de este Intsituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — (Adquisiciones).

12) (C.C.) 10|pub. 31067 Mz.28-v.ab.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION N.o 72

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del núcleo N.o 18, compuesto de 100 apartamentos, 3 salones para negocio, Policlínica, Salón de Actos, Biblioteca y Casa Cuna a levantarse en el predio ubicado entre las calles José Mármol, Calera de las Huérfanas y Laureles. (La Teja).

Los propuestas se recibirán y abrirán el día 20 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 30988 Mz.24-v.ab.10.

LICITACION N.o 71

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para las obras de herrería destinadas al Salón de Actos del Barrio N.o 14.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anicipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 30989 Mz.24-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

(Secretaría)

LICITACION PUBLICA N.o 3

Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un mil (1.000) fichas impresas y dos mil (2.000) formularios, para la Comisión Asesora del Plan de Obras Públicas, de este Ministerio.

Los pliegos de condiciones y las muestras, pueden ser retiradas en la Oficina de Licitaciones de esta Secretaría, 18 de Julio 1112, tercer piso, dentro del horario de oficina.

La apertura de propuestas se realizará en la Sección Licitaciones de esta Secretaría, el día 11 de Abril de 1958, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 25 de Marzo de 1958.

12) (C.C.) 7|pub. 31062 Mz.28-v.ab.11.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Licitación N.o 9-1958

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de chapas galvanizadas tipo acanaladas para las Escuelas Nos. 107 y 108 de "Villa La Paz", Departamento de Canelones, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ ... en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Abril de 1958, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Marzo de 1958. — Departamento de Secretaría.

12) (C.C.) 7|pub. 31006 Mz.26-v.ab.9.

Licitación N.o 16-1958

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de ampliación en las Escuelas Nos. 13 y 48 "Austria" de Montevideo (Avenida Italia y Abacú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 60.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado

y lacrado el día 29 de Abril de 1958 a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 21 de Marzo de 1958. — Departamento de Secretaría.
12) (C.C.) 7|pub. 31007 Mz.26-v.ab.9.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA N.o 2|958
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de veintiocho (28) uniformes con sus respectivas gorras, destinados al personal del Servicio de Locomoción de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas.
Los pliegos de condiciones serán retirados en la Sección Licitaciones de esta Secretaría, calle 18 de Julio 1112, tercer piso, dentro del horario de oficina.
La apertura de propuestas se realizará el día 9 de Abril de 1958 a las 16 y 30 horas, en la Sección Licitaciones del Ministerio de Obras Públicas, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — La Secretaría.
12) (C.C.) 8|pub. 31002 Mz.25-v.ab.9.

SERVICIO DE TRASMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Mesa de licitaciones
LICITACION N.o 11|58
Amplia. — Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de Estopa alquitranada y materiales de ferretería.
De acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Mesa de Licitaciones, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Abril de 1958 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1958. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C C.) 8|pub. 31034 Mz.27-v.ab.11.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
A V I S O
Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 61 para la adquisición de instrumentos y accesorios de medición de campo y señal de ruido, para canales de Televisión.
Licitación N.o 61. — Vence el 25 de Abril de 1958, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815 desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 25 de Marzo de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31056 Mz.28-v.ab.15.

A V I S O
Primer llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 90 para la impresión de los programas quincenales de las audiciones del Instituto.
Licitación pública N.o 90. — Vence el 29 de Abril de 1958, a la hora 16.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13 y 30 y 18 y 30 horas; sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada en la Gerencia General en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31057 Mz.28-v.ab.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 19|58

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de cinco millones de litros de oxígeno medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día catorce de Abril de 1958. A la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 25 de Marzo de 1958. — La Comisión de Compras
12) (C.C.) 10|pub. 30970 Mz.25-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 64
Segundo llamado

Artículos: Vaqueta vichy negra, Suela de 1ra., **Badanas** cromo, Cordones negros, Lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 17 de 1958, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31099 Ab.7-v.ab.11.

Licitación pública No 55
Cuarto llamado

Artículo: Cámaras y cubiertas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los intersados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 16 de 1958, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31073 Mz.29-v.ab.10.

Licitación pública N.o 80
Primer llamado

Artículos: Cordones negros y blancos, Tartán, Satinet, Cheviot azul, Trencilla de lana, Cinta de lana, Brin c| azul, Lana lavada; Botones, Cuerda cáñamo, Madrás, Tela Badanas blancas, Gamuza, Ancla metálicas plateadas, y Doradas; Paño negro azulado, Crin, Mosquetones de bronce, Medias, Argollas, Hilo lustre, Cemento.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 21 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31036 Mz.27-v.ab.14.

Licitación pública N.o 79
Primer llamado

Artículos: Zapatillas tipo "Alpargatas" o similar, buzos, camisetas sport, tricotas lana, colchas blancas, frazadas reglamentarias, corbatas faya negra, caretas, floretes, sables, guantes de cuero y zapatillas para esgrima, capotes impermeables negros, gorras aspirantes, guantes blancos hilo y d|cuero, polainas blancas pique.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 22 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31037 Mz.27-v.ab.14.

Licitación pública N.o 78
Primer llamado

Artículos: Gorras azules, alpargatas, corbatas, calcetines, guantes cuero, cinturones, tela azul, rompevientos (pantalón y buzo), zapatos "champión" o similar blancos, zoquetes, buzos algodón.
Apertura: Abril 23 de 1958, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 23 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 31038 Mz.27-v.ab.14.

Licitación pública N.o 44
Tercer llamado

Artículos: Hilo "mackay thread" o similiar hebillas, canutos, cuerda, cáñamo, lino o alquitranada, argollas, triangulares, barrigueras y p|. retranca, remaches, vaqueta y vichy negra, cemento, clavos, hebillas, hilos negro y marrón,
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 17 de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31039 Mz.27-v.ab.8.

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Grupo de Artillería N.o 4 u otra unidad del ejército a destacarse en San Ramón durante el período comprendido entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958, se hace necesario licitar las siguientes cantidades de los artículos de mención:
Carne, pan, galleta, leche, leña, capón, mondongo, lechugas o similares, tomates, cebollas, verduras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599). Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: 9 de Abril de 1958, a las 10 horas. Montevideo, Marzo 25 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31040 Mz.27-v.ab.8.

Licitación pública N.o 61
Segundo llamado

Artículos: Gorras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599))
Apertura: 16 de Ambril de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 25 de 1958.
12) (C.C.) 5|pub. 31035 Mz.27-v.ab.8.

Licitación pública N.o 63
Segundo llamado

Artículos: Camisas blancas con cuello pegado, Corbatas faya negra, Buzos blancos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Sábados de 8 a 12 horas. apertura: Abril 10 de 1958, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 24 de 1958.
12) (C.C) 5|pub. 31018 Mz.27-v.ab.8.

Licitación pública N.o 69
Primer llamado

Artículos: Brin kaki, botones.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 14 de Abril de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30976 Mz.24-v.ab.10.

Licitación pública N.o 75
Primer llamado

Artículo: Menajes completos.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 15 de Abril de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30977 Mz.24-v.ab.10.

Licitación pública N.o 73
Primer llamado

Artículo: Brin azul (naranja).
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 17 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30980 Mz.24-v.ab.10.

Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Artículos: Sarga azul, forro negro, entretela, satinet, percalina negra, crin, acolchado, trencilla lana negra, botones ancla dorados y negros.
Apertura: Abril 16 de 1958, a las 15 horas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1958.
12) (C.C. 10|pub. 30979 Mz.24-v.ab.10.

Licitación pública N.o 76
Primer llamado

Artículos: Paño azul chaquetón, tartán, entretela de lana, satinet, percalina, entretela de cuello, botones.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599).
Apertura: 15 de Abril de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 21 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30978 Mz.24-v.ab.10.

Licitación pública No 74
Primer llamado

Artículos: Cheviot azul, cinta lana negra, brin azul, botones negros
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 11 de 1958, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30982 Mz.24-v.ab.10.

Licitación pública No 77
Primer llamado

Artículos: Cocina a Gas-Oil o Kerosene, p|80 piezas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 14 a 18 horas. — Sábados de 8 a 12 horas.
Apertura: Abril 14 de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 20 de 1958.
12) (C.C.) 10|pub. 30983 Mz.24-v.ab.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 4619|58
Vestuario al personal

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Abril de 1958, a las 16 horas, para proveerse de vestuario al personal de servicio del Palacio de la Luz: 126 uniformes para conserjes, ordenanzas, etc.; 256 camisas, 256 corbatas, 126 pares de zapatos y 5 gorras, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.— Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 8 de Abril de 1958. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31100 Ab.7-v.ab.17.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación:
N.o 4595. — 2 grupos electrógenos diesel de aprox. 180 kW. (Transferencia de fecha).—Ap.: 25 de Abril de 1958, hora 16. Precio del ejemplar: $ 3.00.
N.o 4620. — Contratar la ampliación de las Centrales Telefónicas. (Transferencia de fecha). — Ap.: 12 de Junio de 1958, hora 15. — Precio del ejemplar: $ 100.00.
Por la venta de una trituradora "Ibag" oye oferta hasta el 15 de Mayo de 1958. (Fecha transferida).
De acuerdo con las condiciones establecidas

en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas.

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha cursado la circular número 1 de la licitación número 4614|58 de mangueras de incendio. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958.— La Gerencia de Servicios Generales.

12) (C.C.) 10|pub. 30944 Mz.21-v.ab.8.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE AGRONOMIA
Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía. Paysandú
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para contratar el suministro de los artículos de consumo de acuerdo con el detalle que a continuación se formula sujeto a las estipulaciones contenidas en los correspondientes pliegos de condiciones generales y particulares.

Período comprendido del 1.o de Marzo al 31 de Diciembre de 1958.

Carne, 12.500 kilos; Pan, 10.000 kilos; Galleta, 1.500 kilos; Azúcar, 2.000 kilos; Aceite comestible, 750 litros.

De acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en el establecimiento Ruta 3, kilómetro 373, de 7 a 11 y de 14 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el establecimiento el día 10 de Abril de 1958. — Paysandú, Marzo 18 de 1958. —

12) (C.C.) 8|pub. 30968 Mz.24-v.ab.8.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 1|958
Tercer llamado

Llámase por tercera vez a licitación pública, para la impresión del Boletín de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avenida Julio Herrara y Reissig N.o 565, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Mayo próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — El Secretario.

12) (C.C.) 41|pub. 30929 Mz.20-v.my.15.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 7 de 1958

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

2.a Sección

DIAMANTIS BANSANTIS, 43 años, divorciado, comerciante, griego domiciliado Ituzaingó 1515 y MAXIMA RUFINA TECHERA, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1515

5.a Sección

RUBEN PORLEY, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Maldonado 1378 y MARLENE GUTIERREZ NICHE, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Maldonado 1378

ELBIO PORFILIO, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Yaguarón 1215 y NELSA MUNIZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1215.

EMILIO NEGRONE, 73 años, viudo, zapatero, italiano, domiciliado Yí 1132 y DELICIA CARDOZO, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Yí 1132.

7.a Sección

VICTOR BLAS SERGIO, 24 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Minas 1347 y SARA TERESA BACCINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1347

PEREGRINO FERREIRA, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Uruguay 1520 y DORILA SUAREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1520.

8.a Sección

JOSE LUIS NICOLINI, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lima 1332 y GLORIA CUNEO, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Lima 1332.

9.a Sección

MIGUEL LEONCIO MEDEROS, 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Santa María 1900 y JUANA MARIA HERNANDEZ, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Lister 6274.

10.a Sección

MANUEL BUJAN MARTINEZ, 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Rep. de Chile 4525 y DOLORES PEREZ FERNANDEZ, 30 años, soltera, española, domiciliada Rambla República de Chile 4525.

JULIO CESAR VALERIO, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Santander 1981 y MYRIAM DIAZ, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 1983.

ALBERTO GALLEGO, 38 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado A. Abreu 2370 ap. 5 y MARIA ANGELA BAQUERIZA, 33 años, soltera, enfermera, española, domiciliada A. Abreu 2370 ap. 5.

13.a Sección

LUIS ALBERTO LLORDAL, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Alianza 1928 y ELSA ESTER PEREIRA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Alianza 1928.

14.a Sección

DEOLINDO NARIO, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Román García 1085 y ANGELA JULIANA DE CASTRO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Román García 1085.

WALTER LEHEL KOVACHY, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Arquímides 1133 y NELLY ISOLINA DE ARMAS GONZALEZ, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arquímides 1133.

16.a Sección

JUAN FRANCISCO YANIVELLI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4743 y FELICIA MARRERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 672.

17.a Sección

GUMERSINDO GONZALEZ, 29 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Calle B 2487 y ROMUALDA GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4160.

LUIS ALBERTO CARDOZO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Capitán Petinassi 4750 y ALBA ALBARRACIN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ch. Mendoza 4557.

18.a Sección

FELIPE DUARTE, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos M. Maeso 2733 y SILVANA MACHADO, 51 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Maeso 2733.

NELSON MODESTO BELEN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1115 y CATALINA ANA PIANTELLI, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2229.

JUAN ISMAEL FRANCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2205 y MARIA FRANCISCA GILLY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2266 ap. 7.

LEON LEMPERT, 22 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Br. Artigas 472 y DORA SOFFER, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 472.

LUIS PEDRO GUALCO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2218 y ALDA BARBOZA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2208.

FELIPE ERNESTO BALBUENA, 29 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Avenida Brasil 2590 y ANA CATALINA GARBORA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Brasil 2590.

OSCAR PERAGALLO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 3080 y MARTHA GLADYS ALVAREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 3080.

MARTIN ACCOSSANO, 56 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2626 y MARGARITA ELENA ROSARIO MARQUES CASTRO, 62 años, viuda, domiciliada Dr. Enrique Muñoz 819.

JORGE MARIO SUBERBIE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2226 y EDELVAIS VENUS RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 1133.

FLORENTINO MOLINERO MUÑOZ, 40 años, divorciado, carpintero, español, domiciliado Simón Bolívar 1270 y JUANA GARCIA, 39 años, soltera, española, domiciliada Simón Bolívar número 1270.

RAMON PALERMO MACHADO, 49 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Coronel Alegre 1321 e IRMA LIDIA PEREIRA DUARTE, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Alegre 1321.

FELIPE MARIA PEREZ CASAÑAS, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Av. Brasil 3120 y ELENA PASTORA CARRERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 3092 ap. 14.

LUIS ALBERTO NANCHEZ, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Solano García 2521 y MARIA ANGELICA FREIRE, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Solano García 2525.

LORENZO JUAN HUGHES, 40 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Chucarro 1134 ap. 304 y CARMEN ANTONIA RUGGIERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chucarro número 1134.

AMERICO LADISLAO SEELINGER, húngaro, C|L, comercio, soltero, domiciliado Canelones 2205 y YOLANDA BIEBER, 48 años, soltera, húngara, domiciliada Canelones 2205.

20.a Sección

ro, chofer, domiciliado Carlos de la Vega 4671

ANGEL ADHEMAR DE LEON, 22 años, soltero y ESTRELLA DIAMANTINA FONTANOT, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4671.

21.a Sección

JOSE VILLAVERDE RIOS, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado Antonio Díaz 4529 y ALICIA PEREZ ECHANIZ, 25 años, soltera, española, domiciliada Antonio Díaz 4529.

DIONISIO ISMAEL DELGADO, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Bell 4701 y EUSEBIA FIDELA ZEBALLOS, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Bell 4701.

MIGUEL VIVONA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Edison 5158 y MARIA DEL CARMEN TERESITA MARTINEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Capitulares 1407.

23.a Sección

AMERICO GANDOLFO, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Colonia 2309 y MARIA DEL CARMEN IPHARRAGUERRE, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Colonia 2309.

24.a Sección

WILLI JUAN PIRIZ COR, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cavour 3174 y RENEE CONCEPCION TATO MEYMIGE, 22 años soltera, empleada, oriental, domiciliada República del Salvador 3474.

HUGO WALTER PINTALUBA, 23 años, soltero, militar, oriental, domiciliado 2 de Mayo 1416 bis e HILDA MABEL CATALOGNE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1426 ap. 11.

14) 2.00 3|pub. v. Ab.9.

Montevdeo, Marzo 29 de 1958

1.a Sección

BENTOS SANT ANNA, 57 años, soltero, hacendado, brasilero, domiciliado Colonia 826 y EUDOXIA PINTO DA SILVA, 48 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 911.

2.a Sección

JULIO PATIÑO, 40 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Cerrito 334 y BERTA ANGELA ELZAURDIA, 40 años, viuda, odontóloga, oriental, domiciliada Cerrito 334.

3.a Sección

JOSE FARA, 56 años, viudo, industrial, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1266 ap. 6 y NOUR HANNA, 42 años, soltera, comercio, libanesa, domiciliada Pérez Castellano 1266 ap. 6.

4.a Sección

VICTORIANO LALE, 38 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Soriano 944 y ROSALIA PAMPIN, 39 años, soltera, sastre, española, domiciliada Soriano 944.

SIGIFREDO MONTES DE OCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Convención 1126 bis, ap. 25 y LIDIA NOEMI GONZALEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 934 ap. 14.

7.a Sección

EFRAIN ERNESTO GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1681 y OLGA GLADYS ALONSO PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1681.

FEDERICO DIAZ, 50 años, viudo, empleado, español, domiciliado Tacuarembó 1476 y VICTORIANA REINA OTAZU, 42 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1574.

ROSALIO CASURIAGA, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1623 y ALBA HEREDIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1623.

9.a Sección

JOSE CARENINI, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Lanús 5667 y MARIA ESTHER RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Lanús 5667.

VICTOR CESAR PEREZ, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Vicuña 1928 y RAMONA BLANCO, 25 años, soltera, española, domiciliada Daniel Zorrilla 5577.

ARMANDO MENENDEZ, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Colman 4892 y MIRTHA SONIA CARRERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Colman 4892.

10.a Sección

CARLOS ALBERTO MEDINA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida Italia 4284 y DORAHI PIRIZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Candelaria 1737.

JULIO CESAR ROCHA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Michigán 1488 y MARIA GLADYS CAÑARTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1693.

JOSE ANTONIO HERNANDEZ, 35 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 1762 y CARMEN GONZALEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada Juan de Dios Peza 1762.

11.a Sección

ANGEL LENIN RODRIGUEZ, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Teniente Galeano 3750 y LIRIA NIBIA FERNANDEZ, 18 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Teniente Galeano 3750.

SAUL GIACOBBE, 51 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Helvecia 4061 y VICTORIA REZZA, 38 años, viuda, oriental, domiciliada Pirineos 2808.

JUAN VEGLIO, 46 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado Oficial 4.a 4011 y ELSA IRIS CENTURION, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ofical 5.a 4010.

JOSE LUIS ALBERTO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alsacia 3816 y MARIA ELENA MUÑOZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Alsacia 3816.

RUBEN GREGORIO MARTINEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Celiar 3125 y ELVIRA MARQUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Santo Tomé 5270.

CESAR RAUL PERDIGON, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Murillo 2614 y CARMEN NELIDA PERDOMO, 29 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Murillo 2614.

JOSE GUILLERMO GARCIA, 28 años, soltero, panadero, español, dimiciliado 8 de Octubre 4669 y MARINA LOPEZ, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ulderico Smidel 2906.

ATANASILDO LOPEZ, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carpintería 4516 y ANA ROSA CRECCO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Alférez Real 2491.

MARCOS JESUS FERNANDEZ, 20 años, soltero, cinematográfico, oriental, domiciliado Avenida "A" 3197 y SOFIA MATILDE ROMERO, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Avenida "A" 3197.

14.a Sección

EDEN MELO SANTA MARINA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillos 1290 y MARTA CLARA GALASSO ALCALDE, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillos 1290.

16.a Sección

JOSE AMOSA, 26 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Laureles 514 y AMALIA REY, 27 años, soltera, española, domiciliada Laureles 514.

17.a Sección

SANTIAGO RAUL PEREZ, 26 años, siltero, metalúrgico, oriental, domiciliado San Martín 4291 y MARIA ESTHER BENTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 4291.

CARLOS CASIMIRO BARREIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salustio 3889 ap. 3 y BRENDA OFELIA LEITES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Timbúes 4456.

FRANCISCO ALCIDES MENDEZ, 26 años, soltero empleado, oriental domiciliado J. Roldós y Pons 4504 y ELSA CARBALLIDO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4504.

20.a Sección

MARCELINO MILAN, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial B. 5086 y JUANA GOMEZ, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Oficial B. 5086.

23.a Sección

ALFREDO JACINTO BERRUTI, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avelino Miranda 2513 y LEONOR FERNANDEZ VIGNOLI, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Avenida Italia 2833 ap. 22.

14) $2.00 3|pub. v. Ab.8.

15-Pago de Dividendos

"CINOCA S. A."

PAGO DIVIDENDO PREFERENCIAL

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, a partir del día 7 de Abril 1958, de 14 a 17 horas, podrán hacer efectivo el cobro del dividendo, en nuestras oficinas, calle Martín García N.o 1232, correspondiente a las siguientes acciones: Serie "A", nominativas y portador, Serie "B" portador. — El Secretario.

15) $9 60 8|pub. 4004 Mz.26-v.ab.10.

SAINT HNOS. DEL URUGUAY S. A.

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 27 de Marzo de 1958, se realizará en nuestras Oficinas, Avda. San Martín 2842, entre las 14 y las 16 horas, el pago del dividendo correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1957.

Dicho pago se efectuará el día siguiente al de la presentación de los cupones respectivos, acompañados de un detalle de los mismos.

15) $2.40 1|pub. 4243 Mz.29-v.mz.29.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulado: "AMADOR ROMERO. Prescripción". (L.o 53, F.o 621), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amador Romero iniciando acción de Prescripción Adquisitiva Treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción irregular de terreno situada en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, que forma parte del Padrón N.o 84.841 compuesta de una superficie de 23 metros 3 decímetros cuadrados que se descoponen así: Al Noroeste una línea de 8 metros 57 lindando con Jaime Raselli; al Suroeste una línea imaginaria de 6 metros 78 por donde linda con más terrenos de mi propiedad; al Noreste una línea quebrada en dos trazos de 1 metro 57 y 2 metros 57 que hace un total de 4 metros 14, por donde linda con el Padrón No. 84.842, al Suroeste otra línea quebrada en dos que tiene una extensión de 2 metros 38 por donde linda con el Padrón N.o 135.722 según plano levantado por el Agrimensor Ismael Foladori Roca en Agosto de 1957, cuyo original se halla archivado con fecha 22 de Agosto de 1957 en el Registro de Catastro (Registro de Planos de Mensuras). Hace constar el expresado profesional en el plano, referido que el área titulado se determina replanteando el plano firmado por el ingeniero Luis Casella en Marzo de 1920. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el bien supra descripto y especialmente a los señores Isidro Vidal López, Domingo Arias López, Carlos Cándido Gadino, Angel Consentino, Willy Launer y Jaime Raselli, sus herederos y causahabientes o sucesores, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado (calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o), por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombráreseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) 192.00 30|pub. 4268 Ab.7-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "GUILLERMO VANRELL. Prescripción. L.o 52, F.o 381", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis A. Olaondo por Guillermo Vanrell, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y todas las accesiones naturales y artificiales que contiene, situada en el paraje denominado Costa de Caganchа, segunda sección Judicial del Departamento de San José, empadronado antes del fraccionamiento con el N.o 2745 y señalado con la letra B en el plano levantado por el agrimensor Angel Dardo Barceló Santurio el 25 de Octubre de 1954, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 570 el 30 de Octubre de 1954, según el citado plano la indicada fracción B consta de una superficie de 16 hás., 8599 ms., 8500 cms. que se deslindan así: por el Oeste, el Arroyo Cagancha en una línea quebrada compuesta por las siguientes rectas de 117 ms., 70; de 111ms., 70; de 93 ms., 40; de 69 ms., 30; de 52 ms., 90; de 83 ms., de 59 ms., 80 y de 163 ms., 60; por el Norte una línea quebrada compuesta por dos rectas, una de 12 ms., 1; y otra de 1.040 ms., lindando con propiedad de mi mandante; al Sur, un mil trescientos treinta y seis metros sobre Camino Vecinal (hoy calle de Las Viñas) y al Este, el vértice del ángulo que forma la línea de 1.040 ms., con la citada calle de Las Viñas.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al referido bien deslindado anteriormente, para que comparezcan a estar a derecho, por sí o por apoderado, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

16) $128.00 30|pub. 3719 Mz.25-v.my.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "ROMAN SOCA ADA LEONOR. Prescripción" (L.o 55, F.o 517), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto de los inmuebles que se detallan a continuación: Dos fracciones de terrenos sitas en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados respectivamente con los números 89475 y 89476 que según plano del agrimensor José Cambini de Setiembre del corriente año debidamente inscripto con el N.o 34452 en la Dirección General de Catastro el 12 de Setiembre del corriente año, se componen: Padrón 89475: Area 456 ms. 74 que deslinda: 41 ms. al Norte lindando con padrón 89474, igual dimensión al Sur lindando con fracción que se deslindará seguidamente: 11 ms. 16 dando frente al Este sobre calle Canoa e idéntica dimensión al Oeste lindando con padrón 89525, y fracción padrón 89476, se compone de un área de 456 ms. 74, que deslindan: 41 ms. al Norte lindando con la fracción anteriormente descripta, igual dimensión al Sur lindando con padrón 89477, 11 ms. 16 cms. al Este dando frente a la calle Canoa y 11 ms. 16 a Oeste limítrofe con padrón 89524, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1957. — Amilcar Mántaras, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 2758 Mz.8-v.ab 18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "CAORSI PEDRO. Prescripción, L.o 44, F.o 283", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Caorsi, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto a un sobrante de área de 41 metros, 34 decímetros, existente dentro del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.841, que según plano del agrimensor Joaquín Spinak, de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 25 del mismo mes, con el N.o [illegible]137, consta de una superficie de 173 metros, [illegible] decímetros, que se deslinda así: 6 metros, [illegible] centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lima, —puerta N.o 1378 actual—; 26 metros, 62 centímetros al Nordeste, en la divisoria con los inmuebles padrones números 12.840 y 12.839; 6 metros, 56 centímetros al Sudeste, lindando con el padrón 12.837; y 26 metros, 60 centímetros al Sudoeste, con el padrón 12.848.

En consecuencia, se cita y emplaza a los anteriores propietarios del inmueble descripto, Josefa Etchenique de Enriquez y sus hijos Francisca, Antonio, Manuela Eulalia, María y Esperanza Enriquez, Bernardo Curuchet, Luis Toscano y Benito Traverso, así como a sus causahabientes a cualquier título; a los propietarios linderos que figuran en los títulos, señor Antonio Berdazco y señores Zaffarone, Lamaison y Cía. y sus causa-habientes, así como a los actuales propietarios de los inmuebles linderos padrones N.os 12.839, 12.840, 12.837 y 12.848; y en general a cuantas personas se crean con derechos al sobrante de terreno existente en el bien relacionado, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 3659 Mz.21-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a Sección del Departamento de Canelones, don José Ourthe Cabalé, se hace saber al público en general, que ante este Juzgado se ha presentado don DIEGO ALCALA VAZQUEZ, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras situado en la manzana N.o 51 de esta ciudad, 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, padrón N.o 363, compuesta de una superficie de mil doscientos cincuenta metros, que se deslinda así: al Sur, en 25 ms. con calle Gonzalo Panela; al Norte, en 25 ms. con Sixto Espino: al Este, en 50 ms. con Juan Fourcade, y al Oeste, en 50 ms. con calle mejorada. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa

días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derecho al inmueble relacionado, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Ramón, Marzo 14 de 1958. — José Ourthe Caba..., Juez de Paz.
16) $84.00 30|pub. 3764 Mz.22-v.my.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: JOSE RODRIGUEZ FERNANDEZ. Prescripción adquisitiva. L.o 27, F.o 74, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don José Rodríguez Fernández, iniciando acción de prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en la manzana número 10 de Melo, empadronado con el N.o 1675 y consta de una superficie de 941 metros 0352 centímetros, según plano del agrimensor José B. López, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Cerro Largo el 4 de Noviembre de 1955 con el N.o 622 y tiene los siguientes límites: Por el Norte, 43 metros con veinticuatro centímetros con la calle Montevideo; por el Sur, cuarenta y tres metros, cuarenta y tres centímetros con Humberto Machado Dellepiane; por el Este 21 metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros con el Boulevard Francisco Matta, y por el Oeste, 21 metros 97 centímetros con Catalina Etchepare de Robaina. En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, 17 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 3639 Mz.20-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ROSTAGNOL ARNOULET DE MAZNATTE, ANA. Prescripción" (L.o 36, F.o 92), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, y muy especialmente a la Sucesión Angel Aggeno, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble ubicado en la planta urbana de la ciudad de Carmelo (6.a sección judicial), empadronado con el N.o 1463 y compuesto según plano —agregado— del agrimensor Mario Bordabehere, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Enero del corriente año con el N.o 3526, de una superficie de 1467 metros 25 dms., que se deslinda así: 35 ms. 45 cms. en su frente al Oeste sobre la calle Dr. Miguel Mortalena; 41 ms. 80 cms. al Sur sobre la calle General Lavalleja, formando esquina con la anterior; 41 ms. 75 cms. al Norte con el padrón N.o 1464; y 34 ms. 80 cms. al Este, con los padrones números 1461 y 1462. — Colonia, 14 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
16) $96.00 30|pub. 4161 Mz.28-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE FLORES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Flores, dictada en los autos: "PEDRO SCARPA. Prescripción Treintenaria", se hace saber al público que se ha iniciado juicio de prescripción treintenaria con respecto al bien inmueble ubicado en la ciudad de Trinidad, Primera Sección de Flores, solar N.o 1 de la manzana N.o 250 Padrón N.o 1.656 y aforada en la cantidad de ochocientos pesos para el pago de la Contribución Inmobiliaria; con una superficie de 922ms.2 y dms., que se deslinda de la siguiente manera: por el Norte solar 3 de Fulgencia Núñez; por el Sur calle Paysandú; por el Este calle Carlos María Ramírez y por el Oeste el solar 2 de Manuel Cheble. Por lo expuesto, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble referenciado, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, 5 de Junio de 1957. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 4283 Ab.7-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "MARIA ANGELICA VILLASBOAS VIDIELLA. Prescripción adquisitiva" (L.o 11, F.o 501, N.o 100), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N o 5634 y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Paysandú, el 25 de Noviembre de 1957 con el N.o 1212, se compone de una superficie de 1 Há. 8882 metros cuadrados que se deslinda así: Al Norte en 82 metros linda con propiedad de la sucesión de Paula Duarte de Massa; al Sud en 80 metros 30 centímetros y al Este en 235 metros linda con más propiedad de la referida sucesión, y al Oeste con 158 metros 40 centímetros con el bien a describirse a continuación en parte, y en 74 metros con la sucesión antes mencionada; B) Una fracción de campo con edificio y mejoras anexas, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5787 (antes padrón 1104) y que según plano del agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 25 de Noviembre de 1957 con el N.o 1213, se compone de una superficie de 8248 metros cuadrados que se deslinda así: al Norte 54 metros 70 centímetros con la sucesión Benita Duarte; al Oeste 154 metros 90 centímetros, y al Sud en 57 metros 70 centímetros de frente a servidumbre de paso que separa de campos de la referida sucesión; y 158 metros 40 centímetros al Este lindando con la fracción de campo antes deslindada; y especialmente a Paula Duarte de Massa o sus sucesores y a los sucesores de Benita Massa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio iniciado, igualmente para el juicio conciliatorio de acuerdo a lo prescripto por el artículo 232 del C. de P. Civil, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos con los justificativos del caso dentro del término de noventa días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 12 de Marzo de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
16) $192.00 30|pub. 3509 Mz.19-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "OROSILDO OLIVERA. Prescripción treintenaria" (L.o 41, F.o 384), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Orosildo Olivera, iniciando juicio de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien inmueble: "Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección judicial de Rivera, empadronada con el N.o 1786, la que según plano del agrimensor José B. López, tiene una superficie de 64 hectáreas, 5574 cms., 50 mms. cuadrados y linda: al Norte con Ana Clara Motta de Pinheiro; al Este, con Juan Ceballos; al Sur con Francisco Esteban Revelo y el mismo Orosildo Olivera, y al Oeste, con Dilamas Colman y Sucesión de Dioclesiano Paz". Y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todas aquellas personas que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará la conciliación y se continuará el juicio. — Rivera, Febrero 20 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $84.00 30|pub. 2103 Feb.28-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ISABELINO CAMACHO ORGOROZO. Prescripción treintenaria" (L.o 41, Folio 329), se hace saber que se ha presentado don Isabelino Camacho Orgorozo, iniciando acción de prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: "Una fracción de campo, ubicada en el Bañado de los Cadetes, quinta sección judicial de Rivera, compuesta de una superficie de trescientas dieciocho hectáreas, dos mil seiscientos treinta y cinco metros y noventa y tres decímetros cuadrados, empadronada con el N.o 1010, según plano del agrimensor Arturo Grau Rosell, en Diciembre del año mil novecientos veintiséis, que se deslinda así: por el Norte y Noreste, el Bañado de los Cadetes por medio con sucesión de Antonio J. Costa e Inocencio Valdez; por el Este, Sureste y Sur, quebrada formada por varias rectas, divisorias de sucesiones de María J. dos Santos y Luis González; por el Oeste, quebrada compuesta de cuatro rectas que miden: quinientos nueve metros, setecientos veintiséis metros noventa centímetros, cuatrocientos ochenta metros y novecientos ochenta y un metros, veinte centímetros, divisorias con Juan M. Jaureguy y sucesión de Luis González". Y se cita, llama y emplaza a los sucesores de Félix de Azara, de José y de Manuel Francisco Artigas, de Cosme Garín, de Felicia Gonzales dos Santos; a los herederos o causahabientes de Cándido Gonzálvez dos Santos; a los herederos o causahabientes de Inocencia Gonçalvez dos Santos, de Gabino Gonçalvez dos Santos, de Rosa Gonçalvez dos Santos y de Fermina y Oliodoro Gonzalvez; a los herederos o causahabientes de Froilán Rodríguez; a la viuda de Prudencio Isasa Suhas, doña Felicia Ursula Deragón Leveux de Isasa; a los herederos y causahabientes de dicho causante y a todos los que por cualquier razón o título, se consideren con derechos al inmueble descripto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos; dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Rivera, Febrero 14 de 1958 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $168.00 30|pub. 2112 Feb.28-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: "1958. ACOSTA FRANCISCO. Prescripción treintenaria. Padrón número 1582. (L.o 19, N.o 101, F.o 587)", se cita, llama y emplaza, a don Gregorio Burucúa, a don Gregorio Benito Burucúa, y a los herederos y|o causahabientes de los mismos, y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: El inmueble y sus mejoras que es padrón N.o 1582, ubicado en la manzana N.o 186 de Fray Bentos, 1.a sección judicial de Río Negro, que según plano del agrimensor Luis Carballo, inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro en Setiembre 7 de 1949 con el N.o 87, tiene una superficie de 1.421 ms., lindando: 42 ms. 70 cms. frente al Nord-Oeste a la calle Eugenio Capdevielle (antes Artes); 33 ms. 25 cms. al Nord-Este con María del Carmen Suárez Acevedo de Sampson; 42 ms. 90 cms. al Sudeste con Eusebio Pereyra, y 33 ms. 20 cms. al Sud-Oeste frente a calle Lavalleja, formando esquina con calle antes citada. Las mejoras consisten en rancho con techo de paja, paredes de ladrillo espejo, vivienda con paredes de material techos de zinc, alambrados, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y llenará el requisito constitucional de la conciliación y siga la litis en todos sus grados, instancias e incidencias. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
16) $132.00 30|pub. 3625 Mz.20-v.my.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos caratulados: "GOMEZ, NELLY MARGOT. Prescripción adquisitiva" (17-535), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, en el carácter de anteriores propietarios a Hermógenes Formoso, Justina Zorrilla de García, Angelina y Lauro García, Alfredo Samuel Vigliola, Carlos Romero, Bernardo Ventura, Marina López Olivera, Enicida Olivera de Massiotti, Juvenal Marcelino Olivera, Dora Rocha, Atanacio A. Martínez y Orlando G. Martínez, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de terreno solar con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 9 del plano oficial de la ciudad de Castillos, 4.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 628, compuesta según plano de mensura practicado por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la que se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1337, el 5 de Setiembre de 1957, de 269 ms. 4512 cms.2, lindando: por su frente al Oeste, a la calle Ilesuso, en 10 ms. 68 cms.; por su fondo al Este, con Santiago Valentín Alsina, en recta de 7 ms. 97 cms.; por su costado Sur, con María Magdalena Amorín, en línea quebrada compuesta de tres rectas, que respectivamente miden 24 ms. 16 cms.; 2 ms. 71 cms.; y 7 ms. 20 cms., y por el otro costado al Norte, con Enicida Olivera de Massiotti, en recta de 31 ms. 36 cms., para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio; con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Noviembre 28 de 1957. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30|pub. 4149 Mz.28-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DORILA TROCHE. Prescripción Treintenaria", (L.o 31, F.o 418), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos aquellos que se consideren asistidos de derecho al bien que a continuación se expresará: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en la manzana N.o 431 de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 4.861, compuesta según mensura del agrimensor Mario E Bellini de una superficie de 2.200 metros cuadrados que se deslindan así: 39 metros 97 centímetros de frente a calle Zapicán 55 metros 53 centímetros al Sur de frente a la calle Santiago Vázquez; 39 metros 80 centímetros de frente al Oeste a calle Herrero y Espinosa y 56 metros al Norte con Miguel Goenaga. — Mercedes, Marzo 3 de 1958. — Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta
16) $72.00 30|pub. 4300 Ab.7-v.my.13.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

LAURO ALCIDES MARAUDA FROCHAM, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los libretos radiales titulados: "Por los senderos del destino", "Débora una mujer sin alma", "La piadosa mentira" "La casona de los Varton", "Angel Cándido Puentes", "Suprema obsesión" "Renunciación", "Yo te perdono mamá", "Mi vida y el mar" "Rapsodia para las estrellas", de la versión teatral de la obra titulada "La casita de las rosas", del seudónimo

"Ismael Bornan", con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10 pub. 3767 Mz.22-v.ab.9.

SIEGTRAUT TESDORFF WILL, alemana, con domicilio en la calle Jackson 930, Apto. 24, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Confidencias a una botella", de la que se declara único autor. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3768 Mz.22-v.ab.9.

GUILLERMO BERNHARD, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Comercio de carnes en el Uruguay", de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2 00 10|pub. 4015 Mz.26-v.ab.12.

AMERICO RAMON IRIGARAY, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Las alturas de Molalla", de la que se declara autor. — Montevideo, 24 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 3988 Mz.26-v.ab.12.

CELESTE IRIS MOURET, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Poesías", de la que se declara autora. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 4247 Mz.29-v.ab.16.

JOSE B. YANNELLI, por la A.G.A.D.U. solicita la inscripción de las obras cuya nómina se agrega y de las que son autores socios de la entidad.
NELLY DE PERINO declárase única autora del libro de poesías titulado "Roce de alas".
DANTE SCIARRA VIGNOLI y ALBERTO CASABLANCA declaránse únicos autores del álbum musical titulado "Cuatro pianos para el tango".
OMAR MASTRANGELO declárase único autor del candombe titulado "Borocotó, chas chas...".
HORACIO LOPEZ declárase único autor de la marcha titulada "Soltero se vive mejor".
AMERICO R. MANGINO declárase único autor del tango titulado "Déjenme solo".
RICARDO MORENO y NISHA ORAYEN declaránse únicos autores de la zamba titulada "Zambita del pobre".
RICARDO MORENO declárase único autor de la marcha titulada "Marcha de su Alteza Real".
TITO CABANO y CARLOS ACUÑA declárase únicos autores del tango titulado "Sin un trago...".
LUIS ALVAREZ declárase único autor de la obra titulada "Característica de la Orquesta Alvarez-Vianali".
JUAN LORENTI declárase único autor de la letra para tango titulada "Corazón, si tú supieras...".
MARIO RIVERO declárase único autor de la obra titulada "Glosa". (De la obra "Muchachos que peinan canas").
ROBERTO CISNERO declárase único autor del tango-canción titulado "Cantos del ayer".
FRANCISCO PATIÑO LAMARQUE declárase único autor de las obras "Alas quebradas", tango-canción, y "Todo por la Patria", Himno a la Reforma.
LUIS CARUSO y ALBERTO MASTRA declaránse únicos autores de la milonga titulada "La fulana".
MIGUEL ANGEL SIERRA declárase único autor del tango-romanza titulado "Princesita rubia".
CARLOS BENVENUTO y TITO CABANO declaránse únicos autores del tango titulado "Festín de los instrumentos".
MARIO BELARDI y EMILIO DIDE declaránse únicos autores de la milonga titulada "No les debo ni me deben".
FABIO SUAREZ e ISAAC ALZARADEL declaránse únicos autores del candombe titulado "La fiesta de las Llamadas".
LUIS A. ROSA declárase único autor del candombe titulado "El calavera".
ANIBAL SAMPAYO declárase único autor de la guarania titulada "Adiós, Asunción".
JUAN LANZILOTTA declárase único autor del vals criollo titulado "Noches alegres".
WALTER E. SILVA declárase único autor de la letra de la marcha titulada "Chau, chau, chau". (Música de autor anónimo).
Montevideo, 21 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $28.00 10 pub. 3857 Mz.27-v.ab.14.

CECILIA MEROLA SOÑORA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Crimen en San Rafael" y el seudónimo María Josefina Romela. — Montevideo, 25 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4205 Mz.29-v.ab.16.

HORACIO BRONCINI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mi Bohemia", (tango), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4195 Ab.8-v.ab.18.

JULIO ECHAGUE MARQUEZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Catálogo Clasificado de Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo" correspondientes a los años 1935, 1936, 1937, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943 y 1945", de la que se declara autor. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4276 Ab.7-v.ab.17.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Flores y Cía. S. A. solicita la quiebra de JACOBO BLECHMAN; Libro 41. Folio 373", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Agosto último, se declaró en estado de quiebra al comerciante Jacobo Blechman, y que de acuerdo con el artículo 1.583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Joaquín Sala, y que se ha fijado el término de sesenta días, dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos, para la toma de razón. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1956.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
18) (G. J.) 15|pub. 31060 Mz.28-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "SANCHEZ, LEONEL RAUL. Quiebra", y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Nueva Helvecia don Leonel Raúl Sánchez, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico, los justificativos de sus créditos; y 4.o) Que fué designado Síndico de la quiebra don Tulio Picasso, domiciliado en la calle General Flores entre Rivera y Alberto Méndez, Colonia. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
18) (G. J.) 15|pub. 30884 Mz.17-v.ab.9.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO BUTTERMAN KOHN, pues en donde dice "hijo legítimo", debe decir "hijo natural". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Marzo 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
19- $18.00 15|pub. 3790 Mz.22-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de PEDRO SABAS PEREIRA y TERESA ALMEIDA, pues donde dice "Pereyra" debe decir "Pereira"; y B) Las de nacimientos de RAQUEL y GLADYS PEREIRA ALMEIDA, pues donde dice "Pereyra" debe decir "Pereira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 30 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30925 Mz.20-v.ab.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de FRANCISCO RAMON YAÑEZ, en el sentido de que, donde se menciona a la madre del inscripto como Dolores Yanes debe decir Dolores Yañez, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4128 Mz.27-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de "ELSA ROSA BIANCHI PATRONE", en el sentido de que donde el apellido materno dice Petrone, debe decir "Patrone" por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 31 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 31030 Mz.26-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MIRTA ELIDA MARTINEL CAFARELLO, en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Carmen Cafarello Martinel debe decir "Carmen Cafarello de Martinel"; donde se menciona a la madre de la inscripta como soltera debe decir "casada"; donde dice "hija natural", debe decir "hija legítima" y donde dice, de la declarante, debe continuarse: "y su esposo José Martinel", por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 30952 Mz.22-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de RAUL ERNESTO IRRAZABAL OCAMPO, en el sentido de que donde dice "hijo legítimo de Ernesto Velázquez y de Emilia Ocampo", debe decir "hijo legítimo de Gregorio Ernesto Irrazabal y de Emilia Catalina Ocampo", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 11 de 1957. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R.20-4-955) 15|pub. 30964 Mz.22-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de defunción de MARTINA GASTELLU DE CHRISTY, estableciéndose que donde la extinta aparece como Martina Gastellu de Cristy debe decir Martina Gastellu de Christy y donde dice viuda de Olivier Cristy debe decir viuda de Olivier Christy, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3720 Mz.21-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida de matrimonio de VLADIMIRO FISCHMAN ZAK y SOFIA BLAIVAS, en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Vladimiro Fichman Zak debe decir Vladimiro Fischman Zak por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3717 Mz.21-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de BARTOLA MARIA SALARALLAN, en el sentido de que donde dice: compareció doña Luján Salarayan debe decir compareció doña Luján Salarallan, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30909 Mz.21-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de ELVIRA NELIDA SUAREZ BARRIO, donde el apellido materno aparece como Barrios, debe decir: "Barrio"; y B) De matrimonio de ELVIRA NELIDA SUAREZ BARRIO y JULIO CESAR ROCCA, donde el apellido materno de la contrayente aparece como Barrios, debe decir: "Barrio", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que solicita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30939 Mz.20-v.ab.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de SAMUEL CASUSKY y CLARA ABRAMOFF DE CASUSKY estableciéndose que donde el contrayente apa-

rece como nacido el 15 de Setiembre de 1904, en Buenos Aires, debe decir 15 de Setiembre de 1897, en Deolice, Austria; y donde la contrayente aparece como nacida en el año 1908, debe decir 1911, por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 2880 Mz.17-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De matrimonio de PRIMITIVO LOPEZ GOMEZ e ISIDORA MENDIONDO, en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como Teodora Mendiondo debe decir Isidora Mendiondo por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3272 Mz.15-v.ab.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de CARLOS NEY FERNANDEZ LISCANO en el sentido de que donde se menciona el nombre del inscripto como Carlos Noy debe decir Carlos Ney y donde se menciona a la madre del inscripto como María Elena Lescano debe decir María Elena Liscano por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3446 Mz.18-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de ADRIANO VENZANO BOCCARDI y LUCIA FORTEZA en el sentido de que donde se menciona al contrayente como Volpi Adriano Venzano debe decir Venzano Boccardi, Adriano; donde dice Adriano Venzano Volpi debe decir Adriano Venzano Boccardi; y donde se menciona al padre del contrayente como César Volpi debe decir César Venzano por ser ello como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3444 Mz.18-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de MARIA ELENA BORISENKOV en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como María debe decir María Elena y donde se menciona a la madre de la inscripta en la anotación marginal como Elena Bonsenkowa debe decir Elena Borisenkov por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3445 Mz.18-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de MARGARITO JOSE MARIA FITTIPALDI en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Nicolás Fittipalde debe decir Nicolás Fittipaldi por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30910 Mz.18-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: De defunción de NORBERTO FLORENCIO ISLAS ARCIBALDO en el sentido de que donde dice Norberto Lorenzo Islas Arcibaldo debe decir Norberto Florencio Islas Arcibaldo por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30911 Mz.18-v.ab.10

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de EDME ERRAZQUIN y ECILDA IDIARTE DE ERRAZQUIN, en el sentido de que donde el nombre del cónyuge aparece como Edmo Esperanza, debe decir: "Edme" y el apellido del mismo donde dice: Errasquin, debe decir: "Errazquin", y en la de la cónyuge, donde dice Esilda Edilberta, debe decir: "Ecilda", por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3368 Mz.18-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 351): Matrimonio de FAUSTINO VILLANUEVA y MARIA DEL SOCORRO IGLESIAS de 31 de Diciembre de 1927 en 3.a sección Montevideo, donde dice "Socorro Iglesias", debe decir: "María del Socorro Iglesias". — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 4069 Mz.27-v.ab.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida, L.o 56, F.o 128), defunción de ELENA MUÑOZ DE VICO de 19 Noviembre 1949 en 18.a sección Montevideo, donde dice "Elena Cabrera de Vico", debe decir "Elena Muñoz de Vico". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 18 de Marzo 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31031 Mz.26-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicítose esta rectificación de partida, (L.o 56, F.o 135), nacimiento de CARMEN CIMURRO de 20 de Diciembre 1908 en 19.a sección Montevideo, donde dice "Carmela" debe decir "Carmen". Obtuvo auxiliatoria. —. Montevideo, 5 Febrero 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31011 Mz.26-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se solicitaron estas rectificaciones de partidas: de matrimonio de GREGORIO CORUJO y SECUNDINA BERRO, de 25 de Mayo de 1912; de nacimiento de ISIDORA ANGELICA CORUJO, de 26 de Abril de 1913; de nacimiento de TORIBIA AMELIA CORUJO, del 26 de Abril de 1916; de nacimiento de CELESTINO ADEMAR CORUJO, del 8 de Junio de 1921; y de nacimiento de MARTIN ELBIO CORUJO, del 8 de Febrero de 1926, todas en la 6.a sección de Canelones: en todas donde dice "Loreto Corujo" debe decir "Gregorio Corujo". — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 3778 Mz.22-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de PEDRO JOSE CAMARANO de 27 Abril 1903 en 15.a sección Montevideo, donde dice "Gammarano", debe decir: "Camarano". — Montevideo, 11 de Diciembre de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 3279 Mz.17-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 56, F.o 139): Matrimonio de ANTONIO KRAJNC y FRANCISCA PECELI, de 23 Mayo 1931 en 8.a sección Montevideo, donde dice "Kranc", debe decir: "Krajnc". — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30894 Mz.17-v.ab.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de MARIA TERESA KRAJNC, de 17 Octubre 1935 en 3.a sección Montevideo, donde dice "Kranc", debe decir: "Krajnc". — Montevideo, 17 de Diciembre de 1957. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30895 Mz.17-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN ASUNCION y de BRIGIDA CACHO, estableciéndose que donde la contrayente aparece como nacida el día veintitres de mayo de mil novecientos quince, debe decir: nacida el día veintitres de mayo de mil novecientos once — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario
19) $18.00 15|pub. 3917 Mz 25-v.ab.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de WALTER NADOTTI, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen como: José Mateo Nodotti y Laura Risotto, debe decir: José Mateo Nadotti y Laura Genoveva Rissotto. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30990 Mz.24-v.ab.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR ROBERTO LUZARDO, estableciéndose que donde dice: hijo natural de Dolores Valentina Mezoña, debe decir: hijo legítimo de Ruben Benito Luzardo y de Dolores Valentina Mezoña. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30924 Mz.20-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUDA SOIFER WISSNER y otros. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Salomé Soifer Prostak, estableciéndose que donde dice "Judi" debe decir: Juda, donde dice: "Estka Proskak", debe decir: Etka Prostak, y donde dice: "Salomona", debe decir Salomé. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31032 Mz.29-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELSON PEDRO BENJAMIN FACHELI BARBOSA, estableciéndose que en donde en la misma el apellido paterno figura como Pacheli debe decir: Facheli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 4200 Mz.29-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA CAROLINA GARLAND FERREIRA, estableciéndose que en donde el apellido paterno figura como Garbard, debe decir: "Garland. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Febrero 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 30953 Mz.22-v.ab.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, Solicitada en autos "MARIA LUISA RINALDI MAIESE. Rectificación de partida" se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Luisa Rinaldi Maiese, estableciéndose que donde sus padres figuran como Rinardi y Antonia Maese, debe decir "Rinaldi y María Antonia Maiese", respectivamente. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — José Curi Zagia Actuario.
19) (R.20-4-955) 15|pub. 30965 Mz.22-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "MAURIZ, PEDRO PEREGRINO y OTRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Peregrino Mauriz y la de matrimonio de éste con María Alejandrina Ferrés, pues donde en la primera el padre del inscripto aparece como "Pedro Mauricio Porto", debe decir Pedro Peregrino Mauriz Porto, y en la última de dichas partidas donde dice "Pedro Mauriz", debe decir Pedro Peregrino Mauriz. — Montevideo, Marzo 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31029 Ab.3-v.ab.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "LOPEZ GONZALEZ, MACIONIL. Rectificación saber que ha comparecido el nombrado persona solicitando rectificación de las siguientes partidas: la de su nacimiento, a qué hace referencia el testimonio expedido por el Municipio de Salto, la de su matrimonio, y las de nacimiento de sus hijos Alba María y Maciomil, pues donde el nombre del inscripto, contrayente y padre, respectivamente, figura como "Maciomil", debe decir: Macionil.—Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30922 Mz.19-v.ab.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido don AMILCAR PACAREU solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno que figura como: "Pacreu", en lugar de: Pacareu. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3532 Mz.19-v.ab.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ROBERTO IOVTCHEFF. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y refiriéndose al padre, dice: "Elía o Slía Todoroff", debe decir: Elía Todoroff Iovtcheff. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30923 Mz.19-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DE LOS SANTOS HAYDEE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L.o 43. F.o 506", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Haydée de los Santos, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, en la forma siguiente: Donde en la que corresponde a la Dirección General del Registro de Estado Civil figura con el nombre de "Aydé"; y en la que corresponde al Gobierno Departamental de Artigas, figura con el nombre de "Ahydé", debe decir, en ambas, "Haydée". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R20-4-955) 15|pub. 31068 Mz.29-v.ab.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOUNINE JOSE. Rectificación de partida. L.o 44. Folio 321", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Bounine, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el inscripto y el padre y el abuelo paterno del mismo, con el apellido "Bonino", en lugar de "Bounine". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 4146 Mz.28-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WAN VELTHOVEN FELIPA y JULIO CESAR. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partidas L.o 43. F.o 455", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan José Wan Velthoven y María Camila Silva de Wan Velthoven, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Felipa y Julio César Wan Velthoven Silva, por figurar en ellas el padre de los inscriptos, con el apellido "Wan Welthoven", en lugar de "Wan Velthoven" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo Febrero 10 de 1958. — Luis Antonio Lamas Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 30994 Mz.25-v.ab.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "BENITEZ LATTUCA SALVADOR. Rectificación de partida, L.o 44, F.o 192", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Benítez Lattuca, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella la madre del inscripto, con el apellido "Cattuca", en lugar de "Lattuca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 21 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3657 Mz.21-v.ab.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARRIETA ESPERANZA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L.o 43, F.o 429", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Esperanza Arrieta, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como del sexo "femenino", en lugar de "masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 30921 Mz.19-v.ab.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ARIGONI NIETO WALTER LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida. L.o 44, F.o 63" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José Luis Arigoni y María Nieto Paulos de Arigoni, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Walter Luis Arigoni Nieto, por figurar en ella el padre del inscripto con el apellido "Arijone", en lugar de "Arigoni" Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30912 Mz.19-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Alvaro H. Méndez Modernell se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN WALTER ACOSTA CABARA en el sentido de donde dice el apellido materno Cabrera debe decir Cabara. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 11 de Febrero de 1958. — Guillermo A. Ramos, Esc. Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3529 Mz.19-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "CARLOS GREGORIO JACOTETT. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (L.o 28, F.o 36), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Gregorio Jacotett, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: donde dice "Jacotel" debe decir "Jacotett" y donde dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". — Melo, 12 de Febrero de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31089 Ab.7-v.ab.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: JANUARIO SILVERA, ELSIA OBDULIA SOSA DE SILVERA y JANUARIO ANGEL SILVERA. Rectificación de partidas" (L.o 28, F.o 198), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Januario Silvera, Elsia Obdulia Sosa de Silvera y Januario Angel Silvera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Januario Silvera y Elsia Obdulia Sosa de Silvera y de nacimiento de Januario Angel Silvera, en el sentido de que donde dice en la partida de matrimonio Januario Silveira, debe decir: Januario Silvera, donde dice José Manuel Silveira, debe decir: José Manuel Silvera y donde dice Doraliza Silveira, debe decir: Doraliza Silvera; en la de nacimiento de Januario Angel Silvera, donde dice: Januario Angel Silveira, debe decir: Januario Angel Silvera, donde dice José Manuel Silveira, debe decir: José Manuel Silvera y donde dice: Doraliza Silveira, debe decir: Doraliza Silvera. — Melo, 18 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 4239 Mz.29-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "SEGUNDO AVERO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (L.o 28. F.o 135), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Segundo Avero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Roque Godofredo, en la forma que se expresa: donde dice: al margen N.o 639: Abero Noble Roque Godofredo, deberá decir: al margen: N.o 639: Avero Noble Roque Godofredo; donde dice: comparece Segundo Abero, deberá decir: comparece Segundo Avero, y donde dice: que es nieta por línea paterna de Roque Abero deberá decir: que es nieta por línea paterna de Roque Avero. — Melo, 17 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30926 Mz.20-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado doña MARIA AIDA SUAREZ ha iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido inscripta como "María Ida" e hija de "Trinidad Fontana", en lugar de María Aída e hija de Trinidad Suárez, que es lo verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia N.o 1386 del 28 de Febrero del año en curso. — Colonia, 13 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31053 Mz.28-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han promovido los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento del extinto LUIS RAMON CASTRO, pues el apellido del inscripto aparece como "Trenes", en lugar de "Castro", que es el verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia N.o 1556 de fecha 4 de Marzo en curso. — Colonia, 13 de Marzo de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31054 Mz.28-v.ab.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de ROSA BLANCA DIAZ, en razón de haber sido ésta erróneamente inscripta el 20 de Junio de 1943, en lugar del 20 de Junio de 1935, verdadera fecha de su nacimiento. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia N.o 902 del 14 de Febrero en curso. — Colonia, 28 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30897 Mz.18-v.ab.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se han iniciado los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de ARY JAMIL QUIROGA, en razón de haber sido erróneamente inscripto como del sexo femenino, en lugar del sexo masculino. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante providencia N.o 914 de fecha 14 de Febrero en curso. — Colonia, 28 de Febrero de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30896 Mz.18-v.ab.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos "MIGUEL BERTALMIO. Rectificación de partida" (L.o 41, F.o 471), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Bertalmío solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que se modifique su apellido, pues donde dice: "Betalmío", debe decir: "Bertalmío", en todos los casos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 7 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $24.00 15|pub. 3413 Mz.18-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos "RETAMOSA BONILLA ADAN" "rectificación de partida y auxiliatoria de pobresa", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "don Lucio Retamosa y doña Hayde Galban", debe decir "don Lucio Retamosa y doña Eva Bonilla". Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza (resolución de fecha Abril 20 de 1955, artículo 1.o). — Trinidad, Marzo 12 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31012 Mz.26-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MIRTA NERIS ANCHANO, pues en la misma aparece el nombre de la madre como Sofía Falero en vez de Sofía Alejandrina Angelero, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida Marzo 12 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 31069 Mz.29-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CIRILO TADEO SUAREZ, pues en la misma aparece con los nombres de Atareo Cirilo, en vez de Cirilo Tadeo, que es lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, la que encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Marzo 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 31970 Mz.29-v.ab.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALMA CEFERINA ALBARENGA TORENA, pues en la misma aparece como fecha de su nacimiento el 4 de enero de 1943, en vez del 1.o de Noviembre de 1939, que es la verdadera. Y a los efectos legales se hace esta publicación la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Marzo 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20-4-955) 15|pub. 31071 Mz.29-v.ab.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2do. Turno de Paysandú, doctor don Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "MATILDE RODRIGUEZ. Rectificación de Partida" (L.o 11 F.o 89, N.o 196), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada gestionante solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de la siguiente manera: A) Donde dice sexo Masculino debe decir Femenino y B) Donde dice Hijo natural debe

decir: Hija natural, por ser lo correcto. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el art. 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Mayo 30 de 1956. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 3943 Mz.25-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Agustín A. Bazzano, dictada en los autos caratulados: "LAUREANO CARABALLO. Rectificación de partida. L.o 13, F.o 289", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Laureano Caraballo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde su nombre figura "Lauriana" y del "sexo femenino", debe decir: Laureano y del sexo masculino. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 30 de 1953. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 3568 Mz.20-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "PEDRO FROYLAN RODRIGUEZ. Cambio de nombre" (L.o 31, F.o 336), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro Froylán Rodríguez solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues en la misma donde aparece con el nombre de "Roberto" debe decir "Rodríguez", que es lo que corresponde. Y a tal efecto se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 19 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 3876 Mz.24-v.ab.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "MARIA URRUTTY DE REAL y ANA URRUTTY DE BURGER. Rectificación de partida. L.o 31, F.o 413", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Urrutty de Real y doña Ana Urrutty de Burger, solicitando rectificación de las actas parroquiales de sus nacimientos, por cuanto en la que se refiere a Ana Urrutty de Burger aparece el nombre de los padres como "Pedro Hugoscoy" y "Polonia Secrech" y en la de María Urrutty de Real aparece el nombre de los padres como "Pedro Urribete" y "Polonia Setech", siendo que los verdaderos son: Pedro Urrutty y Polonia Sagaspe. — Mercedes, Marzo 8 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 3476 Mz.19-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña NAURELINA DA SILVA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma dice "Naurelino" debió establecerse "Naurelina" y donde se expresa "sexo masculino que es hijo legítimo" y "nieto", debe decir "sexo femenino que es hija legítima" y "nieta", por ser los verdaderos. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 6 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30913 Mz.19-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VALENTINA MIRABALLES DE BEZON, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Estanislao Bezón Miraballes en el sentido de que debe decir Estanislao, y no Etanislada; masculino y no femenino hijo legítimo y no hija legítima, por ser lo que verdaderamente corresponde. Se hace constar que en el mismo juicio se tramita auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 28 de Febrero de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31028 Mz.26-v.ab.18.

20—Remates

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra en los autos caratulados "Caja de Asignaciones Familiares N.o 19 c| COSTA MANUEL, L.o 17, F.o 513" se hace saber que el próximo viernes 25 de Abril del cte. año, a las 15 horas en el local de la Avenida Agraciada N.o 1461 4.o piso, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, al remate de los siguientes bienes sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 14 mesas de roble ($ 205.24); 50 sillas de roble ($ 467.00); 1 heladera de 10 puertas de Torrendell S. A. (pesos 1.800.00). Seña 20 o|o y comisión en el acto. Los retiros de mercadería por cuenta del comprador dentro de las 24 horas siguientes a la subasta. — Alberto Martínez Suárez.
20) $20.00 10|pub. 3814 Mz.22-v.ab.9.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, en los autos caratulados "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares c| ADELA PIRIZ DE BLOIS, L.o 17, F.o 167" se hace saber que el próximo martes 29 de Abril del cte. año a las 15 horas en el local de la Avenida Agraciada 1461, 4.o piso, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez al remate de los siguientes bienes: sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: 1 máq. de café, marca Universal ($ 666.66); 1 mostrador de mármol c|vitrina ($ 1.333.34); 1 caja de hierro marca Tiger ($ 60.00). Seña 20 o|o y comisión en el acto. Los retiros de mercaderías, por cuenta del comprador, dentro de las 24 horas siguientes a la subasta. — Alberto Martínez Suárez.
20) $20.00 10|pub. 3815 Mz.22-v.ab.9

GASPAR PANZERA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c| ARIGON (PERFECTO) y ANDRADE (MANUEL). Cobro ejecutivo de pesos", Libro 15, folio 484, se hace saber al público que el día 22 de Abril del año en curso a las 15 horas, y en la puerta de Juzgado, por el martillero Gaspar Panzera, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 parte de su tasación, o sea la suma de siete mil seiscientos ochenta y tres pesos, con treinta y tres centésimos ($ 7.683.33), del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 76.457 y compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Mayo de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo con el N.o 32.362, de una superficie de cuatrocientos sesenta metros, noventa y seis decímetros, con 21 ms., 47 centímetros de frente al Noreste sobre la calle León Pérez e igual medida de frente al Sureste por ser esquina sobre la calle Joaquín Artigas lindando por los vientos Noroeste y Suroeste con los padrones números 76.458 y 76.456.

Se previene: 1 o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2 o Será de cargo del comprador: El pago de las medianerías si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria adeudada, así como también todos los derechos reales que graven el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados y el pago de la cuenta N.o 52.436 de colector que grava al padrón número 76.457, así como de los gastos judiciales ocasionados para su cobro en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, autos: Municipio de Montevideo contra propietario padrón N.o 76.457 (L.o 1, N.o 404); 4.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Marzo de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

Informes: en Oficinas Panzera Paraguay 1176.
20) $96.00 15|pub. 3701 Mz.21-v.ab.14.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra en los autos caratulados "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares c| ARTIGAS FRANCISCO, L.o 18, F.o 119", se hace saber que el próximo miércoles 23 de Abril de cte. año a las 15 horas, en el local de la Avenida Agraciada 1461 4.o piso, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez al remate de los siguientes bienes, sobre la base de las 2|3 parte de su tasación: 1 máq. de imprimir marca Record ($ 10.667.00) y otra máq. de imprimir marca Kelly (pesos 5.333.33). Seña 20 o|o y comisión en el acto. Los retiros de mercadería por cuenta del comprador dentro de las 24 horas siguientes a la subasta. — Alberto Martínez Suárez.
20) $20.00 10|pub. 3316 Mz.22-v.ab.9.

VICTOR HUGO BRUNO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra FATTO, HILDA ELENA. Cobro ejecutivo de pesos" (N.o 721, L.o 8, F.o 403), se hace saber que el día 21 de Abril de 1958, en el local de la calle José Hernández N.o 2510 a la hora 14 y 30 y por intermedio del martillero Víctor Hugo Bruno, se procederá al remate público y sobre las bases de 2|3 de su tasación de los siguientes efectos: 1 sierra circular, 1 rizalla marca Leipz, 1 máquina caladora eléctrica marca Leipz, 1 motor Marelli de 1 H.P., 1 motor Siemer Luber y 1 escritorio de roble de 12 cajones. — Seña 30 o|o.—Más informes: Avda. 8 de Octubre 3945. Tel.: 53419.
20) $24.00 10|pub. 3766 Mz.22-v.ab.9.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno Montevideo y de acuerdo a proveído por el suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección del Departamento de Colonia, en autos "Consejo Central de Asignaciones Familiares contra JUAN PIVA: Acción ejecutoria se hace saber que el día 22 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Héctor Mario Albernaz rematará: Un camión "Internacional", padrón N.o 1895, matrícula L-2-503 de Alquiler; base $ 600.00. — Carmelo, Marzo 12 de 1958. — Doctor Luis Torello, Juez de Paz.
20) $24.00 10|pub. 3704 Mz.21-v.ab.8.

NESTOR ROSSI DURAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Josefa Rakauskas contra CASIMIRO DOBROVOLSKIS. Divorcio unilateral" (L.o 51, F.o 252), se hace saber al público que el día 24 de Abril de 1958 a las 16 y 30 horas en las puertas de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 1.o), por intermedio del martillero Néstor Rossi Durán, asistido de los señores Actuario y Alguacil se procederá a la venta en remate público con la base de $ 1.466.66 (las dos terceras partes de su tasación) del siguiente bien: La promesa de compra-venta a plazos de un terreno ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, paraje conocido con el nombre de "Pueblo Conciliación", señalado con el N.o 3, manzana "M" del plano del agrimensor Juan P Bernasconi, con una superficie de 200 metros y se deslinda así: 10 ms. con frente al Suroeste a la calle Pintos Cardeiro; 20 ms. al Noroeste con la propiedad de S. Rodríguez y 20 ms. al Sureste con el solar N.o 4, estando empadronado en mayor área con el N.o 48598.

Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. Los antecedentes de esta venta se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $60.00 15|pub. 3832 Mz.24-v.ab.16.

S. SMEJOFF
REMATE JUDICIAL

Por mandato del Juzgado de Hacienda de Primer Turno en autos "Consejo Central de Asignaciones Familiares c| ASPEITIA, FELIX. Vía de apremio, L.o 17, F.o 416", el miércoles 16 de Abril próximo, a las 15 horas, en Cuareim N.o 1913, el martillero S. Smejoff rematará los bienes embargados sobre los 2|3 de su tasación. — Montevideo, Marzo 22 de 1958.
20) $12.00 10|pub. 4006 Mz.26-v.ab.12.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Leila González contra HUGO BONALDI. Medidas Preparatorias. L.o 50. F.o 153", se hace saber que el día 30 de abril del corriente año a las 15 horas, en el local de la calle Piedras N.o 274 por el martillero don Damián Melgarejo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, se procederá a la venta en remate judicial sobre la base de las 2|3 partes de su tasación ($ 9.806.66), de los siguientes bienes: una estantería en madera y molduras para café o bar; una máquina de cortar fiambre "Berkel"; un mostrador de mármol; una máquina Express de café "Silher"; una máquina registradora "National; 14 sillas "Viena" de roble; 4 mesitas; un heladera comercial en roble; 12 puertas, una mesa billar carambola y casin y patente de bebidas alcohólicas "nocturna".

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos lgales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Sebastián A. Vallejo. Actuario Adjunto.
20) $20.00 10|pub. 4233 Mz.29-v.ab.16.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "AURELIA ELISA ETCHEVERRY y OTRAS. Cesación de condominio, L.o 53, F.o 449", se hace saber que el día 16 de Abril del corriente año a las 16 horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero Amado Galmés Reyes, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadrona-

do con el N.o 31.756, señalado con el N.o 102 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1907, con una superficie de ms. cuadrados 445,12 deslindados así; ms., 10.40 de frente al Sudoeste a la calle Joaquín Núñez donde el edificio está señalado con los números 2709|11; ms., 42.80 de fondo, lindando al Nordeste con el solar N.o 74; al Noroeste con el N.o 101 y por el Sudeste con el solar N.o 103.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Serán de cargo del comprador la comisión del rematador, gastos y honorarios de la escritura, certificados e impuestos; III) Las fincas se entregarán vacías al escriturar, debiendo otorgarse la escritura a los 120 días contados desde el día del remate; IV) Los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana Serie B 1952 N.o 866) y los autos de manifiesto en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 3728 Mz.21-v.ab.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, señor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos "María Teresa Veresini de Mondini c|. ORIBE JUAN RODRIGUEZ. Varias medidas, L.o 51, F.o 369", se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo a las 15 horas y en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial por el martillero Francisco L. Tambasco con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, de los siguientes bienes con las bases que a continuación se detallan: Un equipo de engrase marca "Balcanik" con cañerías y mangueras en $ 400.OO; Un medidor de aire marca "Kismgk" en $ 133.34; Un elevador para coches desarmado en $ 400.00; Una máquina esmeriladora marca "Ven Dora" N.o 2369 en $ 200.00; Una máquina amoladora marca "Selecto" N.o 12031 en $ 93.34; Un gato de carro en $ 133.34; Un Compresor marca "W", con motor de 3 HP en $ 500.00; Un reloj eléctrico marca "Cronus" en $ 16.67; Dos mesas de trabajo en $ 60.00; Dos morsas en $ 40.00; Una soldadora autógena en $ 166.67; Un escritorio 4 cajones en $ 30.00; Una mesa y dos asientos metálicos en $ 30.00 Una instalación en caños de hierro galvanizado con canilla y mangueras en $ 46 67.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto. Comisión: 7 o|o. Informes: Teléf.: 50.16.27.

20) $44.00 10|pub. 4026 Mz.27-v.ab.14.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "ANDREA LACAZE DE MOREL. Sucesión. L.o 50, F.o 569", se hace saber que el día 11 de Abril del corriente año, a las 16 horas, en el hall de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero Juan Márquez, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto, de los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Sobre la base de $ 30.000.00, un solar, mejoras y edificios, sita en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 63.594, designado con el N.o 17 en el plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Noviembre de 1909, con una superficie de 1.496 metros, deslindados así: 22 ms. de frente al Sud-Este, a la calle de 17 Metros, hoy Mones Roses, entre Bolonia y Camino Juan Ferreira, distando el punto medio según el certificado de empadronamiento 163 ms. 87 cms. de este último; igual extensión al Nord-Oeste divisoria con terreno de Sucesión Rosa Pérez de Ordeig; y 68 ms. con cada uno de sus costados que lindan, al Nord-Este con el solar 18, y al Sud-Oeste con el solar 16.—2.o) Sobre la base de $ 250.00, dos terrenos situados en el Balneario Buenos Aires, 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el número 6009, señalados con los números 31 y 32 de la manzana 82 en el plano levantado por el agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, en Julio y Agosto de 1938, con una superficie de 450 ms. cuadrados cada uno que por ser contiguos tienen en total 900 ms. de superficie deslindada así: al Sud-Este, dando frente a la calle 48, recta de 30 ms.; al Nord-Oeste sobre la calle 33 recta de igual medida; al Nord-Este confinando con el solar 39, igual dimensión; y al Sud-Oeste también igual medida confinando con los solares 1 y 2.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios del rematador, certificados e impuestos; III) Los títulos del primer bien descripto se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hip. Urbana N.o 2601 Serie B|1949); y los del segundo bien, en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $108.00 15|pub. 3170 Mz.15-v.ab.8.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Secco de Aparicio, Fernando c| PERELLO BURDIOS, RICARDO. Ejecución de prenda, L.o 55, F.o 540", se hace saber al público que por intermedio del martillero Alberto Pereyra, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, de la motoneta marca "Lambretta" 125-L-D, motor N.o 281.334, y chasis N.o 83258. La subasta tendrá lugar el día 10 de Abril de 1958, a la hora 17, en el local de la calle Asilo 3571. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — Elbio A. Panario Actuario Adjunto.

20) $16.00 10|pub. 3739 Mz.22-v.ab.9.

HORACIO SALARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "IZETTA PARODI, RICARDO VICTOR. Incapacidad". (Lo. 53, Fo. 145), se hace saber al público que el día 16 de Abril del corriente a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Salari, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de trece mil novecientos pesos, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras sito en la once sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 97.124, señalado con el N.o 128 en el plano del ingeniero Miguel L. Costa de Marzo de 1914 inscripto en Topografía compuesto de 736 metros 30 decímetros que se deslinda así: 10 metros de frente al Sur al Camino Carrasco distando 33 metros 90 hacia el Este de la esquina formada por la calle San Borja, 45 metros 65 al Oeste con el solar 129; 26 metros 29 al Norte con el solar 127 y 38 metros 65 al Sudeste con el padrón N.o 60.680.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó el remate, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 3644 Mz.20-v.ab.12.

VICTOR HUGO BRUNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Machado Martins, Artemio y otros contra MACHADO, SABINO. Cesación de condominio". (Lo. 56, Fo. 226), se hace saber al público que el día 5 de Mayo del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Víctor Hugo Bruno, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: solar y mejoras empadronado con el N.o 128128 y ubicado en la 18.a sección de Montevideo, con frente a la calle Palmar N.o 2311, con un área de 113 metros 49 que se deslindan así: 5 metros 83 al Sur frente a la calle Palmar entre B. Artigas y 20 de Setiembre; 24 metros 47 al Este confinando con solar 2 y 11 metros 90 por el Noroeste en límite con el señor Rodríguez Anido y Donagaray, todo ello según plano del ingeniero Luis Caselli, del 31 de Mayo de 1928.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que no existe gravámen alguno en la propiedad, la que cuenta con saneamiento, pavimento y cordón pagos, estando al día el pago de la contribución inmobiliaria; IV) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 25 de Marzo de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 4262 Ab.7-v.ab.24.

NESTOR ROSSI DURAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Lagurara Francisco con BENITEZ GREGORIO. Juicio ejecutivo. L.o 54, F.o 558", se hace saber al público que el día veintitrés de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Néstor Rossi Durán, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de veintiún mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la décimo segunda sección judicial de Montevideo, calle San Fructuoso número 1331, empadronada con el N.o 146.275 que se deslinda así: al S.E. con propiedad de Bernardo Etchegoyen padrón N.o 14276; al N.E. con propiedad de Erlberto Bertoldi, padrón N.o 146269; al S.O. con Marcela Varela de Sánchez, padrón N.o 146274. Tiene un frente de 12 ms. y una superficie total de 266 metros.

Se previene: I) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar, en efectivo, el 10 o|o de ella en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó el remate, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 3878 Mz.24-v.ab.16.

ALBERTO PEREYRA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos caratulados: "Lluch Leandro contra SOCIEDAD COMERCIAL JAVIER TERRA y CIA. (Cobro ejecutivo de pesos)", (L.o 52, Folio 50), se hace saber al público, que sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, a la subasta de los bienes embargados en estos autos, a saber: diversos repuestos nuevos para automóviles; bocina dos voces "Cubilete"; limpiador bujías "Champion"; taladro y pulidora eléctrica "Wolf"; rectificadora de válvulas "Van-Dorn"; máquina de sumar "Addo" y de escribir "Smith-Corona". La subasta tendrá lugar el día 10 de Abril de 1958, a las 17 horas, en el local de la calle Asilo N.o 3571.

Se previene: Que el mejor postor consignará en garantía de su compra, en el acto en efectivo, el 30 o|o del importe de la misma. — Informes: Teléfono 860.90.

20) $24.00 10|pub. 3741 Mz.22-v.ab.9.

NESTOR ROSSI DURAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "MINOLETTI DE PIAZZA y otros. Cesación de condominio. L.o 51, F.o 249", se hace saber que, en las fechas, horas, lugares y bases que se indicarán, se sacarán a la venta en remate público, por el martillero señor Néstor Rossi Durán, los siguientes bienes inmuebles: A) Día 11 de Abril. Hora: 16 y 30 [illegible] de ubicación. Base: $ 15.466.66. Solar de [illegible], edificio y mejoras sito en la 19.a sección [illegible]cial de Montevideo, padrón N.o 58.284, [illegible]lado con el N.o 17 manzana 867 del plano del agrimensor B. N. Silva inscripto en Topografía el 13 de Setiembre de 1912. Area: 387 ms. 87, deslindados así: 8 ms. 60 frente al Sureste a calle Constitución Nos. 2237|39. Igual extensión al Noroeste, 44 ms. 02 al Noreste y 44 ms. 09 al Suroeste, lindando respectivamente con los solares 38, 16 y 18. — B) Día 14 de Abril. Hora: 16. Lugar de ubicación. Base: $ 20.933.33. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón 112.254, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor M. L. Costa de Octubre de 1923. Area: 508 ms. 20. Deslinde: 10 ms. frente al Sureste a Avenida San Martín Nos. 3067|71. 50 ms. 95 al Noreste, 50 ms. 75 al Suroeste, y 10 ms. 01 al Noroeste. — C) Día 14 de Abril. Hora: 17. Lugar de ubicación. Base: $ 22.533.33. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón 142.189 manzana 1102, señalado con el N.o 13 plano del agrimensor C. A. Mac Coll inscripto en Topografía el 7 de Febrero de 1929. Area: 373 ms. 75 dms. Deslinde: 13 ms. de frente al Sur-Sureste a calle Junta Económico Administrativa número 1997. 28 ms. 78 al Este-Noreste lindando con solar 17. 13 ms. al Nor-Noroeste, lindando con solar 16 y 28 ms. 73 cms. al Oeste-Suroeste, lindando con solar 19. — D) Día 16 de Abril. Hora: 16. Lugar de ubicación. Base: $ 6.133.33. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la

12.a sección judicial de Montevideo, padrón número 83.172, señalado con el N.o 4 manzana 826, plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Mayo de 1895. Area: 283 ms. 98 dms. Deslinde: 8 ms. 59 de frente al Norte a calle Bella Vista N.o 1770. 33 ms. 06 de fondo, y linda al Este y Oeste, con solares 5 y 3 respectivamente, y Sur con solar 25; E) Día 16 de Abril. Hora: 17. Lugar de ubicación. Base: $ 3.000.00. Solar de terreno, edificio y mejoras sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón 154.340, que según plano del agrimensor Luis Caselli de Agosto de 1932, tiene un área de 60 ms. 20 dms. deslindados así: 7 ms. de frente al Sur a calle Bella Vista N.o 1429; por 8 ms. 60 cms. de fondo y linda: Norte, Onofre Volpe, Este, Angela I. de Sacarone, y Oeste, con más bienes del vendedor, señor Benigno Quintilian; F) Día 18 de Abril. Hora: 16 y 30. Puerta del Juzgado (25 de Mayo 523). Base: $ 15.733.32. Solar de terreno, edificio y mejoras, sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón 83.188, manzana 826 de la Novísima Ciudad, señalado con el N.o 15 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Marzo de 1895. Area: 293 ms. 34 dms. Deslinde: 8 ms. 59 cms. de frente al Este a calle José L. Terra N.o 3059; 8 ms. 59 al Oeste, lindando con solar 17; 34 ms. 43 cms. al Norte, lindando con solar 14 y 34 ms. 01 cms. al Sur, lindando con solar 16.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta (en cada remate) el diez por ciento de la misma en efectivo a los efectos legales; B) Son de cargo de los compradores los gastos y derechos e impuestos de escrituración y la comisión legal del rematador, así como la municipal; C) Los títulos de propiedad de los bienes mencionados se encuentran: padrón 58284 en el Banco de la República Oriental del Uruguay. Padrón 112.254: En el Banco Comercial (Casa Central). Padrón 142.189: En la Escribanía Dall Orso. Padrón 83.188: En el Banco Hipotecario del Uruguay. Todos ellos soportan gravámenes hipotecarios. Y los padrones 83.172 y 154.340, se encuentran agregados al expediente de cesación de condominio en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 4.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que el remate de cada inmueble será presidido por el Alguacil del Juzgado asistido de la Actuaria Adjunta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1958.— Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $168.00 15|pub. 3363 Mz.17-v.ab.9.

PEDRO BALLEFIN ESPINOSA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "ALEJO ALBERTO CALDEYRO. Incapaz. L.o 53, F.o 589", se hace saber que el día 23 de Abril a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador Pedro Ballefín Espinosa, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 138.000.00, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 27194, situado en la 18.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Mario Percovich de fecha 25 de Julio de 1918, tiene una superficie de 810 ms. cuadrados 72 dms. que se deslindan así: 10 ms. 57 cms. al Norte con la finca de José Pascual (h); 46 ms. 20 cms. al Suroeste con la finca de Alberto Schmitd; 8 ms. 81 cms. al Oeste dando frente al Bulevar Artigas donde está señalada con el N.o 1436 y 31 ms. 22 cms. al Este con fincas de Fernández y Medina y otros y de José A. Restuccia.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos dispuestos por el artículo 919 del C. de P. Civil; II) Que será de cargo del comprador la comisión al rematador que será del 2 o|o; III) Que el título de propiedad del bien referido y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria de manifiesto y a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $109.20 15|pub. 3289 Mz.26-v.ab.18.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "María Josefina Martínez de Herrera y Thode contra CARLOS ALEJANDRO MAS INSUA y otra. Ejecución de hipoteca. L.o 53, F.o 506", se hace saber al público que el día treinta de Abril a las quince horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Alberto Pereyra Varela y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con todas sus mejoras actuales y futuras, sito en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 79.488, señalado con el N.o 562 en el plano del ingeniero Donato Gaminara del 1.o de Julio de 1910, compuesto de una superficie de 400 metros que se deslindan así: 10 ms. de frente al Suroeste a la calle Itacumbú (antés Pasteur), distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 25 ms. de la esquina con la calle Torricelli, entre ésta y la de Wellington, por 40 ms. de fondo, limitando al Noroeste con el solar 563; al Noreste con parte del 554 y al Sureste con el 561.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que la comisión del rematador será de cargo del comprador, que es el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o en lo que exceda; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 6 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 3737 Mz.22-v.ab.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra ALCIDES FERNANDO GIORELLO y OTRA. Cobro ejecutivo y ejecución de hipoteca L.o 52, F.o 249". Se hace saber al público que el día 29 (veintinueve) de Abril del corriente año a las quince horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate y al mejor postor, por intermedio del señor martillero Francisco L. Tambasco y con asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble con las mejoras que contiene, ubicado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 12.024, el que según título y plano del agrimensor Omar Paganini Rocamora, de Noviembre de 1941, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6.618 tiene una superficie de 211 ms., 20 dms. y se deslindan así: 9 ms., 7 cms. de frente al Noreste sobre la calle "Yatay" puerta número 1432 y 1434 entre la Avenida General San Martín y Marcelino Sosa, distando su punto medio 51 ms., 50 cms. de la última; 24 ms., 32 cms. al Sureste, lindando con el padrón N.o 156.628; 11 ms., 1 cms. al Suroeste lindando con parte parte del padrón 12.014 y 19 ms., 65 cms., al Noroeste, limítrofe con el padrón 169.703.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada esta; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Hipotecario (Urbana número 402, Serie B. 52) y en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523. 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

Comisión y Tasa Municipal 1|2 o|o, ambos a cargo del comprador.

Informes: Yaro 1121, Teléfono: 50.16.27.

20) $78.00 15|pub. 3833 Mz.24-v.ab.16.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Angel y José Emilio Reggiardo contra AMADEO PREGO CACERES Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 54, Fo. 25), se hace saber al público que el día ocho de Mayo del corriente año a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, de los siguientes bienes, con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la 17.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 99.371, a inmediaciones del Paso de Mendoza, Toledo y que según plano trazado por el agrimensor Andrés C. Martinelli de Mayo de 1940, inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 del mismo mes y año con el N.o 3.902, consta de una superficie de 3 hectáreas 4909 metros cuadrados 33 decímetros, deslindados: 169 metros 60 centímetros de frente al Oeste al Camino Pedro de Mendoza, puerta N.o 7620 a la altura del kilómetro 17 y 1|2; 212 metros 55 centímetros al Sur, que por formar esquina da frente a Camino Vevinal; 178 metros 70 centímetros al Norte y 190 metros 55 centímetros al Este lindando por ambos lados con propiedad del General Julio C. Martínez; y 2.o) Una fracción de terreno sito en la 17.a sección judicial de Montevideo. padrón N.o 92.510, señalado con la letra "C" en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Marzo de 1926 inscripto en Topografía el 31 de Enero de 1927 y aprobado por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 27.665, el 27 de Octubre de 1926, consta de una superficie de 6.396 metros 28 decímetros cuadrados, deslindados así: 167 metros 47 centímetros al Oeste al Camino Mendoza; 45 centímetros 81 centímetros al Sur al Camino Abrevadero hoy padrón N.o 92.509; 30 metros 93 centímetros al Norte a Camino Vecinal; y 166 metros 70 centímetros al Este lindando con propiedad de Francisco D'Acosta, hoy padrón N.o 92.511.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o) Será de cargo del comprador la comisión legal del rematador, el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente; 3.o) También será de cargo del comprador los honorarios y gastos de escrituración y los impuestos que gravan por ley u ordenanza municipal, serán de su cargo en la subasta y escrituración; 4.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso. — Montevideo, Marzo 26 de 1958 — José Curi Zagia, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 4269 Ab.7-v.ab.24.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, rematará en los autos "Romeo Atanasiu c|. SEVERO MANZUR". Cobro ejecutivo de pesos, L.o 44, F.o 277, los bienes embargados en estos autos y sobre las 2|3 partes de su tasación, en Yaro 1121, el 17 de Abril a las 15 horas.

Comisión: 7 o|o. Seña: 20 o|o. Informes, Teléfono: 50.16.27.

20) $12.00 10|pub. 4025 Mz.27-v.ab.14.

ALCIDES MERELLO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Víctor Beceiro contra RONALD GODFREY RICKETTS. Ejecución de hipoteca" (L.o 50 F.o 443), se hace saber que el día 26 del próximo mes de Abril a la hora 9 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta ciudad, se procederá con intervención del martillero, don Alcides Merello, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, en un sólo lote: dos fracciones contiguas de campo con poblaciones y mejoras anexas, ubicadas en la 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, que según mensura y fraccionamiento del agrimensor Rafael A. Thevenet de Diciembre de 1955, plano que fué inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro el 7 de Febrero de 1956, miden una superficie de 573 Hás. 2.242 mts. y que separadamente tienen las áreas, padrones y límites que se expresan: a) Una fracción está señalada como tres. B. tiene un área superficial de 232 Hás. 6.100 mts., está empadronada en mayor área con el N.o 1.917 y se deslinda así al Norte y Nor Oeste, el Arroyo Román Chico en parte y en otra parte, el Arroyo de las Vacas; al Este una línea quebrada de tres tramos de 745 mts 70 cms. 337 mts. 40 cms., y 443 mts. 70 cms. que separa de la fracción "tres A" propiedad de Alcides Merello; y al Sud recta de 2615 mts. 60 cms que divide de la fracción "dos B" que se describirá a continuación; y b) La otra fracción está señalada como "dos B", forma parte del padrón 1916, mide una superficie de 340 Hás. 6142 mts. y se deslinda así: al Norte una recta de 2615 mts. 60 cms. que la separa de la fracción "tres B" antes deslindada; una recta de 2318 mts. 30 cms. hasta encontrarse con servidumbre de paso de 17 mts. luego la precitada servidumbre en una extensión de 595 mts. 60 cms que separa de la fracción "tres A" propiedad hoy de Alcides Merello; al Sud línea quebrada de ocho tramos de 528 mts. 30 cms.; 1.059 mts. 50 cms.; 886 mts. 10 cms; 1091 mts.; 337 mts. 699 mts. 40 cms. 39 mts. 70 cms. y 660 mts. 90 cms., que divide de la fracción "dos A" propiedad de los hermanos Hugo A. y Pedro Minetto; y sus cónyuges María Zunilda Fredes y Leonor Violeta Queijo; al Oeste el arroyo Román Grande; y al Este en 67 mts. 30 cms. servidumbre de paso de 17 ms. 50 cms. que divide de campos de Ronald G. Ricketts (Padrón 1920).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2.o) Que los gastos y honorarios de escrituración se abonarán de acuerdo a la legislación vigente. 3.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del Rematador y el impuesto Municipal y 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

20) $248.40 27|pub. 3367 Mz.20-v.ab.26.

AMADO GALMÉS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Reisch, Gerardo con CELIA QUIHILLIRY. Ejecución de hipoteca" (L.o 50, F.o 277), se hace saber que el día 23 del entrante mes de Abril, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con sus edificios y demás mejoras, situado en la 14.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 56.230, estando el solar señalado con el N.o 11 en el plano del agri-

mensor don Alfredo Lerena, de Octubre de 1907 y compuesto de una superficie de 412 ms. 32 dms. que se deslindan así: 9 ms. 60 centímetros de frente al Noroeste a la calle Larrobla (ex-Segunda Maturana) entre Uruguayana y Avda. Agraciada, distando el punto medio 162 ms. 39 de la citada Avda. Agraciada y 123 ms. 33 de la calle Uruguayana, siendo su puerta de entrada señalada con el N.o 942, por 42 ms. 95 de fondo, lindando al Noreste con solar 12, padrón N.o 56.229; al Sureste, con el 4, padrón N.o 56.249 y al Suroeste con el 10, padrón número 56.231.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Urbana N.o 2496 Serie A|51), y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

Más informes: Buenos Aires 526. — Teléfono: 8-73-29.

20) $84.00 15|pub. 3809 Mz.26-v.ab.18.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

Granja y Bodega Don Alberto. — En Santos Lugares. — Casa en Concepción Arenal 1936.— El jueves 17 de Abril. A las 17 horas.

En el Hall del Juzgado

EDICTO. Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Oscar Cóndom Johnson contra Suc. CARLOS ABRAHAM BRAUDAKIS. Cobro ejecutivo de honorarios. L.o 43, F.o 63", se hace saber que el día 17 de Abril próximo venidero, a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, y sobre la base de $ 30.361.33, se procederá por el martillero don Alejandro Goenaga, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que a cualquier título corresponden a Juan Carlos y Norberto Braudakis Minoli en la sucesión de Carlos Abraham Braudakis, así como los que a cualquier título —incluso por gananciales— correspondan a María Rosa Minoli en la misma sucesión y consiguiente liquidación de sociedad conyugal por causa de muerte.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, impuestos, inclusive el de herencias, certificados y demás anexos; y 3.o) Que el expediente sucesorio y demás antecedentes es encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Seña 10 o|o. — Sin comisión. — Informes: 25 de Mayo 477, esc. 46. Teléf.: 8-13-55.

20) $91.20 18 pub. 3581 Mz.20-v.ab.16.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "María Eulalia Bouquet de Pedocchi y otros contra Sucesores de ALFREDO ANIBAL METZ y JOSE LUIS IRIGARAY. Ejecución de hipoteca. Libro 44, Folio 159", se hace saber que el día 22 de Abril próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Fracción de terreno que es parte de la manzana 198 del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de Montevideo, con un área de 5.368 metros 65 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 40 metros de frente al S.E. a la calle José Ma. Vidal (antes Zabala) contados a partir de la esquina de ésta con la calle V. Yáñez Pinzón; 85 ms. 90 cms. al N.E. de frente a la calle Vicente Yáñez Pinzón (antes Américo Vespucio) en la totalidad de la cuadra formada entre las calles José Ma. Vidal y Emilio Romero; 68 ms. 72 cms. al N.W., de frente a la calle Emilio Romero (antes Cuarelm) contados a partir de la esquina con la calle V. Yáñez Pinzón; y al S.W., línea quebrada compuesta de tres rectas de 65 ms. 96 cms. que corre de N.W. a S.E.; 28 ms. 72 cms. que corre de S.W. a N.E.; y 20 ms. que corre de N.W. a S.E., lindando en los tres tramos con propiedad de doña Benita Virginia Pedocchi de Silvera.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 3788 Mz.22-v.ab.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Ettlinger y Cía. contra MIGUEL TENEMBAUM. Ejecución de Prenda" (L.o 42, F.o 265), en el local de la calle Piedras 318, el martes 15 de Abril a las 16 horas, remataremos con las bases de las 2|3 partes de la tasación: Cepillo Jonsererds; Trompo; Garlopa Robinson; Sierra; Barrenadora; Bancos carpintero y demás inventariado en autos. — Garantía: 30 o|o. Comisión: 7 o|o. — Informes: Piedras 318.

20) $12.00 10|pub. 4056 Mz.27-v.ab.14.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Avis Schuster contra FEDERICO WILCOX RICKETTS y señora. Ejecución de hipoteca" (L.o 43, F.o 357), se hace saber que el día 29 de Abril próximo venidero, a las horas que se expresarán y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Francisco L. Tambasco, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 17. Un solar de terreno de forma triangular y mejoras, situado en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 129.432, señalado con el N.o 8 en el plano del agrimensor Horacio L. Uslenghi de Diciembre de 1923, anotado en la Dirección de Topografía el 27 de Febrero de 1924, compuesto de una superficie de 619 metros 1 decímetro, que se deslinda así: 37 metros 86 centímetros de frente al Sud-Este a la Avenida de las Instrucciones; 50 metros 4 centímetros al Nord-Oeste, lindando con terrenos de Carlos Otasso y otros; y 32 metros 70 centímetros al Sud-Oeste, con el solar 9, del plano citado. — Acto continuo: Un solar de terreno y mejoras, contiguo al anterior, empadronado con el N.o 129435, señalado con el N.o 9, en el indicado plano del agrimensor Uslenghi, compuesto de una superficie de 454 metros 62 decímetros, que se deslinda así: 12 metros de frente al Sud-Este, a la Avenida de las Instrucciones; 15 metros 86 centímetros en la línea del fondo al Nord-Oeste, con Carlos Otasso y otros; 32 metros 70 centímetros al Nord-Este, con el solar 8, antes descripto; y 43 metros 7 centímetros al Sud-Oeste, con el solar 10.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de los bienes a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Comisión: 2 o|o y Tasa Municipal 1|2 o|o ambos a cargo del comprador. — Informes: Yaro 1121. — Teléf.: 501627.

20) $102.00 15|pub. 4027 Mz.27-v.ab.21.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos caratulados Roberto Pose contra MARIA GUIJON DE RAMOS, juicio ejecutivo, L.o 44, F.o 156, se hace saber al público que el día 24 de Abril del corriente año a las 16 horas, en el local de la calle Arayeúa N.o 1760, se procederá a la venta en remate público judicial con las dos terceras partes de su tasación por el martillero Juan Franciullo, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien: Una camioneta Pik Up marca Renault modelo 1951, matriculada en Montevideo con el número 211-562.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, más la comisión legal. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958

20) $24.00 10|pub. 3726 Mz.21-v.ab.8.

ALBERTO PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de la Capital, en autos caratulados: "Eduardo Guixé contra GREGORIO JUDINAS. (Cobro ejecutivo de pesos). L.o 16, F.o 57", se hace saber al público que sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, se procederá por intermedio del martillero señor Alberto Pereyra, a la subasta de los bienes embargados en estos autos. La subasta tendrá lugar el día 10 de Abril de 1958, a las 14 horas, en el local de la calle Asilo N.o 3571.

Se previene: Que el mejor postor consignará en garantía de su compra, en el acto, en efectivo el 30 o|o del importe de la misma.—Marga Karalis, Escribana Actuaria.

20) $20.00 10|pub. 3740 Mz.22-v.ab.9.

VICTOR HUGO BRUNO

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital doctora Sara Broqua en autos: "Compañía Recons S. A. con ELENA VIERA de DE LEON. Ejecución de prenda, N.o 3339, L.o 7, F.o 614", se hace saber que el día 21 de Abril de 1958 en el local de la calle José Hernández 2510 a la hora 14 y 30 y por intermedio del martillero Víctor Hugo Bruno, se procederá al remate público sin base y al mejor postor de una máquina de coser "Minerva" 222, N.o 283410. — Seña: 20 o|o.—Más informes: Avda. 8 de Octubre 3845, Tel.: 53419.

20) $16.00 10|pub. 3765 Mz.22-v.ab.9.

BLAS DE LUCA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Luis Moraes por el menor SILVIO VIDAL MONZON. Venia, (L.o 17, F.o 414), se hace saber que el día 21 de Abril próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor, sobre la base de $ 500.00 la hectárea o sea tres mil setecientos cincuenta pesos, por el rematador señor Blás De Luca, con asistencia del señor Oficial Alguacil y Actuario, de la cuota parte que corresponde al menor Silvio Vidal Monzón en el siguiente inmueble: Tres fracciones de chacras, con las mejoras y edificios que contiene, ubicadas en el paraje denominado Colonia General Rivera primera sección judicial de este Departamento, con una superficie de 30 hectáreas, las que forman un solo padrón N.o 1116 y cuyos lotes están señalados con los N.os 1, 2 y 3 en el plano del agrimensor Arsenio Nunes de Noviembre de 1949 fracciones que se deslinda así: A) De 18 hectáreas 9505 metros y 1950 centímetros cuadrados, lindando: al Noreste con Félix Severo Hermanos y Venancio F. Silva; al Sur Ruta N.o 30 al Suroeste, Sucesión Pedro Aveduto y al Noroeste, la fracción A del mismo plano; B) Compuesta de una héctarea 6146 metros, 4150 centímetros cuadrados, lindando al Noreste, con la Asociación Agropecuaria; al Sur con Empresa del Ferro-Carril; al Noroeste con la sucesión Pedro Aveduto y al Norte la Ruta 30 y C) De nueve hectáreas, 4348 metros y 4000 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la Empresa del Ferro-Carril; al Noroeste, Asociación Agropecuaria, al Sureste el Arroyo Chiflero y al Suroeste, la sucesión Pedro Aveduto.

Se previene: Que los títulos se encuentran depositados en la Sucursal de Artigas del Banco de la República Oriental del Uruguay. — Artigas, Marzo 17 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

20) $52.00 15|pub. 3711 Mz.21-v.ab.14.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: RAUL LOBEZ BENITEZ. Venta judicial de un bien en condominio, L.o 28, F.o 108, se hace saber que el 12 de Abril del corriente año a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero Julio C. Cabrera, asistido de los señores Alguacil y Actuario del siguiente bien: Un inmueble con las mejoras en él existentes, situado en Melo, primera sección, manzana 26, calle Treinta y Tres, empadronado con el N.o 1272 que consta de una superficie de ciento cuatro metros ocho centímetros según plano del agrimensor Carlos Liz del 29 de Octubre de 1918, el que está señalado con la letra A del referido plano, deslindándose de la siguiente manera: al Oeste, frente a la calle Treinta y Tres; al Norte, tres rectas con la fracción B del citado plano; al Sur, con Miguel Infantino y al Este, tres rectas con la fracción B del referido plano. Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta al serle ésta aceptada, a los efectos legales. — Melo, 8 de Marzo de 1958. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

20) $48.00 15|pub. 3169 Mz.15-v.ab.8.

LUIS ALBERTO PEREZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados Elvira Pinto de DEL RIO c|a. DAVID MISCIATTELLI y MARIA LUISA LEQUIO. Ejecución de hipoteca, L.o 28, F.o 64, se hace saber que el día 25 de Abril próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero Luis Alberto Pérez, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, del siguiente inmueble: una fracción de terrenos y sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la ciudad de Melo, Primera Sección Judicial de Cerro Largo, manzana N.o 101, empadronado con el N.o 1323, compuesto de una superficie, según plano del agrimensor Alfonso Duque inscripto con el N.o 184 en la Oficina Departamental de

Catastro, el año 1944, de 437 metros que se deslindan así: Norte, 12 metros, 14 centímetros frente a la calle del Pilar Este, 32 metros, 05 centímetros, con propiedad de Alberto Laborde; Sur, 14 metros, 35 centímetros con bienes de Teófila Coles de Andrade y Oeste, línea quebrada de 3 rectas de 19 metros cuarenta y cinco centímetros, 80 centímetros y 14 metros, 70 centímetros con propiedad de María Prado.

Se hace presente que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada — Melo, 17 de Marzo de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 3993 Mz.26-v.ab.18.

ROBERTO JOSE RONDELLI

Juzgado de Paz Tercera Sección de Dolores

EDICTO. — Por mandato del señor Júez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictado en los autos caratulados "L.o 11, F.o 483, N.o 684: MARIA ISABEL BORGES DE ARNALDI con JOSE BORGES y AMELIA RODRIGUEZ DE BORGES. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Abril próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Roberto José Rondelli y presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz asistido de testigos, se procederá a la venta en remate, del siguiente bien: Una fracción de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 214 de esta ciudad, 3.a Sección Judicial de Soriano, señalada con el N.o 2, el 24 de Mayo de 1930, en el plano del agrimensor Fernando Visetti, empadronada con el N.o 1667, antes en mayor área con el N.o 886 y que consta de una superficie de cuatrocientos ochenta y un metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y que linda: al Sur, frente a calle primera paralela a Misiones; al Oeste y Norte con Martín Pizurnia o sucesores y al este con Aparicio Borges o sucesores.

Se hace constar: Que el remate se hará sin base y al mejor postor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Marzo 19 de 1958. — E. Bernardo Castro, Juez Paz Endo., Despacho 3.a Sección Soriano.

20) $68.40 19|pub. 4022 Mz.26-v.ab.24.

HECTOR MARIO ALBERNAZ

Juzgado de Paz de la 6.a Sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y de acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 6.a Sección del Departamento de Colonia, en autos caratulados: "Banco de San José contra RICARDO PASCASIO ANDRADE PANSERA. Medidas Preparatorias", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Héctor Mario Albernaz, con mi asistencia, se procederá al remate, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio de material, divisorias, medianerías y demás mejoras anexas, ubicada en la actual manzana número ciento sesenta y tres de la planta urbana de la ciudad de Carmelo, sexta sección judicial del Departamento de Colonia, empadronada en mayor área con el número mil ochocientos, que es la fracción señalada con el número uno en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere del quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, aprobado por las atuoridades municipales por resolución del treinta de Setiembre del mismo año, recaída en el expediente número siete "R": ciento veintitrés, inscripto con el número ciento noventa y cuatro el diez de Octubre siguiente en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, según el cual se compone de una superficie de 503 ms. 9542 cms. que deslinda: así: 19 ms. 15 cms. y 19 ms. 26 cms. al Norte y al Sur, respectivamente, de frente a calle Solís, antes Cerro y lindando con la fracción número dos del mismo plano, remanente del mismo padrón; 26 ms. 8 cms. y 26 ms. 42 cms .al Este y al Oeste, respectivamente, de frente a la calle Sarandí, por ser esquina y lindando con la sucesión Pineda.

Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración; C) Los títulos se hallan agregados al expediente y éste en este Juzgado a disposición de los interesados.. — Carmelo, Marzo 12 de 1958. — Dr. Luis Torello, Juez de Paz.

20) $117.60 21|pub. 3534 Mz.19-v.ab.18.

MEDARDO A. SONORA

Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Carmelo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en los autos "Antonino Bosco Bozzino c|EDUARDO GEYMONAT y ROSALIA A. BANCHERO. Ejecución de Hipoteca (L.o 35 F.o 586) se hace saber que el día 15 de Abril próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto a la subasta al mejor postor, de una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en San Roque 6.o sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 8325, señalada con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Feliciano M. Alvariza inscripto el 26 de Junio de 1939 en la Oficina de Empadronamiento de Colonia, según el cual y título consta de 30 Hectáreas 2867 metros 9308 cents. que linda; por el Sureste con el camino al Paso Monzón; por el Suroeste con Agustina B. de Pece y Pascual R. Banchero; por el Noroeste con la sucesión de Rosa D. de Banchero y por el Noreste con la sucesión de Juan Banchero.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, a los efectos legales; B) Que serán de cargo del comprador, la comisión de remate y los gastos y honorarios de la escrituración; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 4 de 1958. — Dr. Luis Torello. Juez.

20) $76.00 19|pub. 3431 Mz.18.-v.ab.15.

ALFONSO R. DAMASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Martín Feo contra JUAN JOSE PORTELA. Juicio Ejecutivo" (L.o 22. F.o 63 N.o 241), se hace saber al público que el día 23 de Abril p.v. a las 15 horas y siguientes, en el local donde se encuentra depositados calle Zorrilla de San Martín y Soriano, por el rematador designado don Alfonso R. Damasco. asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate de las mercaderías, muebles y útiles inventariados de fojas 32 a fojas 34, con la base de las dos terceras partes de su tasación respectivas que obra de fojas 39 a fojas 41 de dichos autos.

Se previene: A) Que los postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta la totalidad de la misma. B) Que el inventario y sus respectivas tasaciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Paysandú, Marzo 21 de 1958. — Raúl Trigo Actuario.

20) $28.00 10|pub. 4224 Mz.29-v.ab.16.

ALFONSO R. DAMASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos caratulados: "Ricardo Demichelis contra JOSE A. LAFOURCADE. Ejecución de Prenda". (L.o 22. F.o 85 número 436), se hace saber al público que el día 24 de Abril p.v. a las 16 horas, en el garaje del señor Luis Desirello calle 18 de Julio y Misiones, por el rematador designado don Alfonso R. Damasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de las dos terceras parte de su tasación que es de pesos 8.500 00, de un automóvil marca "Ford V. 8", empadronado en el Departamento de Río Negro con el N.o 6.123.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en garantía de la misma el 10 o|o. B) Que el automóvil puede ser examinado en el local donde se encuentra depositado. — Paysandú, Marzo 21 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 4223 Mz.29-v.ab.16.

FELIX MACEDO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Rivera, doctor Carolino Alvez Apolo, dictada en autos: "Alvino Autúnez Maciel contra IGNACIA ALVAREZ DE LARA. Juicio ejecutivo". (Lo. 7, Fo. 124), se hace saber que el día 22 de Abril del corriente año, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero Félix Macedo, asistido del Alguacil ad-hoc Vicente Ma. Beis, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor con la base de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente bien: Una camioneta marca "Rugbi" Modelo 1928, motor N.o 538691, empadronada en el Concejo Departamental de esta ciudad con el N.o 01938, Matrícula N.o F. 801 conteniendo como accesorio un inflador.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; II) Que los gastos de transferencia, serán de cargo del comprador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 21 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.

20) $28.00 10|pub. 4291 Ab.7-v.ab.17.

JUAN LEON ANZA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José en el expediente "Elida Hipólita Bengochea Rodríguez. Incapaz. Remate Judicial. (Lo. 17, N.o 87, F.o 582)" se hace saber: Que el día 14 de Abril dyel corriente año, a partir de las 14 horas, con término de 10 minutos para cada bien, y en las puertas del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Juan León Anza, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de ocho terrenos solares, ubicados en la manzana N.o 221 de esta Ciudad, Barrio "Manuel Francisco López", 1.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronados en conjunto con el N.o 2991 y compuestos de una superficie total de tres mil setenta y un metros siete mil ochocientos cuarenta centímetros y que tienen los siguientes límites generales; por el Sureste, en 89 ms. 40 cms. con la calle 25 de Agosto; por el Noreste, en 34 mts. 36 cts., con predio de Juana Crocee de Cardoso; por el Noroeste, en 89 mts. 40 cts., con predios de Luisa Castellani y de Modesto Tabeira; y por el Suroeste, en 34 mts. 36 cts., con la calle Dr. Alejandro Gallinal. Bases: Para los cinco primeros solares: Cuatrocientos sesenta y un pesos cuarenta y cinco centésimos cada uno; para el sexto: quinientos sesenta y tres pesos cuarenta y siete centésimos; para el séptimo: setecientos once pesos cuatro centésimos y para el ovtavo y último: cuatrocientos noventa y tres pesos noventa y dos centésimos.

Se previene: a) Que no se aceptarán ofertas que no superen las bases fijadas; b) Que el o los mejores postores deberán consignar en el acto de serles aceptadas sus ofertas, el 10 o|o del importe de las mismas; c) Que los gastos de escrituración deberán ser convenidos y abonados al suscrito Actuario antes de otorgarse la escritura definitiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede aprobada la diligencia de remate; y d) Que los títulos, antecedentes y plano relativos se encuenran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Marzo 4 de 1958. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 3449 Mz.18-v.ab.10.

LUCIANO GOLLY VERA

Juzgado de Paz de la primera sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION JUAN BRUNO. Cobro de contribución inmobiliaria". (N.o 430, Lo. 19, Fo. 460), se hace saber: Que el día 26 de Abril de 1958 a las 10 horas y treinta, en las puertas de este Juzgado, calle Oribe y Giménez, el martillero don Luciano Golly Vera, venderá en remate público, al mejor postor, asistido del Actuario ad-hoc escribano Luis Alberto Viera y del suscripto Juez, sobre la base de $ 10.00 el metro cuadrado, importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 223 de esta ciudad, compuesto de 1.778 metros cuadrados, empadronado con el N.o 3081 (antes 549), que se deslinda así: al Norte, 39 metros 75 con Juana Pedrini de Rocca; Sur, 39 metros 50, con calle Serafín Rivas Rodríguez; Este, 45 metros 45 con Gerónimo Bruni; y Oeste, 44 metros 30 con calle Gomensoro.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate serán de cargo del comprador; y 3.o) Que todos los antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 24 de 1958. — Mario Echenique, Juez de paz.

20) $60.00 15|pub. 4301 Ab.7-v.ab.24.

AQUILINO DE LOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "WILMAR FRANKLIN, NEFFER JUDY, ELBA TERESA y MORTA IRIS VAZQUEZ. Tutor dativo", se hace saber que el día 5 de Mayo próximo, a las 14 horas y en lugar de su ubicación (Barrio Torres), por intermedio del martillero don Aquilino de los Santos con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con construcciones y demás mejoras, por precio que supere la base de pesos 5.000.00, situada en la manzana N.o 454 del Barrio Torres, Primera Sección Judicial de este Departamento, padrón N.o 3925, señalada con el N.o 31 en el plano del agrimensor Alfredo Hareau de Octubre de 1914, compuesta de una superficie de 782 ms., y 92 dms., según título y plano que se deslinda al Noreste, la vía del Ferrocarril Central; al Sureste, calle de 17 metros; al Suroeste, el solar 30 del mismo plano, y al Noroeste, el solar 32 del citado plano; y B) Un lote de muebles en mal estado, al mejor postor, compuesto de 1 o 2 camas de hierro, 1 cocina de hierro; 1 bicicleta, 1 hacha, 1 pala y otras herramientas.

Se previene: Que el o los mejores postores deberán oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de series aceptada, siendo de cargo del o de los mismos, los gastos, honorarios y escrituración que les correspondan como tales. — Tacuarembó, 12 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 3540 Mz.24-v.ab.16.

LUIS A. LARROSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos "ARROYAL JULIAN BALDOMERO y OTRA. Cese de condominio, Libro 23, N.o 1004,

..olio 257", se hace saber que el día 29 de Abril a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero Luis A. Larrosa, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble: "Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contenga, ubicada en la manzana número sesenta y tres de esta ciudad de Treinta y Tres, empadronada con el número seiscientos setenta y uno que según título que hace referencia a plano del agrimensor Ramón María Cabrera, inscripto con el número ochenta y cinco, el tres de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Oficina Departamental de Catastro, en cuyo plano está señalada con el número dos, se compone de una superficie de setecientos treinta y un metros con siete mil trescientos noventa y un centímetros".

Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar en el acto de su oferta el 10 o|o de la misma y 2.o Que los títulos y antecedentes se encontrarán en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, Marzo 8 de 1958. — Hugo D Goyenola, Actuario.

20) $6000 15|pub. 4057 Ab.7-v.ab.24.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espinola, se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido JUANA, ANTONIO, MARIA TERESA, LUISA, MARGARITA y MARIA MAGDALENA PUCCIARELLI STIFANO y ROMILDA CRISANTA CRISCUOLO PUCCIARELLI, promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura otorgada el 3 de Diciembre de 1913 ante el escribano Emilio J. Paz, en la que Luis Pucciarelli adquirió de José Barreiro el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente: Un solar con sus edificios y demás mejoras ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 13.844 y descripto en el plano trazado en Enero de 1908 por el agrimensor Ricardo Belloni, así: Designación N.o 13. Superficie: 154 metros y límites: 7 metros al Sud con la calle San Salvador donde los edificios están designados con el N.o 1687 por 22 ms. de fondo, lindando al Norte con el solar N.o 9; al Este con el solar 12 y al Oeste con el 14 Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Elbio A. Papario, Actuario Adjunto.

21) $44.00 10 pub. 3658 Mz.21-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos "SANTANA EULOGIA RODRIGUEZ DE ISOLDI. Segundas copias" (L.o 41, F.o 476), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segunda copia de la escritura de venta autorizada en Montevideo el 12 de Julio de 1932 por el escribano Eduardo Vero, constando en la misma que don Genaro Isoldi adquirió de doña Elvira Tuboras de Casanovas, por tradición y a título de compra-venta, una fracción de terreno, empadronada con el N.o 449, ubicado en la manzana 101 de la planta urbana de la ciudad de Durazno, la que según título se compone de una superficie de 475 metros, 42 decímetros, que se deslindan así: 10 ms., 97 cms., de frente al Oeste a la calle Santiago Vázquez, antes Palmas; 43 ms., 19 cms., al Norte con Félix Donato; 43 ms., 25 cms., al Sur, con Luis Brignoni y 11 ms., 3 cms. al Este, con otro terreno de la vendedora. La primera copia de dicha escritura, fué inscripta en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el número 6534 al F.o 506 del L.o 158, el 12 de Julio de 1932

En consecuencia se cita y emplaza a todos los que tengan interés en ponerse a la expedición de segundas copias, para que se presenten dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención con arreglo a lo dispuesto por la ley N.o 11.759 del 19 de Noviembre de 1951. — Durazno, Marzo 13 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

21) $44.00 10|pub. 3823 Mz.24-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "ACERENZA, FRANCISCO y PEDRO CONSTANTINO. Segundas copias de escrituras L.o 31. F.o 343 N.o 122", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Francisco y Pedro Constantino Acerenza, solicitando segundas copias de las escrituras autorizadas por el escribano Faustino Harrison, en la ciudad de Sarandí Grande, 10.a Sección de Florida, con fechas 26 de Julio de 1939 y 4 de Noviembre de 1940, en las que Roque Gerardo Acerenza, cedió a favor de Francisco Acerenza, todos los derechos y acciones que les correspondían en las sucesiones de sus padres Pedro Antonio Acerenza y María Dionisia Cassani de Acerenza, y otra escritura, que, en la misma ciudad, el 24 de Julio de 1939, igualmente autorizó el nombrado escribano Harrison, Angel Washington Acerenzá —menor de edad, representado por su madre, María Violeta Caballero de Acerenza— cedió a favor del mismo Francisco Acerenza, todos los derechos y acciones hereditarios que, al citado menor, en representación de su padre, prefallecido, Juan Angel Salvador Acerenza, le correspondían en la sucesión de su abuelo paterno Pedro Antonio Acerenza. Y otra escritura, también otorgada en Sarandí otra escritura, también otorgada en Sarandí por el mismo escribano Harrison, por la que Angel Washington Salvador Acerenza, también representado por su madre, cedió a favor del también compareciente Pedro Constantino Acerenza, todos los derechos y acciones hereditarios que, al mismo le pertenecían, ocupando el lugar de su nombrado prefallecido padre, en la sucesión de su abuela materna, María Dionisia Cassani de Acerenza. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Marzo 13 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $52.00 10|pub. 4212 Mz.29-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, y en los autos: "MENDEZ, GUILLERMO, MENDEZ DE CRUZ, ESPERANZA ZOILA y otros. Segunda Copia de Escritura", se cita, llama y emplaza, a los anteriores propietarios, linderos y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos al siguiente inmueble, un terreno solar, con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la Manzana N.o 86 de la Ciudad de Rocha. 1.a sección judicial del departamento del mismo nombre, Padrón N.o 451 y que se deslinda así: 21 ms. 465 mm. de frente, a la calle José Enrique Rodó; por igual extensión en sus costados paralelos, lindando por uno, con la calle Francisco de los Santos; por otro, con Cayetana Corbo de Huttón y por el fondo, con sucesión Gumersindo Vicente, de propiedad de los sucesores de Justina Rodríguez de Méndez y Pedro Méndez, el que fue adquirido por compra hecha por don Pedro Méndez, siendo de estado casado con doña Justina Rodríguez, a don Simón Eladio Cruz, casado con Sara Garaza, en escritura autorizada por el escribano Juan José Bengochea, en esta Ciudad, el 14 de Octubre de 1924, para que dentro del término de 30 días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha Marzo 22 de 1958. — José R. Luna Pradere. Actuario Adjunto.

21) $36.00 10|pub. 4250 Mz.29-v.ab.16.

23-Registro de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.638. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meopta, Narodni Pornik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "OPENAR" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4088 Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 82.639. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meopta, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "MIKRONAR" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 4089 Mz.27-v.ab.14.

ACTA No. 82.663. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Dominzani y Cía. (Melo), solicitan renovar la marca

para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $26.00 10|pub. 4217 Mz.29-v.ab.16.

ACTA N.o 82.628 — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurueci por Pirelli S. A. Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos, de Buenos Aires (R A.) ha solicitado el registro de la marca

PIRELLI

para distinguir artículos de la clases 4, 5, 10 y 14, (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

23) $16.00 10|pub. 3891 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 82.640. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meopta, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "LARGOR" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4090 Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 82.641. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meopta, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "METAX" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4091 Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 82.643. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meopta, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "OPTIMAT" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4093 Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 82.644. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meopta, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "FLEXPAR" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4094 Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 82.645. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meopta, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "MAXIMATUS" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4095 Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 82.655. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Con esta fecha el señor José Walter Fernández Roca, ha solicitado el registro de la marca "NUEVO RUMBO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4064 Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 82.610. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rootes Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ROOTES", para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por dez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 3871 Mz.26-v.ab.12.

ACTA N.o 82.554. — Montevideo, Marzo 14 de 1958 — Con esta fecha: Francisco Peinado, de Argentina, solicita registrar la marca "DIFUSOR" para distinguir clase 22 según detalle — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 3941 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 82.633. — Montevideo, Marzo 21 de 1958 — Con esta fecha: Carlos Píriz Mac Coll, de Montevideo, solicita el registro de la "FLU-FFO" para distinguir la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.00 10|pub. 3940 Mz.25-v.ab.11.

ACTA No. 82.664. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca "CLOROCILINA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 4219 Mz.30-v.ab.16.

ACTA No. 82.665. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The Nippon Tokushu Tigyo Kaisha Ltd. (Japón), solicita la marca

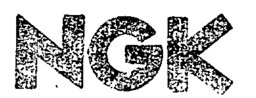

para distinguir los artículos de la clase 24 s'd. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 4220 Mz.29-v.abr.16.

ACTA N.o 82.575. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo), solicita la marca

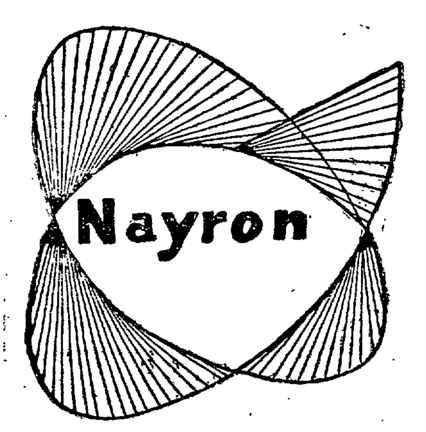

para distinguir los los artículos de las Clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $52.00 10|pub. 3855 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.602. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca

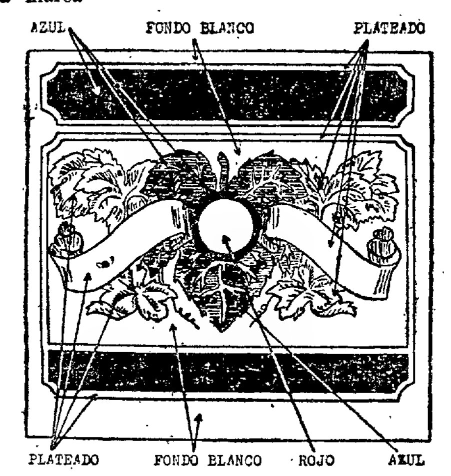

para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $38.00 10|pub. 3851 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.605. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (E.U.A.) solicita la marca

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3848 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.576. — Montevideo Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Myrurgia S. A., de España, ha solicitado el registro de la marca

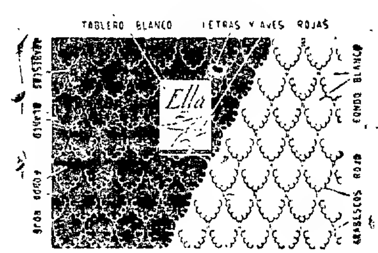

para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 3868 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.601. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hupo (Montevideo) solicita la marca

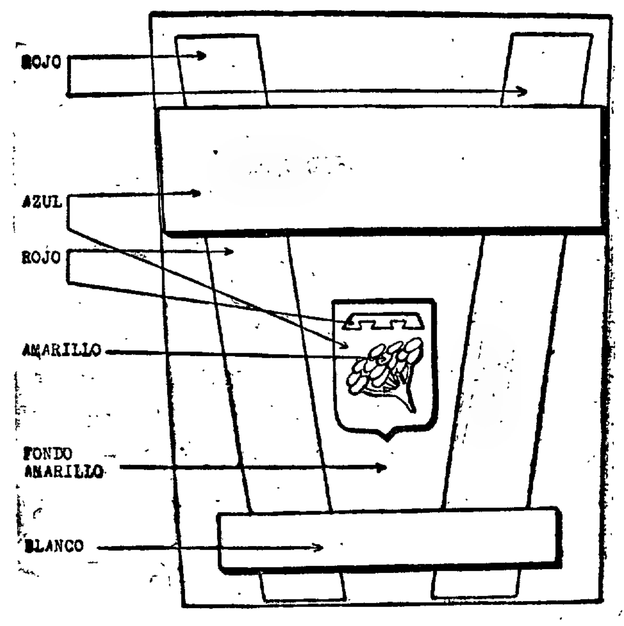

para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 3852 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.603. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo (Montevideo), solicita la marca

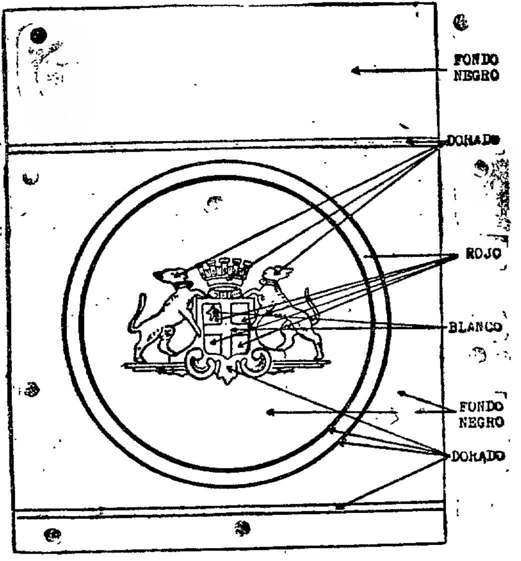

para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $76.00 10|pub. 3850 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.616. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Jorgen I Goldschmidt de Copenhague, Dinamarca, solicita la marca

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 3844 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.588. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Johnson y Johnson, de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca "LINTON" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3843 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.618. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha: La Comercial Técnica Sociedad Anónima Financiera Industrial e Inmobiliaria de Montevideo Uruguay, solicita la marca "CAFCREM" para artículos de la clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3845 Mz.24-v.ab10.

ACTA N.o 82.590. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por O-so Grape Company (E.U.A.), solicita la marca

para disitinguir los artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 3854 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.591. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mahieson Chemical Corp. (E.U.A.), solicitan la marca "FLOROTIC" para distinguir los artículos de clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3853 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.642. — Montevideo, Marzo 24 de 1953. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meopta, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "MEOPTON" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4092 Mz.27-v.ab|14.

ACTA N.o 82.539. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Marie Brizard et Roger S. A., de Burdeos (Gironda), Francia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 3677 Mz.21-v.abr.8.

ACTA N.o 82.541. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Marie Brizard et Roger S. A. de Burdeos, (Gironda), Francia, ha solicitado el registro de la marca

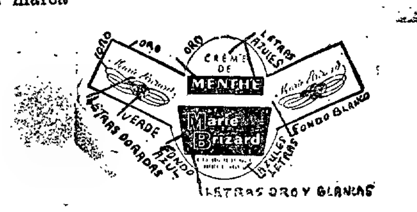

para distinguir artículos de la clase 2 y 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pcb. 3679 Mz.21-v.abr.8.

ACTA N.o 82.540. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Marie Brizard et Roger S. A., de Burdeos, (Gironda), Francia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2 y 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 3678 Mz.21-v.abr.8.

ACTA N.o 82.538. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Rómulo Marne Auricci por Marie Brizard et Roger S. A., de Burdeos (Gironda), Francia ha solicitado el registro de la marca

MARIE BRIZARD

para distinguir artículos de la clase 2 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 3676 Mz.21-.abr.8.

ACTA N.o 82.593. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. Con esta fecha, Gabriel Hnos. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GABY" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 3696 Mz.21-v.abr.8.

ACTA N.o 82.657. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Arcole S. A. (Montevideo), solicita la marca "LA PATRONA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4178 Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 82.594. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Piaggio y Cía. S. p. A. de Italia ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $20.00 10|pub. 3869 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.574. — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Financiera de Perfumerías S. A. (Panamá), solicitan la marca "DANITA" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por die días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3856 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.542. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Marie Brizard et Roger S. A., de Burdeos, (Gironda), Francia, ha solicitado el registro de la marca

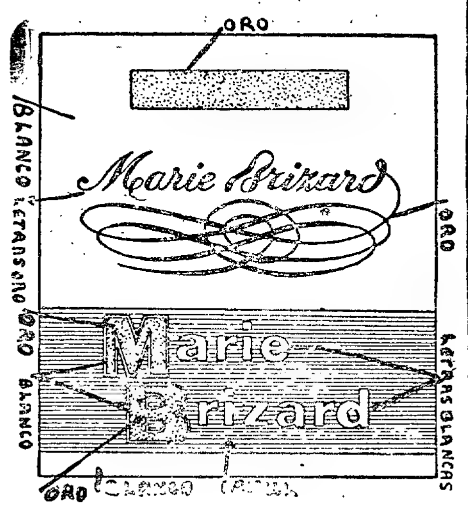

para distinguir artículos de la clase 2 y 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 3680 Mz.21-v.abr.8.

ACTA N.o 82.543 . — Montevideo, Marzo 14 de 1958. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Marie Brizard et Roger S. A., de Burdeos (Gironda), Francia, ha solicitado el registro de la marca

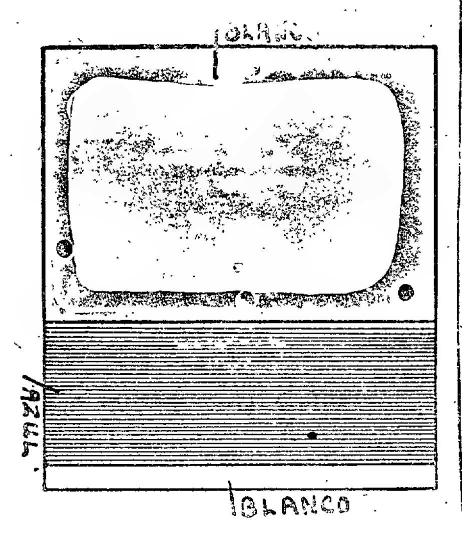

para distinguir artículos de la clase 2 y 9 s|d.— Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 3681 Mz. 21-v.abr.8.

ACTA N.o 82.658. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.), solicita la marca "FLUTESTOS", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 8.00 10|pub. 4179 Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 82.646. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meopta, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "MEOFLEX" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) 8.00 10,pub. 4096 Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 82.647. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meopta, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "TELOPAR" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4097 Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 82.648. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meopta, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "OPTINAR" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4098 Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 82.649. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Meopta, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca "TELEX" para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4099 Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 82.635. — Montevideo, Marzo 22 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Valcovny Trub Gustava Klimenta, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 3984 Mz.26-v.ab.12.

ACTA N.o 82.636. — Montevideo, Marzo 22 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unión Carbide Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12 y 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 3985 Mz.26-v.ab.12.

ACTA N.o 82.619. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Orlicke Strojirny, Narodni Podnik, de Checoeslovaquia, ha solicitado el registro de la marca

DORKERT

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 3986 Mz.26-v.ab.12.

ACTA N.o 82.634. — Montevideo, Marzo 22 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OFF" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3983 Mz.26-v.ab.12.

ACTA N.o 82.587. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A. por Johnson y Johnson, de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca "BAN-AID" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3842 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 82.609. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eternit du Congo, Societe Congolaise par Actions a Responsabilite Limitee de Congo Belga y Bélgica, ha solicitado el registro de la marca "TUILEX" para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 3870 Mz.24-v.ab.10.

ACTA Nº 82.686. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Enrique Ghiringhelli S. A. de Montevideo, solicita la marca

LETRAS COLOR AMARILLO
FONDO COLOR AZUL
E.G.S.A.

para artículos de las clases 6, 7, 8, 9, 14, 15, 19 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 4308 Ab.7-v.ab.17.

ACTA Nº 82.684. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca

LETRAS COLOR AZUL
FONDO COLOR AMARILLO
E.G.S.A.

para artículos de las clases 6, 7, 8, 9, 14, 15 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 18.00 10|pub. 4309 Ab.7-v.ab.17.

ACTA Nº 82.674. — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — Con esta fecha Guillermo Hodges y Samuel Skleiderovich, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "La MEZQUITA" para artículos de la clase 19 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub 4310 Ab7-v.ab.17.

ACTA Nº 82.683. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Enrique Ghiringhelli S. A., de Montevideo, solicita la marca "EGSALITE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) 8.00 10|pub. 4311 Ab.7-v.ab.17.

ACTA Nº 82.685. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Con esta fecha P. Dubourg, en representación de Enrique Ghiringhelli, S. A. de Montevideo, solicita la marca "GOMANUBE" para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4312 Ab.7-v.ab.17.

ACTA Nº 82.675. — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — Con esta fecha Fynn y Bonino, de Montevideo, solicitan la marca "DETERGEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4313 Ab.7-v.ab.17.

ACTA Nº 82.653. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de U. S. Vitamin Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "EUMELOR" para distinguir artículos de la clase 9 (un producto antidiabético oral). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4387 Ab.7-v.ab.17.

ACTA Nº 82.671. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — Con esta fecha Serosa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SOMECA" para distinguir artículos de la clase 24 (tractores). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4288 Ab.7-v.ab.17.

ACTA Nº 82.672. — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Novo Industria A|S (Dinamarca) solicita la marca "FENOXYPEN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4272 Ab.7-v.ab.17.

ACTA N.o 82.604. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ethyl Corporation (E.U.A.), solicita la marca

para distinguir artículos de la clase 20 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $42.00 10|pub. 3849 Mz.29-v.ab.16.

ACTA Nº 82.673. — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corp. (E.U.A.) solicita la marca "DIMOGRAN" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4273 Ab.7-v.ab.17.

ACTA No. 82.596. — Montevideo, Marzo 19 de 1958. — Con esta fecha, Manuel Epstein (Montevideo), solicita registrar la marca "TARANTO" para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 4203 Mz.29-ab.16.

ACTA No. 82.666. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Pricter y Gamble Company (E. U.A.), solicitan la marca

Zest

para dstinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días cossecctivos. — La Dirección.
23) $ 18.00 10|pub. 4218 Mz.29v.ab.16.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.103. — Montevideo Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos de fenilciclohexano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3912 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12 102. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el términos de quince años para "Proceso para producir compuestos de fenilciclohexano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3911 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12.101. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos de fenilciclohexano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3910 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12 100. — Montevideo Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos de fenilciclohexano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basebe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3909 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12 099. — Montevideo, Marzo 7 de 1958 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Parke Davis y Company, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos amínicos - heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3908 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12.098. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos amínicos heterocíclicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley No 10.039, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basebe, Secretario
24) $12.00 10|pub. 3907 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12.097. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos amínicos heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3906 Mz.25-ab.11.

ACTA N.o 12.096. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuesto de fenilciclohexano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decerto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Subdirector. — Enrique de Basebe Secretario
24) 12.00 10|pub. 3905 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12.124. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por General Electric Co. (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para eliminar las impurezas formadoras de Ceniza de los aceites residuales de Petróleo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.009, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargo de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4177 Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 12.118. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Pittsburgh Plate Glass Co. (EE.UU.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y aparato para eliminar esquirlas de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.009, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4176 Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 12.113. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Schering Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de ésteres progestativamente activos de la 17-oxiprogesterona con tiempo de actuación prolongado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernado Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario
24) $16.00 10|pub. 4158 Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 12.032. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — Con esta fecha el señor Ricardo Cohn Deambrosio, por Karl Steinhof Apparatefabrik, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato manual con pletinas para labores de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4159 Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 12.110. — Montevideo, Marzo 13 de 1958. — Con esta fecha el señor José Karpelesz, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un mueble convertible en cama", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4160 Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 12.114. — Montevideo Marzo 14 de 1958. — Con esta fecha: Francisco Peinado, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años para "Boquilla filtrante para fumador", y de acuerdo con lo que dispone el Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 3942 Mz.28-v.ab.15.

ACTA N.o 12.091. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Com-

pany, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos de feniliciohexano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) 12.00 10|pub. 3900 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12.090. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuesto heterocíclicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3899 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12.117. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Con esta fecha, el señor Abraham Swartman, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en puertas basculantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3372 Mz.24-v.ab.10.

CTA N.o 12.089. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3898 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12.087. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos heterocíclicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3896 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12.116. — Montevileo, Marzo 18 de 1958. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Orandi y Massera Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Lanús, Provincia de Buenos Aires, Rep. Argentina ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de tartrato de calcio a partir de residuos de vinificación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3846 Mz.24-v.ab.10.

ACTA N.o 12.088. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos heterocíclicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3897 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12.086. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos heterocíclicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3895 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12.093. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos de feniliciohexano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe Secretario
24) $12.00 10|pub. 3902 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12.095. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos de feniliciohexano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub 3904 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12.094. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos de feniliciohexano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.09, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3903 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12 092 — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Parke, Davis y Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Proceso para producir compuestos de feniliciohexano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Subdirector. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 3901 Mz.25-v.ab.11.

ACTA N.o 12.115. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por E. I. Du Pont de Nemours and Company (E. U. A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "2-Cloro-4, 6-bis (Alcoxialkilamino) _S - Triazinas y a compuestos y métodos herbicidas que emplean estos compuestos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4083 Mz.27-v.ab.14.

ACTA N.o 12.121. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Universal oil Products Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años; para "Proceso para la alquilación de hidrocarburos aromáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4087 Mz.27-v.ab.14.

ACTA No 12.125. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Con esta fecha, el señor Juan E. Guyer, por F. Hoffmann-La Roche y Co. Société Anonyme, de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la producción de un compuesto a base de Sulfas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco. Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4201 Mz.29-v.ab.16.

ACTA Nº 12.127. — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — Con esta fecha, O'Farrel y Freira, por Pittsburgs Plate Glass Co., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para combar vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4271 Ab.7-v.ab.17.

25-Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Máximo Ceferino Calacha Olivera, la mitad indivisa del establecimiento comercial que gira en el ramo de carnicería instalado en la ciudad de La Paz (Departamento de Canelones), en la casa de la calle José Batlle y Ordóñez N.o 136. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus correspondientes justificativos a al casa indicada dentro del plazo legal.—La Paz, Marzo 13 de 1958. — JOAQUIN ALVAREZ DOMINGUEZ.
25) $32.00 20|pub. 3361 Mz.17-v.ab.15.

Interviniendo "Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía.", Cerrito 685, esc 5 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores Emilio Rodríguez y Secundino García el comercio en los ramos de almacén y bar establecido en la calle Ejido 1599 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo de ley 26|9|1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1958 — ENRIQUE JULIO MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 4109 Mz.27-v.ab.26.

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Carlos Marx Bisensang y José María Ibarra el comercio que en los ramos de almacén, frutas y verduras, y despacho de bebidas alcohólicas embotelladas tengo establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres N.o 501, acreedores presentarse en Artigas 443, San José y se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — San José, 22 de Marzo de 1958. — LUIS BRANDO. — José M. Ibarra. — Carlos Marx Bisensang.
25) $32.00 20|pub. 4139 Mz.27-v.ab.26.

Comunicamos que interviniendo la Oficina Mosán de ésta plaza, calle Olimar N.o 1388, hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compraventa de fecha 30 de Agosto de 1957, respecto al Comercio sito en ésta ciudad, calle Cerro Largo N.o 1651 esquina Magallanes, en el ramo Fondo y bebidas alcohólicas, volviendo dicho comercio a manos de sus propietarios señores Roque G. Máspoli y Mario Alvarez Gándara, quienes "a posteriori" lo prometieron en venta a los hermanos Antonio y José López López. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — MARIO ALVAREZ. — ROQUE G. MASPOLI. — César Tabacco Tambasco. — Antonio López. — José López.
25) $40.00 20|pub. 4100 Mz.27-v.ab.26.

Hago saber que he prometido en venta a don José Ferreira Alonso el comercio que en el ramo de Carnicería está instalado en la calle Inca N.o 2200. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la Escribanía de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullin, en la calle Sarandí 444, 2.o piso, escritorio N.o 11. — DELMIRO HERMIDA. — TERESA ANGELICA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 4071 Mz.27-v.ab.26.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón), hemos prometido en venta a Juanita Swiecka Andryszczyk, la peluquería para damas establecida en Yí 1458, habiendo tomado ésta posesión de la misma, en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera Sección Venta de Negocios, Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Marzo de 1958. — OLGA GOLDBERGER POLLAK DE NIDER. — SAMUEL NIDER.
25) $24.00 20|pub. 4023 Mz.27-v.ab.26.

Interviniendo "Comercial Uruguay" J. Haniotis prometí vender a los señores Luis Villavoy y Cesáreo Cuervo mi comercio que gira en el ramo de Garaje situado en Charrúa 1770. Acreedores presentarse en Uruguay 1257. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALBERTO DE MIQUELERENA.
25) $16.00 20|pub. 2801 Mz.10-v.ab.8.

Interviniendo "Comercial Uruguay" J. Haniotis prometí vender a los señores Walter Eguren y Carlos Roquette mi comercio que gira en el ramo de Bar y Salón de Té situado en Rambla Rep. del Perú N.º 751. Acreedores presentarse en Uruguay 1257. — Montevideo, Marzo de 1958. — FRANCISCO PALERMO.
25) $16.00 20|pub. 2802 Mz.10-v.ab.8.

Interviene "Oficinas Orense" Río Branco 1395. Prometí vender a don Jesús Ramírez el comercio de mi propiedad sito en la calle Emilio Romero N.o 58 de esta ciudad, que gira en el ramo de Bar con Bebidas Alcohólicas al detalle. Acreedores presentarse "Oficinas Orense". Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — JESUS PIAY GONZALEZ. — Jesús Ramírez.
25) $24.00 20|pub. 4215 Mz.29-v.ab.29.

Prometí vender (ley Setiembre 26 de 1904) a Arturo Villarreal y Víctor A. Souza la "Despensa Americana" de calle Juan Paullier 1413, de esta ciudad, en donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — MARIA E. FERNANDEZ NOVELL.
25) $16.00 20|pub. 4072 Mz.29-v.ab.29.

Prometí vender mi negocio de Cervecería ubicado en la calle Julio Herrera y Obes 1338, al señor Nicolás Díaz con fecha 25 de Febrero de 1958, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — JUAN MAXIMO ELIZALDE. — ANDRES PONCIO.
25) $16.00 20|pub. 4192 Mz.28-v.ab.28.

Prometí vender a Nicida Cavajani el comercio de Litografía y Tipografía, ubicado en la calle Enrique Martínez 1214, con el nombre de "La Sud Americana". De acuerdo a la ley Setiembre 26 de 1904: Acreedores en la misma. — ISABEL PEDROSA DE PAPUCHI. — Nicida Cavajani.
25) $16.00 20|pub. 4028 Mz.27-v.ab.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Francisco Pajer el taller de carpintería sito en la calle Pablo de María 982. Acreedores en la misma. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — DESIDERIO BARDOSI.
25) $8.00 20|pub. 4208 Ab.7-v.ab.17.

Aviso que he prometido en venta mi negocio de Almacén sito en ésta en la calle Marcelino Berthelot 1850, a los señores José M. Rey y Francisco Neira, debiendo los acreedores presentarse en el Estudio Larocca y Rey, Misiones 1361, esc. 22. — Montevideo, 22 de Marzo de 1958. — OSVALDO BERNASCONI.
25) $16.00 20|pub. 3934 Mz.25-v.ab.24.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista y Agrario, Sección Balances, el señor SANTIAGO GUASSARDO MACCIO, ha prometido vender al señor Genaro Pereyra Pérez, el negocio de Almacén de Comestibles, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en el Camino Dr. Fouquet (antes Colman) N.o 7097. A los efectos de la Ley del 27 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Acreedores dentro del plazo legal, Uruguay 1053.
25) $24.00 20|pub. 3956 Mz.25-v.ab.24.

Prometí vender a los señores Leandro Mario Giménez y Carlos Bianchi la Librería y artículos escolares sito en Durazno 1140. A los efectos de la Ley del 26|9|104 acreedores presentarse en Durán y González, Florida 1482. — Montevideo, Marzo de 1958. — MARIA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 3955 Mz.25-v.ab.24.

Interviniendo Oficinas ERLI, 25 de Mayo 860, Pando, Canelones, he prometido vender al señor Jorge Manuel Dos Santos Caprio, mi comercio en los ramos de "Almacén de Comestibles y Licencia Alcohólica" sito en Santa Rosa, trece sección judicial de Canelones. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Marzo 6 de 1958. — JUAN PEDRO LERETE BRITO.
25) $24.00 20|pub. 3949 Mz.25-v.ab.24.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometí vender a Ernesto Averburg el bár que gira en esta plaza calle Dr. Herrera y Espinosa N.o 1356 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — DOMINGO DI PAOLA PRICOLI.
25) $24.00 20|pub. 3948 Mz.25-v.ab.24.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a Andrade Villar Hnos. el bar y restaurant que gira en esta plaza, calle Cádiz Nos. 3251|55 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — JOSE GENTILE PANDOLFO. — VIRGINIA MELE DE GENTILE. — CARMELO MARINO DEL NEGRO. — BRIGIDA PEPE DE MARINO.
25) $24.00 20|pub. 3947 Mz.25-v.ab.24.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1280, esc. 20, prometimos vender a García, Riveiro y García el almacén y bar que gira en esta plaza, Avda. Italia N.o 3852 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — JOSE y SEVERINO ALEN GOMEZ. — MARIA FORNOS DE ALEN. — ELVIRA DAURICH DE ALEN.
25) $24.00 20|pub. 3946 Mz.25-v.ab.24.

Hemos prometido vender a favor del señor Enrique Fernández el almacén sito en la calle Enrique Castro 4376 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo, San José 1132 — Montevideo, Marzo 17 de 1958. — AMANDA DELGADO DE CALIABA. — ELIDA DELGADO DE UGOJDYCZ. — HUGO CALIARA NICOLAS GOJDYCZ. — Enrique Fernández.
25) $16.00 20|pub. 3539 Mz.19-v.ab.17

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269, de la Asociación Nal. de Balanceadores) prometimos vender al señor Isidoro Chas Barbeito la cuota parte que me corresponde en la sociedad "Martínez y Villar" establecida con despacho de bebidas y billar en calle Francisco Gómez 878 de esta ciudad Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — JOSE VILLAR VILLAR.
25) $24.00 20|pub. 3492 Mz.19-v.ab.17.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269, de la Asociación Nal. de Balanceadores) prometimos vender a los señores Angel Miglionico y Alfonso Langone el despacho de bebidas alcohólicas sito en Tristán Narvajas 1600 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — ELISEO y PERFECTO BERES VARELA.
25) $24.00 20|pub. 3493 Mz.19-v.ab.17.

Interviene "Oficinas Orense". Prometí vender a José Ramón Fuentes Laje el comercio de mi propiedad sito en la calle Angel Salvo 342|46 de esta ciudad que gira en los ramos de Comestibles, frutas, verduras y fermentadas. Acreedores presentarse Oficinas Orense. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — NICOLAS ROMERO. — JOSE RAMON FUENTE LAJE.
25) $16.00 20|pub. 3218 Mz.15-v.ab.14.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Oficinas Uruguay, de Uruguay 1842, prometí vender mi cuota parte al señor Angel Villar Ponce, del comercio que gira en esta plaza, en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, en la calle Miguelete 1753. Acreedores Uruguay 1842. — Montevideo, 14 de Marzo de 1958. — ELISEO ROMERO ALONSO.
25) $16.00 20|pub. 3456 Mz.18-v.ab.16.

ALEJANDRO G. HERNANDEZ, ha prometido vender a María González de Tejera, el comercio de su propiedad, establecido en Avda. Larriera de esta ciudad, en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en Artigas 511 (San José). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, 17 de Marzo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 3569 Mz.20-v.ab.18.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269, de la Asociación Nal de Balanceadores) hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar sito en Camino Carrasco 4405 retirándose el señor Angel Miglionico y tomando a su cargo activo y pasivo la señora Amira Nessar de Capalvo. Acreedores oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de enero de 1958. — ANGEL MIGLIONICO. — AMIRA NESSAR DE CAPALVO.
25) $24.00 20|pub. 3495 Mz.19-v.ab.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Guillermo Suárez Cuervo, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho Bebidas Alcohólicas y Almacén ubicado en la Avda. San Martín N.o 2344 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Marzo de 1958. — RAMON GARCIA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 3051 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido vender al señor Julio María Venturino el comercio que en el ramo de Provisión y Lechería se encuentra ubicado en la intersección de las calles Florida y Gran Bretaña del Departamento de Paysandú. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 1.o de 1958. — DOMINGO M. BARTABURU.
25) $16.00 20|pub. 2943 Mr.13-v.abr.11.

(Ley 26|9|904). Prometimos vender a Gerardo Ramiro y Modesto Corral Mariño, el comercio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, Horno y Billar "Bar La Perla", sito en calle Rivera N.o 598 esq. República Argentina de la ciudad de Santa Lucía, Dpto de Canelones. Acreedores presentarse en dicho local. — Canelones, 10 de Marzo de 1958. — CARLOS ALBERTO HARDO Y ALPUY. — JOSE PEDRO LABORDE.
25) $16.00 20|pub. 2879 Mz.13-v.ab.11.

Se hace saber a efectos de la Ley de 26|9|904, que hemos prometido vender a partir del 1|3|958, a la señorita Zulma Denis, el comercio de Peluquería para Señoras, establecido en la calle Piedras N.o 327. Acreedores deben presentarse al Estudio Dr. Baliñas, calle Juncal N.o 1470.— OLGA ADELA MADRID DE FOUCHOU. — MARIA ENCARNACION MADRID DE CARRAZE.
25) $16.00 20|pub. 3345 Mz.17-v.ab.15.

Interviniendo "ECCO" de Rafael Addiego Queirolo, Yaguarón N.o 1594, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender el negocio de "Bar y Bebidas Alcohólicas" sito en la calle Belvedor N.o 4303 y trasladar la Patente de Giro Padrón 4006 a la calle Fauquet N.o 7097 a nombre del señor Genaro Pereira. Ley 26 de Setiembre de 1904. — PASCUAL SARRACENO CAMMAROTTA. — IRACEMA EUSTAQUIA HERNANDEZ DE SARRACENO.
25) $24.00 20|pub. 3771 Mz.22-v.ab.22.

He prometido vender a Sonia Lis Ferreira el comercio que en el ramo de "Venta de Pan, leche y fermentadas embotelladas" gira en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1643 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. Ley 16 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — OFELIA JARDIN DE MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 3437 Mz.18-v.ab.16

Ley 26 de Setiembre de 1904. "La Química Bayer, Wescott y Cía.", se vende a "Farmont Ltda.". Ramo Industrias Químicas. Presentarse acreedores con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Carlos Frick Davie: Rincón 432, escritorios 4 y 6. — Montevideo, 13 de Marzo de 1958. — PABLO SONTAG. — JURGEN WELZIEN. — RODOLFO PIES.
25) $17.60 20|pub. 2972 Mz.15-v.ab.14.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269, de la Asociación Nal. de Balanceadores) prometimos vender a los señores Juan M .Lacassagne y Nelson V. Ferreira el despacho de bebidas sito en calle Cuareim 1749 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Marzo de 1958 — MIGUEL BONINO. — MARIA JORGE DE BONINO.
25) $24.00 20|pub. 3491 Mz.19-v.ab.17.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el señor JUAN PRIETO MORALES prometió vender a Rómulo Roquero el establecimiento comercial, sito en Barrozo 3737, en el ramo de "Importación y venta de repuestos para automóviles y afines". Acreedores presentarse en Escribanía Luis A. Castro, Avda. 18 de Julio N.o 1082, piso 2.
25) $16.00 20|pub. 3716 Mz.21-v.ab.21.

Interviniendo "Unión Comercial", García y Docampo de la Asociación Nacional de Balanceadores, se hace saber al comercio y al público que se ha resuelto dejar sin efecto la disolución de sociedad Jacques Rapaelian y Ruben Aprahamian por el comercio en el ramo de carnicería establecido en Yacó 1458 de esta capital de fecha 31 de Mayo de 1957, vendiendo nuevamente la Sucesión Jacques Rapaelián y Ruben Aprahamián el comercio precitado con fecha 20 de Febrero de 1958 al señor Vicente Domínguez Penela. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — Por Sucesión JACQUES RAPAELIAN: ALEXANDRE RAPAELIAN. — MARITZA MANOUKIAN. — LOUISE RAPAELIAN DE DUMONT. — LUCILE RAPAELIAN.
25) $32.00 20|pub. 3706 Mz.21-v.ab.21.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "González y Ares", (Manuel y Angel Manuel), el comercio en los ramos de Almacén d comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle General Baldomir número 2459 de esta Capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958.— EMILIO, FRANCISCO y JOSE MARTINEZ RAMOS.
25) $24.00 20|pub. 3705 Mz.21-v.ab.21.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora María Esther Do Santos de Benítez, el comercio en el ramo de Carnicería, establecido en la calle Dr. Francisco Soca N.o 79 de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, 15 de Marzo de 1958. — ROBERTO ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 3707 Mz.21-v.ab.21.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Manuel Barros el comercio de carnicería sito en la Avenida San Martín N.o 3601. Acreedores presentarse en 18 de Julio 1377, piso 5 (Escribanía Simón). — DANIEL GARGIULLO. — CLARA RODRIGUEZ DE GARGIULO.
25) $16.00 20|pub. 3703 Mz.21-v.ab.21.

Con intervención de Escribanía Goldman, prometí vender a doña Elida Fernández Díaz mi comercio que gira en esta plaza en el ramo de Joyería y Relojería bajo la razón social de "Israel Lautenberg", sito en la Avda. Agraciada N.o 4229. Acreedores presentarse en Andes 1260. Ley 26 de Set. de 1904. — ISRAEL LAUTENBERG.
25) $16.00 20|pub. 3686 Mz.21-v.ab.21.

He prometido vender a Luis Alberto y Gualberto Etchart la Panadería "León de Oro" en esta ciudad, calle Colorado 2218. Los interesados presentarse al Esc. E. Tancredi a los efectos de la Ley 26 Setiembre 1904, calle Misiones número 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Marzo de 1958. — ALFONSO LOZANO.
25) $16.00 20|pub. 3687 Mz.21-v.ab.21.

Prometimos vender a Gualtiero Concion la Carnicería en Villa San Francisco K. 25, Canelones. Acreedores: Plaza Independencia 1374 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). Ley 26|9|904 — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — JUAN MARIA GARCIA. — MARIA RUDI DE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 3670 Mz.21-v.ab.21.

FRANCISCO MESZAR (Sucesión), prometió vender a Olga A. Gómez Guerra, el comercio "Instituto de Belleza" que funciona en el Victoria Plaza Hotel, Plaza Independencia N.o 759, 5.o piso. Acreedores presentarse a Escribanía Leopoldo Oscar Fernández, Treinta y Tres número 1356, esc. 35, a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904.
25) $24.00 20|pub. 3672 Mz.21-v.ab.21.

Virgilio Héctor Casás Vidal, prometió vender su parte en el Hotel "Claridge" de la calle Mercedes 924 a Alejandro Rodríguez y a María Esther Casás; y Francisco Casás Barros a su vez prometió vender parte de su parte a la citada María Esther Casás. Acreedores: Plaza Independencia 1374 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — Montevideo, 31 de Enero de 1958.— VIRGILIO HECTOR CASAS. — FRANCISCO CASAS.
25) $24.00 20|pub. 3671 Mz.21-v.ab.21.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José Calvo Cambón y Antonio Calvo González, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Avenida Agraciada N.o 4002 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zábala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — JOSE ALONSO CAMELLA.
25) $24.00 20|pub. 3998 Mz.26-v.ab.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José M.a y Manuel Otero Monrelle, el comercio que gira en el ramo de almacén y bar, ubicado en la calle Carlos M.a Ramírez N.o 1199, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — MANUEL LAMAS. — MANUEL TRIGO.
25) $24.00 20|pub. 3999 Mz.26-v.ab.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Gregorio Arce y José Outeiro, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho bebidas alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia N.o 826, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — RAMON CASTRO y SEGUNDO FERNANDEZ
25) $24.00 20|pub. 3997 Mz.26-v.ab.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Julio Laborde Corbo, el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle General Flores número 2936 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — JOSE MARIA BERTUA.
25) $24.00 20|pub. 4000 Mz.26-v.ab.25.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Antonio Serrano Fariña, el comercio que gira en el ramo de almacén, fruta, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en la calle Isla de Flores N.o 1100, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Marzo de 1958. — FEIGE T. CITRON DE REICHMAN.
25) $24.00 20|pub. 4001 Mz.26-v.ab.25.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora María Cardozo de Días, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en l acalle Ameghino N.o 4556, de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acredores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — HUGO WASHINGTON MARTINEZ GELOS. — JOSEFA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 3987 Mz.26-v.ab.25.

Oficinas Panzera, Paraguay N.o 2176 intervienen. A los efetos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos prometido en enta nuestro comercio ubicado en la calle Oficial C. N.o 4305 en el ramo de "Almacén de comestibles, frutas y verduras" al señor Oscar Alberto País. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — DONATO GALLO. — DONATO GUERREIRO. — Oscar Alberto País.
25) $24.00 20|pub. 3981 Mz.26-v.ab.25.

En cumplimiento de lo dispuesto por ley de 26|IX|1904 comunico que prometí vender al señor Carlos Katz el negocio de carnicería situado en Cerro Largo 764 bis. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en el Estudio de los doctores H. Holz y E. Baer, Misiones 1486, piso 3 en el plazo legal. El señor Katz tomará posesión del negocio una vez cumplidos los trámites legales de la transferencia. — Montevideo, Marzo 12 de 1958. — MAX GEHR KLAR.
25) $24.00 20|pub. 3977 Mz.26-v.ab.25.

Ley 26|9|904. Por intermedio de Oficinas Uruguay, de Avenida Uruguay 1842, prometimos vender a la señora Leonor Nogareda de Carracedo, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas, que gira en esta Plaza, calle Lancaster 3922. Acreedores: Uruguay 1842. — Montevideo, 14 de Marzo de 1958. — JACINTA BRUM DE QUIOLLA. — JOSE RAUL QUIOLLA BRUM.
25) $16.00 20|pub. 3457 Mz.18-v.ab.16.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora María del Carmen García de Rial la Fiambrería y Despensa, sito en la calle Pablo de María N.o 1411 de etsa ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio, calle Pablo de María N.o 1411 de esta ciudad.— Montevideo, Marzo 12 de 1958. — AGUSTIN RODRIGUEZ GONZALEZ. — SOLEDAD MILA LLOVET.
25) $24.00 20|pub. 3357 Mz.17-v.ab.15.

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender al señor Francisco González, la carnicería instalada en la calle Senaqué N.o 3542 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la calle 21 de Setiembre N.o 2686. — VIOLETA COPELLO MONTEDONICO.
25) $16.00 20|pub. 4190 Mz.28-v.ab.28.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido vender a los señores Manuel Durán Piedras; Manuel Domínguez e INOCENCIO IGLESIAS la Panadería y Fábrica de Pastas denominada "Del Orión", ubicada en la calle Ródano 3376 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — CESAR SCOLARO.
25) $16.00 20|pub. 2944 Mar.13-v.abr.11.

Ley 26|9|1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de al Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en San José 1220, esc. 20 prometimos en venta a Rodríguez Alvarez y Márquez el bar que gira en esta plaza calle Paraguay N.o 1703 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Marzo de 1958. — Por FRAGA HNOS. S. A.: Noe Fraga Curbelo, Presidente. — Celia Desanto de Fraga, Secretaria.
25) $24.00 20|pub. 2782 Mz.10-v.ab.8.

Prometí vender a Celestino Alvarez Pereira el comercio de Carnicería sito en César Mayo Gutiérrez N.o 270 de la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones. Acreedores al comercio. — La Paz, Marzo de 1958. — CARLOS BORGUNDER.
25) $16.00 20|pub. 2777 Mz.10-v.ab.8.

Interviniendo "Oficinas Cercido" Cercido y Cía., prometimos vender al señor Adrián Pastor el Café y Bar de la Avda. Garibaldi número 1802 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — JORGE LORENZO ARCOS. — MIRTHA INVERNIZZI DE ARCOS. — JOSE CLARO PERDOMO.
25) $16.00 20|pub. 3078 Mz.14-v.ab.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos en venta al señor Enrique García Castro, el comercio que en el ramo de panadería gira en Montevideo, calle Peñón 4881, bajo el nombre de "El Peñón". Acreedores presentarse en Escribanía Castro: Misiones 1475, P. 5, Esc. 2. — Marzo de 1958. — EDUARDO GUISCE. — WASHINGTON MUTTER.
25) $16.00 20|pub. 3153 Mz.15.-v.ab.14.

A efectos ley 26 Setiembre 1904 hacemos saber que SAMUEL BOYADJIAN ha prometido vender a Abraham Czarniewicz, la carnicería de la calle Vicente Yáñez Pinzón N.o 4494 Puesto Modelo. Acreedores: Escribanía Presa Testa, Rincón 468, esc. 18. — Montevideo, Marzo de 1858.
25) $16.00 20|pub. 3136 Mz.15-v.ab.14.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes, Río Branco 1568, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la señora Asención Luque de González el Almacén, Frutas, Verduras y Lechería ubicado en Teniente Galeano 4106 de esta ciudad. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 1.o de 1958. — AIDA CLARA MARTINEZ SANTOS. — TEODORO GOMEZ ARIAS.
25) $16.00 20|pub. 3085 Mz.14-v.ab.12

Interviniendo Oficinas Varela y Cía. hemos prometido vender a don Joaquín Fernández García, el comercio que gira en el ramo de Carnicería ubicado en la calle Mariano Soler N.o 3301. Acreedores presentarse en las Oficinas de los Balanceadores, 25 de Mayo 463, 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — VALERIANO VICENTE DOMINGUEZ. — MARIA AURORA BARREIRO MARTINEZ DE DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 3875 Mz.24-v.ab.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ALFREDO MENENDEZ PLACERES ha prometido vender a Luis E. Velázquez el comercio de su propiedad establecido en Villa Libertad, 6.a sección judicial de San José, en los ramos de Almacén de Comestibles, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar. Acreedores presentarse en Artigas 441. — San José, 8 de Marzo de 1958.
25) $16.00 20|pub. 3874 Mz.24-v.ab.23

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyecto vender a Walter G. Caprio, la casa establecida en Agraciada 2337 en el ramo de Artículos para Hombres. Acreedores en la misma. — Montevideo, Marzo de 1958. — GERARDO CAPRIO — Walter Caprio.
25) $16.00 20|pub. 3290 Mz.17-v.ab.15.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera (Sucursal Cordón) hemos prometido en venta a Arquímedes Giovannoni Baldocchi y Víctor Giovannoni Canavesio, el Almacén de Comestibles establecido en Defensa 2051, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Sección Venta de Negocios), Constituyente 1476. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — JAIME POLITI SIKIAR. — VIOLETA ABRAMETO.
25) $24.00 20|pub. 3406 Mz.18-v.ab.16.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Simón Levy ha prometido vender comercio "La Uruguayita" en ramo de Tienda y Mercería instalada en Doctor Francisco Simón N.o 2131 (ex Larrañaga 2131), a Moisés Melamed, quien toma a su cargo el activo y pasivo totales. Acreedores con justificativos de créditos a Escribanía Pampín, Buenos Aires N.o 498. — Montevideo, Marzo de 1958. — SIMON LEVY. — Moisés Melamed.
25) $24.00 20|pub. 3652 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta a los señores Eduardo Vázquez y José Martínez el comercio ubicado en la calle Rivera 3649 que gira en el ramo de Café, Bar con horno de pizza. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844. (Ley 26|9|1904). — JUAN MONTEGHIRFO. — LAURO MONTEGHIRFO. — Eduardo Vázquez. — José Martínez.
25) $24.00 20|pub. 3595 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta al señor Jesús Marcote Vázquez el comercio ubicado en la calle Nueva Palmira 1651 que gira en el ramo de Café y Bar con Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — HERIBERTO ACOSTA. — Jesús Marcote Vázquez.
25) $16.00 20|pub. 3596 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta al señor Ivo Hormenio Llanes Modernell el comercio ubicado en la calle Waterloo 952. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26|9|1904). — ANGELINA ELVA MARQUEZ DE CARRERA. — ANTONIO CARRERA. — Ivo Hormenio Llanes Modernell.
25) $16.00 20|pub. 3597 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta al señor Wáshington Renna Núñez el comercio ubicado en la calle Durazno 1199 que gira en el ramo de provisión. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 26|9 1904). — PEDRO EDUARDO MARTINI. — Wáshington Renna Núñez.
25) $16.00 20|pub. 3598 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta al señor Arturo del Río Nogueira el comercio ubicado en la calle Santiago Figueredo 3748 que gira en el ramo de Provisión y Lechería. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o. (Ley 9|26 1904). — MAXIMINO LOPEZ PEREZ. — Arturo del Río Nogueira.
25) $16.00 20|pub. 3599 Mz.20-v.ab.18.

Hemos prometido vender al señor Luis Alberto Ramón Estévez, el comercio que en el ramo de Tienda, Bazar y Juguetería, con el nombre de "La Cuna Encantada", gira en esta ciudad en la calle Larrañaga 37. Activo y pasivo por cuenta del comprador. Acreedores presentarse en Larrañaga 37. — Salto, 1.o de Marzo de 1958. — PEDRO GUIONET. — IRMA RENEE LABADIE DE GUIONET. — L. A. Estévez.
25) $24.00 20|pub. 3551 Mz.20-v.ab.18.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Bernardino Trioly, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Lechería, sito en la calle Juan J. Rousseau N.o 3343 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 15 de 1958. — ROMAN LOPEZ SOSA. — MANUELA PAULO.
25) $16.00 20|pub. 3640 Mz.20-v.ab.18.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi negocio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicada en la calle Juan D. Jackson N.o 940 al señor Carlos Jesús Calvo Bamboa, con fecha 14|3|958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — OSCAR CERIANI — YOLANDA VENVENUTO NUÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 3641 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo "Bumesa S. A.", hemos prometido en venta a los señores Belarmino Diego Pérez y José Rodríguez Domínguez, el comercio ubicado en la calle Niágara 5059, que gira en el ramo de Almacén, Bar, Billar con Despacho de Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse en las oficinas de los balanceadores, Colonia 844, piso 4.o (Ley 26|9|1904). — JUAN MARIA MACEDO. — EUGENIO y ALBERTO FERRARO. — Belarmino Diego Pérez. — José Rodríguez Domínguez.
25) $24.00 20|pub. 3594 Mz.20-v.ab.18.

A efectos Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que vendimos a don Juan Bautista Canclini Bertti, la Provisión "Sucasa". (Almacén, Verduras, Frutas y Bebidas Fermentadas), de calle Zorrilla N.o 1128. Total Pasivo a cargo vendedores. Acreedores concurrir a "Escribanía Laurenz", ciudad. — Fray Bentos, Marzo 10 de 1958. — MIRTHA ALICIA TISCORNIA VEZZOLI DE GOMILA. — NELSON RAUL TISCORNIA VEZZOLI.
25) $24.00 20|pub. 3626 Mz.20-v.ab.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Galo Castillo Chamarro, el negocio de "Almacén de Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas", ubicado en la calle Bartolito Mitre N.o 2301 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — BENIGNO CAMPOS FERNANDEZ. — ELODIA VALVERDE.
25) $16.00 20|pub. 2998 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José López Rodríguez, el negocio de "Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas", establecido en la calle Brusclas N.o 4406 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 31 de Enero de 1958. — JOSE BENITO FERNANDEZ VAZQUEZ. — CARMEN PINTOS.
25) $16.00 20|pub. 2999 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Evaristo y Marcelino González Domínguez, el negocio de "Almacén, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle Treinta y Tres N.o 1551 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — JOSE MARIA y MARCELINO RODRIGUEZ GOMEZ.
25) $24.00 20|pub. 3000 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Benedicto Bernardo Cuervo el negocio de "Venta de pan, bizcochos, lechería, comestibles, fiambres, fermentadas embotelladas", establecido en la calle Gral. Urquiza N.o 2851 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904).—Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — JULIO AGUIAR VILA. — CANDIDA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 3001 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel García y Felipe Fernández Rodríguez el negocio de "Cervecería, Restaurant y Bebidas Alcohólicas Embotelladas", establecido en la calle Hocquart N.o 2010 bis y 2012 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — HAGOP AGHAZARIAN. — EJSAPET AROLJIAN.
25) $24.00 20|pub. 3003 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Sinforiano Fernando Ubal, el negocio de "Almacén de Comestibles, Venta de Pan, Leche y Fermentadas", establecido en la calle Convención N.o 1582 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — MANUEL CAAMAÑO LEIS.—PAULA ANGELICA CARRASCO.
25) $16.00 20|pub. 3004 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Manuel y Francisco Vázquez Cao el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Colonia N.o 1151 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904.—Montevideo, 6 de Marzo de 1958. — JOSE FERREIRO ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 3050 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Gregorio Arce y José Outeiro el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Plaza Independencia N.o 826 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Febrero de 1958. — ALBERTO BERRIEL. — MANUEL GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 3052 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Porfirio Estévez Martínez el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la Avda. Uruguay N.o 1001, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Marzo de 1958. — JESUS FERNANDEZ ALONSO.
25) $24.00 20|pub. 3049 Mz.13-v.ab.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Alcides Lamberto Aristegui el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Comercio 260? de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958. — CONRADO REBOLEDO. — AMADOR CASTIÑEIRA.
25) $24.00 20|pub. 3053 Mz.13-v.ab.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señora Elida Pena López, el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fermentadas, sito en la calle La Paz N.o 2251 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 5 de 1958. — JOSE ANTONIO MACHADO DE OLIVEIRA. — HERMINIA ARIAS CHIRIBAO.
25) $24.00 20|pub. 3356 Mz.17-v.ab.15.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que desde la fecha vendí al señor Pascual Riccardi el comercio que en ramos generales tenía establecido en 25 de Agosto (Florida). Pasivo queda a cargo del suscrito a quien deberán presentarse los créditos dentro del término legal. — 25 de Agosto, Febrero 28 de 1958. — TEOFILO PEDRO SPOTTI.
25) $24.00 20|pub. 3106 Mz.14-v.ab.12.

Avisamos que hemos prometido vender al señor Julio Bará nuestro comercio de Café y Bar sito en la calle Duilio 1603, de ésta. Los acreedores deberán presentarse en el Estudio Comercial y Escribanía Larrocca y Rey, Misiones 1361, escritorio 22. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — JOSE y ANTONIO LOPEZ.
25) $16.00 20|pub. 3007 Mar.13-v.abr.11.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Ramón González Raimundo, el almacén de comestibles, Fiamb. y Alcoh., Emb. sito en la calle Ramos 4261 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — AQUILINO IGLESIAS.
25) $16.00 20|pub. 2968 Mar. 13-v.abr.11.

Con intervención del Estudio Contable "Jablonka y González" y conforme a la Ley número 2904, hago saber que he prometido vender al señor Jacobo Oldak mi comercio que en el ramo de "Venta de art. para Hombres" poseo en Agraciada N.o 4145 bis. Acreedores presentar sus saldos al día 10|3|1958 en el Estudio de los contadores "Jablonka y González", Andes 1338, piso 3. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — MARIA F. DE BUKSTEIN.
25) $24.00 20|pub. 2919 Mz.12-v.ab.10.

Por intermedio del Banco Español del Uruguay, 25 de Mayo 401, hemos prometido en venta al señor Jesús Candia Vilar el comercio en el ramo de Provisión, Fiambrería y Lechería que gira en esta plaza bajo la denominación de "Despensa Blanes", establecida en la calle Constituyente 2050, habiendo tomado posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse en dicha Institución, Sección Balances, Ley 26 de Set. de 1904. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1958. — CARLOS MELGAR y CIA. LIMITADA. — Jesús Candia.
25) $32.00 20|pub. 2928 Mz.12-v.ab.10.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Filisberto Estévez la Provisión y Lechería sito en la calle Agustín Abreu N.o 2429 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Marzo 10 de 1958. — ROGELIO BARRIOS. — ELIA PEREZ GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 4237 Mz.29-v.ab.29.

Comunico que he prometido vender a la señora Nélida Aizcorbe de Morriello, la casa de Almacén y Provisión ubicada en el Camino Carrasco N.o 33, 7.a sección judicial de Pando, Depto. de Canelones. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — MARIA PAULA GABARRIN DE VIGURI.
25) $24.00 20|pub. 4199 Mz.29-v.ab.29.

Interviniendo Oficinas Suárez, Convención 1537, hemos prometido vender a la señora Carmen Santome de Freire el comercio que en el ramo de Provisión, Frutas y Verduras se encuentra ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1574. Acreedores al comercio. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 1.o Marzo de 1958. — MANUEL PIÑEIRO
25) $16.00 20|pub. 2942 Mar.13-v.abr.11.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender al señor Francisco Costa Mari, el comercio sito en el Bulevar General Artigas N.o 3551, que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas sin alcohol. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — JUANA L. BETTOLINI DE BERROSTEGUIETA.
25) $24.00 20|pub. 4180 Mz.28-v.ab.28.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269, de la Asociación Nal. de Balanceadores) prometimos vender al señor Eladio García Mazón el almacén y bar sito en Simón Martínez 5706 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958. — ENRIQUE COMUNALE. — ALBA ALANIZ DE COMUNALE.
25) $24.00 20|pub. 3494 Mz.19-v.ab.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a José Ramón Rama y José Rama la panadería "Espigas de Ruth", calle Lavalleja 1964 y 1966. Acreedores a escribanía Carbone, Zabala 1379, escritorio 15. — Montevideo, Diciembre de 1957. — JESUS FIGUEROA.
25) $16.00 20|pub. 4234 Ab.7-v.ab.30.

A los efectos de la ley 26|9|904 se hace público que se resolvió disolver la sociedad "London, Schon y Somorodyni", que con el nombre de "Vitrilan" tenía por objeto la fabricación de artículos de vidrio, con domicilio en Brusclas 4280 y General Flores 4474, quedándose los señores Daniel London y Szmul Mojsze Smorodyni con todo el activo y pasivo sociales Acreedores presentarse Soriano 887, escritorio 1, de 17 a 19 y 30 horas. — Montevideo, Marzo 28 de 1958.
25) $24.00 20|pub. 4270 Ab.7-v.ab.30.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el comercio de Máximo Ferraz Camargo, de almacén, anexos y bebidas alcohólicas, sito en la calle Brasil 711 de la ciudad de Rivera y anteriormente en Paso Manuel Díaz, ha sido vendido a la firma Suárez y Silveira Presentación de acreedores en Avenida Oribe 265 en la ciudad de Tacuarembó. — Rivera, 22 de Julio de 1957. — MAXIMO FERRAZ.
25) $24.00 20|pub. 4297 Ab.7-v.ab.30.

Interviniendo "Oficinas Orense" Río Branco 1395 prometí vender al señor Ricardo Orlando Aquino el comercio de mi propiedad sito en la calle Marcelino Izcua Barbat N.o 1211 de esta ciudad que gira en el ramo de Comestibles y Venta de Leche Acreedores presentarse "Oficinas Orense". Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 17 de Marzo de 1958. — MARIA ANA GRANATA DE ABRAHAM. — RICARDO ORLANDO AQUINO GORO.
25) $24.00 20|pub. 4214 Mz.29-v.ab.29.

27-Varios

FACULTAD DE MEDICINA
Sección Concursos
CONCURSO DE MERITOS

Por resolución del Decanato, del día 3 de Febrero último (exp. N.o 581), llámase a Concurso de Méritos, con plazo de 15 días, para la provisión titular de un cargo de: Oficial Esterilizador del Depto. de Farmacodinamia y Terapéutica y Patología y Fisiopatología. — Escalafón 16, grado 12. Personal Técnico y Administrativo. Sueldo: $ 340.00 mensuales. Horario: 24 horas semanales.

Podrán inscribirse en este concurso los funcionarios de la Universidad de la República, de la jerarquía inmediata inferior y de igual escalafón.

Las inscripciones se recibirán en la Sección Concursos de la Facultad de Medicina, en los sellados de ley, acompañadas de Lista de Méritos (ésta en papel simple y por duplicado) y de todos los certificados respectivos.

En la inscripción constarán los siguientes datos: Nombre, domicilio, carnet de identidad, credencial cívica y ciudadanía.

Plazo de inscripción: Hasta las 18 (dieciocho) horas del día miércoles 9 de Abril de 1958. — Montevideo, Marzo 25 de 1958.
27) (C.C.) 8|pub. 31059 Mz.28-v.ab.12.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto proveer los siguientes cargos docentes, en la forma que se expresa a continuación:

Profesor Titular de Resistencia de Materiales I (llamado a aspirantes según la Ordenanza del Personal Docente).

Jefe de Trabajos Prácticos de Geometría Descriptiva (llamado a concurso de méritos y pruebas, artículo 82 del Reglamento General de la Facultad).

Ayudante de Investigación para el Departamento de Análisis Técnicos del Instituto de Tecnología y Química (llamado a concurso, artículo 156 del Reglamento General de la Facultad).

Jefe de Trabajos Prácticos del Departamento de Análisis Técnicos del Instituto de Tecnología y Química (llamado a concurso, artículo 156 del Reglamento General de la Facultad).

Ayudante de Laboratorio Especializado para el Departamento de Textiles del Instituto de Tecnología y Química (llamado a concurso, artículo 156 del Reglamento General de la Facultad).

Jefe de Trabajos Prácticos del Instituto de Matemática y Estadística (llamado a concurso, artículo 156 del Reglamento General de la Facultad).

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 23 de Abril de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 12 de Marzo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario
27) (C.C.) 17|pub. 31043 Mz.27-v.ab.23.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el Barrio H-3 ubicado entre las calles Río Branco, Charrúa, Guaraní y Juncal (Ciudad de Salto) que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones venciendo el plazo fijado a tal efecto el 31 de Mayo próximo. Por informes e inscripciones concurrir a la Oficina del Barrio H-2 sita en Pasaje 3 N.o 363 en horas hábiles de Oficina. — Montevideo, Marzo 24 de 1958.— Sección Arrendamientos.

27) (C.C.) 10|pub. 31061 Mz.28-v.ab.15.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a lo sinteresados en el arrendamiento del local de negocio sin vivienda anexa, del Mercado Vecinal H-1, que el mismo será adjudicado a quien presente la mejor oferta, debiendo superar el alquiler base de $ 67.00 (Sesenta y siete pesos).

Las propuestas deberán ser presentadas o enviadas en sobre cerrado y lacrado al Instituto Nacional de Viviendas Económicas. Avda. Agraciada N.o 1409. Tercer Piso. Sección Jurídica. Montevideo, antes de las 15 horas del día 9 de Mayo próximo, en cuyo momento se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El local de referencia será destinado a la instalación de comercio para venta de artículos de primera necesidad con excepción de lechería y almacén por tratarse de ramos que ya están adjudicados. En la propuesta deberá establecerse claramente el destino que se dará al mismo.

Previa formalización del contrato los interesados deberán acreditar:

1.o) Percibir remuneración o poseer capital adecuado a las obligaciones a contraer con el Instituto.

2.o) Buena conducta.

3.o) Estar inscripto en el Registro Cívico.

4.o) No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni el interesado, sus familiares, ni el personal dependiente del mismo.

5.o) Deberán presentar una garantía para el pago del alquiler etc., a satisfacción de la Comisión Honoraria del Instituto.

Con una anticipación de por lo menos 24 horas al acto de la apertura de las propuestas, los interesados deberán depositar en la Sección Tesorería del Instituto, previa intervención de la Sección Contaduría, o en el Banco de la República a la orden de este organismo, remitiendo luego el comprobante que lo acredite, en títulos o en efectivo, una cantidad equivalente a un mes de alquiler del local de que se trata, el que le será reintegrado a los adjudicatarios en el acto de formalización del contrato de arrendamiento y a los restantes dentro de los 15 días posteriores la resolución recaída en las propuestas no aceptadas. En caso de desistimiento o de cualquier otra causa imputable al interesado que no permita formalizar el contrato dentro del plazo fijado, el depósito quedará a beneficio del Instituto.

La Comisión Honoraria del Instituto se reserva el derecho que aceptar la propuesta que crea mas conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1958. — Sección Arrendamientos.

27) (C.C.) 10|pub. 31082 Mz.29-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Eugenia Guerrero contra VICTORIANO GUERRERO. Posesión notoria de Estado Civil" (L.o 52, F.o 228), se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean admitidos de algún derecho en la sucesión de don Victoriano Guerrero para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a esos efectos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 5 de 1956. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30621 Feb.26-v.ab.8.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado HERMEO BARONE CARO en representación de doña Paula Marabotto de Revello (personería acreditada en autos), solicitando la declaración de ausencia de don Luis Revello Cerro (artículo 59 del Código Civil). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1957. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27). $72.00 40|pub. 13539 Set.16-v.oct.8.
Dic.12-v.dic.31.
Feb.19-v.feb.5.
Mz.26-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

ESCRITURACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "AMBROSIO ROVEDA, BENJAMIN JULIO, ROBERTO WALTER, OSVALDO LUIS, ELSA RENEE y NILDA ADELA ROVEDA ENRIQUEZ. Escrituración de oficio", (L.o 52, F.o 428), se hace saber que los citados se han presentado solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Un solar de terreno padrón N.o 78.025 sito en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, propiedad urbana, señalado con el N.o 11 del plano suscrito por el agrimensor Luis Arraitt Victoria, en Marzo 1923, división en solares que figuran en la manzana letra "F" del Pueblo San Lorenzo —hoy Cerrito de la Victoria—, del plano suscrito el 15|1|1877, por el agrimensor Emilio Poncini. Según dicho plano tiene un área de 336 ms. 77 dms. cuadrados, deslindados así: 10 ms. 308 mm. de frente al Este, a la calle General Martín Rodríguez; 32 ms. 642 mm. al Norte, lindando con los solares 8 y 9 del mismo plano; 10 ms. 308 mm. al Oeste, lindando con el solar 7, y al Sur, 32 ms. 642 mm. lindando con el solar 13 del citado plano. Por tanto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al inmueble deslindado precedentemente, y a los sucesores de José o José Juan Calcagno, especialmente a Andrés A. Calcagno, Elena M. Calcagno de Pons, María E. Molinas de Rioboo, Telmo J. Molinas, Amanda Brisco Calcagno, Oscar José María Brisco, Irma A. Brisco Calcagno, Sara A. Brisco Calcagno, Francisco Brisco, viudo de Ana Calcagno, Néstor María Calcagno, Dora A. Calcagno, Delia E. Calcagno, Esther Magdalena Germain, Jaime Calcagno, Angela o Angela María C. Calcagno, Angela Calcagno de Brisco, sus herederos o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 piso 2.o dentro del término de noventa días, a otorgar por sí o por apoderado legalmente constituído, la escritura de traslación de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia el señor Juez otorgará de oficio dicha escritura. El solar deslindado fué prometido en venta a plazo al señor Ambrosio Roveda por el Banco Francés, Supervielle y Cía., como mandatario de José Calcagno, viudo de Josefa Soñora con fecha 23|5|1923, siendo el señor Ambrosio Roveda y sus hijos, herederos de su cónyuge fallecida, Adela Enriquez, los que solicitan su escrituración. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

27) $204.00 30|pub. 4131 Mz.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquín Narbondo, dictada en los autos caratulados: "JOSE FREIRE MAYO. Escrituración de Oficio" (Libro 52, F.o 340), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Freire Mayo, solicitando la escrituración de oficio de la promesa de compra-venta referente al siguiente bien inmueble ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59382, solar 5, de la manzana 44 en el plano del agrimensor Alberto Castiglioni inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Abril de 1922, con un área de 461 metros 1541 centímetros y lindan: 10 metros 737 milímetros de frente al Este a calle Filipinas; 42 metros 95 centímetros de fondo lindando al Norte con solar 4; al Oeste con solar 16, y al Sur con solares 10 y 6. El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de los sucesores de Antonio De María prometió en venta el descripto al peticionante, según promesa de compra-venta número 18981 el 15 de Diciembre de 1925. Los representantes del citado Banco la ratificaron a favor del promitente comprador el 19 de Mayo de 1954, la que fué inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 26 de Agosto de 1954 con el N.o 2043 al F.o 806 del L.o 59. A tal fin se cita, llama y emplaza a don Antonio De María o sus sucesores a cualquier título y demás interesados, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de llevarse a cabo el otorgamiento de dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1958.— Juanángel L. Gianola, Actuario.

27) $144.00 30|pub. 2028 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que en los autos: "VITUREIRA ARIGON EDUARDO, "Ausencia, L.o 55, F.o 546", se ha presentado escrito solicitando declaración de ausencia de Eduardo Vitureira Arigón. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1958 — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $24.00 20|pub. 3779 Mz.22-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "Selva Pablo y Eduardo Pérez contra la sucesión de don VALERIANO PEREZ PEREZ. Pieza separada sobre Posesión Notoria de Estado Civil", (L.o 48 F.o 445), se cita, llama y emplaza a los sucesores o causa-habientes de don Valeriano Pérez Pérez para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 3394 Mz.18-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

INVESTIGACION DE PATERNIDAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "Yolanda Melián y otra contra los Sucesores de EUGENIO MELIAN. Investigación de paternidad" (L.o 53, F.o 458), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Eugenio Melián y a todos los que tengan interés en este juicio para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 2219 Mz.3-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

ESCRITURACION

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Bello Juan y otra contra LOS SUCESORES DE LEGRAND DE CREN AMELIA. Escrituración", (L.o 44, F.o 248), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Juan Bello y doña Yolé Boldrini de Bello, promoviendo acción de escrituración de oficio, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en el "Barrio Marconi", 12.a Sección Judicial de Montevideo, (actualmente 17.a Sección), empadronado con el N.o 79.347, e individualizado con el N.o 251, en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de fecha 1|7|1910, con una superficie de 420 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Sudoeste sobre el camino Carreras Nacionales, entre las calles Emilio Zola y Torricelli, distando el punto más próximo de dicho frente 32 metros 50 centímetros de la última calle citada; por 42 metros en sus líneas de costados hacia el fondo, confinando: al Noroeste, con el solar 252; al Nordeste con el solar 273; y al Sudeste con el solar 250. El inmueble relacionado fué prometido en venta a plazos por el Banco Popular del Uruguay, en representación de doña María Legrand de Cren a don Angel Núñez, por documento privado fechado el 21|5|1924, siendo la actual cesonaria doña Yolé Boldrini de Bello, casada en únicas nupcias con don Juan Bello, habiéndose ratificado dicha promesa el 6|8|1953 e inscribiéndose en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 13|8|1953, con el N.o 1.186 al F.o 406 del L.o 55. El precio de la compra-venta, establecido en la promesa, fué de $ 1.533.00 y ha sido íntegramente pagado. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Legrand de Cren, sus herederos universales; Alberto Arturo y María Eloísa Legrand Clauzolles; Orfilia Legrand Soriano, Raúl Legrand Poggi, Alberto Eugenio Pedro, Elena Amelia, Adela Lucía Celina, Enriqueta Eugenia y Enrique Edmundo Riondel Legrand, Luciano, Luis Gastón, Pablo Eduardo, Eugenia, Juana María Margarita y Enrique Lassere Legrand, Isolina Fleitas Lasserre, Enrique, Francisco, Ernesto, Adolfo Eugenio, Julia Margarita, María Elena y Eugenia María Ruete Legrand; Carlos Eugenio, Alfredo Ruperto Pablo, María Amelia Carolina, Rosa Margarita y María Elena Dionisia Beherens Legrand y Enrique Juan Eugenio, María Margarita Engracia, Juan María, María Clotilde y Alberto Figari Legrand, sus sucesores a título universal o singular y a cualquier persona que se considere con derechos al inmuebles prometido en venta, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho y otorgar la escritura de compra-venta, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $228.00 30|pub. 4070 Mz.27-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictado en los autos caratulados: "Bianculi de Mazzetta, Carmen Ofelia y Mazzetta, Ulises A. A., contra CASTRO, CATALINA. Pérdida de Patria Potestad, L.o 16. N.o 106. F.o 102", se cita llama y emplaza a doña Catalina Castro, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1958. — Ernesto Roland. Actuario.

27) $36.00 30|pub. 4240 Mz.29-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Pirri Dionisio contra RUIBAL ANGELA. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16, N.o 1189, F.o 40), es cita, llama y emplaza a doña Angela Ruibal para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $36.00 30|pub. 2022 Feb.26-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO
PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez (Floreal) y Acherito-Sogaray de Rodríguez Sila (Mirta) contra SOTOGARAY DE RODRIGUEZ SILA (PEDRO ROSIDEL) y GARCIA (BLANCA JULIA). Pérdida de Patria Potestad. L.o 15, N.o 36, F.o 270", se cita, llama y emplaza a doña Blanca Julia García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 19 de 1957. — Ernesto Roland, Actuario.
27) (R. 20-4-55) 30|pub. 30715 Mz.6-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA OLGA LARREA. Investigación de maternidad de hija natural de Agustina Agueda Villagrán", se cita y emplaza a Francisca Otondo de Villagrán, y a sus hijos, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 307 del Código de P. Civil). — Tacuarembó, 11 de Marzo de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 3839 Mz.24-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EMPLAZAMIENTO

De mandato del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: GONZALEZ ESPINO, JUAN EVANGELISTA y MARIA DEL SOCORRO o MARIA DEL SORRO. Poseesión notoria, L.o 23, N.o 156, F.o 358", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a comparecer en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se hace constar que para este trámite se obtuvo auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31010 Mz.26-v.my.8.

CLAUSURA DE COMERCIO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio N.o 1709. Clausuro mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Inca 1900 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a calle Cufré N.o 2902. — CONSTANTINO CAMPOS.
27) $16.00 20|pub. 2969 Mz.13-v.ab.11.

RESCICION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Interviniendo Oficinas Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, esc. 5 de la Asociación Nacional de Balanceadores hacemos saber que los señores María Esther Abelenda de Suárez, Gilberto Suárez, María Nieves Abelenda de Suárez, Germán Suárez y Hebert Barrios Piriz han rescindido el compromiso de compra-venta suscrito el día dos de Marzo de mil novecientos cincuenta y siete, sobre la casa de comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles en la calle Julio César N.o 1523 de esta ciudad. — Montevideo, 3 de Marzo de 1958.
27) $32.00 20|pub. 2807 Mz.10-v.ab.8.

FRAGA Y CIA. SOCIEDAD RESP. LIMITADA
CESIONES DE CUOTAS
Disolución de sociedad

Por contrato privado otorgado el 19 de Febrero de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 157, al F.o 515, del Libro N.o 1 de Contratos, la sociedad de responsabilidad limitada "Fraga y Compañía Limitada" que gira en esta plaza, Avenida Uruguay 764, en el ramo de exportación, importación y venta de semillas, plantas, productos para la agricultura y todos sus accesorios, ha sido disuelta como tal sociedad ya que los socios señores Guillermo Fraga y José Parnizari se separaron de la misma, separación que se retrotrajo al 30 de Junio de 1956 quedando desde esa fecha dichos señores apartados de todo derecho en la sociedad y libres de toda responsabilidad como tales socios. Los socios salientes recibieron en dinero el importe de sus cuotas sociales. Las cuotas sociales de dichas personas fueron adquiridas por el restante socio señor Héctor Parnizari que pasó así a ser el único titular de dicho comercio.
27) $28.00 10|pub. 4061 Mz.27-v.ab.14.

CARTEM SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL
CLAUSURA DE COMERCIO

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha clausurado la Empresa "Cartem Sociedad Comercial e Industrial" Fábrica de Tejidos de Punto, sita en Leopardi 1628. Dicha clausura se ha efectuado al 30 de Octubre de 1957. Acreedores presentarse en Galicia 1338, "Rod Ltda.". — Montevideo, Marzo de 1958. — JACOBO TEMKIN.
27) $16.00 20|pub. 4077 Mz.27-v.ab.26.

PROMESA DE COMPRA-VENTA

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunico que la Promesa de Compra-Venta publicada el día 6 de Julio de 1957 en el que prometo vender a Adonis y José Novegil Moldes el negocio de "Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Billar", establecido en la Avda. Gral. Rivera N.o 2739 de esta ciudad, que por desistimiento del señor José Novegil, se hace cargo desde la misma fecha el señor Adonis Novegil. Acreedores en el comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — LAUREANO BARROS BARREIRO.
27) $24.00 20|pub. 3002 Mz.13-v.ab.11.

PROMESA DE COMPRA-VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre la señora Juana Larralde Celayeta de fecha 28 de Setiembre de 1955 referente al Almacén de Comestibles sito en la calle Chimborazo 3759 de esta ciudad, desistiendo de la misma el señor Artin Baldjian con fecha 31 de Diciembre de 1957, haciéndose cargo del comercio nuevamente la señora Juana Larralde Celayeta. Que a su vez clausura con la misma fecha. Acreedores a la calle José Massini N.o 3198. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARTIN BALDJIAN. — JUANA LARRALDE CELAYETA.
27) $32.00 20|pub. 2970 Mz.13-v.ab.11.

RESCISION DE COMPRA-VENTA

Interviniendo "Oficinas Cercido" resolvimos dejar sin efecto la compra-venta del Café y Bar de la calle Yaguarón N.o 1743 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en la Avda. Agraciada N.o 3747. — Montevideo, Marzo 11 de 1958. — ANTONIO SOLSONA. — RAUL PEDREDA. — NERY IBARROLA. — RAMON GAGO. — ALFREDO CUELLO.
27) $16.00 20|pub. 3282 Mz.17-v.ab.15.

VENTA SIN EFECTO

Se ha resuelto dejar sin efecto la venta entre los señores Juan Máximo Elizalde Elichalt y Juan Torres Eyenhgaray, y los señores Anselmo García y Evaristo Alonso, por el comercio en el ramo de Fiambrería y Fermentadas de la calle Magallanes 1806, habiendo tomado nuevamente los señores Elizalde y Torres dicho comercio, el 7 de Marzo de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse al comercio.
27) $24.00 20|pub. 3407 Mz.18-v.ab.16.

CITACION ACREEDORES

A los efectos de la Ley del 26|9|1904 se cita a los acreedores de JUAN MONELOS, con domicilio en la calle Petain N.o 1102 de esta ciudad para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Propios N.o 4615, ap. 4.o de esta ciudad. — Montevideo, Marzo 12 de 1958.
27) $16.00 20|pub. 3281 Mz.17-v.ab.15.

CENTRO DE ALMACENEROS MINORISTAS
COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta pactada entre los señores Lilia Villaga de López y Yolanda J. de Quevedo de fecha 15|11|957 referente al Almacén de Comestibles sito en la calle General Pagola 1799, desistiendo de la misma la señora Yolanda J. de Quevedo con fecha 15 de Febrero de 1958, haciéndose cargo nuevamente la señora Lilia Villagra de López. — Lilia Villagra de López. — Yolanda J. de Quevedo.
27) $32.00 20|pub. 3642 Mz.20-v.ab.18.

CESION DE CUOTA

Se hace saber al comercio y al público en general, que los esposos Samuel Haim Carmona y doña Zenaida Angélica Guipponi enajenaran al señor ARTIM SOBADJIAN, la cuota parte que le corresponde en el negocio que en ramo de "Café y Bar" tienen establecidos en esta ciudad calle Sarandí N.o 689.

Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos ante el señor José María Maiorano (Cambio Mascota), calle Sarandí N.o 689. Esta publicación se realiza de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904.
27) $24.00 20|pub. 3721 Mz.21-v.ab.21.

CESION DE CUOTA

En escritura que en la Ciudad de Rivera autorizó el escribano Luis Alberto Campodónico el 24 de noviembre de 1955, cuya copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio de Rivera con el N.o 11 el 1.o de Diciembre de 1955, don Paulo Bertiz cedió a don Juan Ramón Planella, Julio Planella, Mario Alonso y Ruben Alonso la cuota que le correspondía en la sociedad "Da Silva, Bertiz y Compañía Limitada".
27) $12.00 10|pub. 4202 Mz.29-v.ab.16.

CLAUSURA DE COMERCIO

Comunico que la promesa de venta de mi negocio del ramo "Venta de Pan y Comestibles", establecido en la calle Diego Lamas 1497 de esta ciudad, publicada el día 23 de Noviembre de 1957, no ha podido realizarse y por tal, procedo a la clausura citando a mis acreedores a la calle Barroso 3774 a los efectos de la Ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — BLANCA FLORENTINO DE PAN.
27) $24.00 20|pub. 3781 Mz.22-v.ab.22.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Ley 26|9|1904. Comunicamos que hemos rescindido de común el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio sito en la calle Magallanes N.o 1150 de esta ciudad, que gira en los ramos de Almacén y Bar con Bebidas Alcohólicas. Acreedores presentarse calle Ramón Massini N.o 3250 de esta ciudad. — Montevideo, 10 de Febrero de 1958. — MANUEL GIL. — MANUEL RIAL IGLESIAS.
27) $24.00 20|pub. 3877 Mz.24-v.ab.23.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
INFRACCION ADUANERA
Edicto de emplazamiento

Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "DIEGO LEONARDO GEREMIAS OLIVERA. Imputación de infracción aduanera. Denunciante Subcomisario Orlando R. Magnin y otros" (N.o 83, año 1956), se cita, llama y emplaza a don Diego Leonardo Geremías Olivera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponde. — Paysandú, Marzo 18 de 1958.— Rodolfo Castro, Receptor de Aduana.
27) $16.00 10|pub. 3944 Mz.25-v.ab.11.

LIQUIDACION JUDICIAL DE SOCIEDAD

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "LOS HORNEROS S. A. Liquidación judicial de sociedad" (L.o 51, F.o 567), se convoca a los acreedores de la sociedad concordataria para la Junta a celebrarse el 9 de Abril próximo a las 16 horas, a fin de considerar la propuesta de liquidación formulada.

Se previene: 1) Que el informe de los Síndicos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) para ser examinados; 2) Que las deliberaciones de la Junta tendrán lugar sea cual fuere el número de sus concurrentes. Y a los efectos dispuestos por la Ley 2.230 se hace esta convocatoria. — Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
27) $24.00 10|pub. 3916 Mz.25-v.ab.11.

RESCICION DE COMPROMISO

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta suscripto por el comercio ubicado en la Plaza Independencia N.o 826, y que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Acreedores presntarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 3 de 1958. — RAMON CASTRO GARCIA. — SEGUNDO GONZALEZ. — ALBERTO BERRIEL. — MANUEL GARCIA LIMA.
27) $32.00 20|pub. 4002 Mz.26-v.ab.25.

HECTOR SUPPICI SEDES LIMITADA

Por documento privado de 24 de Noviembre de 1955, inscripto en el Registro Público de Comercio el 12 de Marzo de 1958 con el N.o 86 al F.o 291 del L.o 2 de Contratos, el señor Silvestre Calache cedió sus cuotas en la referida sociedad al señor Constantino Morás, estableciéndose además que la administración y uso de la firma social de dicha compañía quedaban a cargo exclusivo de Héctor Morás.
27) $12.00 10|pub. 4170 Mz.28-v.ab.15.

CATRUFO - GONZALEZ

Habiendo disuelto la sociedad Catrufo-González, constituída para la explotación de Cine Martí, sito en el local de la Avenida General Flores N.o 3431-33, detalle que consta en el "Diario Oficial" de fecha 19 de Diciembre de 1957, se informa que se hace cargo de las deudas del señor Nelson González Piaggio, el señor Jorge W. Pasolini. Los acreedores deberán presentarse a la calle Tristán Narvaja N.o 1730, apto. N.o 2.
27) $24.00 20|pub. 4285 Ab.7-v.ab.30.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA - VENTA

Manuel A. Rivera, Gumersinda Estevez y Manuel Rodríguez Alonso, hacen saber que han rescindido el compromiso de compra-venta suscripto el día 19 de Agosto de 1956, sobre la casa de comercio que gira en el ramo de bar y fiambrería, sita en avenida Italia N.o 3702 de esta ciudad. Habiendo prometido en venta los primeros el referido comercio a los señores José Manuel Martínez y Jesús Don Rodríguez. Acreedores en la oficina interviniente Alvarez Durán, Pazos y Cía., Cerrito 685, escritorio 5 de la Asociación Nacional de Balanceadores, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, 28|3|58. — MANUEL A. RIVERA. — GUMERSINDA ESTEVEZ DE RIVERA.
27) $32.00 20|pub. 4306 Ab.7-v.ab.30.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LARDET o LARDET FREY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 4328 Ab.8-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO STIRNER KESSLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4332 Ab.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL JOSE CORNAGLIA o CORNAGLIA COPPO, AGUSTINA COPPO DE CORNAGLIA y JOSE SEGUNDO CORNAGLIA COPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Marzo de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4333 Ab.8-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DEPONS GUEVARA (Libro 56, F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4324 Ab.8-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE COLACE MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4334 Ab.8-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ROSMONDA o MARIA CELINA o CELINA PERRONE o PERRONE DE TANCREDI y de don ANTONIO TANCREDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4325 Ab.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ALFREDO VICENTE BURONE y MARIA B. o MARIA BLANCA MICHELENA DE BURONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 4335 Ab.8-v.ab.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LILYA o LYLIA o LYLIA ESTHER GARCIA FONTICIEIA o FONTICIELLA DE FONTAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) [illegible] 10|pub. 4198 Ab.8-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNA DA COSTA de ELHORDOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Diciembre de 1957. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 20258 Ab.8-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEODORO ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 21 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 4357 Ab.8-v.ab.18.

3—Convocatorias Comerciales

M.A.T.I.N.S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de M.A.T.I.N.S.A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 10 de Abril a las 18 horas en Canelones 1371 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico de los ejercicios 1951, 1952, 1953 y 31|12|57; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha de realización de la asamblea en Canelones 1371 o certificado bancario de depósito de las mismas. Recibirán un resguardo indicando el número de las acciones y el número de votos que tendrán derecho a emitir. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 4368 Ab.8-v.ab.9.

I.N.Y.R.E. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de I.N.Y.R.E. S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el jueves 10 de Abril a las 18 horas en Canelones 1371 para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico de los ejercicios 1951, 1952, 1953 y 31|12|57; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 41 y 42 de los estatutos sociales deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha de realización de la asamblea en Canelones 1371 o certificado bancario de depósito de las mismas. Recibirán un resguardo indicando el número de las acciones y el número de votos que tendrán derecho a emitir. — El Directorio.
3) $7.20 2|pub. 4367 Ab.8-v.ab.9.

LANAS PEINADAS URUGUAYAS S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 de Abril de 1958, a la hora 11, en la sede social, calle Buenos Aires 484, piso 6.o, esc. 26, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de Secretario y de dos escrutadores; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1957; 3.o Elección de cinco Directores para los ejercicios 1958-1959; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas deberán registrar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo de 1958.— El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 4366 Ab.8-v.ab.18.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Abril de 1958, a las 17 y 30 horas, en Camino Vecinal N.o 5620, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y que firmarán el acta de la asamblea (artículos 33 y 43 de los estatutos); 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1957; 3) Elección de dos Directores (artículo 17 de los estatutos); 4) Designación del Síndico y su respectivo suplente (artículo 31 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo de 18 de Diciembre de 1947 y en el artículo 36 de los estatutos, deberán entregar en la Secretaría de la Sociedad, sita en Camino Vecinal N.o 5620, con cinco días de anticipación como mínimo, las acciones que posean o un certificado bancario que acredite su posesión. — Montevideo, Abril de 1958.
3) $24.00 5|pub. 4342 Ab.8-v.ab.12.

MADUL S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Abril de 1958 a las 10 y 30 horas, en el local social de la firma, Avenida General Garzón 456-74, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Modificación de los artículos 21 y 25 de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte de la asamblea deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 18 del estatuto. — Montevideo, Marzo de 1958. — El Directorio.
3) $3.20 1|pub. 4370 Ab.8-v.ab.8.

GENERAL QUIMICA S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 24 de Abril de 1958, a las 16 horas, en el local social, calle Rincón 487, esc. 501, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1957; 2.o Designación de Directores: Presidente, Vicepresidente y Vocales; 3.o Honorarios al Directorio; 4.o Fiscalización; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que para formar parte de la asamblea, deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 4340 Ab.8-v.ab.10.

LA AGRACIADA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Abril de 1958, a las 16.45 horas en Rincón esquina Misiones (local Banco de Montevideo).

Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1957; 2.o Elección de nueve Directores, cinco suplentes y un Síndico titular.

Nota: Las acciones deberán inscribirse en la sede social dentro del plazo legal.
3) $7.20 3|pub. 4331 Ab.8-v.ab.10.

EL LUCERO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Abril de 1958, a las 17 horas, en Rincón esquina Misiones (local Banco de Montevideo).

Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de siete Directores titulares, dos suplentes y Síndico.

Nota: Las acciones deberán inscribirse en la sede social dentro del plazo legal.
3) $7.20 3|pub. 4329 Ab.8-v.ab.10.

EL GUAYCURU URUGUAYO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 25 de Abril de 1958 a las 16.30 horas en Rincón esquina Misiones (local del Banco de Montevideo).

Orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1957; 2) Elección de nueve Directores y cinco suplentes.

Nota: Las acciones deberán inscribirse en la sede social dentro del plazo legal.
3) $7.20 3|pub. 4330 Ab.8-v.ab.10.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Cabrera Picart Joaquín con MARIA OJEDA TRELLES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha cinco del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Joaquín Cabrera y María Ojeda. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 27 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 4341 Ab.8-v.ab.18.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Olga Alonso contra NESTOR JUSTINO VILA. Divorcio Unilateral" (L.o 54, Folio 340), se cita, llama y emplaza o don Néstor Justino Vila para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

7) (R. 20-4-55) 30|pub. 31103 Ab.8-v.my.14.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 13|11|1957, se nombró curador interino de la presunta incapaz AURORA BELGICA AMBROSONI a su hermano legítimo Juan Manuel Ambrosoni, a quien se le discernió el cargo por la precitada resolución. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

10) $12.00 10|pub. 4336 Ab.8-v.ab.18.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno: SERGIO MAS DE AYALA, domiciliado en Paysandú 781 al señor Juez me presento y digo: Que a fin de obtener el título de Procurador solicito que previas las publicaciones legales, se interrogue a los señores Eduardo Martín Valdez y Luis Alberto Artola Piñeyrúa al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley; 2) Digan si conocen a Sergio Más de Ayala, desde cuándo y qué concepto les merece; 3) Por la razón de sus dichos.—Otrosí digo: Que las citaciones de testigos y los edictos me sean entregados para su más pronto diligenciamiento. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. —Sergio Mas de Ayala.—Montevideo, Marzo 18 de 1958. — Raúl Calcagno, Actuario.

11) $28.00 10|pub. 4338 Ab.8-v.ab.18.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 3574

Se pone en conocimiento de los interesados, que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de la licitación pública del rubro, convocada para obras de hormigón armado, para el día 15 de Abril de 1958, a las 16 horas.

12) (Cta. Cte.) 3|pub. 31112 Ab.8-v.ab.10.

LICITACION PUBLICA N.o 3.573

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la compra de una apisonadora.

El pliego de condiciones respectivo, puede retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada)

La apertura de las ofertas, se realizará en el local arriba mencionado el día 14 de Abril de 1958 a las 17 y 30 horas.

12) (C.C.) 8|pub. 30995 Mz.25-v.ab.9.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas:

H. C. N.o 512. — Cloropromazina. — Segundo llamado. — Cif o Plaza — Apertura: 18 de Abril de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 517. — Ladrillos refractarios. — Tercer llamado. — Plaza. — Apertura: 18 de Abril de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 528. — Frascos para aspirador. — Primer llamado. — Cif o Plaza. — Apertura: 23 de Mayo de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 529. — Material para radiología.— Primer llamado. — Cif Montevideo. — Apertura: 23 de Mayo de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 530. — Aparatos para radiología.— Primer llamado. — Cif Montevideo. — Apertura: 23 de Mayo de 1958, a las 11 horas.

H. C. N.o 531. — Pastas frescas. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 28 de Abril de 1958, a las 9 horas.

H. C. N.o 532. — Sobres. — Primer llamado.— Plaza. — Apertura: 28 de Abril de 1958, a las 10 horas.

H. C. N.o 533. — Sacos y pantalones de albañil. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 28 de Abril de 1958, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

12) (C.C.) 3|pub. 31110 Ab.8-v.ab.10.

ESCUELA UNIVERSITARIA DE ENFERMERIA
Licitación EUE N.o 11
Tercer llamado

Se llama a licitación pública, por tercera vez, para lavado y planchado de ropa de residencia, para la Escuela Universitaria de Enfermería, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Escuela, todos los días hábiles de 9 a 12 horas y de 14 a 18 horas, excepto los sábados.

Apertura: Martes 22 de Abril de 1958, a las 15 horas, en la Administración de la Escuela, piso 3.o del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela".

12) (C.C.) 8|pub. 31105 Ab.8-v.ab.16.

INTERVENCION DE CORREOS
LICITACION N.o 108
Segundo y último llamado
Provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura del Instituto, durante el ejercicio 1958

Se llama por segunda y última vez, a licitación pública, para la provisión de materiales necesarios para el Taller de Pintura del Instituto, durante el ejercicio 1958, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, tercer piso), los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 11 de Abril próximo, a las 15 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Marzo de 1958. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31111 Ab.8-v.ab.18.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Segundo llamado a licitación. — Compra de Torta de Girasol Molida. — Fecha de apertura: 22 de Abril de 1958, a las 15 horas.

Segundo llamado a licitación. — Para limpieza y selección mecánica de avena. — Fecha de apertura: 22 de Abril de 1958, a las 14 horas. — Montevideo, 28 de Marzo de 1958. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 31108 Ab.8-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 670
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para la adquisición de Materiales de Ferretería y Artículos Navales, destinado a las embarcaciones de esta Dirección, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de Oficina.

Apertura de las propuestas: día 25 de Abril de 1958 a las 16 horas, 2.o piso, Sala de Licitaciones, calle Ciudadela 1414.

Depósito de garantía de mantenimiento de propuestas: $ 1.000.00 (un mil pesos). — La Dirección.

12) (C.C.) 7|pub. 31107 Ab.8-v.ab.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Segundo llamado

Artículos: Chapas galvanizadas. Hojas de lata.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 14 a 18 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599). Sábados de 8 a 12 horas.

Apertura: 18 de Abril de 1958, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1958.

12) (C.C.) 5|pub. 31106 Ab.8-v.ab.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Abril 8 de 1958.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906)

4.a Sección

SANTIAGO LEROY, 31 años, soltero, empleado, francés, domiciliado Florida 1237 y ALICIA BEN AICH, 32 años, soltera, francesa, domiciliada Florida 1237.

10.a Sección

JUAN MARIN, 66 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4377 y DORALINA OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Verdi 4338.

13.a Sección

HECTOR LEONOL SUANES, 27 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Sanfuentes 2696 y DINORA REFRESCHINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rusia 1668.

14.a Sección

MARIO JULIO BAFICO RUGGIERO, 34 años, soltero, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 4211 y YOLANDA LIDIA TURCATTI BORMIDA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 4211.

14) 1|pub. v.ab,8.

15.a Sección

JOSE RAMON FERNANDEZ, 60 años, divorciado, jubilado, español, domiciliado Chaná 2125 y GENOVEVA PASTORINO, 57 años, divorciada, oriental, domiciliada Chaná 2125.

LUIS ROMERO DIANO, 25 años, soltero, estudiante, orental, domiciliado P. de María 1015 y RAQUEL ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P de María 1015.

ORONIEL PEÑA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1506 y AURORA MARGARITA DIAZ, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1506.

VICENTE TUCEK, 30 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado República 1616 y VICENTA ISABEL CABRAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada República 1616.

16.a Sección

RICARDO JUAN COLANERI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 6611 y CARMEN LIDIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 6611.

17.a Sección

ROBERTO CABRERA, 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Barquisimeto 3985 y ADELINA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Barquisimeto 3985.

20.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Castro 4107 y MARTA GLADYS CATTA, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Rivera Indarte 4211.

CLETO CIRILO TORRES, 50 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4025 y CIPRIANA TALALLER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4029.

24.a Sección

PEDRO SANTOS, 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3328 y ROSA LAGUNA VALLEJO, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3328.

14) $2.00 3|pub. v.ab.10.

15—Pagos de Dividendos

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 7 de Abril próximo se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1958. — Montevideo, 28 de Marzo de 1958.

15) $8.00 10|pub. 4369 Ab.8-v.ab.18.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

E. CORE AGNESE por Editorial Kapelusz, solicita la inscripción de la obra titulada: "Historia del Uruguay" (Manual para escolares), de la que es editora siendo su autor don Alfredo Traversoni. — Montevideo, 27 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4372 Ab.8-v.ab.18.

ROBERTO BONADA AMIGÓ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Fausto - De Goethe - Estudio y Análisis", de la que se declara autor. — Montevideo, 8 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4339 Ab.8-v.ab.18.

HORACIO BRONCINI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "Mi Bohemia", (tango), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 4195 Ab.8-v.ab.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 56, F.o 277): Matrimonio de SEGUNDO MIGUEL URGUIOLA y ESTHER SALARRAYAN de 9 Setiembre 1948 en 24.a sección Montevideo, donde dice "Orgiola" y "Orziola", debe decir: "Urguiola". Nacimiento y legitimación de GLADYS CRISTINA URGUIOLA, de 13 Febrero 1948, en 18.a sección Montevideo, donde dice "Orgiola", debe decir: "Urguiola". Nacimiento de WASHINGTON URGUIOLA de 9 Octubre 1949 en 18.a sección Montevideo, donde dice "Orgiola" debe decir: "Urguiola". Nacimiento de NELLY NAIR URGUIOLA de 27 Diciembre 1950 en 10.a sección Montevideo, donde dice "Segundo Orgiola", debe decir: "Segundo Miguel Urguiola". — Montevideo, 7 de Marzo de 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 4337 Ab.8-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "MARIO RAGO. Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Mario Rago, estableciéndose que donde su nombre dice "Víctor" debe decir: "Mario". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31102 Ab.8-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "MAURIZ, PEDRO PEREGRINO y OTRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Peregrino Mauriz y la de matrimonio de éste con María Alejandrina Ferrés, pues donde en la primera el padre del inscripto aparece como "Pedro Mauricio Porto", debe decir Pedro Peregrino Mauriz Porto, y en la última de dichas partidas donde dice "Pedro Mauriz", debe decir Pedro Peregrino Mauriz. — Montevideo, Marzo 22 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 31029 Ab.8-v.ab.25.

20—Remates

CARLOS ALBERTO CORVALAN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados "Sancristóbal de Montagni, Dora R. c|. PUBARAN S. A. Rescisión de contrato, daños y perjuicios", (L.o 54, F.o 480), se hace saber que el día 17 de Abril a la hora 16 en el local de la calle Médanos 1062, se procederá por el martillero Carlos Alberto Corvalán, a la venta en remate público al mejor postor, de la camioneta "D.K.W." matrícula N.o 203-620, motor número 35115086, empadronada con el N.o 123-903. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

Se previene: Que deberá abonarse el 20 o|o en el acto y la comisión legal de rematador.
20) $20.00 10|pub. 4351 Ab.8-v.ab.18.

RAFAEL S DOCAMPO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Antonio Domínguez contra ARTURO LAPROVITERA. Juicio ejecutivo, L.o 52, F.o 54, se hace saber al público que el día 23 de Abril del corriente a las 15 y 30 horas en el local de Río Branco N.o 1575 se procederá a la venta en remate público y con las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Rafael S. Docampo de todos los bienes inventariados en autos.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o al serle aceptada la oferta. Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 5 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 29 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
20) $24 00 10|pub. 4349 Ab.8-v.ab.18.

FERNANDO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, en los autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra SUCESION DE BARTOLOME VESPA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (N.o 423, L.o 19, Fo. 457), se hace saber: Que el día 3 de Mayo de 1958 a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Oribe y Giménez, el martillero don Fernando Fernández, asistido del Actuario ad-hoc, escribano don Manuel V. Gastelumendi y del suscripto Juez, procederá a la venta al mejor postor, sobre la base de $ 4.00 el metro cuadrado, importe de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un terreno con sus mejoras, compuesto de 1.799 metros cuadrados, ubicado en la manzana N.o 288 de esta ciudad, empadronado con el N.o 3854 (antes 1831) que se deslinda así: Al Norte, 35 metros 80 con calle Blanes Viale; Este, 51 metros 20 con calle Zapicán; al Sur, con Tiburcio Alejandro Duarte, y al Oeste, 26 metros 60 con Mario Alcides y Maximiliana Arballo y 24 metros 50 con Manuel I. Buroni.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe del 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión de remate, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que todos los antecedentes, se encuentran en éste Juzgado y a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 24 de 1958. — Mario Echenique, Juez de Paz.
20) $60.00 15|pub. 4302 Ab.8-v.ab.25.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 82.631 — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Johnson, de New Brunswick, New Jersey, U.S.A. solicita registrar la marca

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 4361 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 82.681. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Imperial Chemial Industries Ltda. (Inglaterra), solicita la marca "DISPOLAC", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4356 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 82.630. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Johnson y Johnson, de New Brunswick, New Jersey U.S.A., solicita la marca

"Especialista"

para artículos de la clase 9. s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direción.
23) $18.00 10|pub. 4362 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 82.629. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Johnson y Johnson, de New Brunswick, New Jersey, U.S.A. solicita registrar la marca

Johnson's

para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 4363 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 82.662 — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Con esta fecha Zapicán Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PANAMERICANO", para artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub 4359 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 82.652. — Montevideo, Marzo 24 de 1958. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca

EL CAFETAL
Marca Registrada

para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 4350 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 82.632. — Montevideo, Marzo 21 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Johnson y Johnson de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, solicita la marca

ZOROC

para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 4360 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 82.678. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Con esta fecha Armando A. Granara Ceritali, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORMENO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4320 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 82.682. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Con esta fecha Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., (F.U.N.S.A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PESCADORAS", para distinguir artículos de la clase 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4321 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 82.679. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Con esta fecha Armando A. Granara Ceritali, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ENDONEUTRALIO", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4322 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 82.677. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Barrere Almacenes S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PAMPLONA" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4323 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 82.553. — Montevideo, Marzo 14 de 1958. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "MENANXIO", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 4358 Ab.8-v.ab.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.123. — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Con esta fecha señor José C. Castiglioni (hijo) S. A. de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de archivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4364 Ab.8-v.ab.18.

ATA N.o 12.126 — Montevideo, Marzo 25 de 1958. — Con esta fecha señor Francisco Bussi, de Montevideo Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de cierre para envases termos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4365 Ab.8v.ab.18.

ACTA N.o 12.128. — Montevideo, Marzo 28 de 1958 — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Co. (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4352 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 12.129 — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por

American Cyanamid Co (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4353 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 12.130. — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Con esta fecha O'Farrel y Freira, por American Cyanamid Co. (E.U.A.) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10pub. 4354 Ab.8-v.ab.18.

ACTA N.o 12.131 — Montevideo, Marzo 28 de 1958. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Roger Sonneville et Henri Girod-Eymery (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de fijación de carril", y de auerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 4355 Ab.8-v.ab.18.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Elio José Rodríguez, el comercio en los ramos de bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en la calle Avenida Larrañaga número 3551 de esta capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio, plazo ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 10 de Marzo de 1958. — OSCAR LINO RODRIGUEZ. — MARIA ROSA IBARRA.
25) 32.00 20|pub. 4345 Ab.8-v.my.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto disolver la sociedad "Vázquez y Lorena" (Alberto y Pedro) que giraba en plaza en el ramo de bar, bebidas alcohólicas y restaurant, establecidos en la calle Rambla Roosevelt N.o 288 de esta capital, vendiendo los esposos Pedro Lorena, Teresa Fernández su parte proindivisa al señor Alberto Vázquez García, tomando este a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 28 de Marzo de 1958.
25) 32.00 20|pub. 4346 Ab.8-v.my.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "Fernández Hermanos" (Luis, Vespertino y Mario), el comercio establecido en la calle doctor Francisco Simón N.o 2127 de esta capital, en el ramo de Fábrica de Pastas, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Marzo de 1958. — VICENTE DI NAPOLI. — CARMEN SANTOMAURO. — UBERFIL PALLAREA. — ELSA GODOY. — JULIO VILLAR. — CARMEN POUSADA.
25) 32.00 20|pub. 4347 Ab.8-v.my.2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Bartolomé Lladó Lladó, el comercio en los ramos de Panadería y afines, establecido en la casa N.o 755 de la calle N.o 12 de la ciudad de Punta del Este, Departamento de Maldonado, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Abril de 1958. — CARLOS PORTAS PIBOULLEY. — OLIMPIA D'ANDREA.
25) 32.00 20|pub. 4348 Ab.8-v.my 2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Méndez y Casas, (Rodrigo y Máximo), el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Mariano Soler No 3249 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Marzo de 1958. — ARTURO SCIGLIANO. — MARIA DA SILVA.
25) $32.00 20|pub. 4343 Ab.8-v.my 2.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores "Rico Hermanos" (Alejandro y Omar), el comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la cale Avenida Joaquín Suárez número 3399 de esta capital, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores al comercio. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Marzo de 1958. — VALENTIN GARCIA FERNANDEZ. — MARIA RENE REY.
25) $32.00 20|pub. 4344 Ab.8-v.my.2.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO A ASPIRANTES A UN CARGO DOCENTE

Llámase a aspirantes para ocupar, en forma interina hasta el 31 de Octubre de 1958, un cargo de Ayudante Técnico para el Departamento de Mecánica de Suelos del Instituto de Estática.
La remuneración correspondiente a este cargo es de $420.00 mensuales con la obligación de cumplir 25 horas semanales.
El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 11 de Abril de 1958 a la hora 11, en la Secretaría de la Facultad.
Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 29 de Marzo de 1958. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C) 4|pub. 31104 Ab.8-v.ab.11.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase a Concurso de Pruebas para la provisión titular de:
1 (un) cargo de Oficial de Biblioteca.—Técnico-Administrativo. Sueldo: $ 415.00. — Vencimiento: 8 de Agosto de 1958, a las 16 horas.
4 (cuatro) cargos de Practicantes de Farmacia. — Técnico-Administrativo. Sueldo: $ 415.00. — Vencimiento: 8 de Agosto de 1958, a las 17 horas.
Llámase a Concurso de Méritos para proveer en forma interina de:
1 (un) cargo de Practicante de Laboratorio.— Técnico-Administrativo. Sueldo: $ 415.00.—Vencimiento: 18 de Mayo de 1958, a la hora 17.
4 (cuatro) cargos de Practicantes de Farmacia. — Técnico-Administrativo. Sueldo: $ 415.00. — Vencimiento: 8 de Mayo de 1958, a la hora 17.
Llámase a Aspirantes para contratar:
1 (un) Técnico Especializado en Electroencefalografía (Médico) para el Servicio de Física Médica. — Carácter de la contratación, Docente. Sueldo: $ 520.00. — Vencimiento: 18 de Abril de 1958, a las 16 horas.
Llámase entre personas que hayan realizado el Curso de Perforadores (Lisiados) para contratar:
2 (dos) Perforadores de Mecanización.—Técnico-Administrativo. — Vencimiento: 18 de Abril de 1958, a las 15 horas.
Llámase a Aspirantes para integrar:
1 (un) Cuadro de Suplentes Cocineros.—Personal Obrero Vigilante y de Servicio. Sueldo: $ 370.00. — Vencimiento: 18 de Abril de 1958, a las 17 horas.
Llámase a Concurso de Méritos y Pruebas entre todos los funcionarios del Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", para proveer:
1 (un) cargo de Oficial Cortador. — Vencimiento: 8 de Agosto de 1958, a las 17 horas.
Nota: Las aspiraciones se recibirán en la Secretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 18 horas, donde se podrán retirar las bases respectivas.
27) (C.C.) 3|pub. 31109 Ab.8-v.ab.10.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado L. de Primera Instancia de Tacuarembó
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIANO LOZANO TERRADILLO. Declaración de ausencia", se hace saber que con fecha dieciséis de Octubre del año actual se presentaron ante este Juzgado Rosario Lozano, Juan Tomás Lozano y Honorato Lozano, solicitando la declaración de ausencia de su padre don Mariano Lozano Terradillo. Y a los efectos del artículo 59 del Código Civil, se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, 28 de Octubre de 1957. — Raúl Ferreira, Actuario.
27) $7.20 3|pub. 16869 Nov.6-v.nov.6. Feb.7-v.feb.7. Ab.8-v.ab.8.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Ralco S. A.

Balance General del 2.o Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1957

(Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 7 de marzo de 1958).

Activo

Bienes inmuebles	$	109.543.35
Bancos	"	469.82
Deudores varios	"	17.177.69
Gastos de constitución, menos amortización .	"	5.613.72
	$	132.804.08

Pasivo —

Capital integrado	$	120.000.00
Cuentas a pagar	"	1.400.91
Ganancias y pérdidas .	"	11.403.17
	$	132.804.08

Demostración de Ganancias y Pérdidas

(Aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 7 de marzo de 1958).

Debe —

Gastos generales	$	232.48
Impuestos y contribuciones	"	2.666.28
Gastos de constitución, amortización	"	1.871.24
Alquiler	"	1.440.00
Utilidades	"	12.301.61
	$	18.511.50

Haber —

Arrendamientos	$	18.511.50
	$	18.511.50

Distribución de Utilidades

(Aprobada por la Asamblea de Accionistas realizara el 7 de marzo de 1958).

Utilidad del ejercicio .	$	12.301.61
Menos: Pérdida ejercicio anterior	"	898.44
	$	11.403.17
Dividendo	"	10.800.00
A nuevo ejercicio	$	603.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General, Demostración de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 17 del libro Copiador certificado el 13 de marzo de 1950 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1008 a folios 356 del li N.o 8.

$ 33.00. — 1|Pub. — 3359.

Interamerican Products Sociedad Anónima

Balance General al 31 de diciembre de 1956

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de junio de 1957.

Activo —

Caja y Bancos	"	24.457.58
Cuentas a cobrar	"	71.160.12
Mercaderías	"	254.210.90
Vehículos	"	5.350.00
Muebles y útiles	"	2.675.09
Gastos constitución ..	"	2.040.00
Pérdidas	"	11.595.71
	$	371.489.40

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	219.173.21
Impuestos a pagar ...	"	2.316.19
Capital integrado	"	150.000.00
	$	371.489.40

Estado de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio 1.o de enero - 31 de diciembre de 1956.

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de junio de 1957.

Pérdidas —

Enfardelaje y almacenamiento	$	78.762.53
Sueldos y jornales	"	19.260.77
Intereses y gastos bancarios	"	4.450.43
Impuestos y contribuciones	"	5.766.30
Alquiler y limpieza local	"	7.817.20
Gastos administrativos	"	12.534.08
	$	128.591.31

Ganancias —

Mercaderías	$	114.530.36
Ingresos varios	"	4.658.96
	$	119.189.32
Pérdidas del ejercicio	"	9.401.99
	$	128.591.31

Las pérdidas del ejercicio se consolidan para ser amortizadas con futuras utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a folios 159 del libro Copiador de Cartas certificado el 16 de marzo de 1957 en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 919 a folios 557 del libro N.o 3.

$ 36.00. — 1Pub. — 3077.

"Central Metalúrgica S. A."

Balance General al 31 de octubre de 1957

Activo —

Caja y Bancos	$	29.573.63
Deudores varios y deudores pendientes	"	56.110.57
Propiedades	"	128.088.75
Muebles y útiles, taller de estañados y máquinas y herramientas	"	30.094.04
Mercaderías generales y materia prima	"	48.326.26
Acciones y valores	"	5.500.00
Pagos por adelantado	"	1.633.65
Intereses a devengar	"	2.375.08
Títulos en garantía alquiler	"	1.300.00
Acciones depositadas	"	15.000.00
Acciones en cartera	"	75.500.00
	$	393.501.98

Pasivo —

Capital integrado	$	124.500.00
Fondos de reservas	"	113.403.58
Acreedores varios	"	43.838.40
Dividendos a pagar	"	12.460.00
Ganancias pro-indivisas	"	7.500.00
Depositantes de acciones	"	15.000.00
Depositantes de garantías	"	1.300.00
Capital autorizado (saldo)	"	75.500.00
	$	393.501.98

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 18 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 37 del libro Copiador de Balances certificado el 24 de abril de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas

Ganancias —

Reparaciones	$	103.796.51
Mercaderías generales	"	29.076.20
Utilidad de acciones	"	560.00
Alquileres	"	8.856.00
Descuentos	"	166.89
	$	142.455.69

Pérdidas —

Reparación máquinas y herramientas	$	1.323.35
Obligaciones impositivas	"	18.998.41
Sueldos y jornales	"	72.897.63
Intereses	"	241.10
Amortizaciones	"	1.945.10
Gastos generales	"	9.251.57
Combustibles, lubricantes, gastos conservación flota	"	2.775.61
Limpieza y artículos sanitarios	"	1.598.27
Papelería y útiles escritorio	"	742.95
Propaganda y representaciones varios	"	2.983.58
Conservación edificio	"	766.67
Servicio telefónico	"	486.89
Ganancias líquidas	"	28.444.47
	$	142.455.69

Proyecto Distribución Utilidades

A Fondo reserva estatutario 5 o|o	$	1.422.22
A Fondo reservas especiales	"	5.000.00
A Fondo estabilización dividendos futuros	"	2.072.25
A Dividendo 10 o|o sobre $ 124.500.00	"	12.450.00
A Retribución Directorio (artículos 19 y 23 de los estatutos)	"	7.500.00
Total de utilidades líquidas	$	28.444.47

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas efectuada el 18 de diciembre de 1957.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Balance de Resultados y Distribución de Utilidades se hallan transcriptos a folios 36 del libro Copiador de Balances certificado el 24 de abril de 1951 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 70.20. — 1|Pub. — 3314.

Lancaster S. A.

Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades al 30|9|957

Aprobados por la Asamblea General y Ordinaria del 28|2|958

Activo —

Activo —

Bancos	$	3.000.00
Cuentas corrientes	"	48.331.48
Accionistas	"	361.300.00
Impuestos a repartir	"	7.156.32
Cartera	"	2.028.767.43
	$	2.458.555.23

Pasivo —

Capital realizado	$	1.388.700.00
Capital a realizar	"	361.300.00
Reserva estatutaria	"	19.861.24
Cuentas corrientes	"	43.101.33
Dividendos a pagar	"	564.108.25
Pérdidas y ganancias	"	71.484.41
	$	2.458.555.23

Pérdidas y Ganancias

Debe —

Impuestos	"	3.985.66
Gastos generales	"	1.150.02
Honorarios	"	820.00
Sellados y correo	"	40.10
Publicaciones	"	4 95
Gastos bancarios	"	3.072.73
Ganancias anteriores	"	1.058.77
Ganancias del ejercicio	"	70.425.64
	$	80.597.86

[illegible]r —

Saldo anterior	$	1.058.77
Dividendos del exterior	"	78.925.44
Diferencia de cambio	"	610.55
Ajuste de cambio	"	3.10
	$	80.597.86

Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	70.425.64
2 o|o a fondo de reserva	"	1.408.51
	$	69.017.13
Más ganancias anteriores	"	1.058.77
	$	70.075.90
5 o|o a dividendos	"	69.435.00
A cuenta nueva	$	640.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance y Estado de Pérdidas y Ganancias se hallan transcriptos a folios 10 del libro Copiador de Cartas rubricado el 1.° de mayo de 1950 en el Juzgado Letrado de 1a. Instancia en lo Civil de 2.° Turno

$ 33.30. 1|Pub. — 3827.

MEDANO TENNIS CLUB S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General del 1.º de febrero de 1958

A C T I V O —				
Disponible:				
Caja	$	202.00		
Banco República, Suc. P. del Este	"	23.68		
Banco Comercial, Suc. P. del Este	"	2.020.61	$	2.246.29
Circulante:				
Bazar			"	582.10
Exigible:				
Accionistas	$	39.875.00		
Cuentas corrientes	"	2.430.76	"	42.305.76
Inmovilizado:				
Edificios	$	247.069.88		
Muebles, útiles y enseres	"	11.721.47		
Instalaciones	"	11.954.20	"	270.745.55
Nominal:				
Acciones a emitir	$	56.250.00		
Gastos de constitución	"	871.60	"	57.121.60
Total del Activo			$	373.001.30
P A S I V O —				
Exigible:				
Banco Comercial, Montevideo	$	1.265.24		
Banco Hipotecario del Uruguay	"	51.381.55		
Documentos a pagar	"	7.000.00		
Obligaciones hipotecarias	"	25.000.00		
Acreedores varios	"	14.819.50		
Caja de Jubilaciones	"	10.539.38		
Impuestos a pagar	"	1.024.70	$	111.030.87
No exigible:				
Capital autorizado	$	56.250.00		
Capital integrado	"	193.750.00		
Fondo reserva especial	"	4.302.85	"	254.302.85
Pérdidas y ganancias			"	7.668.08
Pérdidas ejercicios anteriores	$	21.915.87		
Utilidad ejercicio actual	"	29.583.95		
Total del Pasivo			$	373.001.30

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias [illegible] constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 31 del libro Copiador rubricado [illegible] Abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(Aprobado por la Asamblea General del 1.o de Febrero de 1958)

Cuentas que arrojaron utilidad:				
Bazar	$	63.02		
Cuotas sociales	"	39.460.00		
Fiestas y reuniones	"	1.804.13		
Visitantes	"	1.081.00		
Sala de bridge	"	512.70		
Intereses y descuentos	"	28.221.65		
Socios transeúntes	"	945.00		
Donaciones recibidas	"	950.00	$	68.037.50
Cuentas que arrojaron pérdidas:				
Muebles, útiles y enseres, 10 o|o sobre $ 13.773.85	$	1.377.38		
Instalaciones, 10 o|o sobre $ 10.081.47	"	1.008.14		
Gastos de constitución, 10 o|o sobre $ 968.44	"	96.84		
Pérdidas venta Títulos Hipotecarios	"	1.606.00		
Cancha de tennis y frontón	"	1.700.69		
Contribuciones e impuestos	"	4.879.30		
Comisiones	"	672.50		
Aporte a Caja de Compensación	"	261.10		

Gastos generales:

Sueldos y jornales	$ 8.341.70		
Multas	" 1.421.16		
Indemnizaciones	" 1.200.00		
Seguros	" 183.54		
Honorarios	" 600.00		
Reparaciones	" 4.858.18		
Timbres y sellados	" 585.78		
Papelería y útiles de escritorio	" 871.32		
U.T.E.	" 2.065.71		
O.S.E.	" 162.90		
Conservación y limpieza	" 2.686.53		
Viáticos	" 185.00		
Varios	" 3.689.83	$ 26.851.60	$ 38.453.55
Utilidad del ejercicio			$ 29.588.95

Las utilidades se destinan a cuenta nueva.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla copiado a folios 32 del libro Copiador rubricado el 2 de Abril de 1948 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.

$ 153.00. — 1|Pub. — 3892.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

ACTIVO		PASIVO	
Caja y Bancos	$ 13.214.07	Capital integrado	$ 500.000.00
Muebles y útiles, máquinas y material rodante	" 11.009.72	Reserva documentos a cobrar	" 37.555.18
Depósitos en garantía	" 2.714.68	Fondo de reserva	" 12.323.78
Deudores varios	" 14.121.17	Pérdidas y ganancias	" 67.180.32
Documentos a cobrar	" 553.244.49	Giros sin remitentes	" 2.096.20
Mercaderías	" 91.592.00	Acreedores varios	" 75.121.15
Anticipos para importaciones	" 8.380.45	Depositantes de acciones en garantía (Directores)	" 4.000.00
Acciones depos. en garantía (Direct.)	" 4.000.00		
	$ 698.276.58		$ 698.276.58

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, realizada el día 3 de marzo de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 330 del libro Copiador de Cartas certificado el 27 de enero de 1958 en el Registro Público de Comercio.

CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 SETIEMBRE 1957

CREDITOS—

Mercaderías	$ 427.640.55	
Deudores recuperados	" 27.852.89	
Intereses	" 19.56	$ 455.513.00

DEBITOS—

Amortizaciones del activo fijo	$ 5.011.97	
Materias primas	" 395.14	
Gastos de administración	" 42.241.88	
Gastos de librería	" 1.191.09	
Propaganda	" 5.925.05	
Gastos de producción	" 123.733.61	
Sueldos y comisiones	" 142.602.92	
Gastos de vehículos	" 37.384.29	
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	" 4.561.76	
Gastos bancarios	" 10.317.33	
Impuesto a las ganancias elevadas	" 50.00	
Impuestos	" 40.260.13	
Artículos de librería	" 10.053.90	" 423.729.07
Ganancia del ejercicio		$ 31.783.93

COMPROBACION DEL SALDO DE LA CUENTA

Saldo acreedor al principio del ejercicio	$ 35.396.39
Ganancia del ejercicio	" 31.783.93
Saldo de la cuenta al 30|9|957	$ 67.180.32

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el día 3 de marzo de 1958.

No se distribuyeron utilidades.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Ganancias y Pérdidas se halla transcripto a folios 331|2 del libro Copiador de Cartas certificado el 27 de enero de 1958 en el Registro Público de Comercio.

$ 82.80. — 1|pub. — 3689.

DISTRIBUIDORA COLON S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 12 de marzo de 1958

ACTIVO			PASIVO		
Muebles y útiles e instalaciones	$	14.870.36	Capital realizado	$	800.000.00
Material rodante	"	60.809.09	Reserva estatutaria	"	940.37
Mercaderías generales	"	458.636.97	Reserva para deudores dudosos	"	3.500.00
Caja y Bancos	"	43.414.95	Acreedores varios	"	892.493.17
Cuentas corrientes	"	650.447.53	Pérdidas y ganancias	"	31.245.36
Acciones depositadas en garantía	"	30.000.00	Depositantes de acciones en garantía	"	30.000.00
	$	1.258.178.90		$	1.258.178.90

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 691 del libro Copiador rubricado el 2 de marzo de 1956 en el Registro Público de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 12 de marzo de 1958

DEBE —

Concepto		Parcial		Total
Amortizaciones del ejercicio			$	16.267.90
Gastos de auto			"	31.295.78
Gastos de propaganda			"	819.18
Intereses y descuentos			"	110.870.18
Gastos de venta, reparto, administración e impuestos			"	335.696.03
Impuestos	$	8.116.39		
Sueldos, comisiones y leyes sociales	"	246.128.20		
Gastos de viaje	"	24.685.76		
Fletes	"	11.764.98		
Gastos escritorio, sellados, timbres y alquileres	"	30.576.95		
Luz, teléfono y agua corriente	"	1.210.03		
Seguros	"	3.706.72		
Patentes	"	9.507.00		
	$	335.696.03		
Utilidades del ejercicio			$	29.710.80
			$	524.659.87

HABER —

Concepto		Total
Mercaderías generales	$	524.659.87
	$	524.659.87

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Resultados se halla transcripta a folios 692 del libro Copiador rubricado el 2 de marzo de 1953 en el Registro Público de Comercio.

DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1957

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 12 de marzo de 1958

Concepto		Parcial		Total
Saldo anterior			$	1.534.56
Utilidades del ejercicio			"	29.710.80
			$	31.245.36
Menos:				
A reserva estatutaria, 5 o|o	$	1.485.54		
A Directorio y Síndico, 5 o|o	"	1.485.54	"	2.971.08
Saldo a distribuir			$	28.274.28
Distribución:				
A Ses. Accionistas			$	24.000.00
Saldo que pasa al ejercicio próximo			"	4.274.28
			$	28.274.28

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla transcripta a folios 693 del libro Copiador rubricado el 2 de marzo de 1956 en el Registro Público de Comercio.

$ 126.00. — 1|pub — 3923.

JOSE C. CADENAZZI S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

ACTIVO

Disponible:			
Caja		$	51.287.92
Bancos		"	13.271.89
Circulante:			
Mercaderías, materiales y materias primas		"	511.828.22
Realizable:			
Deudores varios		"	401.393.42
Deudores por ventas		"	368.236.77
Fijo:			
Inmuebles	$ 321.663.49		
Amortización	" 10.242.77	"	311.420.72
Instalaciones	$ 22.155.19		
Amortización	" 7.978.20	"	14.176.99
Muebles y útiles	$ 48.555.63		
Amortización	" 19.720.56	"	28.835.07
Inversiones Permanentes:			
Fca. Nac. de Jeringas c|cap.	$ 25.000.00		
Marca S. R. L. c|cap.	" 20.000.00	"	45.000.00
Cuentas de Orden:			
Mercadería en consignación		"	3.539.84
		$	1.748.990.84

PASIVO

Exigible:			
Bancos	$ 61.850.74		
Cuentas a pagar	" 56.600.63		
Documentos a pagar a 30, 60, 90 y 120 días	" 260.644.64	$	[illegible].096.01
Exigible a Largo Plazo:			
Banco Hipotecario H|Cuareim 1618	$ 37.076.13		
Banco Hipotecario X|Asencio	" 22.731.45		
Banco República Prenda Industrial	" 5.000.00		
Documentos a pagar a 180 días	" 60.000.00		
Acreedores	" 459.593.51		
Acreedores por mercadería a liquidar	" 78.409.67		
Banco Comercial c|vales	" 19.487.95	"	682.298.71
Capital Contable:			
Integrado	$ 500.000.00		
Reserva legal	" 25.943.35		
Provisiones varias	" 30.473.11	"	556.416.46
Cuentas de Orden:			
Acreedores en consignación		"	3.539.84
		$	1.621.351.02
Saldo por beneficios		"	127.639.82
		$	1.748.990.84

Este Estado fué aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 25 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Situación al 30|9|57 se halla transcripto a folios 90 del libro Copiador Diario certificado el 23 de setiembre de 1957.

ESTADO DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1957

PERDIDAS

Gastos generales de administración, laboratorio, propaganda médica, venta y expedición	$	47.615.10
Intereses y descuentos	"	41.330.53
Timbres y estampillas	"	4.298.54
Comisiones	"	26.841.32
Gastos de representación	"	34.359.45
Amortizaciones	"	8.005.76
Sueldos y jornales	"	196.470.58
Contribución por concepto de leyes sociales:		
Jubilaciones - Aporte Patronal	"	24.922.49
Caja de Compensaciones	"	7.836.35
Contribución por concepto de leyes impositivas:		
Impuesto a la venta	"	46.496.19
Impuesto artículos suntuarios	"	23.445.74
	$	461.622.05
Utilidad ejercicio 1955|56	"	94.993.33
Utilidad ejercicio 1956|57	"	32.646.49
	$	589.261.87

GANANCIAS

Utilidad por ventas	$	405.392.86
Utilidad por alquileres	"	6.000.00
Utilidad por comisiones	"	9.333.18
Subvenciones gastos	"	38.635.75
Bonificaciones	"	34.906.75
Utilidad ejercicio 1955|56	"	94.993.33
	$	589.261.87

El total de los beneficios $ 127.639.82, se destina a reservas y amortizaciones.

Este Estado fué aprobado por la Asamblea General de Accionistas de fecha 25 de febrero de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado de Pérdidas y Ganancias se halla transcripto a folios 92 del libro Copiador Diario certificado el 23 de setiembre de 1957.

$ 108.00. — 1|Pub. — 3957.